

**UNIVERSIDAD MICHOACANA
DE SAN NICOLÁS DE HIDALGO**

**INSTITUTO DE INVESTIGACIONES
HISTÓRICAS**

**POGRAMA DE MAESTRÍA EN HISTORIA
OPCIÓN HISTORIA DE MÉXICO**

***EL LIBERALISMO POLÍTICO EN MICHOACÁN,
1851-1861***

**TESIS PARA OBTENER EL GRADO DE
MAESTRO EN HISTORIA**

PRESENTA:

ALEJANDRO MERCADO VILLALOBOS

**ASESOR:
DR. EDUARDO MIRANDA ARRIETA**

**MORELIA, MICHOACÁN, MÉXICO
JULIO DE 2008**

Índice General

DEDICATORIA	3
AGRADECIMIENTOS	4
INTRODUCCIÓN	5
CAPÍTULO I. LOS INICIOS	
Expresiones preliminares del liberalismo	21
Melchor Ocampo y el tema de las obvenciones parroquiales	36
Los gestores políticos del liberalismo en Michoacán	67
CAPÍTULO II. EL MOMENTO LIBERAL	
El gobierno de Michoacán y la reforma liberal	88
Clemente de Jesús Munguía y la postura de la Iglesia	109
El discurso político en defensa de una posición de grupo	125
CAPÍTULO III. REFORMA Y CONSTITUCIÓN	
El gobierno se reorganiza	155
Michoacán y la reforma jurídica	177
El Congreso michoacano en la vorágine constitucional	202
CAPÍTULO IV. EPITACIO HUERTA Y EL LIBERALISMO RADICAL	
De nuevo la guerra	223
Epitacio Huerta en el gobierno de Michoacán	239
El triunfo liberal, epítome anunciado	265
CONCLUSIONES	286
FUENTES DE INFORMACIÓN	***

Dedico este esfuerzo:

A mi esposa Flor:

que ha padecido conmigo los estragos
de las preocupaciones y los muchos desvelos.

A mis hijas:

Alejandra, Cecilia y Sofía,
en cuyos ojos he descubierto que sí existe Dios,
y quienes han sufrido las ausencias. Aun así,
siempre me han recibido, al final de la jordana, con un beso.

A mi madre:

quien es el ejemplo más sublime de abnegación y amor.

A mi padre:

que desde su difícil posición siempre me ha dado su apoyo.

A Chivero, Lucha, Guesos y Rosita,
de quienes estoy sumamente orgulloso.

A mis compañeros de generación:

de quienes he aprendido el valor más grande de todos,
la autenticidad.

Y muy especialmente:

a aquellos, mis amigos todos, que han entendido conmigo
que el sacrificio de dejar ir la oportunidad
más grande que he tenido en la música
tiene origen en un proyecto de vida,
y que la gran culpable de todo esto, la historia,
puede ofrecer un futuro digno y noble,
que para mi se ha convertido,
a la par de la música,
en mi más grande pasión.

AGRADECIMIENTOS

He recorrido un trecho del camino, hace falta un paso todavía para poder afirmar que he llegado lejos, esta parte, sin embargo, me anima a seguir por lo que he encontrado: nuevos conocimientos y mejores amigos.

Agradecer es un sentimiento que nace desde el fondo del alma, es mostrar a plenitud, en pocas palabras, lo que se siente por aquellos que nos han apoyado durante la estancia en el mundo.

Así, agradezco, de la manera más sencilla y humana:

A mi asesor, el Dr. Eduardo Miranda Arrieta, quien me ha enseñado sobre todo, que la historia debe contarse de forma sencilla y amena, y en quien encontré siempre una actitud amable y de franca amistad, gracias maestro, gran parte de lo que soy el día de hoy se lo debo a usted.

A mis profesores, quienes han permitido que mi formación sea completa en términos académicos, porque además, me ofrecieron la posibilidad de una amistad y un vínculo que sólo se consigue en la convicción de ver en el alumno a una persona, no una matrícula. Gracias Dr. Gerardo Sánchez Díaz, usted ha sido uno de los causantes de este logro. Mis eternas gracias, Doctores: Moisés Guzmán Pérez, Sergio García Ávila, Eduardo Mijangos Díaz, Francisco García Naranjo, me he valido de su experiencia para lograr esta meta.

Muy especialmente, agradezco al Dr. José Herrera Peña, y al Mtro. Jaime Hernández Díaz, ustedes encausaron varias de mis inquietudes por un camino seguro, es algo que nunca olvidaré.

Por supuesto, agradezco mucho la amistad de mis compañeros de generación, sí, fueron ustedes quienes hicieron más ameno el trabajo. A Laura, la historiadora más sensible que conozco, y quien, a pesar de sus responsabilidades, siempre tuvo un momento de preocupación por todos nosotros; a Alma, que encarna la figura de la mujer que no se deja y que trasciende. Gracias también Ruth, mi eterna amiga y confidente,

gracias Francisco y Gerardo, abogados y ahora historiadores, en quienes he encontrado una amistad sincera; a Antonio, quien comparte conmigo la pasión por la música; a Ricardo, un joven de ideas grandes, a Pedro, a Carmen, Berenice, Claudia, Rogelio y Memo, compañeros inolvidables.

Una mención especial a mis amigos historiadores, los viejos conocidos, quienes me impulsaron a lo largo del camino, gracias Rafa, Víctor, Ernesto, Moy, Chintya, muchas gracias.

Agradezco también al personal de la biblioteca del Instituto, ellos tuvieron siempre una atención incomparable, permitiendo que el presente trabajo llegara a buen término.

Una mención a los responsables de los acervos documentales, de manera especial, agradezco a Don Pascual, que atiende el Archivo Cabildo Catedral de Morelia, y quien ofreció las mayores posibilidades de consulta, de igual forma al personal del Archivo del Congreso del Estado de Michoacán, a su director, el Dr. Xavier Tavera Alfaro. Finalmente, al personal del Archivo General e Histórico del Poder Ejecutivo de Michoacán, por facilitar en todos sentidos la consulta.

Finalmente, agradezco al CONACyT, la institución que me cobijó con un apoyo sin el cual no hubiese podido realizar mis estudios de posgrado.

ABREVIATURAS:

AHCEM.- Archivo Histórico del Congreso del Estado de Michoacán

ACCM.- Archivo del Cabildo Catedral de Morelia

AHCM.- Archivo Histórico Casa de Morelos

GALERÍA DE FOTOS:

Melchor Ocampo	p.
Gabino Ortiz	p.
Clemente de Jesús Munguía	p.
Lucas Alaman	p.
Miguel Silva Macías	p.
Santos Degollado	p.
Epitacio Huerta	p.

INTRODUCCIÓN

En el mundo antiguo occidental, la libertad individual era considerada por algunos como un derecho natural, y por otros, como una negación a la libertad colectiva. En Grecia, Pericles defendió el concepto de igualdad e individualismo, mientras que Platón alegaba que era innecesaria la existencia de una sociedad igualitaria; en *La República*, atacó el concepto de igualdad entre los hombres señalando que las instituciones, una vez creadas, quedaban fuera de toda crítica y mejoramiento.

Aunque no tan severo, Aristóteles apoyó también la existencia de sociedades no igualitarias, en el sentido de la permanencia de una elite gobernante y de la quimera de un fundamento social de participación política colectiva.

En el imperio romano, el concepto *Individualismo*, uno de los elementos centrales del liberalismo decimonónico en el mundo occidental, tomó forma en las Leyes de las Doce tablas, en la primera de estas se estableció la nula aceptación de privilegio alguno a favor de nadie y instituyó la ley como contrato común para todos los ciudadanos, sin distinción de rango.¹ Aunque este carácter independiente dio forma al Estado romano, a partir de Justiniano, y mucho más desde Constantino, la tradición individualista declinó bastante, gracias en parte al cristianismo, que originó una época de intolerancia ignorante, y aunque sentó las bases de una fe individualista, puso fin a la antigua práctica de la libertad de pensamiento y tolerancia religiosa, irónicamente, el cristianismo transmitió la visión universalista e individualista, elementos de la tradición liberal.²

Los ejemplos de Grecia y Roma son claros en el sentido de que desde la antigüedad se discutieron, entre otras cosas, las formas de convivencia social en cuanto a los derechos del hombre, un pensamiento que permaneció vigente hasta la llegada de los ideólogos ingleses y franceses, quienes se encargaron de renovar las ideas y avanzar en nuevas formas de conveniencia social.

En Inglaterra, pensadores como Thomas Hobbes (1588-1679) o John Locke (1632-1704), cristalizaron la idea de una sociedad igualitaria. Hobbes centró su pensamiento en un individualismo intransigente, que le confirió un espíritu liberal; mientras Locke, en su

¹ Esto fue tomado en cuenta también en los trabajos de Tivo Livio (59 a. C. -17 d. C.), Publio Cornelio Tácito (c. 55-c. 120), y Marco Tulio Cicerón (106-43 a. C.).

² John Gray, *Liberalismo*, Madrid, Alianza Editorial, 1986, pp. 21-22.

especial concepto de *sociedad civil*, le otorgaba al individuo una libertad que le igualaba en derecho³ con los demás, bajo un mismo gobierno y en pleno respeto por las garantías sociales. El liberalismo inglés, en este caso, tomó un tinte especial al establecer además la propiedad privada como contraparte de la libertad individual, de esta manera, el carácter individualista e igualitario de la sociedad inglesa dio a su liberalismo una particularidad especial, que le hizo diferente al de otros países, cuestión que le otorgó el título de precursor en el pensamiento liberal occidental moderno.

En Francia mientras tanto, a raíz de un pasado propio menos individualista, el liberalismo se desarrolló en contra de las prácticas feudales e instituciones absolutistas, y en favor del libre pensamiento y de un férreo anticlericalismo. Charles Louis de Secondat, barón de Montesquieu (1689-1755), afirmaba la necesidad de crear un compromiso con una ciencia de la sociedad, en un enfoque naturalista que resaltase las condiciones de vida social basada en las instituciones y el comportamiento. Jean Antoine Condorcet (1743-1794) por su parte, dio un paso más hacía el liberalismo estructurado al afirmar que nada en la naturaleza humana podría evitar la concreción de la sociedad hacía la eliminación de los males mundanos como las guerras, la tiranía o la intolerancia. De este grupo, Benjamín Constant de Rebecque (1767-1830) merece una especial atención por dos razones: fue uno de los más irrestrictos pensadores de la tradición francesa liberal y además, sus obras fueron libros de cabecera para muchos de los liberales mexicanos.⁴

Constant habló del concepto de libertad como equivalente a la independencia personal, y de derechos individuales, como la participación en la vida política, la libre toma de decisiones personales, el derecho de vivir como se quisiera, con la limitante de las leyes. Esta postura aparece vinculada con el principio de igualdad, en este sentido, Alexis de Tocqueville (1805-1859) tuvo sus dudas acerca de los principios democráticos que abogan por la igualdad política, pues veía en esto un peligro a una tiranía de las mayorías.

³ El concepto "derecho" no aparece, según Alasdair MacIntyre, en ningún lenguaje antiguo o medieval, el término "un derecho" surgió hasta casi finales de la edad media. Citado en: John Gray, *Liberalismo...*, pp. 18-19.

⁴ Charles H. Hale y Alberto Prieto afirman este hecho señalando como su pensamiento se encuentra en las ideas y acciones de liberales sobresalientes como José María Luís Mora o Benito Juárez Véase al respecto: Charles H. Hale, *El liberalismo mexicano en la época de Mora, 1821-1853*, México, Siglo Veintiuno Editores, tercera edición, 1978. Alberto Prieto, *La época de Juárez*, La Habana, Cuba, Editorial Gente Nueva, 1984.

En conjunto, estas ideas hacen del caso francés un ejemplo de liberalismo radical, que iba en contra de las corporaciones tradicionales, como la Iglesia, y que fue, para las naciones latinoamericanas, una doctrina seductora.⁵

El concepto “liberalismo” apareció por vez primera en los postulados de las Cortes españolas,⁶ de ahí, surgió la noción individualista que dio cabida a un movimiento que amplió las perspectivas políticas y sociales hacía la posibilidad de instaurar en las sociedades decimonónicas los bienes de la modernidad, entendida ésta como la época de los beneficios sociales y tecnológicos.⁷

Por su parte, en Latinoamérica decimonónica, el paso hacía el liberalismo apareció complicado hacía el siglo XIX, ya que las pugnas entre grupos sociales de poder, que buscaron el control de las instituciones, presentaron un panorama político y económico nada favorable a la instalación del liberalismo,⁸ pese a esto, la doctrina se instaló en las conciencias de una nueva generación de letrados en el caso mexicano, en especial, de aquellos a quienes tocó crecer en el México independiente, y desarrollar su pensamiento y acciones políticas hacía mediados del siglo XIX.

En México, el liberalismo significó un instrumento social-político importante y novedoso, en cuya base política figuró la búsqueda de una forma de gobierno que se ajustara a un entorno político diferente al tradicional, con objetivos que buscaron concebir una sociedad moderna en cuanto a la observancia de los derechos civiles, que en Europa se percibían como lo nuevo en las relaciones sociales. Incluido en todo esto, apareció también la necesidad de crear una sociedad de pequeños propietarios en una economía de

⁵ Bajo la afirmación de que no ha existido un solo liberalismo, sino varios, con elementos análogos, el pensamiento escocés decimonónico difería del francés en que no era posible una sociedad en perfeccionamiento constante o en un progreso inevitable; por su parte, el liberalismo norteamericano, que tuvo menos influencia de la ilustración, buscó el establecimiento de un gobierno de leyes, no de hombres, y no compartió la animadversión hacía el cristianismo como la tradición francesa; de hecho, la Constitución norteamericana aseguró la búsqueda de la libertad, la felicidad y el derecho a la vida, y basada en una ley natural que se decía concebida por Dios.

⁶ Investigadores coinciden en que no ha existido un liberalismo único en el mundo occidental sino varios, con elementos comunes pero distintos en su estructura social. Véase al respecto a: *Idem*, o a José Guilherme Melquior y *Liberalismo viejo y nuevo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1993.

⁷ La modernidad se entiende desde la perspectiva de nuevas sociedades en estructura social: repúblicas democráticas como modo de gobierno; y formas novedosas en economía política: mercados libres y libre cambio; además, se concibe como época moderna el hecho de contar con los beneficios de la tecnología: luz eléctrica, medios de comunicación (teléfono, ferrocarril), y diversas mejoras en los servicios sociales (hospitales y escuelas laicos).

⁸ Este contexto se repitió en casi toda América Latina, en países como Guatemala, Nicaragua, El Salvador, Costa Rica y Honduras por ejemplo, los conflictos económicos entre regiones distintas hizo evidente la necesidad de nuevas estructuras políticas.

libre mercado, con amplias expectativas al comercio exterior, y en cuyo contenido estaba inmersa la posibilidad de la inversión extranjera, aplicada al desarrollo de la economía interna.⁹

Las primeras décadas del siglo XIX fueron para México una época de contraste entre las posturas de apoyo a una República federal o central, que miraban, ambas, a la necesidad de encontrar el mejor modo de concebir un gobierno apto para un país con las singularidades étnicas y políticas de México.¹⁰

Hacia mediados decimonónicos, las posturas se exacerbaban hasta el grado de confrontación. Aparecieron dos grupos políticos, uno que abogaba por la permanencia de fueros y privilegios corporativos; y otro que buscó la supremacía del Estado en los asuntos inherentes al gobierno civil. En este contexto, el liberalismo apareció como una doctrina que avalaba la primacía de la libertad individual y la garantía de su ejercicio en la organización política del estado.¹¹

Así, en México se promovieron, a través de las acciones de los políticos liberales, la supresión de los poderes corporativos, el derecho a la participación política, la creación y aplicación de leyes constitucionales en beneficio de la igualdad ante la ley, la reforma del Estado bajo la idea del cambio social en torno al derecho individual, y la reestructuración económica con base en la desaparición de los monopolios particulares e institucionales y, además, la apertura a la inversión económica y al comercio.

En Michoacán mientras tanto, el liberalismo abogó por seguir los pasos que el centro político nacional daba en torno a los nuevos horizontes, impulsando, en la particularidad del estado, las medidas conducentes a la reestructura social.

⁹ Benito Juárez y el gabinete liberal que formó luego del golpe de Estado de Ignacio Comonfort (17 de diciembre de 1857), entendieron la necesidad de abrir los mercados cuando buscaron apoyo de los Estados Unidos al respecto de un préstamo millonario para reactivar la economía nacional, y la firma de un tratado comercial que incluyera el libre tránsito de mercancías por ambos países. En este sentido, el artículo VIII del tratado MacLane-Ocampo establecía tal posibilidad, y fue uno de los puntos que hicieron que el Senado norteamericano desechara la firma del tratado.

¹⁰ Las primeras décadas del siglo XIX fueron un periodo de indefinición política doctrinaria en donde no cabe la división tradicional historiográfica de definir a los actores políticos en liberales y conservadores, esto porque todos ellos fueron republicanos y liberales, unos más, unos menos, que buscaron un sistema de gobierno bajo la división de poderes. En esta búsqueda, se definieron grupos y posturas particulares que iban en torno a una necesidad: que el Estado garantizara su hegemonía avanzando hacia el establecimiento de un sistema de gobierno representativo e incluyente. Durante la primera mitad del siglo XIX, este proceso fue lento y no siempre pacífico.

¹¹ Los orígenes de esto se ubican en Inglaterra y Francia, según hemos visto, naciones que desarrollaron dos formas típicas de liberalismo, aquella que defendía la lucha en contra del absolutismo, y ésta, que apoyaba el ataque al corporativismo, especialmente el de la Iglesia.

De esta manera, los liberales michoacanos, que pronto se ubicaron como recios defensores de las garantías individuales ya entrado el siglo XIX, entendieron la necesidad de aplicar los principios del liberalismo. La igualdad significó en todo esto un derecho fundamental del hombre, y la única vía de avance hacia una sociedad moderna, libre de dogmas y principios autoritarios. En esta idea, el Estado figuró como el responsable de garantizar los derechos y exigir las responsabilidades de los ciudadanos,¹² y a pesar de sus limitaciones, se le postuló como la base del orden y concierto sociales. A pesar de esto, no todo pudo conseguirse de inmediato, las cosas debieron exigirse dentro de un proceso que se complicó cuando la Iglesia se interpuso defendiendo sus antiguos privilegios.¹³

Todo comenzó con Melchor Ocampo, quien impulsó la reestructura de la sociedad comenzando por despertar inquietudes respecto a modificar lo que debía reformarse; entre otras cosas, la relación Iglesia-Estado. En este sentido, se comenzó con la corporación eclesiástica, sobre todo porque aquella se presentaba como el freno más importante para implementar una sociedad igualitaria, también, significaba una limitante al desarrollo económico porque era dueña de gran parte de las tierras de cultivo, así mismo, poseía una cantidad significativa de propiedades; ambos beneficios los arrendaba al mejor postor, muchos de los cuales producían en un mercado interno, casi localista, que eliminaba la posibilidad de ampliar el comercio, y con esto, el desarrollo que los liberales pretendían.

El liberalismo de Ocampo siguió la lógica política, por eso, el inicio tuvo como escenario el parlamento de Michoacán, un receptáculo que daba por sentado la posibilidad del debate, en cuyo caso iba a permitir convertirse en catalizador de la reforma liberal. En este caso, la idea funcionó muy bien, pues los liberales michoacanos entendieron el mensaje del pensador, y enfrentaron a la Iglesia con la insistencia de mejorar, reestructurando, la sociedad mexicana.

¹² Dentro de los primeros estaban las prerrogativas civiles, que indicaban que los conceptos de *igualdad y libertad* debían observarse tal y como lo establecían las leyes (la Constitución local de 1825 estableció claramente los derechos civiles a la igualdad y libertad, a la propiedad y a vivir en un contexto de seguridad), y aquellos que derivaban de la intención jurídica de concretar un Estado liberal, en esto, el problema surgió cuando los propósitos políticos quedaron en conflicto en la práctica social, ya que las corporaciones eclesiástica y militar permanecieron intactas durante décadas.

¹³ Dentro de las explicaciones que aparecieron a lo largo de una década de conflicto, altos dignatarios eclesiásticos determinaron que la Iglesia era una entidad autónoma, cuyo gobernante supremo era Dios, y por tanto, no estaba bajo ningún reglamento más que las leyes divinas. Aunque los curas dijeron respetar las leyes del Estado de forma estricta, dejaron claro que su institución era soberana frente a lo que llamaron los "gobiernos temporales". Uno de los más tenaces defensores de la Iglesia en Michoacán fue el obispo al que tocó vivir la década de la reforma liberal en México, hablamos de Clemente de Jesús Munguía.

El hecho significó un peso enorme para el gobierno, y una lápida para la Iglesia. El conflicto impulsó la discusión, que se dio a niveles de política pero que, con el tiempo, alcanzó a la sociedad en su conjunto, primero, con la difusión de ideas liberales en los círculos sociales tradicionales, como los cafés y las charlas de esquina, seguido esto por las expresiones políticas que se dieron en los actos cívicos de conmemoración a la patria, en ellos, el propio Melchor Ocampo explicó las necesidades políticas, urgiendo a la sociedad a tomar acción en niveles amplios.¹⁴

Esta actitud fue precedida por políticos de diverso origen, la mayoría con título en medicina o jurisprudencia, y una minoría de jefes militares, que actuaron en la idea de aplicar los preceptos liberales sin importar las consecuencias. Estos hombres impulsaron el proceso dando por cierto el hecho de favorecer con todo su poder la ley, y lucharon desde diversas trincheras (la curul, el tribunal judicial, la silla del ejecutivo o desde la perspectiva militar), por observar su contenido; en todo momento, pues, el liberalismo michoacano fue, definitivamente, constitucional.

Los liberales que actuaron en Michoacán durante la década de la reforma siguieron la doctrina desde perspectivas particulares, y en actitudes que fueron propias del contexto político que impulsaron sus acciones. De esta manera, el proceso de reforma liberal caminó al paso que permitieron los actores principales de ella, y a las discontinuidades que hubo en el gobierno liberal en Michoacán. Por esto, la reforma tuvo que esperar condiciones aptas para su aplicación, aunque, como veremos a lo largo del trabajo, hubo voces que incentivaron el radicalismo liberal, que tuvo en Eпитacio Huerta al personaje más importante.

La llegada de éste general a la política estatal no fue por azares del destino. Los liberales letrados habían tenido su momento de protagonismo al frente del gobierno, realizando lo necesario para mantener a flote la administración de cara a la pugna con la Iglesia, las penurias de dos guerras (la que comenzó en Jalisco en 1852 y la Revolución de Ayutla, 1853-1855), y los primeros momentos de un gobierno liberal en franca reconstitución, pero, llegada la hora, fueron incapaces de mantener unido lo que

¹⁴ En el capítulo II abordamos el discurso que Melchor Ocampo pronunció el 16 de septiembre de 1852, en aquella ocasión, se expuso respecto a su pensamiento político y liberal.

amenazaba por destruirse, de ahí, el liberalismo michoacano se radicalizó, inaugurando la etapa de la aplicación de decretos liberales.

El escenario completo, con todas sus particularidades, son el contenido de esta tesis. Así, presentamos un trabajo que se ha estructurado desde la perspectiva del liberalismo político, en cuya justificación radica principalmente la necesidad por descubrir los actores del proceso de reforma liberal, principalmente del lado del gobierno, pero atendiendo también a aquellos que fueron sus contrarios; en su conjunto, esto pretende ofrecer una visión más amplia.

Durante el proceso de investigación encontramos una riqueza invaluable de expresiones políticas y descubrimos coincidencias y diferencias relevantes entre sus actores. Sus páginas revelan una cara desconocida de la política liberal michoacana, en la que estuvieron inmersos, más que políticos y curas, hombres comunes en su cotidianidad, que simplemente siguieron sus convicciones hacia lo que creyeron mejor para su país. Así, encontramos gobernadores, diputados, ministros del poder judicial y militares, por la parte del gobierno, y también obispos, miembros del Cabildo y simples curas, que desde sus espacios de poder y las parroquias defendieron a su institución lo mismo que los alcaldes desde sus municipalidades.

De esta manera, en un conglomerado de posturas e ideas, que terminaron siempre en la lucha armada, aquellos hombres permitieron que Michoacán estuviera vivo y cambiante, y figurara dentro del contexto nacional como un punto político importante.

Todo esto nos llevó a interesarnos en una breve pero intensa etapa (1851-1861), de la cual, nos dimos cuenta, el interés historiográfico no había sido suficiente para explicar sus particularidades. Esto nos impulsó, amén de un interés personal por los temas de historia política, a proponer un estudio estructurado desde la óptica de la acción de gobierno, del liberalismo en Michoacán durante los años más azarosos de la reforma liberal en México.

En el sentido, existen diversas obras cuya preocupación ha sido el fenómeno liberal. En un panorama general, las posibilidades son amplias, empero, dos trabajos ejemplifican los puntos culminantes de los estudios del liberalismo mexicano. Uno de ellos es por supuesto el de Jesús Reyes Heróles, quien inició el debate en torno a este tema poniendo sobre la mesa de discusión nuevas ópticas de estudio a la historia de México, vista ahora como un proceso liberal. Otro ejemplo es el trabajo del profesor Charles Hale, titulado *El*

liberalismo mexicano en la época de Mora, el trabajo significa, al día de hoy, el parteaguas de los estudios sobre el liberalismo, por lo que representa una base insustituible de todo el que se interese por el tema liberal.

En lo que se refiere a la historiografía michoacana respecto a las posibilidades de estudio del tema, destacan los capítulos que el Dr. Gerardo Sánchez Díaz publicó en *Historia General de Michoacán*, en ellos, ofrece un panorama histórico global del liberalismo, especialmente la parte económica, aspecto que por cierto, fue observado a detalle por Lissette Ryvera Reynaldos en *Desamortización de bienes civiles y eclesiásticos en Morelia, 1856-1876*, trabajo que, sin embargo, dejó lo político al margen, por no ser este su objetivo primario. De aquí, lo más cercano al contexto político previo a la década de la reforma es el trabajo de Moisés Guzmán Pérez y *Las relaciones Clero-Gobierno en Michoacán durante la administración episcopal de Juan Cayetano Gómez de Portugal, 1831-1850*, este estudio, claro y objetivo, es uno de los más recientes sobre las pugnas entre ambas potestades, de la misma manera que “El poder y la razón. El episcopado y el Cabildo eclesiástico de Michoacán ante las leyes de reforma” de Juvenal Jaramillo Magaña, quien estudió el caso desde la perspectiva de la Iglesia, y en una acertada visión crítica del momento, pero que sin embargo, vio el tema sólo desde la parte clerical, sin observar el lado del gobierno, desde donde surgieron las leyes de reforma que dan origen a su trabajo. Finalmente, en fechas recientes apareció *Juárez ante los liberales michoacanos*, de Víctor Ávila, quien examina las posturas de los políticos locales en el entramado político nacional. La debilidad, empero, de dicho trabajo, es haber realizado un estudio del liberalismo desde la óptica tradicionalista de catalogación de liberales en: moderados y puros, aun a sabiendas de que los nuevos estudios del fenómeno liberal, baste citar aquí las perspectivas al respecto de Josefina Z. Vázquez, Antonio Annino y Brian Hamnett, señalan que la línea entre una postura moderada y una radical era sumamente delgada, bien se podía transitar, de acuerdo al contexto, de un lado a otro.

La historiografía del periodo fue enriquecida con los trabajos de uno de los mejores historiadores recientes, nos referimos al Dr. Raúl Arreola Cortés. Él es responsable de una de las recopilaciones más completas e importantes de las obras de Melchor Ocampo, quien al día de hoy aparece como el personaje más significativo del proceso de reforma liberal en México a mediados del siglo XIX. El Dr. Arreola publicó, en 1986, *Obras completas de*

Melchor Ocampo, una obra magnífica donde aparecen cartas personales de Ocampo en las que se hace alusión, de una forma por demás íntima, a los más importantes problemas políticos de la época, esto hace de la colección una posibilidad insustituible de estudio, y de la cual abrevamos para la conclusión de este trabajo.¹⁵ El Dr. Arreola Cortés también publicó *Epitacio Huerta. Soldado y estadista liberal*, donde reflexiona sobre la vida del militar liberal, haciendo hincapié en la época de su mayor protagonismo político, es decir, su periodo de gobierno durante la difícil época de la guerra de los tres años.

Ahora bien, haciendo una revisión de las posibilidades, encontramos referencias de la época muy importantes, está por ejemplo la Memoria de Gobierno de Epitacio Huerta, que contiene datos sumamente relevantes sobre el la idea del liberalismo y del proceso que se tomó en Michoacán para conseguir, vía las armas incluso, la preeminencia del gobierno y el sistema liberal; el documento es uno de los más importantes testimonios de los hechos que sucedieron entonces. En el sentido testimonial, figuran también las notas que Manuel Barbosa dejó sobre la historia militar de Michoacán, en la que se señalan datos que apoyan la construcción de la historia del liberalismo. Por la parte eclesiástica, Clemente de Jesús Munguía dejó un cúmulo importante de reflexiones políticas, conglomerados en una publicación que tomó el título de *Defensa civil y eclesiástica del obispado de Michoacán*, en el documento, el cura-líder de la Iglesia michoacana expuso la postura de la curia, ofreciendo la posibilidad de conocer, de cerca, al principal enemigo del gobierno liberal del estado, y sobre todo, sus ideas en torno a la posición política de la Iglesia respecto al gobierno.

En otro sentido, se consultaron repositorios documentales, entre ellos el Archivo Histórico del Congreso del Estado de Michoacán (AHCEM), y el Archivo del Cabildo Catedral de Morelia (ACCM).

Respecto al archivo del Congreso, allí observamos las discusiones de los diputados, y pudimos ver la actitud del legislativo michoacano en el asunto de la reforma a los aranceles propuesta por Melchor Ocampo, o el ánimo del Congreso Constituyente de 1857 al momento de estructurar la Constitución local de 1858. El archivo fue un precioso repositorio donde pudimos rescatar las ideas políticas, que determinaron la ideología de un sector muy importante del liberalismo michoacano. Por su parte, la *Biblioteca del*

¹⁵ El trabajo de L. Tamayo respecto a la correspondencia de Benito Juárez ha sido también importante, al igual que la recopilación que hizo el Dr. Arreola, en las cartas que recibió y envió el licenciado Juárez garcía encontramos datos fundamentales de la historia política de México.

Congreso del Estado, que pertenece al propio archivo, significó un gran apoyo. Como sabemos, en sus estantes resguardan documentos que versan sobre diversos temas, en nuestro caso, lo valioso fue descubrir discursos originales, de grupos de vecinos de Morelia y Pátzcuaro por ejemplo, o referencias de posiciones políticas no sólo de personajes del gobierno civil, entre ellos abogados liberales, sino también de curas, como Mucio Valdovinos por ejemplo, quien explicó su conducta referente al momento que se vivió a mediados de la década de 1850, en especial respecto a la postura de partidos políticos y las nociones sobre conceptos como *libertad*. Esto permitió percibir, en exposiciones personales y de grupos determinados, la idea de gobierno y de política en general de la sociedad michoacana, uno de nuestros objetivos primarios.

La parte oficial fue la médula del trabajo, empero, las actas del Cabildo Catedral de Morelia no fueron menos importantes. En la necesidad de contar con una visión lo más amplia posible, se tomaron en cuenta las resoluciones que el gobierno eclesiástico tomó con relación a la postura del gobierno civil, sobre todo de cara a las leyes de reforma y a la actitud de hombres como Epitacio Huerta, quien llegó al grado de ocupar la Iglesia Catedral en septiembre de 1858 con objeto de hacerse de recursos económicos. La posibilidad de ver al interior de la Iglesia, a través de sus documentos, otorgó el beneficio de originalidad al trabajo.¹⁶

La prensa tuvo su parte en todo esto y, aunque simple y poca en términos cuantitativos, aportó una perspectiva única. Aunque peligrosa por su contenido oficialista, resultó fundamental a la hora de percibir detalles no incluidos en documentos comunes, oficiales y no. Así, *La Bandera Roja*, periódico liberal por excelencia, permitió percibir la conducta del gobierno liberal de Michoacán, y parte de la postura ideológica del liberalismo en su conjunto. Su editor, Gavino Ortiz, vislumbró las intenciones del partido y las personales, dejando pistas insustituibles sobre la idea del gobierno liberal respecto a temas como las leyes de reforma expedidas desde Veracruz en la segunda mitad de 1859, críticas sobre la actitud del clero nacional y local, noticias de guerra, problemas entre liberales influyentes e incluso sobre el asunto de la intervención extranjera, en este caso, percibimos la manera en que, al menos parte de los liberales michoacanos, entendieron el

¹⁶ Del Archivo Histórico Manuel Castañeda (AHMC) tomamos un par de referencias, sin embargo, dicho repositorio no fue en suma básico.

apoyo de los Estados Unidos en cuanto a que éste no iba a permitir en México un protectorado francés o español, dando por hecho en este caso su apoyo a la causa liberal, con un precio alto, como veremos en su momento.

La consulta hemerográfica no se limitó a un periódico, existieron otros, es cierto, pero los más no se conservaron o sólo se consultó algunas partes de ellos, aquellas que aportaron detalles significativos.

Uno de estos fue *La Restauración*,¹⁷ periódico de carácter oficial que se publicó en Morelia durante la época de la dictadura de Santa Anna, y del cual se extrajeron notas que permitieron conocer la opinión del gobierno y de los conservadores, entre ellos la Iglesia, respecto a los liberales sublevados durante la Revolución de Ayutla. De *El Pueblo*, percibimos el contexto que sucedió en Michoacán durante la promulgación de la Constitución de 1857 y la local del año siguiente, y de *La Cruz*, periódico católico, la apreciación de la postura de la Iglesia sobre los temas que afectaron a la Iglesia.

De esta forma, ampliando la explicación respecto a las fuentes de que nos servimos, destaca en todo esto la recopilación de leyes que hizo Amador Coromina, que nos facilitó el trabajo al tener al alcance los decretos de los gobiernos, tanto el liberal como el conservador, de igual manera, las leyes generales significaron una base de la cual partir para el estudio de las leyes michoacanas, en este sentido, usamos la recopilación de Dublán y Lozano.

En otro tema, la perspectiva metodológica que creímos adecuada en este caso fue la opción teórica del método comparativo, sólo que en uso de una variante particular del mismo, que es: observar una realidad no como marco de comparación en el sentido estricto, sino como punto de referencia sobre el cual percibir las particularidades de otra realidad concreta. En este caso, la entidad referencial ha sido el devenir político nacional, en especial la actitud de los gobiernos liberales del centro, de ahí, dicho marco permitió examinar las particularidades de la realidad michoacana, sobre todo, se favoreció la percepción respecto a la teoría de que en los estados del interior el liberalismo fue aplicado con mayor dureza y en tiempo record que en el centro del país, y también, que la percepción respecto a la doctrina liberal y sus principios fue entendida en su justa

¹⁷ Respecto a este periódico, se encontraron tres ejemplares en el Archivo del Cabildo Catedral de Morelia (ACCM). Se sabía sobre dicha publicación, pero no que se hubiesen conservado ejemplares.

dimensión por los letrados michoacanos, quienes estuvieron pendientes de las acciones de los líderes nacionales e incluso, aportaron sus ideas en medida importante respecto al desarrollo del liberalismo mexicano en la época de la reforma. Esto dio como resultado, aunado al uso de la hermenéutica, principalmente del examen del discurso político, una percepción clara de la teoría política que los liberales michoacanos usaron para construir una sociedad, en toda forma, acorde a la modernidad occidental de mediados del siglo XIX.

A partir de todo esto, podemos demostrar, con base en una idea central, que el liberalismo político en Michoacán observó los principios que los gobiernos liberales impusieron en el centro. Sus propias particularidades nos permiten comprender un proceso desigual entre el discurso y la realidad. Es decir, así como se logró observar una tendencia radical, o cierta precocidad de los políticos locales a la hora de aplicar decretos liberales, los cambios se fueron dando conforme a las pautas y fortalezas que se desprendieron de los actos políticos, pues se ha demostrado que la reacción en contra de las medidas liberales, marcó la pauta y los ritmos de los cambios que sucedieron en Michoacán durante la década de la reforma liberal. De esta manera, Michoacán se perfiló como una entidad que buscó seguir los pasos que el liberalismo daba en el centro del país, pero fue anticipado e inédito cuando aplicó las leyes de reforma mucho antes que el Gobierno Federal. Con esto, se sentaron las bases de un Estado liberal en que los actores de la política entendieron ampliamente los preceptos que marcaba la doctrina, aplicada en este caso, a la sociedad michoacana.

En esta realidad, la noción de identidad política respecto al liberalismo sólo puede entenderse en cuanto a una apreciación clara de los conceptos políticos, así, la definición conceptual aparece como una necesidad introductoria. Primero, el término liberalismo es un concepto más difícil de definir que de explicar, esto es así porque no existe un solo liberalismo en el mundo occidental sino varios, definidos por características propias, y aunque se pueden distinguir rasgos comunes, el liberalismo es diferente en cada sociedad que lo aplica.

En definición de diccionario¹⁸, el liberalismo aparece como una corriente intelectual que proclama la plena libertad del hombre en todas las situaciones humanas, éste, como otros axiomas, nos dan la pauta para comenzar a entender el concepto. De esta manera el liberalismo asoma como una doctrina desarrollada a partir de la necesidad lograr objetivos sociales y políticos relacionados a la tolerancia religiosa y la instauración de un gobierno constitucional. El término en sí apareció concretamente en las cortes españolas, y sus postulados quedaron definidos en torno a cuestiones como la libertad individual, en el sentido de la posibilidad dada al individuo respecto a dirigirse socialmente de acuerdo a principios particulares, el derecho de vivir bajo reglas o leyes específicas, la tolerancia religiosa, es decir, la libertad en elegir la religión, la posibilidad de la participación del ciudadano común en la política, la instauración de regímenes democráticos, el establecimiento de la igualdad social como fundamento jurídico, y la eliminación de diferencias de casta o estamento, entre otras cosas. Bajo este paradigma, el liberalismo nos remonta a la instauración de una sociedad igualitaria en donde el individuo es libre en sus decisiones de vida y obra, y en donde la participación en la política es un derecho.

Sobre el concepto Libertad, hablamos respecto a que es la facultad que tiene el hombre de obrar de una manera o de otra, o de no obrar. A partir de esto podemos ubicar el significado de la palabra como el derecho de hacer lo que se quiera, incluso si se atenta contra las instituciones o las personas en una sociedad determinada, no obstante, de la libertad que se habla en el liberalismo, como corriente política, es que el individuo es libre de seguir su propia voluntad a la hora de vivir en sociedad, obligadamente a esto, debe seguir leyes y reglas específicas, cosa que no atenta contra su libertad, más aun, esto se convierte en un derecho, es decir, vivir en una sociedad ordenada que garantiza una vida pacífica.

Melquior distingue varios tipos de libertad: 1) libertad de opresión, es decir, el disfrute de derechos establecidos; 2) la libertad de participación, que tiene que ver con el derecho que tiene el individuo de participar en los asuntos de la comunidad en que vive; 3) libertad de conciencia o creencia, que se refiere a la decisión personal de elegir

¹⁸ Las reflexiones expuestas en los siguientes párrafos han sido extraídas de varios trabajos, entre estos los siguientes: Elena Sánchez de Madariaga, *Conceptos fundamentales de historia*, España, Alianza Editorial, 2001; Norberto Bobbio, *Liberalismo y democracia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996; Giovanni Sartori, *¿Qué es la democracia?*, México, Taurus, 2003; Javier Fernández Sebastián y Juan Francisco Fuentes, *Diccionario político y social del siglo XIX español*, España, Alianza Editorial, 2002.

determinado credo; y 4) libertad en el sentido de guiar la conducta como libertad bajo el principio del libre arbitrio.¹⁹

Estas aseveraciones nos dejan claro el hecho de que la libertad, como fundamento del liberalismo aplicado políticamente, es la posibilidad de que el individuo viva en una sociedad democrática, que le garantice la igualdad social dando un orden sustentado en un sistema de leyes, donde estas éstas guían la conducta del hombre.

No menos importante y en suma significativo es el concepto igualdad, que aparece como principio que reconoce a todos los ciudadanos la capacidad para los mismos derechos, en otras palabras, igualdad es posibilidad de vida en una sociedad sin diferencias de clase.²⁰ La premisa tiene una limitante que no debemos omitir, la igualdad que defendieron los liberales mexicanos era aquella determinada de frente a las leyes, es decir, en un sustento meramente jurídico y sin mirar en lo económico.

En otro tema, el liberalismo nacional se ocupó de cuidar con sumo cuidado la parte individual del hombre, dando un lugar especial al individualismo como concepto importante en la ideología política liberal. Al respecto, el término aparece como la propensión a obrar según el propio albedrío y no de concierto con la colectividad, esta definición cabe interpretarse desde la perspectiva de que el individuo podría, si así lo desea, realizar su vida eximido del derecho de participar en las decisiones de la sociedad, no obstante, el concepto aplicado a los preceptos del liberalismo occidental, evocan al término en el sentido de que el individuo tiene el derecho de vivir siguiendo sus propias decisiones, sin tener que subordinarse personalmente al mandato de otra persona sobre aquellas cuestiones que tengan que ver de manera exclusiva con la vida común y las decisiones particulares, el individualismo se garantiza entonces mediante leyes, mismas que permiten la realización de la vida privada en función a elección personal, el libre arbitrio.

Para terminar, dos nociones completan el cuadro conceptual que hemos construido hasta aquí, nos referimos a conceptos que aparecen en los discursos de los liberales michoacanos: derecho y democracia.

¹⁹ Elena Sánchez de Madariaga, *Conceptos...*, pp. 20-22.

²⁰ Como veremos al desarrollo del tema, el Michoacán decimonónico se desarrolló en un contexto de desigualdad significativa, y aunque triunfaron los liberales por sobre los conservadores en la década de 1860, lo cierto es que la igualdad fue un estado social que nunca se cumplió por completo.

El primer término evoca una cuestión que tiene que ver con las prerrogativas que concede al individuo determinado sistema político. En concreto, derecho es un conjunto de principios, preceptos y reglas a que están sometidas las relaciones humanas en toda sociedad civil, es también la facultad de hacer o exigir todo aquello que la ley o la autoridad establece a favor del hombre, en otras palabras, derecho es el privilegio que goza el ciudadano de vivir protegido por las leyes, para participar en la vida política de la comunidad en donde vive, para vivir libre en el sentido social, etcétera, este concepto enuncia todo aquello que relacione a la persona con el sistema político en que vive y los privilegios que este le proporciona.²¹

Por su parte, democracia es el sistema político basado en el reconocimiento del principio de que toda autoridad emana del pueblo, y que se caracteriza por la participación de éste en la administración del Estado, garantiza las libertades básicas del individuo (expresión, reunión, asociación), así como la libre elección para los cargos de gobierno y el control popular de la gestión gubernativa, en pocas palabras, democracia es la posibilidad de participación política a que tiene derecho el ciudadano.²²

El final de esta introducción es la división capitular, que explica en todo caso el porqué de la estructura del índice del trabajo. Al respecto, esta tesis está estructurada en cuatro capítulos donde queda claro el orden de tratamiento del liberalismo en Michoacán. En el primero se pretende iniciar con un examen breve del liberalismo mexicano, con base en un eje relacionado a la aplicación de los principios liberales desde los inicios de la legislación mexicana. Esta parte incluye la coyuntura del liberalismo mexicano en cuanto a observar, con detalle, el asunto de las obvenciones parroquiales y la reforma propuesta en este sentido por Melchor Ocampo, el hecho significa el inicio de éste trabajo en cierta medida porque, desde la óptica del liberalismo mexicano, es el parteaguas de los que Lilia

²¹ El concepto no es reciente, según sabemos, pero a diferencia de otros términos socio-políticos, es relativamente nuevo, “un derecho” es una expresión que no aparece en ningún lenguaje antiguo o medieval, al decir de algunos investigadores, es un término que aparece sólo hasta mediados del siglo XIX. John Gray, *Liberalismo...*, pp. 18-19.

²² Este concepto es de uso delicado por sus distintas concepciones y aplicaciones históricas, en Grecia y Roma el pueblo tenía voz y voto directo en las decisiones colectivas, en Europa por su parte, la tendencia hacia principios democráticos comenzó en la revuelta en contra del absolutismo ocurrida en Inglaterra a mediados del siglo XVII, de ahí en adelante, la lucha en contra del despotismo se hace latente en otras partes como Francia y España, extendiéndose a América primero en los Estados Unidos y luego al resto del continente, en México, la llegada de ideas tendientes a democratizar al país sucedió inherente a la lucha armada de 1810, convirtiéndose en el principal destino político del país.

Díaz ha llamado “liberalismo militante”. Finalmente, el capítulo termina con un estudio de los actores que hacen aparición a lo largo del trabajo, y su filiación en cuanto a su campo de acción política.

Como vemos, desde el primer capítulo se comienza a examinar el tema de la investigación; no hay preámbulo más que unas páginas de antecedentes. Así, el segundo capítulo inicia de lleno con el análisis de los años de cambio político en Michoacán, aquellos momentos de coyuntura con la Iglesia con el asunto de las obvenciones, un tema que dio paso a la defensa de la curia michoacana en el escenario político y de opinión pública, dirigida esta por el campeón defensor, Clemente de Jesús Munguía. En el examen del liberalismo político en Michoacán ha sido indispensable abordar el pensamiento del Obispo michoacano, el estudio de su pensamiento significa aquí conocer a la Iglesia y su actitud de cara a la intención, todavía moderada, de reforma por parte del gobierno civil, al final del tramo, se observarán las posturas, a nivel de exposición política, de diversos actores liberales, con una variante importante, se verá también la posición de algunos personajes militantes del partido conservador, en una intención por percibir de forma amplia el pensamiento político michoacano justo antes de la dictadura de Santa Anna.

Al triunfo de Ayutla, el contexto nacional se apreció benigno para el liberalismo mexicano. En los estados, se divisaron vientos favorables que iniciaron con el establecimiento de gobiernos liberales, tal fue el caso de Michoacán donde se formaron de inmediato los poderes, y aparecieron los primeros signos de reforma. En este tenor, el capítulo tercero inicia con el examen de las condiciones al momento de reestructurar el gobierno del estado, un apartado que ha sido sumamente revelador en cuanto al descubrimiento de detalles no conocidos de la historia política de Michoacán a esta parte, que seguramente cambiarán la idea que se ha tenido de ese periodo. El capítulo sigue lo tocante a la promulgación de la Constitución Federal de 1857 y sus consecuencias inmediatas en Michoacán, así como la instalación del Congreso Constituyente michoacano, que tuvo en sus manos la continuación del proyecto que se gestó en la capital del país.

El capítulo cuarto y final, aborda lo referente al gobierno del general Epitacio Huerta y la línea anticlerical de su gestión, son tres apartados que indican la línea del gobierno liberal de Michoacán en su parte más radical, la estructura del gobierno y su función en

cuanto a la aplicación de los preceptos liberales en la práctica, hasta culminar con el proceso.

CAPÍTULO I. LOS INICIOS

*Un Estado liberal
no es por fuerza democrático.
Un gobierno democrático
no genera forzosamente
un Estado liberal.*
Norberto Bobbio

Expresiones preliminares del liberalismo

Examinar el tema del liberalismo mexicano en sus ideas precedentes a la reforma liberal de la década de 1850 reviste acotar alcances, de ahí que, siguiendo intenciones jurídicas en torno a los beneficios de una sociedad moderna, abordaremos en esta parte el examen de los principios liberales: libertad e igualdad, consignados en el pensamiento que los políticos mexicanos expresaron en propuestas políticas y códigos jurídicos. De esta manera, observaremos el liberalismo que se gestó durante las primeras décadas de vida independiente en nuestro país.

El caso mexicano en cuanto al arribo de los principios liberales fue muy significativo. Los postulados que defendían los derechos civiles hicieron incursión en una sociedad que no había alcanzado la autonomía política; esto a efecto de lo que Antonio Annino llama *la precocidad mexicana*.¹

En los primeros años del siglo XIX, las percepciones en torno a una forma nueva de relación social estuvieron latentes. El grupo criollo se avivó en función de reordenar su destino frente al gobierno virreinal y, en vista de los acontecimientos en la península con

¹ En México llegó a discutirse la igualdad entre los hombres, los criollos por lo menos, defendieron la posibilidad de contar con los mismos derechos que los españoles. Annino señala que tal precocidad fue doble, frente a Occidente y frente a la misma independencia. Antonio Annino, "Definiendo el primer liberalismo mexicano", en: *Metapolítica*, México, Editorial Jus, Septiembre-octubre de 2003, p. 38. los antecedentes del cambio en cuanto a pensamiento político tuvieron origen en las reformas borbónicas, que provocaron la reorganización de la administración en la Nueva España, plagada de atraso y corrupción al menos al nivel del gobierno virreinal. Se atacó entonces al corporativismo civil y eclesiástico, y se liberó al comercio de las trabas que limitaban su desarrollo: "...combatiendo los repartimientos que los condenaban a depender de intermediarios para comercializar sus productos..."; y se fomentó una "nueva educación" basada en la enseñanza de "ciencias y técnicas útiles". Josefina Zoraida Vázquez, "México, la ilustración y el liberalismo, 1760-1850", en: *El primer liberalismo mexicano, 1808-1855*, México, INAH, 1995, p. 13-15.

la invasión de Napoleón Bonaparte en 1808, distinguieron la posibilidad de estructurar un gobierno propio, intención que llegaría finalmente a través de las armas. En medio de la lucha aparecieron documentos importantes, donde los insurgentes plasmaron su idea en torno a los postulados fundamentales del liberalismo: los derechos civiles.

Durante el periodo temprano insurgente, es decir, hasta la muerte de José María Morelos, aparecieron tres textos que nos hablan de las pretensiones criollas, estos son: los *Elementos Constitucionales* que Ignacio López Rayón presentó en el marco de la Suprema Junta Nacional Americana (Zitácuaro, agosto de 1811), los *Sentimiento de la Nación* de José María Morelos, expuestos en la sesión inaugural del Congreso de Chilpancingo y, como culminación del proyecto insurgente, la *Constitución de Apatzingán* de 1814.

El texto de Rayón ratificó la abolición de la esclavitud, decretada por Miguel Hidalgo en el *Bando* de 6 de diciembre de 1810; la libertad de imprenta en asuntos científicos y políticos, en apoyo de la ilustración social; prohibió la tortura y estableció que la soberanía radicaba en el pueblo, además, demandó la protección de las leyes mexicanas a todo aquél que favoreciera la libertad, y por último, decretó el *corpus haveas* inglés,² éste documento incentivó el debate sobre la idea de la insurgencia en cuanto a sus propósitos.

El escrito fue enviado a Morelos, quien en Chilpancingo dio muestra de querer expresar su propia visión política mediante un documento significativo, intitulado *Sentimientos de la Nación*. En sus postulados, orientó el movimiento hacia la libertad e independencia de México respecto a España, y estableció otros principios. Destacó, sobre todo, la libertad individual con relación al pago de diezmo, una innovación evidente en una sociedad tradicional. En otro orden, expresa también el asunto de la soberanía, señalando que esta “dimana inmediatamente del pueblo”, y sobre las leyes, el insurgente percibe la aplicación de la misma sobre el principio de la igualdad, sostenida a partir del peso a la ley sobre todo hombre y sobre toda corporación. La equidad social sería entonces concebida por Morelos en consonancia al principio liberal de “igualdad ante la ley” con la única diferencia entre los individuos más que sus vicios y su virtud. Finalmente, el texto

² Esta cuestión tiene que ver con el respeto al hogar del ciudadano, que Rayón define como “asilo sagrado”. La influencia de la legislación inglesa al respecto es evidente, de hecho, Rayón señala la observancia del *Corpus haveas* de la Inglaterra, lo que signa la posible influencia de la postura liberal inglesa en cuanto a los límites del Estado en su relación con el individuo. Ver los *Elementos constitucionales* de Rayón en: Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales de México, 1808-1979*, México, Editorial Porrúa, 1980, pp. 23-27.

percibe la idea republicana al señalar la división de poderes como base del sistema político.³

En suma, el texto de Morelos definió la meta de la insurgencia, estableciendo bases importantes para un nuevo gobierno, toda vez que incluyó elementos político-sociales que buscaron liberar al individuo de ataduras tradicionales.

El pensamiento insurgente tendría su máxima presencia en la Constitución de Apatzingán.⁴ Sobre sus preceptos, Luis Villoro sostiene que ésta “establecía por primera vez el sistema representativo nacional, la separación de tres poderes, los derechos del ciudadano y la libertad de expresión”, pero con sus propias particularidades, ya que eliminaba la posibilidad de mantener un mando centralizado y poderoso; esto quitó en medida importante, el mando al propio José María Morelos.

Son 242 artículos que contiene el documento, divididos en dos partes, una, denominada *Principios o Elementos Constitucionales*, y otra, sobre la *Forma de Gobierno*. En la primera de estas, subdividida a su vez en seis capítulos y 41 artículos. Descansa, así lo ha comprobado José Miranda, la influencia francesa en el tema de los derechos del hombre y del ciudadano. Se estableció -como era de esperarse, en una nación cristiana tradicional-, el culto católico como único dogma permitido en el país, es decir, la intolerancia religiosa. En cuanto al tema de la soberanía se estableció que ésta residía en el pueblo y era a él a quien correspondía la facultad de dictar leyes y establecer la forma de gobierno que más conveniera a la sociedad. En una monarquía dicha prerrogativa recaía en el rey y en ausencia de este era el pueblo, según la interpretación de Apatzingán, quien sustentaba el derecho; subsistía aquí el principio de representación.⁵

En otras cosas, el documento aborda el asunto de las leyes como base de gobierno. Al respecto, se estableció que “la ley debe ser igual para todos, pues su objeto no es otro que arreglar el modo con que los ciudadanos deben conducirse en las ocasiones en que la razón exija que se guíen por esta regla común”. En este caso, “la sumisión de un

³ *Ibíd.*, pp. 28-31.

⁴ José Miranda ha demostrado que la Constitución de Apatzingán está influida por Cádiz y las constituciones francesas de 1793 y 1795. José Miranda, *Las ideas y las instituciones políticas mexicanas, primera parte: 1521-1820*, México, Instituto de Derecho Comparado, UNAM, 1952, pp. 362-363. Citado en: Luis Villoro, *El proceso ideológico de la revolución de independencia*, México, Eran de México, CONACULTA, 1999, p. 119. Ver la Constitución de Apatzingán en: Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales...*, pp. 32-58. Y en Dublán y Lozano, *Legislación mexicana*, México, Imprenta de Comercio, 1876, Tomo I, pp. 433-451.

⁵ Dublán y Lozano, *Legislación...*, Tomo I, pp. 433-434.

ciudadano a una ley que no aprueba, no es un comprometimiento de su razón ni de su libertad; es un sacrificio de la inteligencia particular a la voluntad general". El gobierno en todo esto, existía para "la protección y seguridad de todos los ciudadanos".⁶

En tanto a los derechos del hombre, el texto dedica un capítulo completo, son 16 artículos en que se consagró, como derechos del hombre, la igualdad, la seguridad, la propiedad y la libertad; en este caso, se hizo responsable al gobierno respecto a garantizar tales beneficios. Al mismo tiempo, se puso límites al poder estatal para evitar influencia alguna sobre el individuo que pudiera provocar algún tipo de coerción en su vida privada. En este punto el documento percibe la influencia del pensamiento liberal inglés respecto a la propiedad privada; estableció que: "...la casa de cualquier ciudadano es inviolable", un derecho indiscutible a la vista de una sociedad tradicional.⁷

La Constitución careció de aplicación general como sabemos, pero su importancia radica en que su promulgación ejemplificó el ideario político de una facción importante de la sociedad, se trataba de nuevas ideas de estructura social y política.

La lucha armada luego de la muerte de José María Morelos pasó por etapas sumamente complicadas, de hecho, hacia finales de la década de 1810 casi se extinguieron los ánimos por conseguir la independencia. Sólo Vicente Guerrero apareció en el sur como una llama de esperanza, que volvió a crecer, de pronto, con Agustín de Iturbide, quien logró el consenso respecto a la independencia de México. El otrora jefe militar español expidió el Plan de Iguala, donde dio cabida a intereses de varios sectores. Como sostiene Josefina Vázquez, el plan recogió "ideas de los diversos grupos. De los criollos de 1808, la ambición de representación y autonomía; de los insurgentes, el deseo de igualdad y de independencia; de Mina, la adhesión a una monarquía constitucional. A éstos, les agregó una promesa de unión, para calmar los temores de los peninsulares".⁸ Por su parte, Timothy E. Anna sostiene que aquél "fue un acto de acuerdo político, inmensamente complejo en sus consecuencias, pero decepcionantemente simple en su fraseo, que unió a liberales y conservadores, rebeldes y realistas, criollos y españoles".⁹

⁶ *Ibid*, p. 435.

⁷ *Ibid*, p. 435-436.

⁸ Josefina Vázquez, "México, la ilustración y el liberalismo", en: *El primer liberalismo mexicano*, México, INAH, 1995, pp. 22-23.

⁹ Timothy E. Anna, *El imperio de Iturbide*, México, Alianza Editorial, 1991, p. 16. En suma, el Plan de Iguala dio cabida a intereses diversos, según se ve, e incluyó la existencia de corporaciones de antiguo régimen, la

Consumada la independencia, se expidió un marco jurídico para la nueva nación, el Reglamento provisional del Imperio Mexicano. En sus líneas resaltan algunos elementos que infieren a los derechos sociales; se estableció que el gobierno mexicano tenía por objeto la conservación, tranquilidad y prosperidad del Estado y sus individuos, y debía garantizar los derechos de libertad, propiedad, seguridad, igualdad legal.

A la par del reglamento provisional, y en pleno periodo del imperio de Agustín de Iturbide, apareció el Proyecto de Constitución del Imperio Mexicano (4 de marzo de 1823). El documento vislumbra elementos indiscutibles de la modernidad política, con base a derechos y deberes de los “ciudadanos”. Se aborda en el asunto de la soberanía, una monarquía constitucional como forma de gobierno, y cuatro unidades de la doctrina liberal: la libertad (trabajar sin interferir con los demás), la propiedad individual (que sería inviolable), la igualdad (sujeción de “todos” a la ley), y la seguridad.

Con el arribo a la República, México enfrentó una severa crisis política en torno a los distintos pronunciamientos referentes a apoyar la federación o el centralismo. El asunto fue pensar si bajo el primero se corría el peligro de la desunión entre los estados que conformarían la nación. El mejor ejemplo de la postura letrada mexicana del momento fue la opinión de Fray Servando Teresa de Mier, quien sostuvo que México era un país con tradición política distinta al ejemplo federal de los Estados Unidos, ellos estaban federados cuando se independizaron de Inglaterra y por tal motivo, no fue difícil su integración posterior, el caso de México era distinto ya que “federarnos nosotros estando unidos, es dividirnos y atraernos los males que ellos procuraron remediar con esa federación. Ellos habían vivido bajo una constitución que con sólo suprimir el nombre de rey es la de una república: nosotros encorvados 300 años bajo el yugo de un monarca absoluto, apenas acertamos a dar un paso sin tropiezo en el estudio desconocido de la libertad, somos como niños a quienes poco se han quitado las fajas, o como esclavos que acabamos de largar cadenas inveteradas. Aquél es un pueblo nuevo, homogéneo, industrioso, laborioso, ilustrado y lleno de virtudes sociales, como educado por una nación libre: nosotros somos un pueblo viejo, heterogéneo, sin industria, enemigos del trabajo y queriendo vivir de

Iglesia y el Ejército, asegurando los privilegios de ambas corporaciones. El Plan de Iguala puede verse en: Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales...*, pp. 107-106.

empleos como los españoles tan ignorante en la masa general como nuestros padres, y carcomido de los vicios anexos a la esclavitud de tres centurias.”¹⁰

Esta reflexión, que pronunció Fray Servando en el seno del Congreso Constituyente en diciembre de 1823, ejemplifica el enfoque de un visionario, que a pesar de su aparente mira hacia el centralismo, pretendía una federación “razonable y moderada”.¹¹

La Constitución llegó en un momento en que el país requería de un orden jurídico para mantener ligado lo que estaba desunido.¹² Así, se logró mantener la coalición de las provincias mediante un arreglo federal que les confería autonomía aunque con cierto grado de cesión de su soberanía. El pacto federal se complicó, según a Emilio Rabasa, porque hubo que “distinguir qué corresponde a la federación y qué a los Estados”,¹³ un tema que se debatió durante las siguientes décadas y que no encontraría equilibrio incluso en 1857.

La Constitución de 1824 estableció la República Representativa Federal con la división de poderes y la posibilidad de un gobierno representativo, sin embargo, su mayor debilidad fue precisamente su incapacidad política frente a las provincias, que limitaron la acción de la Carta Magna en beneficio de intereses regionales. Josefina Vázquez ejemplifica lo anterior: “...las provincias fuertes como Jalisco, Zacatecas, Yucatán se aseguraron de que fuera débil [la Constitución], mitigando su temor a que el centro pudiera amenazarlos. El gobierno federal quedó incapacitado para cobrar impuestos a los ciudadanos, dejándolo dependiente del cobro de las aduanas y unas cuotas fijas que debían pagar los estados, cumplidas muy irregularmente, lo que determinó su debilidad y la imposibilidad de defender a la nación de los ataques extranjeros”.¹⁴

La debilidad del proyecto constitucional mexicano fueron motivo de muchas dificultades entre los mexicanos, lo que dio lugar a emprender nuevos horizontes políticos

¹⁰ Álvaro Matute, *Antología. México en el siglo XIX. Fuentes e interpretaciones históricas*, México, UNAM, 1973, p. 244.

¹¹ Fray Servando señalaba: “Yo siempre he estado por la federación, pero una federación razonable y moderada, una federación conveniente a nuestra poca ilustración y a las circunstancias de una guerra inminente, que debe hallarnos muy unidos.” *Ibid*, p. 249.

¹² La afirmación surge cuando afirma Don Jesús que las realidades en el país ya estaban inclinadas al sistema federal, señala que este federalismo que se advierte en el Acta Constitutiva “...no era desunir lo unido, sino mantener ligado lo que estaba desunido”. Jesús Reyes Heróles, *El liberalismo...*, p. 58. Ver Constitución completa en: Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales...*, pp. 153-195.

¹³ Emilio O. Rabasa, “Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos, 1824. Análisis jurídico”, en: Patricia Galeana (compilación), *México y sus constituciones*, México, Fondo de Cultura Económica, 1998, p. 94.

¹⁴ Josefina Vázquez, “El primer liberalismo...”, pp. 25-26.

mediante la vía de las reformas. Valentín Gómez Farías, en su calidad de Vicepresidente, lanzó un programa que aventuró ideas en torno a un enfoque revolucionario de gobierno. Al respecto, Michael Costeloe dice de Farías que “como firme creyente en los principios liberales que él y otros habían desarrollado, consideraba que había llegado el momento de reformar, en el mejor de los casos, o de eliminar, si no hubiese otro remedio, a las personas o corporaciones opuestas a aquellos ideales o de carácter incompatible con los mismos. La sociedad mexicana, que tan pocos cambios esenciales había experimentado en su estructura en los últimos tres siglos, iba a ser ahora moldeada para ajustarse al nuevo espíritu ilustrado de la época. La reforma iba a ser el lema de sus administración”.¹⁵

Entre abril de 1833 e inicios de 1834, y con el apoyo mayoritario del Congreso, Valentín Gómez Farías dictó 275 leyes, decretos y provisiones basados en la doctrina liberal, planteada en diez puntos generales: la extinción de los privilegios del clero y del ejército, la separación del Estado y la Iglesia, la destrucción del monopolio económico y cultural del clero, la libertad de cultos y de pensamiento y expresión, la enseñanza obligatoria y gratuita, la fundación de escuelas públicas en todo el territorio nacional, la creación de la enseñanza superior y profesional, la reforma de los programas de enseñanza y la colonización e integración del territorio nacional.¹⁶ Todo esto bajo la idea de desvincular el orden jurídico colonial por el establecimiento de un orden jurídico nacional mexicano.¹⁷

En términos generales, la reforma abordó tres cuestiones básicas: la Iglesia, la milicia, y la educación. En cuanto a la potestad eclesiástica, el liberalismo le signaba como la representación de antiguo régimen, ligado al corporalismo y a la acumulación de riqueza

¹⁵ Michael P. Costeloe, *La primera república federal en México (1824-1835). Un estudio de los partidos políticos en el México independiente*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996, p. 371. Prisciliano Sánchez había propuesto una reforma federal que incluía la separación de la Iglesia y el Estado. Puede considerarse su propuesta como el primer proyecto liberal del país. Jesús Reyes Heróles hace mención clara a los postulados que expone Sánchez. Jesús Reyes Heróles, *El liberalismo mexicano, los orígenes*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982, pp. 75-76 y 82-87.

¹⁶ Alicia Villaneda González, *Valentín Gómez Farías*, México, Planeta DeAngostini, 2002, p. 67.

¹⁷ El Dr. Álvarez señala que la reforma del 33 “fue el afianzamiento de la autonomía jurídica, de la independencia jurídica del país, y por consecuencia, la consolidación de un Estado de derecho mexicano en el cual el Estado quedara obligado al cumplimiento de las leyes, a obrar dentro de la ley, dentro de leyes mexicanas que aspiraran a ese ideal que había visionariamente enunciado Morelos desde Apatzingán, que fuera, como lo fue después de 1917, un orden justo, un Estado social de derecho; moderar opulencia e indigencia, protegernos frente a la injusticia social, y no solamente la libertad de los mexicanos, tradicionalmente divididos por la desigualdad cultural y económica. Enrique Álvarez del Castillo, “Las leyes del 33”, en: Patricia Galeana de Valadés (coord.), *Memoria de las mesas redondas sobre las ideas de Valentín Gómez Farías y José María Luís Mora*, México, Instituto José María Luís Mora, 1992, p. 10.

onerosa frente a la pobreza general del país. Para ese momento, el clero contaba con fuentes de riqueza evidentes en distintos bienes materiales que no tributaban al fisco –las propiedades inmuebles eran un signo de ello–, tales como haciendas, casas, hospitales, tierras, etcétera. Estas aparecerían, en el contexto, como improductivas, lo que hacía lógica una posible desamortización de dichos bienes para incorporarlos a la producción nacional. También, el diezmo figuraba como una fuente de recursos inmensa, que le proporcionaba a la Iglesia una constante veta de ingresos. En este panorama, la reforma preveía entonces toda una serie de decretos tendientes a dar al Estado la propiedad sobre asuntos que creía le pertenecían o al menos, le eran inherentes –las propiedades de la Iglesia habían sido conseguidas a partir de las donaciones de la sociedad en asuntos civiles, no religiosos: pagos por matrimonios, nacimientos, defunciones, o el mismo diezmo–, incluso aquellos, como el patronato, que en la época colonial estaba conferido a la Corona de España.¹⁸ Por esta razón, las leyes de agosto, octubre, noviembre y diciembre de 1833 atacaron de manera directa a la Iglesia, y entre otras cosas, decretaron la secularización de las misiones de la alta y baja Californias, que autorizaba al gobierno el establecimiento de parroquias servidas por individuos del clero secular, con sueldos fijados. También, el patronato se afirmaba inherente al Estado, y se eliminó la obligación del diezmo poniendo a cargo del Gobierno los hospicios, fincas rústicas, urbanas y capitales eclesiásticos.¹⁹

En cuanto a la milicia, la reforma pretendía disminuir numéricamente a un ejército que sangraba al erario público y que su actividad se definía por la holgazanería,²⁰ además que detentaban un poder que podía competir políticamente al gobierno. En este caso, la

¹⁸ El regío patronato eclesiástico era un privilegio otorgado por el Papa al rey de España para que éste nombrara a los obispos y otras dignidades eclesiásticas americanas. Esto fue establecido por el Papa Alejandro VI el 4 de mayo de 1493, y otorga derechos en materia religiosa a la Corona española, entre otras cosas: la presentación de candidatos para ocupar puestos eclesiásticos, remoción de sacerdotes, el derecho a utilizar el patrimonio eclesiástico en asuntos de Estado. Con todo esto, la Iglesia se coloca por debajo del Estado, lo que radicaliza las relaciones entre ambos. En el México independiente, el Estado creyó su derecho al real patronato con lo que se generaron debates constantes por esta cuestión, definida concretamente hasta la Constitución de 1857. Moisés Guzmán Pérez, *Las Relaciones clero-gobierno en Michoacán. La gestión episcopal de Juan Cayetano Gómez de Portugal, 1831-1850*, México, LIX Legislatura, Cámara de Diputados, 2005, p. 121.

¹⁹ Sobre esto ver a: Oscar Castañeda Batres “Semblanza política de Don Valentín Gómez Farías”, en: *Valentín Gómez Farías, Semblanzas*, México, Edición del Comité de Actos del Bicentenario del Natalicio del Dr. Valentín Gómez Farías, México, 1981, pp. 19- 34. José María Luis Mora impulsó de manera concreta dos leyes referentes a cuestiones de la Iglesia: la secularización de las misiones en California (17 de agosto de 1833), y la supresión de la coacción civil en el pago de los diezmos (27 de octubre de 1833). Lidia Carvajal Arenas, “José María Luis Mora, Una joven nación”, en: Francisco Javier Rodríguez Garza y Lucino Gutiérrez Herrera (coordinadores), *Ilustración...*, p. 217.

²⁰ Mientras que un profesor de escuela ganaba algo así como seiscientos pesos anuales, un general percibía más de seis mil Alicia Villaneda González, *Valentín...*, p. 76.

milicia representaba un interés corporativo que más que bien ostentaba un mal fundamentado en el enorme presupuesto destinado a mantener a soldados y oficiales. La reforma militar sin embargo no ocurrió con la fuerza y viveza con que se atacó a la Iglesia, a lo más, se planteó la necesidad de disminuir el poder coercitivo del ejército, y el número de efectivos regulares y milicianos. Esto se veía como algo necesario ante un erario desgastado por décadas de guerra e infortunio político.

Después de las medidas anticlericales, lo que sobresale de la reforma de 1833 es la cuestión de la educación. En este tenor, la reforma prevenía a la instrucción: pública, y en estricto control del Estado. Las disposiciones fueron al respecto radicales. Se suprimió la Real y Pontificia Universidad de México y se creó, el 19 de octubre de 1833, la Dirección General e Instrucción Pública para el Distrito Federal y Territorios Federales. Esto preveía la atención tanto de la instrucción de primeras letras²¹ como la educación media y superior. En esencia, la reforma demandaba el acceso de todo individuo a la instrucción con objeto de que, mediante un plan educativo determinado por el Estado, se creara una nueva conciencia en la población, encaminada a la modernidad política, y eliminando los dogmas que la educación eclesiástica inculcaba en la sociedad desde hacía cientos de años.²²

Además de la creación de la Dirección General de Instrucción Pública, se acordó el establecimiento de seis colegios “controlados por el Estado” y dedicados cada uno a estudios preparatorios, humanidades, ciencias físicas y matemáticas, medicina, jurisprudencia, y estudios eclesiásticos. Esto se sostendría por fondos y fincas pertenecientes a la Iglesia, lo que representó el mayor insulto al clero mexicano junto con el tema del patronato, asunto que para los liberales correspondía a “la potestad civil”. En este tema, como en el resto de la reforma, Gómez Farías: “...prefería avanzar hacia una situación en que la Iglesia y Estado estuviesen totalmente separados, lo cual significaba la exclusión de la influencia clerical de todos los asuntos temporales o civiles, aunque, al mismo tiempo, la fe católica recibiría la protección oficial del poder secular”.²³

²¹ Valentín Gómez Farías señalaba al respecto que “...la enseñanza primaria, que es la principal de todas, está desatendida, y se le debe dispensar toda protección, si se quiere que en la república haya buenos padres, buenos hijos, buenos ciudadanos, que conozcan y cumplan sus deberes”. *Ibid*, p. 70.

²² El proyecto estuvo a cargo de un grupo de liberales formado por José Espinosa de los Monteros, Quintana Roo, José María Luis Mora, Juan Rodríguez Puebla, José Bernardo Couto y Manuel Eduardo Gorostiza.

²³ Michael Costeloe, *La primera...*, pp. 398-399.

La reforma de 1833 es significativa porque determina una nueva estructura de gobierno basada en principios modernos de organización política. El asunto fue sin embargo novedoso y en un tiempo nada afortunado, por tal motivo, el epílogo de la intentona de Valentín Gómez Farías y su grupo no fructificó aunque sentó bases importantes relacionadas a lo que vendría. Costeloe define el momento señalando que “las medidas adoptadas en 1833, con la posible excepción de la ley de 17 de diciembre, no tuvieron consecuencias muy importantes. Sin embargo, habían enfurecido al clero y a sus partidarios políticos, y los católicos devotos –entre los que, sin duda, se contaba la mayoría de los liberales- se veían acusados de blasfemia, ateísmo y toda clase de pecados imperdonables contra la Iglesia”.²⁴

Después de esto, la política nacional volvió a ser álgida, sólo organizada un tanto con un nuevo texto constitucional, las llamadas Siete Leyes. Expedido el 30 de diciembre de 1836, el documento olvidó por completo incluir un capítulo donde se establecieran las garantías individuales, todo se centro en la necesidad de ordenar a la nación bajo un régimen centralista. Existe una parte donde se habla de “los derechos de los mexicanos”, pero de un modo más bien confuso. Aparentemente se garantizaba la seguridad y propiedad de los mexicanos sin embargo, las leyes no impedían la coerción del Estado, incluso contra la confiscación de los bienes mismos del clero; la milicia mientras tanto quedaba intacta en sus fueros. Sin congresos estatales –los Estados se convirtieron en Departamentos-, las provincias contaban, aparentemente, con voz y voto en propuestas hechas a los cabildos municipales y estos a su vez hacían llegar los proyectos a las juntas departamentales, sin embargo “parece seguro que la mayoría de los pobres rurales perdieron el derecho de voto con la nueva Constitución”.²⁵ En concreto, el experimento centralista pretendió impulsar un sistema que uniera lo que aparentemente se estaba desintegrando, en el país cundía la desolación causada por el desencuentro de las posturas políticas, que no cuajaban hasta ese momento. Más bien, se pretendía experimentar con un sistema que mantuviera la unión mediante un centro fuerte, eliminando a los Congresos estatales y nombrando a un gobernador en cada departamento, elegido por el Ejecutivo de una terna enviada por las juntas departamentales.

²⁴ *Ibid*, pp. 409-410.

²⁵ Michael Costeloe, *La República central en México, 1835-1846*, México, Fondo de Cultura Económica, 2000, p. 145.

Al final de cuentas el intento no funcionó y, en un desorden casi total, exacerbado por la fallida expedición de Texas y la asonada extranjera, Antonio López de Santa Anna se posicionó como el líder indiscutible del momento y fue elegido presidente interino luego del Plan de Tacubaya²⁶ que además, proponía la elaboración de una nueva constitución.

Con este marco, se reunió un congreso que sería prácticamente el ensayo de la reforma liberal de la década de 1850. El Constituyente llevó a cabo dos proyectos de Constitución, uno en agosto, y otro en noviembre de 1842.²⁷ De entre los participantes figuraron radicales, como Melchor Ocampo, Ezequiel Montes, Francisco M. de Olaguíbel, Juan Bautista Morales y Juan Rodríguez; y moderados, encarnados en las figuras de Manuel Gómez Pedraza, José María Lafragua, Mariano Riva Palacio, Juan B. Ceballos, Mariano Otero, Octaviano Muñoz Ledo y José Espinosa de los Monteros, además, existía por supuesto un ala conservadora, representada por José Fernando Ramírez, Ignacio Aguilar y Marocho y Bernardo Couto.

En el proyecto se sostenía la intolerancia religiosa y se eliminaba el cuarto poder que el centralismo había decretado, quedando el ejercicio del gobierno en Ejecutivo, Legislativo y Judicial. Además, se establecía un signo democrático, la participación ciudadana en las elecciones, aunque para poder acceder a este derecho el individuo debía tener 18 años si era casado y 21 en caso contrario, y debía saber leer y escribir, cosa que limitaba en mucho dicha participación en una sociedad de mayoría iletrada.

Lo que resalta del proyecto no es sin embargo el aspecto político sino el social, de hecho se percibe un salto significativo en el desarrollo de las ideas jurídicas en lo que respecta a las garantías individuales. Es la primera vez, en la historia legislativa mexicana

²⁶ Este plan prometía la convocatoria para reunir un Congreso constituyente, al tiempo de que una junta elegiría al presidente provisional, que resultó ser el mismo Santa Anna, quien había sido el orquestador del plan. María del Carmen Vázquez Mantecón, "Las bases orgánicas de los caudillos en los cuarenta", en: Patricia Galeana (compiladora), *México...*, pp. 133-134.

²⁷ Cecilia Noriega, en su examen del Constituyente del 42, sostiene que las razones que llevaron a su convocatoria tienen que ver con intereses económicos, de comerciantes que habían visto mermadas sus ganancias con la implantación de aranceles y gravámenes, de demás contribuciones impulsadas por gobiernos anteriores. También, señala al ejército como impulsor de dicho Congreso ya que previene su permanencia en la política nacional con dicho apoyo, concreta su afirmación cuando señala que lo que se quería hacer era "un gobierno de los militares para los militares". Citado en: Eduardo Miranda Arrieta, *En la cima del poder. Nicolás Bravo, el discurso de un insurgente republicano mexicano 1810-1854*, Sevilla, España, tesis para optar por el grado de Doctor en Historia, Universidad Pablo de Olavide de Sevilla, pp. 261, 262 y 265.

independiente, que un proyecto constitucional contiene un apartado exclusivo sobre el tema.

El epígrafe comienza señalando que “la Constitución declara a todos los habitantes de la República el goce perpetuo de los derechos naturales de libertad, igualdad, seguridad y propiedad”. Esto alude inmediatamente al principio *iusnaturalista* de “derecho natural”, que influyó en gran medida en los ilustrados europeos, y que aparecía también ahora, en una constitución local. La revelación de que el hombre tenía un derecho inherente a su condición de “ciudadano” le confería al texto gran importancia en cuanto a la doctrina liberal. Se consagra la libertad, entendida como la prohibición de la esclavitud; la libertad de expresión, sin censura -sólo se aplica en lo que se refiere a la religión y moral, que no tiene que ver con la coerción de determinada institución, como se estableció en el centralismo y las Siete Leyes-; y el libre arbitrio, en el sentido de vivir en cualquier parte del territorio nacional; además, se estableció la inviolabilidad de la propiedad del hombre, lo que claramente detenta el límite al poder del Estado sobre el individuo, y la influencia del ya conocido *Haveas corpus* inglés.

En lo que respecta a la igualdad, decíamos “principio básico liberal”, el documento señala: “...la ley es para todos, y de ella emanan la potestad de los que mandan y las obligaciones de los que obedecen. La autoridad pública no puede más que lo que la ley le concede, y el súbdito puede todo lo que de ella no le prohíbe”, y para rematar, quedaba establecido que “las leyes, sea que manden, premien o castiguen, deben hacerlo con generalidad”. En otro ámbito, se decretaba la prohibición de todo privilegio para ejercer la industria o comercio, y la abolición de: “...los monopolios relativos a la enseñanza y ejercicio de las profesiones [...], la enseñanza privada es libre, sin que el poder público pueda tener más intervención que la de cuidar no se ataque la moral ni se enseñen máximas contrarias a las leyes”. Por último, quedaba prohibido el establecimiento de tribunales especiales, que pudieran ir en contra de las garantías descritas.

En otras cuestiones, el asunto de la seguridad existía como un derecho fundamental dentro del Estado mexicano. Se pretendía garantizar la seguridad del individuo y protegerle, si era el caso, del poder arbitrario. El ciudadano podría ser aprehendido si

cometía alguna infracción pero sólo por las autoridades competentes, prohibiéndose la tortura para el castigo de delitos.²⁸

El documento en sí resulta ser la expresión concreta del avance logrado hasta entonces por el pensamiento político. Normado en las décadas anteriores, no sólo en la fase federalista sino también durante el régimen centralista, el pensamiento liberal se encaminaba poco a poco hacía la reforma en la estructura del Estado mexicano, en pro de la modernidad política, social y económica. Al final de cuentas, hasta este momento no estaban definidas posturas concretas -liberales y conservadores-, pero sí es perceptible ya que el momento de coyuntura estaba cerca, así como el radicalismo liberal. El problema de los siguientes años sería la manera de alcanzar los fines y las metas deseadas, transformar sin destruir sería finalmente el fin del liberalismo aunque las circunstancias hayan llevado a la guerra civil.²⁹

El constituyente de 1842 llevó implícito el carácter propio de la reforma liberal, sin embargo, el signo federalista del documento provocó que sus postulados se quedaran en el tintero y a que se revirtiera la iniciativa hacía otro texto constitucional, centralista, las *Bases Orgánicas*.³⁰

Lo anterior fue el resultado del ala moderada de la política mexicana del momento. Para entonces no existía duda de la forma de gobierno, republicana, con separación de poderes, aunque la discusión siempre fue si se prefería el federalismo o el centralismo - identificado como la tendencia hacía la conservación de un poder central junto con leyes que moderaran su ingerencia en las instituciones corporativas-. En las *bases*, aparecen hombres que favorecieron el centralismo conservador, como Bernardo Couto, que aparece en el Constituyente del 42, y el obispo de Michoacán, Cayetano Gómez de Portugal.³¹ Estos personajes, y todos los demás que apoyaron el documento, eliminaron del texto el tema de las garantías individuales, que para estos momentos podemos señalar como el

²⁸ Para ver ambos proyectos propuestos por el Constituyente del 42, ver a: Felipe Tena Ramírez, *Leyes...*, pp. 307-370 y 370-402.

²⁹ Antonio Annino, "El voto...", p. 55.

³⁰ En la toma de posesión como Presidente de la república, Nicolás Bravo afirmó que su intención para con la patria era procurar que el Gobierno no se separara de la equidad y la moderación, pero que si "...las aspiraciones imprudentes y criminales tratases de perturbar el orden público, entonces haría desplegar energía suficiente para hacerse respetar", esto quizá explica la actitud del general para con el Constituyente del 42.

³¹ Sobre este personaje puede verse a: Moisés Guzmán Pérez, *Las relaciones...*, en especial, el apartado segundo del primer capítulo aborda sus datos biográficos.

carácter distintivo de una legislación liberal de la que no lo era, y consagró sus esfuerzos a establecer los demás aspectos inherentes a una Constitución, como la forma de gobierno, del territorio y de las particularidades de ejercicio de los poderes, de ahí en más, sobre el individuo y sus derechos brillan por su ausencia.

En 1847 se llevó a cabo un proyecto de reforma, que incluyó un rasgo jurídico fundamental en la historia de la jurisprudencia en México, el derecho de amparo. Con esto se establecían límites al poder coercitivo del Estado, en lo que se presenta como la más clara alusión al individualismo liberal, además, se declararon vigentes los derechos individuales bajo los términos de que "...una ley fijará las garantías de libertad, seguridad, propiedad e igualdad de que gozan los habitantes de la República, y establecerá los medios para hacerlas efectivas"³². Señala Josefina Vázquez, en alusión a las reformas, que "...el cambio causó confusión entre las viejas y las nuevas prácticas, y los estados y ayuntamientos volvieron a asumir su autonomía y prestaron escasa colaboración al gobierno nacional para la defensa. A esto se sumo que, restablecido el federalismo, radicales o puros y moderados se disputaran el poder, lo que iba a paralizar el funcionamiento del gobierno"³³.

Las reformas sin embargo no iban a ser aceptadas: "...el cambio causó confusión entre las viejas y las nuevas prácticas, y los estados y ayuntamientos volvieron a asumir su autonomía y prestaron escasa colaboración al gobierno nacional para la defensa [contra los Estados Unidos]. A esto se sumó que, restablecido el federalismo, radicales o puros y moderados se disputaran el poder, lo que iba a paralizar el funcionamiento del gobierno"³⁴.

Lo que siguió en la política nacional fue el desasosiego y la invasión. Los Estados Unidos hicieron la guerra a México y éste fue incapaz de enfrentar la arremetida armada, por lo que perdió más de la mitad del territorio nacional. Luego de pasado el trance, los problemas políticos cundieron nuevamente, esta vez con la característica de que las facciones, liberales y conservadores, comenzaron a definirse en sus posturas, asunto que

³² Felipe Tena Ramírez, *Leyes fundamentales...*, pp. 468-477. El *Acta de Reformas* contiene apartados que se incluyen en la futura Constitución liberal de 1857. Ver un examen del contexto inmediato de dichas reformas en: Gastón García Cantú, "La terrible vecindad en 1847", en: Patricia Galeana (compiladora, *México...*, *op. cit.*, pp. 190-197. Y en lo que respecta al marco jurídico: Héctor Fix-Zamudio, "Marco Jurídico", en: *Ibid*, pp. 198-242.

³³ Josefina Zoraida Vázquez, "Los primeros...", p. 549.

³⁴ Josefina Zoraida Vázquez, "Los primeros...", p. 549.

desde mediados de 1840 se había vislumbrado cuando Lucas Alaman definía el término “conservador” para designar un grupo político determinado.

En 1851 cundió en México una polémica, la de aranceles parroquiales, frente a la cual estaba Melchor Ocampo. El asunto fue fundamental en la política liberal por los temas que se abordaron, entre ellos la separación Iglesia-Estado y la tolerancia religiosa, lo que significó el parte aguas entre el liberalismo republicano y el liberalismo militante.

Melchor Ocampo y el tema de las obenciones parroquiales

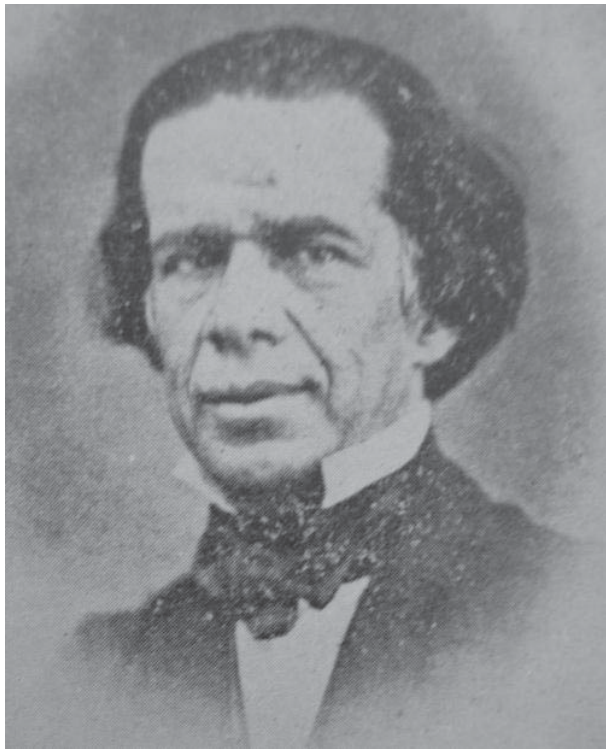
*Yo pienso que sólo dos géneros
e arbitrios hay para dotar al
culto y sus ministros;
las oblaciones voluntarias
y la coacción.*
Melchor Ocampo

La pugna entre la Iglesia y el Estado se había aplazado en su fase frontal desde hacía años. El clero se presentaba como el rival a vencer en el camino que el gobierno debía recorrer en su búsqueda de autonomía y control sobre los asuntos de la administración pública. En un México católico, la Iglesia detentaba tal poder que competía con el estado, no en el ámbito espiritual sino terreno, obstaculizándole siempre que pretendía llevar a cabo alguna reforma relacionada a la potestad civil, de manera concreta las que afectarían los intereses del clero. En este tenor, una de las expresiones más incisivas era terminar con las corporaciones –civiles y eclesiásticas-, y sustituirlas por la apertura social y económica; asunto que sólo podría obtenerse con la intervención del gobierno respecto a una reforma en ese sentido. El liberalismo se presentó en este contexto como el anatema del dogma, pretendiendo dar la puntilla al corporativismo que frenaba el pleno control del Estado en los asuntos inherentes al ámbito civil.³⁵

³⁵ La lucha entre la Iglesia y el Estado, interpretada por la historiografía del liberalismo como la pugna entre conservadores y liberales –el primero era el partido del clero-, le dio carácter particular al liberalismo

A finales de la década de 1840 comenzó el franco enfrentamiento entre liberales y conservadores -que ya no de federalistas y centralistas-. Existían dos bandos políticos: uno, que pretendía un Estado fuerte, que garantizase el bienestar social en términos de un gobierno laico, estructurado con base a los principios de la doctrina liberal; y otro, que promovía la permanencia de elementos de antiguo régimen. En la antesala del enfrentamiento, Charles A. Hale menciona dos instantes concretos de reavive liberal: 1846 y 1851. Al respecto, poco antes de la invasión norteamericana pareció suceder una ofensiva conservadora que finalmente se quedó en una escaramuza periodística luego, sobrevino una coyuntura histórica para los liberales mexicanos, que daría inicio a la lucha directa entre la Iglesia y el Estado, en miras de la superposición política de una potestad sobre otra. El origen está con la polémica sobre las obvenciones parroquiales.³⁶

La cuestión se relaciona al pago de derechos de los feligreses por servicios religiosos en enlaces matrimoniales, bautizos o defunciones, obligación que por aplicarse en una época donde regía una constitución que establecía la igualdad por norma legal, quedaba fuera del marco jurídico mexicano; la ordenanza eclesiástica que determinaba los pagos tasaban el costo de los servicios por castas, una categoría extinta desde que México pasó a ser una República. Melchor Ocampo dio pauta para la polémica al encarar a la Iglesia y proponer al Congreso michoacano una reforma sobre el tema. La cuestión causó



la réplica airada del clero y la publicación de varios escritos, unos por parte del liberal y

mexicano, asunto que tomó del liberalismo francés, en especial en el tema de la lucha en contra del corporativismo religioso.

³⁶ El tema de las obvenciones parroquiales ha sido meritoriamente examinado por el Dr. Raúl Arreola Cortés, un trabajo que merece toda consideración, publicado en la colección que éste coordinó en torno a las obras de Melchor Ocampo. Raúl Arreola Cortés, *Obras completas de D. Melchor Ocampo*, México, Gobierno del Estado de Michoacán, Volumen II, 1985.

otros de un desconocido personaje, que firmó los textos de defensa de la Iglesia como “un cura de Michoacán”. La parte importante del tema tiene una razón fundamental, la publicación de la polémica en diarios nacionales, de manera concreta en *El Monitor Republicano*, y la adopción de la problemática por parte de las facciones políticas del momento, que hicieron del asunto un detonante importante en torno a la lucha frontal entre liberales y conservadores.

Todo comenzó con un pretexto: la negativa del cura de Maravatío, de nombre Agustín Dueñas, para sepultar a un individuo reconocido como un “dependiente de Ocampo”.³⁷ La cuestión era que el párroco exigía cobrar la obvención que correspondía a la iglesia, es decir, el pago por los derechos de sepultura que se cobraban según una ordenanza publicada en 1731.³⁸ A falta de dinero por parte de los familiares del difunto, y de la negativa del sacerdote por dar el servicio, el problema trascendió cuando uno de los deudos preguntó al cura: “¿qué hago con mi muerto, señor?, ¡sálalo y cómetelo!, contesto Agustín dueñas”.³⁹

Esto se ha tomado como la razón que obligó a Ocampo a presentar su reforma sobre aranceles parroquiales, aunque lo cierto es que éste tenía en mente la transformación de la estructura política nacional mucho antes, ya que desde 1846, el hacendado de Pateo había tratado en tema con el obispo Cayetano Gómez de Portugal, aunque sin lograr acuerdo alguno.

Concretamente, fue el 11 de marzo de 1851, en calidad de senador de la República, cuando Melchor Ocampo presentó al Congreso michoacano un documento titulado *Representación sobre reforma de aranceles y obvenciones parroquiales*. En él, expresaba la necesidad de proyectar una reforma que terminara con los abusos del clero y que de paso diera pie a una nueva estructura en la relación Estado-Iglesia en cuanto a derechos civiles.

³⁷ Parece ser que, aquél “dependiente de Ocampo” era un trabajador de la finca que el liberal tenía en Pateo.

³⁸ El documento consta de 36 artículos que refieren a detalle las obligaciones de los curas y feligreses en cuanto a los oficios religiosos. Sobresale el hecho de la tasación por castas y el cobro por servicios que para los principios liberales tenían dos implicaciones: la desigualdad incurrida al tratar a los individuos por estamento social, y el hecho de que se confundían los deberes de la Iglesia con las del Estado respecto a cuestiones inherentes a la potestad civil. El documento que consultamos para este efecto lleva el título de: *Arancel de Obvenciones parroquiales, Artículos de los decretos diocesanos que le son relativos y parte de un pindecuario*, Morelia, Tipografía de Octaviano Ortiz, 1852, 15 pp. El texto está resguardado en el área de microfilm del Instituto de Investigaciones Históricas de la Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Rollo 2, Colección Morelia, Segunda Serie.

³⁹ Martín Luis Guzmán, (Melchor Ocampo), *La religión, la iglesia y el clero*, México, Empresas Editoriales, S. A., 1958, p. 21.

Por supuesto, el liberal encontró respuesta inmediata por parte de la jerarquía eclesiástica, el 29 de marzo de ese año apareció *Impugnación*, un documento que refutaba los puntos que Ocampo había tratado en su ensayo. El asunto no terminó allí sino que se extendió a varios textos más, seis en total por parte de Ocampo (de 20 de abril, 21 de mayo, 10 de junio, 15 de agosto, 20 de octubre y 15 de noviembre) y dos del “cura de Michoacán” (27 de mayo y 28 de julio). El contenido de los documentos se relacionó a cuestiones referentes a la posición de la Iglesia y el Estado en torno a sus potestades, en pocas palabras, se discutieron temas sobre la competencia civil y eclesiástica.

Melchor Ocampo	“Cura de Michoacán”
<i>Representación sobre reforma del arancel de obvenciones parroquiales</i> 11 de marzo	<i>Impugnación a la representación sobre reforma de aranceles y obvenciones parroquiales</i> 29 de marzo
<i>Respuesta primera</i> 20 de abril <i>Respuesta segunda</i> 21 de mayo <i>Respuesta tercera</i> 10 de junio	<i>Segunda Impugnación</i> 27 de mayo
<i>Respuesta cuarta</i> 15 de agosto	
<i>Respuesta quinta</i> 20 de octubre <i>Continuación</i> 15 de noviembre	<i>Tercera Impugnación</i> 28 de julio

Cuadro 1. Cronología sobre la polémica de obvenciones parroquiales (1851).⁴⁰

⁴⁰ Fuente: Raúl Arreola Cortés, *Obras completas...*, Tomo II, pp. 55-56. Los textos que Ocampo escribió y que aparecieron el 20 de abril, 21 de mayo y 10 de junio, dieron respuesta solamente a la *Impugnación* del “Cura de Michoacán”, de 29 de marzo, por otra parte, el documento que éste publicó el 27 de mayo, dio respuesta a la *respuesta primera* que Ocampo publicó el 20 de abril. Por lo que respecta al documento que apareció el 15 de agosto por parte de Melchor Ocampo, sus páginas respondieron al texto del cura publicado el 27 de mayo, finalmente, el cura habría de difundir un texto más, fechado el 28 de julio, que sería respondido por Ocampo en dos partes: 20 de octubre y 15 de noviembre.

La polémica tuvo desde el inicio tintes de guerra ideológica. Era imposible para el clero que se pretendiera atentar contra su autoridad, que había mantenido por siglos frente a la sociedad civil y el gobierno, para los políticos liberales de la generación que nació en el México independiente, era necesario reformar la sociedad, dando al Estado su lugar como rector de la vida civil. Así, lo que comenzó como un proyecto de reforma terminó formando parte de la lucha de facción nacional entre los liberales, que identificaron la pugna de Ocampo como suya, y los conservadores, que se aliaron a la Iglesia en su lucha en torno a la permanencia de su soberanía religiosa. La discusión se dio en términos políticos, jurídicos, filosóficos y teológicos, lo que denota un grado de instrucción importante en sus oponentes y que despierta el interés por conocerlos.

En cuanto a la identidad del representante de la Iglesia -Ocampo pegó primero-, al parecer la Iglesia contó con todo un equipo de defensores que estuvieron coordinados probablemente por el mismo Clemente de Jesús Munguía, obispo de Michoacán y por algunos miembros del Cabildo eclesiástico, versados en teología, derecho canónico y documentos religiosos. Como no pretendemos descubrir el hilo negro del asunto tomamos como nuestra la reflexión de Raúl Arreola Cortés respecto al asunto. En la polémica se percibe la intervención, por el carácter reflexivo y distinto de las réplicas, de varias personas, identificables por el tratamiento de los diferentes temas que se discutieron. Se advierte la redacción de un cura, quien estaría encargado de las cuestiones relacionadas al tema religioso; un abogado, cuyo cometido fue estructurar los detalles jurídicos de la defensa; y un filósofo, responsable de responder aquello discutido en esos niveles.⁴¹

Por su parte, del contendiente liberal se tienen por supuesto referencias académicas y políticas *in extenso*, en nuestro caso, habremos de observar los datos biográficos sobre Ocampo que escribió el polígrafo Mariano de Jesús Torres, y de las anotaciones del Dr. Arreola Cortés sobre su formación política.⁴²

⁴¹ Raúl Arreola Cortés, *Obras completas...*, Tomo II, p. 210. El Dr. Cortés menciona también la participación de un hacendado aunque da pocas justificaciones para su inclusión más que la referencia sobre que alguien habría dicho a Ocampo la existencia de dicho personaje.

⁴² Mariano de Jesús Torres, *Diccionario histórico, mineralógico, geográfico, estadístico, zoológico, botánico y mineralógico de Michoacán*, Morelia, Imprenta particular del autor, Tomo III, 1905, pp. 25- 40. Raúl Arreola Cortés, *Obras completas...*, Tomo III, pp. 1- 63.

Melchor Ocampo nació en la ciudad de México en 1814 de padres que aun no se conocen, y fue recogido a temprana edad por la señora Francisca Xaviera Tapia, dueña de una hacienda en Pateo, Michoacán. Sus primeros estudios los realizó bajo el cobijo de dos curas, el de Tlalpujahua, José María Alas, y el de Maravatío, José Trinidad Imítola. Hizo luego estudios en Morelia a partir de 1824,⁴³ donde tuvo como compañeros a personajes que fueron, en años posteriores, distinguidos actores de la política local. En la lista figuran Ignacio Aguilar y Marocho, Juan José Bermúdez, Antonio Florentino Mercado, José María Manzo Cevallos, José Guadalupe Romero y Pelagio Antonio Labastida, entre otros.⁴⁴ El Seminario, reabierto en 1819, se convirtió en un espacio de reflexión en torno a la idea del cambio político en el país. Los profesores, de ideas liberales, fomentaron en los alumnos la necesidad de terminar con los elementos coloniales perceptibles en la estructura social mexicana. Puede pensarse que si el Seminario era clerical no había lugar a esta postura pero no fue así, incluso, los alumnos terminaban apartados de la religión católica debido a que se les forzaba a practicar en extremo la devoción a la fe.⁴⁵

La formación política de Ocampo continuó en la Universidad de México, donde tuvo la protección del licenciado Alas además de su influencia; era afecto al federalismo como forma de organización política para el país. Hasta ese momento, primeros años de 1830, Melchor Ocampo estaba convencido de la necesidad del cambio en las estructuras sociales y, aunque se avizoraba ya su postura liberal federalista, fue durante su viaje a Europa que concretó su pensamiento político definitivo. En visita a Francia, Italia e Inglaterra, el liberal se dio cuenta de una realidad distinta a la mexicana. Observó los adelantos en la vida

⁴³ Se sostiene que Melchor Ocampo estudió en el Colegio Seminario de Morelia, sin embargo, en una reciente investigación, no se encontraron datos documentales que indiquen el paso de Ocampo por aquella histórica institución. Al respecto ver a: Ana Lilia Olaya Escobedo, *La enseñanza en el Seminario conciliar de Valladolid-Morelia durante los primeros años del México independiente (1819-1860)*, Tesis para optar el grado de Maestro en Historia de México, Morelia, UMSNH, Instituto de Investigaciones Históricas, septiembre de 2007. No obstante, Antonio Arriaga Ochoa publicó una tesis atribuida a Melchor Ocampo, presentada presumiblemente en el Colegio Seminario.

⁴⁴ Algunos mencionan al mismo Clemente de Jesús Munguía como condiscípulo de Ocampo en sus estudios en Morelia, cuestión que Arreola Cortés desmiente al señalar que cuando Munguía iniciaba sus estudios Melchor Ocampo iba de salida. No obstante, ambos tuvieron contacto y charlas en diversas ocasiones, que hicieron despertar mutuo interés por conocer las ideas y posturas en torno a temas de política. *Ibid*, p. 27.

⁴⁵ Por desgracia todavía se carece de estudios profundos acerca del Seminario de Morelia, no obstante, existen dos ensayos que dan referencias importantes sobre el desarrollo de la institución. Lissete Griselda Rivera Rynaldos, "El palacio de Gobierno", en: Silvia Figueroa Zamudio (Coordinadora), *Morelia. Patrimonio cultural de la humanidad*, Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán, 1995, pp. 242-251. Patricia y J. Benedict Warren, "Los libros del Seminario de Morelia", en: Juan García Tapia (Coordinador), *Nuestros libros, encanto de lo antiguo*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2002, pp. 319-328.

social, económica y política y se sorprendió de la forma en la organización de la propiedad privada; cada familia tenía un huerto familiar al que sacaban el mayor provecho, del que se beneficiaban tanto las familias en concreto como la economía local y nacional. De ese viaje conoció además publicaciones importantes en diversos temas que interesaban a Ocampo, incluyendo aquellos tendientes a ideas filosóficas y políticas.⁴⁶

A su regreso a México fue evidente la postura política de Ocampo en su participación como diputado en el Congreso Constituyente de 1842. Esa oportunidad legislativa le ofreció el primer escaparate de altos vuelos donde se distinguió por su pensamiento ilustrado, tendiente a las reformas en la estructura social y política en el país.⁴⁷ Aquella oportunidad sin embargo no tuvo aplicación en la realidad nacional, entonces, el pensamiento político-reformista de Melchor Ocampo tuvo que esperar.

En 1846 fue electo gobernador de Michoacán, cargo en el que inició varios de sus proyectos de reforma, en educación por ejemplo, hizo civil al Colegio de San Nicolás, quitando las manos del Cabildo eclesiástico en la instrucción superior-pública y además, ofreció el mayor apoyo en cuanto pudo a la casa de Hidalgo con la idea de incluir carreras útiles a la sociedad; admiraba el modelo europeo en este sentido y pretendía seguirlo.

Melchor Ocampo renunció al encargo debido a su discordancia respecto a la postura de México frente a los Estados Unidos, no obstante, debido a su eminente visión política, fue elegido senador de la República, puesto que tomó luego de la firma del tratado de paz. En seguida fue designado Ministro de Hacienda, responsabilidad que declinó por fuertes desavenencias con el Congreso mexicano, que impidió las reformas que el liberal pretendía, regresando entonces al senado de la República.

En este contexto, presentó ante la Legislatura michoacana el proyecto de reforma sobre los aranceles parroquiales,⁴⁸ un plan que tendía a definir la potestad civil frente a la eclesiástica y que fue apoyado por varios Ayuntamientos.

⁴⁶ Para el estudio de los textos de Melchor Ocampo se debe consultar a José Herrera Peña, "Fondo Melchor Ocampo", en: *Ibid*, pp. 379-396. y del mismo autor: *La biblioteca de un reformador*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2005. Ésta obra es un estudio *in extenso* de los libros que adquirió y seguramente leyó Ocampo, y ejemplifican parte de la influencia doctrinaria del liberal.

⁴⁷ Los discursos e intervenciones del liberal en el Congreso de 1842 están contenidos en Raúl Arreola Cortes, *Obras completas...*, Tomo III, pp. 65-95.

⁴⁸ En Oaxaca, Benito Juárez había entablado una controversia con el clero en asuntos de aranceles parroquiales, sin embargo, el tema de allá no fue el mismo que en Michoacán. El asunto oaxaqueño se relacionaba a la ley de aquél Estado que mandaba el sostenimiento de los curas de las diversas parroquias por parte de los mismos pueblos. Los abusos de los sacerdotes y la negativa de los habitantes por cubrir esta

En el título del documento: *Representación sobre reforma de aranceles y obvenciones parroquiales, dirigida al h. congreso del estado de Michoacán por el ciudadano Melchor Ocampo, y que hizo suya el señor diputado d. Ignacio Cuevas*,⁴⁹ se percibe el término *reforma*, aseveración contraria a la postura de Ocampo en el sentido de que su proyecto era sólo una petición de un *ciudadano*. La reflexión que sugiere sólo el título del documento aparece entonces en forma dual: se advierte la intención de Melchor Ocampo con una reforma radical sobre el tema de los aranceles, en el sentido de la competencia del gobierno en el asunto y también, al ubicarse como *ciudadano*, se postulaba como un individuo en pleno uso de sus derechos civiles; pidió al respecto el uso del derecho de petición.

En el texto, abordó temas fundamentales, de entre ellos destaca la facultad personal de adorar a Dios según la conciencia individual; la necesidad de reformar la distribución de los fondos del clero; y las razones de peso para considerar inapropiado el arancel en vista de leyes igualitarias, esto sin incluir que percibió la separación Iglesia-Estado.

El pensamiento de Melchor Ocampo sobre las cuestiones de fe quedó definido en las primeras líneas, lanzó una disertación ideológica de lo que era “reconocido hoy el natural derecho que cada hombre tiene para adorar a Dios, según las intuiciones de su conciencia”, y aseveró aquello de “que el venerable clero se sostuviera con las obvlaciones voluntarias de los fieles”.⁵⁰ Esto determinó la decisión del individuo, en utilización de su libre arbitrio, para ofrecer a la Iglesia sus aportaciones y tal como le dictara su conciencia. Aún más, Ocampo no se quedó ahí, lanzó la propuesta de “poner al clero a sueldo directo del Estado”, o al menos, que se reformara la distribución de sus fondos.⁵¹

Esta primera reflexión contiene el germen de la libertad de cultos y la supeditación de la potestad eclesiástica al gobierno civil, definiendo de manera evidente el radicalismo liberal de Ocampo. Luego, de lleno en el asunto de las obvlaciones, calificó la ordenanza de inadecuada en un contexto jurídico donde la igualdad ante la ley ya había alcanzado

responsabilidad fue el tema respecto del arancel parroquial del que se ocupó Benito Juárez durante su gestión al frente del Ejecutivo en Oaxaca. Un estudio reciente respecto a esta y otras cuestiones puede verse en: Brian Hamnett, Juárez. *El benemérito de las Américas*, México, Biblioteca Nueva, 2006. De manera concreta, se examina la postura de Juárez y la Iglesia en las pp. 97-124.

⁴⁹ Para el examen acerca de la *Representación*, veremos a: Martín Luis Guzmán, *La religión...*, pp. 20-30. La sesión del Congreso local donde se acusa de recibo el texto de Melchor Ocampo está disponible en: Archivo Histórico del Congreso del Estado de Michoacán (En adelante: AHCEM), Actas públicas, IX Legislatura, sesión de 11 de marzo de 1851.

⁵⁰ Martín Luis Guzmán, *La religión...*, p. 21.

⁵¹ *Idem*.

cierto grado específico, afirmó que las cuotas del arancel no correspondían a la realidad de las cosas por dos motivos: el primero eran las arbitrariedades cometidas por parte de los curas al cobrar los servicios religiosos de acuerdo a su propia interpretación del estatuto de 1731 y segundo, porque la tasación en clases sociales resultaba a todas luces inconveniente debido a que la ordenanza había sido concebida para una sociedad, la colonial, que permitía la existencia de castas (españoles, mestizos, mulatos, negros e indios), e inapropiada a una realidad jurídica sostenida por el principio de leyes iguales para todos.

Otro punto fundamental del texto lo constituye el asunto de la desigualdad en torno al cobro por castas pero en relación a la celebración misma de las misas y al abuso en la aplicación de los servicios religiosos. En uno de los señalamientos del texto, Ocampo acusa la celebración de una sola misa para los pobres a la semana, donde se incluían todos los servicios para estos casos aunque se cobraba cada uno por separado, en tasación determinada por la “calidad” del individuo. Esto advertía el abuso excesivo por parte de los curas, máxime que para estos tiempos, sostenía el senador, la población era mayor que en el pasado y mayor por consiguiente la recaudación que la Iglesia hacía por los oficios religiosos. Al respecto, citando las resoluciones del *Tercer Concilio Mexicano*,⁵² el Ocampo argumentó la falta en el deber de los curas respecto a la obligación por leyes canónicas para ofrecer servicios a los fieles. Para concluir, abordó también la cuestión de los matrimonios. Tomó para esto el ejemplo de las gentes del campo, para las cuales “consiente el amo en dar el dinero para el casamiento, y que éste se verifica -lo que en mi parroquia cuesta como unos diecisiete pesos,⁵³ se vuelve casi imposible para ellos pagar semejante deuda”,⁵⁴ la cual se heredaba a los hijos, provocando la apropiación literal del individuo por parte del patrón; y aun cuando el campesino encontrara la forma de liquidar la deuda en efectivo, el argumento del señor era que el préstamo había sido dado

⁵² Entre los libros conservados en el Fondo Melchor Ocampo de la Biblioteca Pública Universitaria destaca precisamente el *Concilium Mexicanum Provinciale, celebratum Mexici Anno MDLKKKVV*. La obra no es otra que las resoluciones del *Tercer Concilio Mexicano* celebrado en México en 1585 y confirmado por Roma en 1589, en él se discutieron temas relacionados a las preocupaciones por la: “...naturaleza y el carácter de los indios, el abandono espiritual en que se encontraban y las obligaciones de los curas”. José Herrera Peña, “Fondo Melchor Ocampo...”, p. 383.

⁵³ La relación entre Melchor Ocampo y Agustín Ramón Dueñas era tal que éste último había hecho algunos préstamos al primero a cuenta de la hacienda de éste. Dueñas era un párroco liberal que había participado en política desde antes que Ocampo. La parroquia a que se refiere no era otra que la de Maravatío.

⁵⁴ Martín Luis Guzmán, *La religión...*, p. 28.

en función del pago en trabajo, por tal razón lo que en principio sucedía con el cobro excesivo de arancel en matrimonio, resultaba en consecuencias mayores para el individuo, es decir, una deuda muchas veces impagable. El mismo principio se aplicaba cuando un patrón pagaba los gastos de entierro de uno de sus trabajadores, tal y como lo mandaba el artículo 12 del arancel.

Por las razones expuestas, Melchor Ocampo proponía una reforma al tema de las obvenciones parroquiales, cuestión nada fácil de llevar a cabo en esos momentos, a la letra, afirmaba que “si pues hoy ninguna de estas cosas se hace [refiriéndose a una reforma cualitativa], justo será que se disminuyan las cuotas del arancel”.⁵⁵

La *Representación* terminó en el mismo tenor en que comenzó. Melchor Ocampo hizo hincapié en que su posición política le impedía la autoridad jurídica para proponer un proyecto de arancel nuevo aunque en términos políticos era justamente lo que estaba concibiendo: poner al clero a sueldo del Estado y disminuir la distribución de sus fondos, además de entrever la libertad de cultos con aquello de las intuiciones de la conciencia y el libre arbitrio para ofrecer a la Iglesia oblatrices voluntarias.

Un texto así merecía, por supuesto, contestación, que apareció el 29 de marzo, sólo unos días después de que Ocampo propusiera la reforma al Congreso michoacano. El primero de tres textos escritos, como ya se dijo, por un grupo de defensores de la Iglesia, se tituló: *Impugnación a la Representación sobre reforma de aranceles y obvenciones parroquiales*. En él, el que suscribe bajo el pseudónimo de “cura de Michoacán” defendió a la Iglesia en contra de la “injusticia, falsedades y algo más” que había proferido Melchor Ocampo⁵⁶.

En el texto se da una importancia mayúscula a la primera aseveración de Ocampo, en relación a la libertad del hombre para adorar a Dios según las intuiciones de su conciencia. Al afirmar que si el hombre estaba verdaderamente preparado para guiarse por sus intuiciones, entonces podría realizar cualquier acto personal sin mediación de su conciencia más que por su libre albedrío, quedando a la merced de éstas acciones arbitrarias que terminarían en la ignorancia y el desorden, herencia y patrimonio del hombre. En este punto, el discurso postula la defensa del dogma católico, alega que las herejías eran causadas por el dictamen particular y por esto, se debía dejar el libre arbitrio

⁵⁵ *Ibid*, p. 27.

⁵⁶ Nos referiremos al documento del cura que está publicado en Raúl Arreola Cortés, *Obras completas...*, Tomo II, pp. 261-271.

a cargo de la Iglesia, ya que “el más sabio, el más feliz y dichoso entre los mortales es aquel que vacía de su corazón las heces de sus propias intuiciones desconfiando de ellas y aspirando por las intuiciones puras de su creador”.⁵⁷ Así, “mientras el hombre se deje arrebatar de su razón, y apoyado en sólo en ella quiera discurrir sobre materias superiores a su capacidad, preciso es que resbale a cada paso y que el punto final de sus temerarias investigaciones, sea quedar sepultado en un abismo, y si la libertad de cultos fuera posible, sólo la “devastación universal sería nuestro paradero”.⁵⁸

En seguida, como justificación de la existencia del arancel, el cura señaló que el impuesto era legal y legítimo debido a que al tiempo de su promulgación había sido aprobado por el Virrey y la Real Audiencia, argumentación débil para el contexto debido a que para 1851 no existía ninguna de esas autoridades, el entorno político estaba signado por una República en cuya base existía una Carta Magna, asunto que Ocampo aprovecharía después para derrumbar los puntos del cura en el sentido de la supeditación de la Iglesia al gobierno civil.

En otra parte puntos, el texto no niega la posibilidad de que algunos curas faltaran a su deber como líderes espirituales pero explica que no podía acusarse de manera tan ligera a todos los curas, ya que muchos se encargaban de predicar la doctrina cristiana en plena observancia de sus elementos caritativos; el mismo “cura de Michoacán” se propuso como ejemplo de ética religiosa al alegar la existencia de una escuela creada por cuenta suya, a la que asistían “a veces más de cien niñas pobres”. En cuanto al supuesto enriquecimiento de los curas, intuido por Ocampo, sostuvo que las parroquias, a pesar de que existía más población que hace más de cien años; lucían en condiciones de pobreza, así, “menoscabados como están los rendimientos parroquiales, aumentadas al doble las atenciones de los curas y teniendo que entenderse algunas veces con feligreses no muy agradecidos, poco subordinados y algo irrespetuosos, están sin embargo, muchas parroquias sostenidas con un culto brillante”.⁵⁹

El cura termina con un punto fundamental en la relación Iglesia-Estado, que sería el dolor de cabeza de los liberales los próximos años, la afirmación de que en asuntos de fe, y todo lo que a ella pertenecían concernían sólo a la Iglesia. La cita siguiente es el mejor

⁵⁷ *Ibid*, p. 262.

⁵⁸ *Ibid*, p. 263.

⁵⁹ *Ibid*, p. 269.

ejemplo de la postura que signa el texto: "...si desea con buena intención el Sr. Ocampo el remedio de los abusos que supone, tiene muy expedito el camino; ándelo por vía recta, sin torcerlo, tocando a puerta ajena. No al H. Congreso del Estado, sino al Superior Eclesiástico; no con publicidad alarmando a los fieles, suscitándoles el más fiero encono contra sus curas, sino en secreto para conciliar el remedio del mal, sin disminuir el justo respeto que se debe al clero, aun cuando sea delincuente... [El pueblo de México]...ha vivido inocente por tres siglos del crimen de infidelidad a nuestra santa religión. Ya que por desgracia estamos en lo civil tan abatidos, déjenseos vivir en lo religioso sin los halagos de esas novedades perniciosas [en referencia a una reforma]; y que sólo los ministros de Dios sean los que nos emitan su voz en materias de dogma y de culto, pues para esto los ha designado el Fundador Supremo de la Iglesia".⁶⁰

Hasta aquí observamos que, desde el inicio, la polémica se centró en puntos fundamentales relacionados a la relación Iglesia-Estado. Melchor Ocampo habría lanzado su propuesta con la clara intención de incentivar la injerencia del gobierno en asuntos que tenían que ver con temas como la libertad de cultos y la necesidad de una reforma sobre el control del Estado sobre cuestiones civiles. De esta manera fue percibido por el "cura de Michoacán", quien de inmediato afrontó el tema argumentando, en apariencia por su cuenta, la posibilidad de una destrucción de la sociedad de la época, sin los valores tradicionales signados por la fe, y la imposibilidad de vida de la comunidad religiosa mexicana si prosperaba una reforma como aquella.

La reflexión a que llegamos en este primer acercamiento es, que tanto Ocampo como el cura observaron posturas disímiles, tendientes a determinar potestades y límites de autoridad, por una parte la espiritual y por otra la civil. La polémica se concentró entonces, de manera fundamental, en la posición del gobierno como regente de los destinos jurídicos de la sociedad civil -donde eran inherentes las cuestiones como el matrimonio, y el control de nacimientos y defunciones-, y en la postura de la Iglesia en torno al beneficio histórico que creía merecer en función al privilegio de mantener aquellos elementos de antiguo régimen que le daban poder ilimitado sobre la población.

En los años siguientes a la *Representación* de Melchor Ocampo se escucharon diversas voces, las cuales apoyaron a uno y otro bando. Muy conocidas fueron aquellas expresiones

⁶⁰ *Idem.*

de grupos sociales que, mediante impresos que circularon de manera pública, defendieron el dogma religioso y los privilegios de control de la Iglesia. Muchas de estas locuciones partieron de políticos afectos al conservadurismo, otras por parte de la Iglesia misma y una más, de ciudadanos en apariencia convencidos de mantener los elementos de la tradición católica, con todo y sus implicaciones; de ellas nos ocuparemos a detalle en su momento.

Mientras tanto, habremos de observar la réplica del senador⁶¹ que está estructurada en puntos que responden a los temas tratados por el “cura de Michoacán”, aunque con especial importancia, se abordan dos: la cuestión del Congreso como autoridad competente del asunto de las obvenciones, y el tema del culto religioso.

En las primeras líneas evidenció el descrédito de la Iglesia, ocasionado por la conducta individual de sus integrantes, y en gran medida, porque estos realizaban acciones en el marco de su levita sacerdotal; actuaban como sacerdotes antes que como individuos.

Luego, en torno a los puntos mencionados, la *Réplica* de Ocampo hizo referencia a cinco temas concretos: el primero de ellos denunciaba la falta de observancia del arancel – de 1731- por parte de los párrocos, e invitaba a revisar los artículos de la ordenanza, en donde la tasación designaba “medios derechos” a los indígenas en relación a los de los españoles. Esto puede ser un asunto de apreciación entre los actores de la polémica. En efecto, se designaba un pago menor a los indígenas en entierros y velaciones, toda vez que en misas y otros servicios no se tasaba haciendo diferenciación -aunque Ocampo se refería en su *Representación*, a la desigualdad de la ordenanza en la tasación por castas-, mientras que el cura hacía referencia a la bondad de la Iglesia por favorecer a los indígenas con beneficios y condonaciones.

En el segundo punto se anota el asunto de la alteración del arancel, que asegura Ocampo, tendía al abuso de los curas al momento de aplicar la ordenanza; el tercero evoca la acusación de que los sacerdotes no enseñaban la doctrina cristiana tal y como mandaban sus cánones, asunto que se corrige con la afirmación de que no todos ellos faltaban a dicho deber es decir, Ocampo revira al decir que no todos eran así; el cuarto refiere a que los

⁶¹ La *Respuesta primera* de Ocampo está en varias publicaciones, de nueva cuenta observaremos a: Martín Luís Guzmán, *La religión...*, pp. 31-46.

curas no cumplían con su deber de acudir a los entierros de los pobres, incluso, increpó al cura a exponer pruebas sobre eso; y finalmente, en el quinto sostiene el abuso por el cobro individual en misas colectivas.

Las apreciaciones que hace Ocampo parecen ratificar lo expuesto por él en la *Representación*, puntualizando aquello que le parecía más importante, además, y en ejemplo de una actitud radical –que por la altura de sus discursos seguramente los reflexionaba hasta el cansancio-,⁶² rectifica algunas de sus afirmaciones. Por ejemplo, parece ajustar sus palabras en torno a que no todos los curas incurrieran en el abuso del cobro del arancel, y que no todos se habían enriquecido con el cargo cural. En este punto, hace una precisión discursiva que parece contener una pretensión oculta a primera vista, dijo no tener contacto con sacerdotes que pudiera ejemplificar como pudientes, aunque declaró conocer a dos, amigos cuyos, de quienes podía estar seguro de su labor pastoral en el cumplimiento estricto de la doctrina, a pesar de ello, señaló que varios curas estaban mejor dotados que el mismo gobernador, que los ministros de la Suprema Corte de Justicia, y que los Ministros de Estado de la República Mexicana.

Se abordaron dos cuestiones más. En alusión a la imputación del cura de que los asuntos de la Iglesia competían en exclusivo a esta, dedicó una parte del texto a clarificar su postura al respecto. En concreto, señaló que las cuestiones correspondientes a acciones civiles concernían en su observancia estricta al gobierno, y dio la razón para tal afirmación, “el pago de obviaciones por cuota fija y con sujeción a la coacción civil, o demanda por resistencia ante los tribunales, digo yo que no puede obligar sino por mandato del soberano; es así que el superior eclesiástico no es el soberano; luego no debe ocurrirse a él [...], es así que sólo el soberano puede imponer contribuciones”.⁶³ Bajo este argumento, Ocampo ubicó al gobierno como el único poseedor de la responsabilidad de arreglar los asuntos civiles, incluidos los que trataba la ordenanza: matrimonios o entierros, -que no necesariamente misas u otras cuestiones, relacionadas con el tema espiritual-; incluso, acuñó la frase: “a cada uno lo suyo” al inferir que “tan absurdo sería que el superior

⁶² En este asunto debemos hacer una apreciación. Melchor Ocampo, en la *Respuesta Quinta*, define la metodología que seguiría para la redacción de sus textos, afirmó que nunca repasaba ni arreglaba lo que escribía, es decir, no había borrador, lo que redactaba era enviado tal y como quedaba de inicio. Sin embargo, aclaró que todo lo que escribía estaba previamente reflexionado, y aunque incurriera en valoraciones a veces aventuradas, decía que era su modo de escribir, y no cambiaría.

⁶³ Martín Luis Guzmán, *La religión...*, p. 39.

eclesiástico impusiera una contribución, como que la H. Legislatura aclarase un punto de dogma o estableciese una innovación en las rúbricas”.⁶⁴ Era claro, Ocampo propuso que fuera el Estado el encargado de tasar contribuciones que afectaran a cualquier individuo, dejando el asunto de la espiritualidad en exclusivo a la Iglesia.

En cuanto al tema del culto religioso, se mantuvo en su idea de la libertad de conciencia, cuestión férreamente cuestionada en la *Impugnación* del cura. Su posición fue de apoyo respecto a la libertad de decisión en asuntos de fe, en alusión a que era correcto observar dicho respeto por quien no estuviera inmerso en una religión determinada. Ocampo apoyó su idea en torno al culto citando el pensamiento de teóricos como Kant, Fichte, y Schumtzenberg, lo que le permitió sostener que el hombre debía *ver dentro de sí* para que supiera *cuál es su deber*. Al final, sostuvo, “sólo dos géneros de arbitrios hay para dotar al culto y sus ministros: las oblaciones voluntarias y a la coacción [y] ya que no podemos llegar a tan bello ideal [...], debíamos seguir con los medios de coacción, pero ordenándolos”;⁶⁵ siguiendo con la reflexión, ¿quien debía ordenarlos?, sólo el soberano podía imponer contribuciones y, entonces, ¿Quién era el soberano?, la respuesta fue contundente, el Estado.

Esto abrió una brecha indiscutible entre ambas potestades, que habría de provocar la mayor de las luchas ideológicas de la historia de México, a la postre, induciría a la coyuntura final del establecimiento de la modernidad nacional, en el sentido de los lineamientos políticos en torno a la relación entre la los poderes eclesiástico y civil.

Hasta este momento examinamos dos textos de Melchor Ocampo: *La representación*, donde expuso su propuesta de reforma al arancel de obenciones parroquiales, y la *Primera respuesta*, que hizo puntualmente a la *Impugnación* del “cura de Michoacán”. En estos documentos se abordaron temas diversos e interesantes, sin embargo, dos fueron los puntos centrales que conciernen directamente con las relaciones clero-gobierno: la cuestión de la tolerancia religiosa, que Ocampo intuyó en su disertación; y el tema del arancel, en el sentido de determinar sobre quien recaía la responsabilidad de su reglamentación.

⁶⁴ *Ibid*, p. 40.

⁶⁵ *Ibid*, p. 44.

A continuación, abordaremos tres documentos más de Melchor Ocampo: la *segunda*, *tercera*, y *cuarta respuestas*; y dos del “cura de Michoacán”, es decir la *segunda* y *tercera impugnaciones*.

El orden del abordaje será examinando la segunda y tercera respuestas de Ocampo – que contestan a la *Impugnación* de Dueñas-, para examinar luego la *Segunda impugnación*, seguida de la *Cuarta respuesta* del liberal, que respondió precisamente a ésta; y continuar luego con la *Tercera Impugnación*. La razón para tan relativo desorden tiene origen en que los textos se entrecruzaron en su publicación durante los meses de mayo a agosto de 1851, y cuando aparecía a la opinión pública la respuesta de alguno, ya había aparecido otro más, que reviraba sobre los temas de la disputa.

Recordemos que el 29 de marzo, el cura publicó su *Impugnación*, respondiendo a cada uno de los puntos de la *Representación*. Pues bien, Ocampo dio contestación el 20 de abril – texto que examinamos arriba-, y esperó a que el “cura de Michoacán” hiciera lo suyo. Nada sucedió durante semanas, razón por la cual, Ocampo decidió publicar otro texto, su respuesta segunda –de 21 de mayo-,⁶⁶ que en seguida veremos.

En ésta oportunidad, Melchor Ocampo ratificó su postura anterior en el sentido de crítica a los abusos del clero, y la necesidad del respeto a la conciencia ajena. Abordó cuestiones más bien sencillas: la primera es una rectificación sobre la enseñanza de la doctrina católica en los templos, que Ocampo había criticado de manera severa anteriormente, en este sentido, señaló que también se oían pláticas doctrinales en algunos de ellos.⁶⁷

A continuación, se avocó al comentario del cura, que llamó al michoacano mentiroso. El contexto donde los intelectuales apreciaban en mucho los valores morales y éticos que les daban sustento a sus vidas, explica que Ocampo se haya ofendido de tal manera, que defendió la veracidad de sus palabras retando al cura a que demostrara lo contrario. En este punto, acusó al cura de haber ocultado su nombre bajo un pseudónimo, entonces, hizo la descalificación “al párroco que no tuvo valor para defender bajo su nombre su Dios, sus creencias, sus intereses, su causa en fin, que creía atacados; y lo tuvo, y grande,

⁶⁶ Martín Luís Guzmán, *La religión...*, pp. 47-60.

⁶⁷ Como veremos al final del documento, Ocampo hace una crítica especial al asunto de la enseñanza de la doctrina religiosa; reconoce la labor de los curas, pero les recrimina no cumplir con el tiempo que están mandados a dedicar a dicha actividad por las ordenanzas de la Iglesia.

para injuriarme gravemente, sin fundamento sólido”.⁶⁸ Para rematar, le inquirió a responder, aclarando que su postura en el tema de las obvenciones tenía relación con los abusos de los curas, sin dirigir la batalla a alguien en particular.

En este tramo se observa la dirección de la polémica, que se había convertido en algo personal para ambos contendientes. La pugna estuvo centrada en el temor de la Iglesia por verse despojada de privilegios, y de ver disminuida su influencia sobre los asuntos de la fe. En este sentido, la parte más criticada por el cura fue la afirmación de Ocampo de “adorar a Dios según las intuiciones de la conciencia”; en el texto que ahora examinamos, reconocía la observación de otras personas sobre el tema, por lo que creyó necesario aclarar su postura. Al respecto, señaló:

“...está reducido lo que yo dije a que ni para adorar a Dios ni para cumplir ningún otro deber puede pedirse al hombre ni dársele ni reconocérsele otra regla que la intuición de la conciencia. Convendrá que esta conciencia esté ilustrada con la enseñanza de los que *está determinado por Dios y enseñado por su Iglesia* en las materias religiosas, como convendrá que lo esté de lo mandado por las leyes y establecido por las costumbres, en los puntos civiles y sociales, de acuerdo; pero formada ya está esta conciencia –el niño que mama no la tiene-, es imposible que el hombre se guíe en sus actos por otra regla”.⁶⁹

Otro asunto abordado fue la cuestión de si el arancel correspondía en derecho a la Iglesia y sólo a ella, pero Ocampo dedicó poco espacio al tema, no obstante, criticó la intención de la Iglesia por querer arreglar sus asuntos de manera autónoma, toda vez que fuera ésta quien solicitó, en su momento, la aprobación y observancia del arancel por parte de las autoridades civiles.

En la parte final del documento, enumeró diez y seis afirmaciones, todas con el sentido de crítica a los servicios religiosos: doctrina, enfermos, defunciones y matrimonios. Cuestionó si la enseñanza religiosa se explicaba adecuadamente en las iglesias, como lo mandaban los cánones religiosos; mencionaba si los curas cuidaban o no a los enfermos; si estos asistían o no a funerales de pobres; o si cumplían con todos los oficios a que estaban obligados en este sentido; y finalmente, si estos observaban con atención la responsabilidad de atender los matrimonios: una misa por casamiento, pago por derechos de arras, velaciones, etc. Las últimas líneas son elocuentes: “...invito a usted nuevamente

⁶⁸ *Ibid*, p. 49.

⁶⁹ *Ibid*, pp. 50-51.

que pruebe mis falsedades, pues de lo contrario, en defensa de mi reputación, y aunque con la pena que da entrar en estos negocios, me presentaré contra usted en juicio, demandándolo por injurias”.⁷⁰

Como se observa hasta ahora, Melchor Ocampo fue enfático en sus aseveraciones, y radical en sus continuas invitaciones al debate. En la respuesta tercera (10 de junio), que culminó la contestación a la *Impugnación* del cura, sólo ratifica algunos temas ya abordados: los abusos del clero, que han provocado las murmuraciones de la gente; el asunto de la vida *laboriosa* de un individuo, en donde rectificaba al cura la apreciación del promedio de vida de éste -40 años-; y la acusación de ver tergiversadas sus palabras al momento de su utilización en defensa de la Iglesia “tiene vd. fatal método para extractar y citar mi representación; una persona irreflexiva hasta pudiera creerlo mala fe, para triunfar más fácilmente de errores forjados con ese objeto [...] diría que la impugnación de vd. está hecha por alguno de esos abogados de escaso talento y más escasa urbanidad [...] pero no creo que vd. necesite auxilio, para impugnar, como lo hace”.⁷¹ En conclusión, abordó el asunto de los matrimonios, publicando un texto que él mismo escribió años atrás, en el que retrataba la vida pobre de los peones de haciendas, relacionando su miseria con el asunto de las obvenciones.

La *segunda Impugnación*, del “cura de Michoacán”, quien apuntó a Ocampo que no era necesario publicar su nombre “porque vd. ya lo sabe: y porque la verdad o el error no dejarán de serlo porque lo diga bajo mi nombre o bajo mi estado”, apareció el 27 de mayo.⁷² En dicho texto se abordó, punto por punto, cada una de las imputaciones que hiciera Melchor Ocampo en su *Representación*, refutando además las aseveraciones de éste, contenidas en la *Primera respuesta*.⁷³

La contestación está estructurada en apartados, son veinticuatro en total, que abordan las cuestiones generales siguientes: el culto y el seguimiento de su dogma y la tolerancia religiosa; las fuentes de ingreso de la Iglesia; la separación -en esto sí-, de las

⁷⁰ *Ibid*, p. 60.

⁷¹ *Ibid*, pp. 66-67.

⁷² Para el examen de la *Segunda Impugnación*, tomamos la referencia de: Raúl Arreola Cortés, *Obras completas...*, Tomo II, pp. 293-316.

⁷³ El cura advierte, al final del documento, que las líneas de su contestación fueron escritas antes de que éste diera lectura a las dos respuestas del senador, entendiendo que dicho texto era una continuación de la *primera impugnación* y réplica a la *segunda respuesta* de Ocampo; anota que han quedado asuntos por aclarar, dando pauta a un texto futuro, que se publicaría el 28 de julio, como la *tercera impugnación* y última.

cuestiones de la Iglesia –como el caso de los derechos sobre las obenciones-, de las del Estado, dejando a la primera la libertad de arreglar los temas que le competían de manera exclusiva; la enseñanza de la doctrina cristiana; los oficios religiosos convencionales: matrimonios –examina el asunto de los peones y la responsabilidad que adquirirían con sus patronos cuando estos pagan el oficio matrimonial a la parroquia-, velaciones, y entierros; y finaliza trayendo a colación ejemplos de sociedades, como la francesa, que con la norma reformista se abatió a la barbarie social con el anticlericalismo liberal de sus revolucionarios.

En las primeras páginas, el cura reflexionó sobre el dogma y la tolerancia del culto. Afirmó que “adorar a Dios es *obligación natural* [...] no *derecho*”, tal y como lo intuyó Ocampo antes, ya que “si tuviésemos *derecho* de adorar a Dios, podríamos renunciarlo, cual se renuncia a todo derecho, y no adorar jamás a Dios”.⁷⁴ Con esta aseerción, anotó que el culto católico era un asunto regido por la fe; dirigida en sus destinos por Dios y su Iglesia, sin dejar libre arbitrio a la conducta humana más que por el dogma católico “la salvación de las almas está cifrada en que cumpla el hombre sus deberes religiosos y morales por amor de su Dios y de hacer su voluntad”.⁷⁵ En este contexto discursivo, la posición del cura fue la afirmación de que nunca en la historia de la humanidad había existido un Estado sin religión, exento del peligro de calamidades y crímenes, por tal motivo, era entendible la defensa de la intolerancia religiosa, asunto que justificó en los siguientes términos:

“...¿Qué deberé yo hacer, me pregunta vd., cuando vea que se danza y se grita en la Iglesia, que un protestante se encierra con su familia a leer la Biblia, que los rabinos se entran al Sancta-Sanctorum, que los coptos y armenios celebran a su modo en los templos católicos?, Esto, señor, manifiesta que llama vd. respeto a la conciencia, la indiferencia, o la tolerancia absoluta en cuanto al conocimiento y práctica de los deberes religiosos [...] la tolerancia o indiferencia dogmática es una calamidad inmensa, es la destrucción de todo culto...”.⁷⁶

De lo anterior sobra explicación interpretativa, el cura es claro en su postura de defensa de la religión y todo su bagaje dogmático; más aun, continua con su disertación de las oblaciones voluntarias, tema sumamente criticado por Ocampo. Señaló al respecto cuatro formas de adquisición de recursos por parte de la Iglesia: renta de fincas, de

⁷⁴ *Ibid*, p. 294.

⁷⁵ *Ibid*, p. 295.

⁷⁶ *Ibid*, p. 298.

capitales a censo, de diezmos y de obvenciones; todas con la justificación de la donación voluntaria –la primera puede ser adquirida también mediante justo título–, con la sola obligación que da la conciencia.

En cuanto a la separación de los intereses de la Iglesia y el Estado –en referencia a las oblaciones, utilización de fondos, y demás cuestiones–, el cura dijo que “el clero es el ministerio de la Iglesia, es decir, de una sociedad universal, soberana, independiente. La Iglesia es una; los Estados son muchos [y remató], tan independiente es el clero del Estado, como lo es México de la Inglaterra”.⁷⁷ Estas aseveraciones surgen de los argumentos de Ocampo en el sentido de poner al clero a sueldo del Estado y que éste cuidara de que el clero invirtiese sus fondos con rectitud y economía.

En la segunda parte de la *Impugnación* se enuncian dos temas: la enseñanza de la doctrina y los oficios religiosos. En el primer caso, se argumentó que al clero se debía parte importante de la instrucción que recibían los niños y jóvenes, no sólo en temas religiosos – que dice instruirse en los templos, pese a la crítica de Ocampo al respecto–, sino en la ilustración de las ciencias sociales en general, ya que se debía a muchos párrocos la existencia de varias escuelas. Por su parte, aunque reconocía que en los matrimonios⁷⁸ de peones se generaba un abuso por parte de algunos patrones, que pagaban el costo de los oficios bajo deuda de trabajo, el cura eximió a la Iglesia de la responsabilidad, argumentando que nada tenía de culpa el sacerdote del arreglo entre el peón y patrón; en todo caso la culpa es del amo y no del párroco. En cuanto a los entierros, sin entrar en detalles, afirmó que los representantes de Dios cumplían cabalmente con este servicio religioso y que sería imposible, por la falta de curas suficientes, que asistieran a cada uno de ellos un cura y un vicario.

La claridad de la postura del cura resulta evidente, según aquella apreciación, el Estado nada tenía que hacer ante la tradición espiritual que daba a la Iglesia ingerencia sobre asuntos en los que ahora la potestad civil pretendía controlar o, al menos, regular.

⁷⁷ *Ibid*, p. 300

⁷⁸ El cura rectifica a Melchor Ocampo al respecto de la afirmación de éste sobre el asunto de que cuando los párrocos niegan el oficio a los pobres, se favorece la prostitución y el concubinato; la respuesta es en términos meramente religiosos: “...¿sabe vd. Cual es la causa verdadera de os adulterios, prostitución y concubinatos? Fácil es conocerla. Es la concupiscencia de la carne, que impele al hombre a la sensualidad. Esta propensión se robustece, con las malas doctrinas, y vence las resistencias de la conciencia”. *Ibid*, p. 309

Como vemos, la polémica había encontrado ya el punto neurálgico en la diferencia entre la separación de ambos poderes, además, el debate cumplía ya varios meses y en la prensa nacional se ventilaban las reflexiones de ambos contendientes. A todo esto, los liberales michoacanos respondían desde el Congreso proponiendo una reforma a la Iglesia, en lo que fue un juego político de intereses sumamente interesante, que veremos en capítulo siguiente, por ahora, importa señalar que la polémica tuvo consecuencias inmediatas en Morelia, capital política del estado, al grado de que varios sectores, no sólo el nivel de diputados locales, expresaron sus puntos de vista respecto al tema de las obvenciones, uno de estos fueron los Ayuntamientos de Maravatío, Los Reyes, Zitácuaro, Apatzingan y Puruándiro, que pusieron sobre la discusión una postura de apoyo respecto a la discusión sobre una reforma a los aranceles parroquiales, lo que de entrada era novedoso en el contexto político de Michoacán, pero eso lo veremos más adelante.

El 28 de julio apareció la *tercera impugnación* del “cura de Michoacán”, que Ocampo contestó en noviembre, por tal motivo, es necesario examinar la *Respuesta cuarta* que éste hizo,⁷⁹ publicada el 15 de agosto, que respondía a los señalamientos del cura contenidos en la *segunda impugnación*. En esta carta, Ocampo no contestó en los mismos términos que el cura, quien hizo mención al Estado en por lo menos cinco ocasiones (epígrafes: I, V, VI, XV y XXI), en crítica frontal y alusión a su relación con la Iglesia. En el documento, Melchor Ocampo más bien responde a cada uno de los puntos de la *segunda impugnación* del cura de Michoacán con suma brevedad, utilizando una postura en actitud de mera defensa.

El texto enuncia dos puntos ya abordados con anterioridad: el gobierno civil y su relación con el individuo, y el tema de las oblaciones voluntarias. Desde el inicio se habla de las relaciones entre las personas con el deber y el derecho, en correlación con Dios; intuye en este caso, la concordancia entre el deber que tiene el hombre de adorarlo y el derecho de guiarse por sus intuiciones. Sin cortapisa, Melchor Ocampo explica que:

“...desde que el gobierno civil aprendió a leer, tal idea [de que los gobiernos civiles están instituidos para salvar las almas] se ha ido relegando a las escuelas y sus doctores, sin que el mundo se inquiete ya de sus aplicaciones prácticas [...] los gobiernos civiles no están instituidos para hacer que se cumplan los *deberes religiosos*: su misión es toda terrestre: su objeto es perfeccionar y conservar las relaciones de los hombres *entre sí*; pero en cuanto a las relaciones entre los hombres para con Dios, ahí están los ministerios del culto, que son los encargados de

⁷⁹ Raúl Arreola Cortés, *Obras completas...*, Tomo II, pp. 316-337; Martín Luís Guzmán, *La religión...*, pp. 76-118.

ello [...] aun la parte en que los gobiernos civiles cuidan de los *deberes morales* de sus súbditos, no es con relación a la otra vida, sino tan solo para que en ésta, que es su único objeto, se conserven la justicia y la paz, que es su consecuencia más importante e inmediata”.⁸⁰

El párrafo citado no deja nada a la imaginación: el gobierno civil, ya maduro y con letrados dirigiéndole, se encargaría de aquello relacionado con el individuo: su vida social y las leyes, que determinarían en su vida un estado de derecho. El asunto estriba en que el gobierno se encargaba de regular las relaciones entre los hombres, no de vigilar que estos siguieran la religión de sus padres. Enfático, Ocampo terminó el tema de la siguiente manera:

“...La sociedad es esencialmente religiosa y civil -proposición de vd. La salvación de las almas es lo más importante en la otra vida- menor que yo añado; luego el gobierno civil debe intervenir en dicha salvación. Este es el silogismo de vd. Ahora va el mío, siguiendo el mismo camino. La sociedad es esencialmente religiosa y civil; la alta y la baja policía es lo más importante en esta vida; luego el gobierno eclesiástico debe intervenir en la alta y baja policía. ¡Qué parecerse! ¿No? Sobre que son gemelos”.⁸¹

En cuanto a las oblaciones, denunció la inexactitud de las aseveraciones del cura sobre el tema; sostuvo que no era posible el libre arbitrio en donaciones, porque desde el momento que se menciona la obligación moral existía coacción, que no física:

“...Muy niño debe vd. ser, debe su memoria flaquear mucho si nunca ha visto emplear la coacción para exigir el pago de las obvenciones parroquiales. Y no me hable vd. de coacción física [...] basta la coacción moral [...] nadie podría, ni por un momento, decir que el diezmo y las obvenciones eran oblaciones voluntarias [...] voluntario lo que está sujeto a cuota fija por mandato de la autoridad y puede demandarse ante los tribunales. En mi curato saben muchos que el párroco ha encomendado a varios alcaldes el cobro de una lista de causantes. ¡Vaya unas oblaciones voluntarias! ¡Voluntarísimas! Aun cuando no se exigiera su paga por la autoridad civil, ¿cree vd. que no produce coacción la idea de quedarse fuera de la Iglesia si no hay bautismo, casamiento o entierro?”.⁸²

Sobre los temas tratados desde el inicio de la polémica: arancel (abusos en su aplicación); enseñanza religiosa (falta de algunos curas a las ordenanzas religiosas que le mandaban a cumplir con este ministerio); matrimonios, y entierros, Ocampo sólo redactó

⁸⁰ *Ibid*, pp. 85-86. Nota: los corchetes son nuestros.

⁸¹ *Ibid*, p. 89.

⁸² *Ibid*, pp. 94-95.

anotaciones a manera de defensa de la *Impugnación*; en más, se trata de ajustes en la interpretación de las palabras que de éste hizo el cura.

En esta ocasión la respuesta del “cura de Michoacán” nunca llegó, debido a que las cartas de ambos se entrecruzaron. Ocampo habría recibido una tercera impugnación –la última-, cuando imprimía su *Respuesta cuarta*, que como ya se señaló, se refería a la segunda impugnación solamente. Con esto, la polémica entraba en su fase final.

La tercera impugnación⁸³ (28 de julio), siguió la línea de la segunda, en el sentido del ataque frontal al Estado y los asuntos de la Iglesia. El texto aduce a sólo un tema, del cual se desprende toda una exposición: la competencia de la H. Legislatura de Michoacán en intereses que afectaban a la iglesia.

En lo que puede considerarse toda una expresión de poder ideológico, el “cura de Michoacán” expone sin cortapisas la postura del clero:

“...Trátese de usurpar a la Iglesia su soberanía, de secularizar la sociedad religiosa, de sobreponer el poder civil a la jurisdicción divina de los Obispos [...] Es preciso manifestar que la reforma proyectada por vd. trasciende a la Religión y a la Iglesia. Es preciso acreditar que no defiende mis intereses, ni los de mi estado, sino los importantes del catolicismo. Es preciso que se comprenda que reprobamos el proyecto de vd. por las malas doctrinas con que lo defiende, por el desprecio que el él se hace de la autoridad de la Iglesia [...] tratándose de que el César gobierne a la Iglesia, mi religión y los deberes de mi estado requieren combatir esa pretensión atentatoria [...] por derecho divino, eclesiástico y constitucional corresponde al Ilmo. Señor obispo de Michoacán, y no a la H. Legislatura del Estado, el derecho de reformar el arancel [...] los gobiernos civiles, de cualquiera forma que sean, no tienen sobre las cosas de la Iglesia más poder que el de proteger y hacer efectivas las autoridades y leyes eclesiásticas”.⁸⁴

El cura continuó su acometida citando leyes eclesiásticas, que en todo caso justificaban el hecho de la autonomía de la Iglesia y la supremacía de Dios sobre los hombres, a la vez que signaba la razón de la existencia de las obvenciones. Estas tenían su fundamento en el hecho de que, como en el caso de las contribuciones que el Estado exigía al ciudadano, la Iglesia requería de ingresos para sufragar sus gastos, y permitir así el ministerio eclesiástico.

El grado de la alocución llegó al punto de citar las Leyes Federales y Estatales, y utilizarlas para el mismo fin, así, el cura explicó que:

⁸³ Raúl Arreola Cortés, *Obras completas...*, Tomo II, pp. 337-351.

⁸⁴ *Ibid*, p. 338.

“...La Constitución del Estado, que reconoce y protege la religión católica, apostólica, romana, no podía ser la primera en despojar a la Iglesia de su autoridad. No lo ha sido en efecto, y por eso no hay en ninguno de sus artículos usurpación alguna del poder espiritual. Por eso no concede a la H. Legislatura, sobre los asuntos eclesiásticos, poder ninguno, que la Corte Pontificia no le concediera [...] El artículo 5º. de la Constitución declaró que la religión del Estado ha de *ser perpetuamente* la católica, apostólica, romana. Siendo ésta la religión nacional, todo funcionario, ciudadano y habitante de Michoacán debe pensar, hablar y obrar en lo externo como cristiano católico, apostólico, romano. De suerte que, no se puede atacar ni el dogma, ni la moral, ni la disciplina de la Iglesia, sin cometer un crimen contra el Estado”.⁸⁵

El cura advirtió, además, que “Ayuntamientos, Prefectos y subprefectos, periodistas y algunos particulares”, apoyaban la reforma propuesta por Ocampo, por este motivo, a estos los presentó como “enemigos declarados de los principios sociales, de la religión católica, de la Constitución y leyes de la Federación Mexicana, del orden público y de la paz de los pueblos. Que se tenga entendido cómo el favorecer esa reforma ilegal, se castiga en la Iglesia con la pena de perder todo bien espiritual, de ser excluido del seno de la sociedad católica”.⁸⁶

Con todo esto, declaró que la Iglesia no necesitaba la aprobación de las autoridades civiles para establecer, reformar, y aplicar ordenanzas religiosas -como en el caso de las oblaciones-. De esta manera, los obispos, autoridades máximas encargadas de promulgar las leyes eclesiásticas, ostentarían, en este caso, la soberanía de la iglesia.

En cuanto al señalamiento sobre la aprobación de la Real Audiencia de la ordenanza de 1643, a petición del obispo Marcos Ramírez del Prado, el párroco dedicó una reflexión escolástica relevante. Señaló que la relación del clero-gobierno virreinal⁸⁷ estaba signada en la simbiosis originada por el Patronato eclesiástico -tema abordado en el apartado anterior-, que establecía la participación del clero en las rentas nacionales y el Estado en las eclesiásticas; por tal motivo, no era extraño que se pidiera al gobierno el visto bueno de la norma⁸⁸.

Finalmente, el cura hizo mención a los liberales:

⁸⁵ *Ibid*, p. 341

⁸⁶ *Ibid*, p. 351.

⁸⁷ Esta relación la especifica el cura en los términos siguientes: “...se conocían entonces la naturaleza y las lindes de ambas potestades; se conocía lo peculiar de cada una y lo que les era común; ni la Iglesia *mandaba* al Estado, ni el Estado *mandaba* a la Iglesia: una y otro se *rogaban y encargaban* respectivamente, respetando su independencia y dignidad. P. 347.

⁸⁸ En 1846, siendo gobernador del Estado, Ocampo había consultado, sobre el tema de los aranceles, con el *Superior eclesiástico* michoacano, asunto que fue sumamente criticado por Dueñas, en el sentido de que si el liberal había necesitado consultar a la autoridad eclesiástica, era porque le reconocía “la competencia del gobierno episcopal en tal reforma”. P. 349.

“...Queda demostrado que el proyecto de vd. no por lo pedido en él, sino por el poder a quien se pide, está reprobado por el Derecho Divino, por el canónico, por el civil; y que sólo se apoya en meros y diversos paralogismos. Contrasta mucho ese recomendar tanto la ilustración, con tal ignorancia de las materias principales; tan encarecido liberalismo, con tan patente injuria de las actuales cartas políticas, tan celebrada reforma, con tan violento ataque a las leyes constitutivas de la sociedad; tan ardiente celo en reformar abusos eclesiásticos, con esas tendencias conocidamente anticatólica”.⁸⁹

Como se observa, la postura fue definitiva por parte de la Iglesia, que sabía influyente en la sociedad mexicana; producto quizá de la visión de debilidad que proyectaba el grupo de reformadores, a los que trató de manera despectiva.

En octubre y noviembre aparecieron las dos últimas cartas que Melchor Ocampo dirigió al “Cura de Michoacán”.⁹⁰ La polémica se había circunscrito al tema de la competencia del Estado, representado por su Legislatura, para llevar a cabo reformas como la discutida entonces. El asunto parecía simple de entender; el gobierno, como entidad autónoma, y en pleno uso de sus derechos jurídicos y civiles, legislaba sobre un tema que concernía directamente al ciudadano. Sin embargo, la Iglesia, poseedora de una influencia indiscutible sobre las almas, defendía sus derechos desde su posición de poder.

La pugna entre potestades y competencias jurídico-sociales, había dado comienzo desde que México logró la independencia. El asunto del patronato por ejemplo, fue el primer conflicto, que no llegó a mayores, pero que prendió los focos de la incertidumbre acerca de las relaciones clero-gobierno. Hacia la mitad del siglo XIX, Ocampo determinaba en su respuesta final a la polémica sobre obvenciones parroquiales una reflexión que argumentaba que era indispensable la realización de cambios en dicha relación debido a que las condiciones políticas eran otras a la época colonial; declaró severamente, que el Estado mexicano era maduro para arreglar los asuntos de competencia civil “es preciso acreditar que no defiendo mis intereses, porque ninguno tengo personal en que los abusos se corrijan, y las clases pobres seas sacrificadas, sino los intereses de la sociedad, el decoro del gobierno civil, sujeto mientras lo necesitó a una tutela benéfica, pero capaz ya de declararse en mayoría de edad”.⁹¹

⁸⁹ *Ibid*, p.

⁹⁰ 20 de octubre y 15 de noviembre. Ambos están contenidos en: Raúl Arreola Cortés, *Obras completas...*, Tomo II, pp. 352-372 y 373-381 respectivamente.

⁹¹ *Ibid*, p. 352.

Luego, Ocampo habló sobre el derecho del Estado por legislar las cuestiones civiles. Enfático, justificó dicho derecho en los siguientes términos:

“...El actual arancel es ley civil, el pago de sus cuotas no es voluntario, el fin de los servicios que con ellas se remuneran es en su mayor parte civil; y como en los demás aranceles de la Curia eclesiástica que vd. pudiera citarme no se encuentran estas circunstancias, no debe regirse ésta por las mismas leyes que aquéllos [...] El objeto de los servicios pagados con las obvenciones es en su mayor parte civil. Bautismos, casamientos y entierros es la parte más considerable del arancel. En todos se lleva el registro civil, por el cual se establece el estado de las personas, se arregla la distribución de la propiedad por sucesión o ab intestato, se conceden pensiones y montespíos, se distribuyen los bienes matrimoniales, etc. Rara es la aplicación que la Iglesia tiene que hacer se estos registros”.⁹²

Con esto, Ocampo justificó la competencia del gobierno sobre el arancel debido que los asuntos que se discutían eran civiles: matrimonios, nacimientos, defunciones.

Haciendo uso de la historia, Ocampo señaló que durante la época colonial las relaciones entre poderes estaban en correcto equilibrio, más aun, la Iglesia consultaba al Estado cuando pretendía implementar reglamentos como el discutido a lo largo de la polémica.⁹³ De esta manera, cuando el poder público cambió con la independencia, el nuevo Estado pretendió hacerse de las prerrogativas que tenía antes la Corona, *vervigracia* patronato, a lo que la Iglesia se resistió, argumentando la falta de competencia del gobierno mexicano y la ausencia de un arreglo con la Santa Sede.

Sobre la competencia de la Legislatura en la reforma a los aranceles, y haciendo hincapié en el artículo 46 de la Constitución de Michoacán -regía entonces la de 1825 con algunas adecuaciones de principios de la década de 1850-, Melchor Ocampo puntualizó que dicha fracción especificaba:

“...Aprobar, previo informe del gobierno, los aranceles de *cualquier clase* [...] Los aranceles de que tratamos son de una clase, la llamada en ellos mismos parroquiales: luego legislar sobre los aranceles parroquiales pertenece a la H. Legislatura [...] a menos que los aranceles parroquiales no puedan *clasificarse* en alguna *clase*, la atribución exclusiva de la Legislatura, constante con la fracción 18^a. Del artículo 46 de nuestra Constitución, comprende los aranceles parroquiales. Los comprende por las muy expresivas palabras *de cualquier clase*, los comprende porque en su mayor parte son *materia civil*, los comprende porque es atribución del

⁹² *Ibid*, p. 353.

⁹³ Incluso, la Iglesia se subordinaba al Estado, aclara Ocampo que: “...cuando los nuevos Obispos se presentaba, el Rey, con ocasión del juramento que prestaban de ser fieles súbditos y no atentar contra las prerrogativas del patronato, *se arrodillaban ante S. M. y le besaban la mano...*” *Ibid*, p. 357.

patrono cuidar de la dotación, los comprende porque es obligación del Soberano [el gobierno] y por lo mismo su derecho, remediar o hacer que se remedien los abusos”.⁹⁴

Con esta alocución, el político dio la puntilla al sostener que competía pues, por sus razones: civiles y jurídicas, el arreglo del arancel a la H Legislatura.

No todo terminó aquí, Ocampo fue más allá de la simple competencia legal y arremetió contra la Iglesia al sostener que el Congreso del Estado era el patrono natural de la misma diócesis en Michoacán, un juicio apoyado no sólo en una opinión personal sino en razones históricas.

Para no dejar duda, a continuación trajo a colación el marco jurídico federal, al que había hecho referencia el cura para argumentar la incompetencia del Legislativo michoacano. La tesis del Senador se basa en que, si bien las leyes estatales se promulgan en observancia de las federales, es decir, sin contravenirlas; cierto es que:

“...nunca se pondrá la Unión a *aprobar* los aranceles parroquiales de las diócesis, o a dictar punto ninguno de disciplina externa que corresponda a las localidades, porque esto, que es de la soberanía local, corresponde a los Estado [...]. Hablemos primero de la ley de 18 de diciembre: Yo celebro mucho que vd. la tenga por fundamental. Vd. aduce esta ley, con el intento de probar que ella *quita a las Legislaturas los negocios de este género* [...] Dice la ley “no se hará variación en los Estados *en puntos concernientes a las rentas eclesiásticas* a no ser que ambas autoridades (eclesiástica y civil) acuerden dicha variación [...] Ya ve usted [...] que sobre rentas eclesiásticas puede la Legislatura *conocer* y decretar, aun cuando no este con ella de acuerdo el gobierno eclesiástico [...] lo más que podrá suceder, si la autoridad eclesiástica no conviniera en la reforma, sería que la Legislatura debería *ocurrir al Congreso General*, como lo dice la misma ley [...] Comprendido ya, que a la Legislatura corresponde, en virtud de una de sus atribuciones, la marcada con el número 18 en el Artículo 46 de nuestra Constitución, reformar el arancel de obvenciones parroquiales [entonces], a la Legislatura corresponde por artículo expreso de nuestra Constitución *aprobar los aranceles de cualquiera clase*; luego le corresponde aprobar los de obvenciones parroquiales...”⁹⁵

Con tal aclaración, Ocampo termina el documento con el tema de la soberanía. Tajante, afirmó que los obispos no eran soberanos; de serlo, estarían por encima de Roma, y la Iglesia misma. En términos históricos, la soberanía de que habla el “cura” en sus *Impugnaciones*, de ser aplicable, señala Melchor Ocampo, inútil sería el culto, pues habría un poder omnipotente en la figura de cada obispo, que mandaría sin traba ni limitación en cada Diócesis. Por tal motivo, teniendo como soberano sólo a Dios y a la “conciencia”, el liberal intuye que la única soberanía correspondía al Estado.

⁹⁴ *Ibid*, p. 358.

⁹⁵ *Ibid*, 361-362.

El tema no se agotó en la primera parte de la repuesta quinta, el 20 de noviembre apareció la “continuación”, que daría la puntilla final a la polémica.

En esta oportunidad, argumentó Ocampo que si los obispos eran soberanos, entonces era extraño el hecho de que la Real Audiencia hubiese aprobado la ordenanza de 1731; si esto fue así, tal soberanía era inoperante. Y en respuesta a la crítica respecto a su visita al obispo durante su gestión como gobernador de Michoacán, en 1846, aquél escribió que su visita al Prelado había tenido como motivo la búsqueda de datos sobre el tema de las obvenciones, del que sabía, y mucho, Cayetano Gómez de Portugal.⁹⁶

Respondida la acusación, reflexionó sobre el arancel en los mismos términos en que lo había hecho antes, aunque en esta ocasión, posicionó su interés en un punto concreto, que quizá estuvo relacionado más a una argucia política que a una razón objetiva, afirmó que la propuesta de reforma suya no pretendía eximir la opinión del clero, al contrario, dijo que no quería dejar fuera de opinión al gobierno diocesano, por lo que recomendaba que la H. Legislatura se pusiera “tan de acuerdo con aquél” pero nada más que hasta donde era justo. Sin embargo, el entendimiento de la Iglesia sobre la pretensión de la reforma les llevó a negar su discusión con el gobierno, bajo el pretexto de que no podía ocuparse de esto porque no era correcto hacer innovaciones en ausencia del obispo;⁹⁷ la Iglesia previno entonces que dicho proyecto pretendía lo que finalmente fue, la pérdida por parte suya de privilegios corporativos.

Desde inicio, las cosas se clarificaron en tono del rompimiento, el cual fue más allá de las pretensiones personales, justificadas por un interés de grupo, así, Ocampo terminó la polémica señalando lo siguiente:

“...No quiero que se entienda que convierto en cuestión de amor propio lo que no era sino medio de defender una cosa que creo justa y de todo punto necesaria, cual es la reforma de aranceles. Pero en la situación actual de México, dar yo pretexto para que *volvamos a las vías de hechos*, no es cosa que se aviene con mis deseos de no empeorar, ya que remediar no pude esa situación. Sacrificaré, pues, mi amor propio, que al cabo el pobre ya sabe de eso, con la satisfacción de haber intentado una reforma útil y de no haberla defendido con armas vedadas. Reciba vd. pues, mi despedida [...] hace muchos años que la medito [la reforma] y cinco que

⁹⁶ Ocampo señaló lo anterior bajo la justificación de que preveía la reforma desde años antes de que la presentara en el Congreso local, además, la entrevista con el obispo, señaló, serviría también como punto de armonía entre el clero y el Estado.

⁹⁷ Al momento de la polémica, de marzo a agosto de 1851, no había obispo consagrado en Michoacán, Cayetano Gómez de Portugal había muerto y Clemente de Jesús Munguía, designado su sucesor, no había tomado posesión del cargo por negarse a jurar la Constitución.

*procuré ponerla en práctica. [Finaliza] No tratándose en todo este negocio ni de usurpar sus bienes a la Iglesia ni de invadir sus derechos, pues ninguno tiene para imponer contribuciones, es un simple extravío con que vd. concluye el escrito que he tratado de contestar. Debí, pues, omitirse la parte parenética de la obra, por inoportuna. ¡Adiós Sr. Cura! Soy siempre s.s.q.b.s.m.- su casa en Pomoca, noviembre 15 de 1851".*⁹⁸

En general, la polémica se advierte en términos de la competencia de poderes. Lo que inició como una apreciación personal sobre un tema específico: el arancel de obvenciones, terminó en la pugna por las jurisdicciones civiles. La discusión tuvo tres momentos: el proyecto de reforma de Melchor Ocampo ante el Congreso, y las primeras cartas de *impugnación* y *réplica*; seguida de una parte donde se posicionaron los bandos en torno a un tema central: la competencia del Estado sobre asuntos que hasta el momento parecían concernir solamente a la Iglesia; y por último, la posición final de ambas facciones en torno a la defensa, cada una, de sus privilegios y derechos legales.

Desde el comienzo del debate observamos la postura clerical signada en la seguridad que daba el poder de influencia sobre la sociedad católica que era la michoacana, en este sentido percibimos las líneas escritas por el "Cura de Michoacán", que fueron tajantes al defender a la Iglesia aun con una actitud que no determinó temor en sus aseveraciones, ni aun cuando de manera frontal se atacó al Estado al acusarlo de incompetente en asuntos del dogma; a tal grado llegó la postura del clero, que intuyó la falta de derecho, civil y eclesiástico, para participar en una reforma que competía según aquél de manera exclusiva al gobierno eclesiástico, incluso, como observamos antes, se habló sobre que los obispos eran los únicos que podían arreglar lo que correspondía a la Iglesia.

Por su parte, notamos una actitud sigilosa, y aguzada políticamente por parte del Melchor Ocampo. Por los estudios que se tienen hasta ahora, se sabe de su radicalismo liberal que podemos determinar inobjetable, sin embargo, encontramos mesura, que no puede interpretarse como debilidad por supuesto, al momento de contestar las acusaciones del cura. Observamos dos momentos del discurso del senador: la parte de la *Representación* y la *Réplica* sobre las dos *Impugnaciones* del párroco; y la posición radical con la *Respuesta quinta*. En lo que corresponde a la réplica, Ocampo respondió a cada una de las refutaciones del cura, argumentando lo suyo en torno a las intuiciones de la conciencia para adorar a Dios; a la posibilidad de poner al clero a sueldo del gobierno; y frenar los

⁹⁸ *Ibid*, p. 381.

abusos de los curas con la reforma al arancel. Y pese a que no ataca de manera frontal a la Iglesia, defiende el respeto a la conciencia ajena, con lo que intuyó la tolerancia religiosa – asunto nodal de la reforma liberal posterior-, y la separación paulatina de la Iglesia con el Estado. En el segundo momento, arremetió con todo, aunque de una manera prudente, dejando entrever que la reforma no sólo iba en función de eliminar los abusos, sino dar control de lo que era de competencia civil. En esta parte, Ocampo definió al Estado en plena mayoría de edad, dando razones sólidas para ello, basadas en el marco jurídico nacional, del derecho del gobierno de arreglar aquello que la ley le permitía, es decir, todo lo relacionado con el individuo y su bienestar social; por este motivo es que queda percibido el control del Estado en nacimientos y defunciones, así como en los enlaces matrimoniales, temas que a la postre serían puntos importantes en la reforma liberal.

La polémica sobre las obvenciones parroquiales trascendió los límites estatales en función del carácter mismo de los temas que se trataron y también por la difusión que se hizo en la prensa nacional. Según se reconoce en la historiografía reciente, la polémica dio impulso a la pugna entre facciones y, más aun, facilitó el comienzo a la etapa del liberalismo militante. Desde entonces no hubo ambigüedades, el que era conservador abiertamente lo sostuvo, a la par del liberal, que sin preámbulo ni espera, se organizó para luchar por sus principios liberales: la libertad y la igualdad.

Se ha observado en las líneas precedentes que los temas discutidos en la polémica Ocampo-cura están relacionados, en concreto, a la separación Iglesia-Estado, la tolerancia de cultos y la supremacía del gobierno civil sobre el eclesiástico. Esto debió darse en el plano de la realidad crítica del momento, la acción pues, para esto, fue necesario la participación de diputados, gobernadores y miembros del Supremo Tribunal de Justicia de Michoacán, quienes se encargaron de impulsar las reformas, y de luchar frente a un grupo, el de la Iglesia y algunos personajes importantes, que se lanzaron a la defensa de su postura conservadora.

Esto reviste el interés por conocer a los actores de la política estatal que participaron en la reforma de la estructura social-política en la década coyuntural de 1851 a 1861. De esto trata el siguiente apartado que, con base al examen de la formación política y generacional de protagonistas relevantes, dará pie a entender la alineación de cada uno de ellos en el entramado liberal en Michoacán de mediados de siglo XIX.

Los gestores políticos del liberalismo en Michoacán

Sin duda que el sólo examen de la polémica Ocampo-cura justifica el interés por conocer a los personajes de la política michoacana, sobre todo en relación a sus formación académica y trayectoria pública. Esto resulta fundamental para ubicar las acciones que habrían de ocurrir en años posteriores, durante la reforma liberal y la resistencia conservadora. No podríamos entender el cambio propuesto por el grupo liberal sin conocer la generación de que formaron parte los promotores de la reforma, sus estudios y su formación política y más aun, de sus principales opositores. Creemos necesario pues, dedicar un apartado al examen de los actores políticos, diputados, ministros del Supremo Tribunal de Justicia de Michoacán (en adelante STJM), gobernadores, funcionarios menores de la administración pública y clérigos, los dos participaron en la época de la reforma en Michoacán.

Por estas razones y antes de entrar con mayor profundidad a la vorágine del liberalismo michoacano, es menester examinar con el detalle que permitan las fuentes a los participantes de la política michoacana, no a todos, sería inalcanzable abarcar la totalidad de los personajes, pero sí a aquellos que aparecen con mayor continuidad en los debates.

Es posible, al respecto, ubicar a los individuos más sobresalientes de la política local con base a los puntos siguientes: 1) los que generalmente ostentan varios cargos en la administración pública estatal; pueden ser diputados algún tiempo en la legislatura local y miembros del STJM o diputados propietarios al Congreso de la Unión (que trataremos aquí como lo señalan las fuentes, del Congreso General); 2) los políticos a examinar ostentan normalmente un grado académico, señalado por regla general cuando se les mencionan en los registros oficiales al ser designados -por elección pública o cerrada-, miembros de la legislatura o del STJM. Cuando no tienen grado, simplemente se señalaba el nombre del individuo, algunas veces añadiendo al nombre el adjetivo “don”; 3) los actores de nuestro interés tienen origen social diverso pero destacan aquellos cuyas familias pudieron, gracias a determinada posición económica, ofrecer al vástago la posibilidad de realizar estudios en una época donde esto no era fácil; 4) los individuos a analizar tienen origen en dos generaciones distintas: algunos nacieron en las dos primeras

décadas del siglo XIX, años de transformación política en el país,⁹⁹ y otros vieron la luz en el México independiente, es decir, crecieron bajo una régimen político distinto a aquellos otros ya señalados, y adquirieron ideas propias del mundo moderno occidental.

Los pasos a seguir para el examen de nuestros actores será cronológico. Abordaremos primero al grupo de individuos de la IX y X Legislatura¹⁰⁰ y a algunos personajes más, clérigos y gente del común, que participaron en la política estatal hasta el triunfo de Ayutla en 1855. Este será el primer acercamiento a un grupo que define una de las tres partes que componen nuestro trabajo en su totalidad. Esto se relaciona a lo que hemos denominado liberalismo moderado, un breve pero importante periodo (de marzo de 1851 a los primeros meses de 1855), en que la política liberal estuvo determinada por la timidez de la política del Congreso Estatal.

El siguiente tramo del examen se ubica en el grupo de individuos que tuvieron ingerencia en la política estatal entre septiembre de 1855, al reorganizarse el gobierno y formarse el Consejo de Gobierno en Michoacán, y a la aparición de la Constitución estatal de 1858. Aquí surgirá una reflexión interesante al analizar nombres de políticos que pertenecen en concreto a una generación que nació en el México independiente. Abogados en su gran mayoría, son políticos que se observan en varios cargos y que sus nombres no sólo se escuchan en la política sino en otros menesteres de la actividad profesional como la educación. Muchos de estos tienen ingerencia en este sentido y por supuesto en la política en el tercer grupo de nuestro examen. De la promulgación de la Constitución michoacana de 1858 y hasta la muerte de Melchor Ocampo, ubicamos el último grupo político de interés personal. En esta parte, que hemos denominarse liberalismo radical, tuvieron ingerencia mayormente funcionarios del gobierno estatal, como Epitacio Huerta y empleados y oficiales del poder local, así como algunos personajes de la iglesia y gente común de la sociedad moreliana. Debo advertir que las reseñas biográficas de nuestros actores no necesariamente se extienden en su accionar políticos más allá del periodo de nuestro interés, esto tiene razones metodológicas, no excluyentes.

⁹⁹ En este grupo podemos ubicar a la mayoría de diputados IX y X Legislatura, y a algunos clérigos y funcionarios estatales adherentes a la dictadura de Antonio López de Santa Anna.

¹⁰⁰ La IX Legislatura funcionó de 1849 1851, la segunda de 1852 a enero de 1853, fecha en que se disolvió el Congreso del Estado debido a la dictadura de Santa Ana. Las últimas sesiones de aquél Congreso local tuvieron que darse en casa del presidente del mismo, el Lic. Mariano Salomo. Ver: Archivo Histórico del Congreso del Estado de Michoacán, en adelante (AHCEM), Actas públicas, X Legislatura, sesiones de 28 y 29 de enero de 1853.

La política local durante las Legislaturas IX y X estuvo determinada por un contexto de incertidumbre, provocado por las noticias que llegaban de la capital del país que anunciaban un entorno empobrecido en cuanto al erario público y la amenaza creciente de maleantes en los caminos de México. Por su parte, de otras provincias se recibían informes acerca de las relaciones entre la Federación y los Estados y, de manera especial, a la política que se veía venir relacionada a una nueva relación entre la Iglesia y el Gobierno.

El día 11 del tercer mes de 1851 Melchor Ocampo enfrentó su propuesta de obvenciones parroquiales en el marco de la IX Legislatura. Abogados algunos y simples ciudadanos otros, los diputados escucharon la *Representación* del Senador y la turnaron a la comisión de asuntos eclesiásticos para su examen y tratamiento.

Luis G. Ruiz, Mariano Ramírez, Miguel Bárcena, Antonio Galván, Francisco Cájiga, Ignacio Cuevas, Ignacio Barrera, Francisco Correa, Mariano González Esteves, Manuel Elguero, Juan Huerta Antón, Lic. Gabino Ortiz, Manuel Alzúa, Lic. Luis G. Couto, Lic. Jerónimo Elizondo, Lic. Ignacio Aguilar, José María Vargas Madrigal y Eulogio Rubio, formaban la Legislatura michoacana, que por decreto de la ley número 70 de 8 de septiembre de 1851, debía tener 18 diputados y 9 suplentes.¹⁰¹

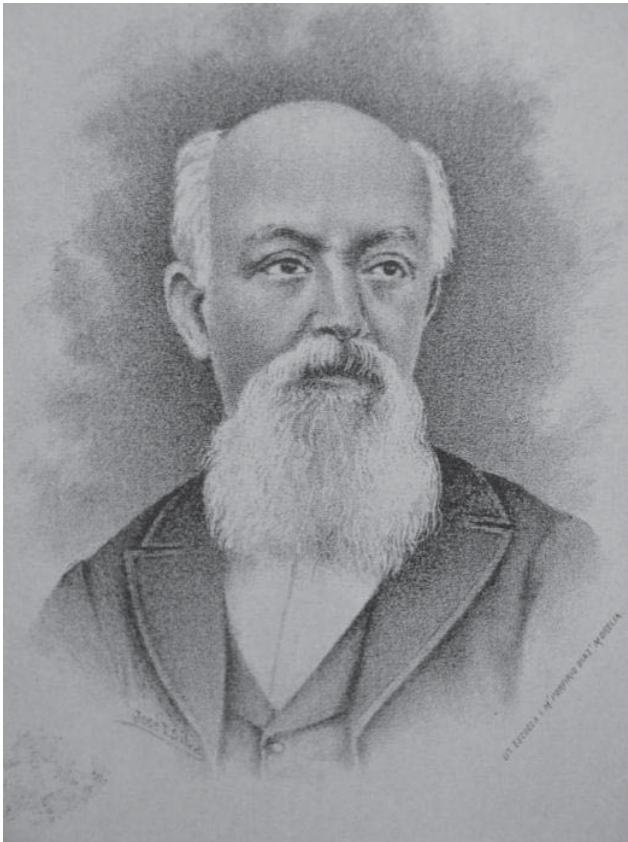
Del conjunto de estos personajes destacan algunos en relación a su actividad política no sólo dentro del Congreso local y general sino en su acción a cargo de otras diligencias en el poder Judicial.

El Lic. Gabino Ortiz nació en Jiquílpan en 1819, en la antesala del México Republicano. Desde niño se trasladó a Morelia donde realizó sus primeros estudios. Gabino Ortiz hizo estudios de filosofía y jurisprudencia en el Colegio Seminario de Morelia, institución en donde recibió apoyo económico por parte del obispo de Michoacán Cayetano Gómez de Portugal. Con título de abogado, conseguido en 1845, dedicó su vida profesional en derecho por dos años hasta ser electo al Congreso General en 1847, luego formó parte de la IX Legislatura michoacana, siendo 2º Secretario de la misma. Estuvo inactivo en política oficial durante la dictadura de Antonio López de Santa Anna hasta

¹⁰¹ Amador Coromina, *Recopilación...*, Tomo XI, p. 193. Los suplentes fueron Manuel García Pacheco, José María Bocanegra, Pedro Romero, y los Lic. Francisco Soto, Juan N. Flores, José de la Cruz Román, Ramón Araujo, Antonio Mota y Francisco Carrillo. Éste último sería también Diputado suplente al Congreso General en 1857. *Idem.* No obstante, el Congreso local no se reunía completo porque no existía gente suficiente, apropiada en letras, para el cargo de Diputado. El Michoacán de mediados decimonónicos era iletrado, sólo una minoría de individuos ostentaba grado académico, la mejor prueba de ello es que las legislaturas no encontraban suficientes miembros para cumplir las leyes en materia electoral.

1857, en que fue diputado suplente al Congreso General y juez del registro civil un año más tarde, además, fue magistrado del Supremo Tribunal.

Liberal indiscutible, Gabino Ortiz se dedicó al periodismo donde explayó sus ideas al respecto. Publicó *El Espectro*, que circuló de manera clandestina durante la dictadura santanista, *El Sansculote*, y estuvo encargado de la edición del periódico más radical de la época de la reforma, *La Bandera Roja*. Gabino Ortiz participó de manera constante en las discusiones del Congreso michoacano y aunque su facción estaba definida, se dice que fue opositor a Epitacio Huerta, aunque fungió como redactor del periódico oficial de Estado. Murió en Morelia el 22 de mayo de 1885 como libre pensador, político, periodista y poeta, pasión a la que dedicó varios años de su vida.¹⁰²



Otros individuos no tienen el currículum del Lic. Ortiz pero no son menos importantes. De manera especial, Juan Huerta Antón destacó como un diputado muy activo al que se le deben varios debates interesantes en la IX Legislatura, sin embargo, su vida política es incierta por la falta de datos sobre su persona, sólo sabemos que en 1857 fue parte del STJM como miembro de una comisión que habría de juzgar a los integrantes de dicho tribunal, su nombre aparece en las listas oficiales en julio de ese año. Otro personaje que continuamente debate en las sesiones del Congreso local fue Manuel Alzúa,

quien tiene un *record* importante en la administración pública. Diputado de la IX y X Legislaturas estatales, suplente del Consejo de gobierno nombrado en Michoacán al triunfo de Ayutla el 18 de septiembre de 1855; fue designado gobernador de Michoacán

¹⁰² Nicolás León, *Hombres ilustres y escritores michoacanos*, Morelia, Imprenta del Gobierno, 1884, pp. 93-94. Mariano de Jesús Torres, *Diccionario...*, Tomo III, p. 40-41.

pero no ejerció el cargo. Alzúa fue un personaje que sobresalió en diversos debates del Congreso local al igual que el Luis G. Couto, éste último, abogado, fue diputado a la IX y X Legislatura michoacana y diputado propietario al Congreso General en 1857, un año nodal en la historia del liberalismo mexicano. Destaca también el Lic. Jerónimo Elizondo, quien además de congresista de la IX Legislatura fue diputado del Congreso Constituyente de Michoacán que se encargó de redactar la Constitución Michoacana de 1858. Por su parte, el Lic. Ignacio Aguilar, no confundirlo con Aguilar y Marocho, no sólo perteneció a la IX Legislatura sino que fue miembro del STJM como ministro propietario en 1850. Este legislador sin embargo, fue de los que terminaron su vida política en los primeros años de la década primera de la segunda mitad decimonónica. De igual forma sucedió a Manuel Elguero, quien no tuvo mucha acción legislativa en el IX Congreso, por las continuas licencias que tuvo, de hecho; finalmente renunció al cargo debido a su elección como diputado por mayoría al Congreso General en octubre de 1851.¹⁰³

De los diputados de la IX Legislatura sólo dos, Manuel Alzúa y Luis Couto, siguieron en el ámbito local en el siguiente Congreso. Otros hicieron incursión en el Congreso General como Gabino Ortiz y Manuel Elguero, -Couto hizo lo propio en 1857-, y varios más ostentaron cargos en el STJM.

En lo que respecta a la X Legislatura, figuraron sólo 9 de los 18 diputados que tendrían que sesionar, las razones ya han sido expuestas.¹⁰⁴ El Congreso que comenzó funciones en enero de 1852 estuvo en la inactividad liberal evidente, pese al liderazgo del más radical de los liberales mexicanos, Melchor Ocampo, quien sabemos ya había sido elegido Gobernador del Estado apenas semanas antes.

De aquella legislatura destacan personajes cuyas credenciales y relevancia política estatal son destacables. Comencemos con un hombre ilustre sin discusión Onofre Calvo Pintado. Oriundo de Penjamillo Michoacán y abogado de profesión, fungió como Gobernador de Michoacán interino en 1833, justamente aquél año de reforma liberal impulsada por Valentín Gómez Farías. El Lic. Calvo Pintado fue diputado propietario al Congreso General en 1849, Ministro del STJM en 1850 y miembro del mismo organismo en

¹⁰³ Por la falta de fuentes, varios de los reseñados carecen de cita a pie que documente su vida política, las referencias que hemos rescatado de varios de nuestros actores políticos provienen de nuestra propia base de datos, reunida a partir de la investigación de listas de Legisladores al Congreso local y general y del STJM.

¹⁰⁴ Los diputados suplentes fueron: Lic. Anselmo Argueta, Luis Hinojosa, Hilario Madrazo, Francisco Díaz Barriga y Antonio Mota. Amador Coromina, *Recopilación...*, Tomo XI, p. 194.

“recursos de nulidad”, en 1852. La parte quizá más importante de este político fue su participación como miembro del Consejo de Gobierno al triunfo de la Revolución de Ayutla.¹⁰⁵ Otro destacado político, que aunque no pasó políticamente del primer quinquenio de 1850 tiene una cartera significativa por su tendencia liberal fue Agustín Aurelio Tena. Abogado, pertenecía a la generación de políticos nacidos en el México colonial. Vio la primera luz en Cuitzeo en noviembre de 1807. Con sangre indígena en sus venas, el Lic. Tena hizo estudios superiores en el Colegio Seminario de Morelia gracias a una beca pensionista. Figuró como uno de los juristas más destacados de su generación, distinguiéndose por su labor de profesor de latinidad y elocuencia, teología y derecho; fue maestro en el Colegio Seminario, de los futuros obispos Clemente de Jesús Munguía y Antonio Labastida y varios futuros políticos michoacanos, entre ellos, Gabino Ortiz, Antonio Florentino Mercado, Bruno Patiño y Rafael Carrillo. Su carrera política le llevó a fungir como regidor del Ayuntamiento de Morelia, diputado al Congreso General en 1848 y diputado de la X Legislatura local, además, fue candidato a Gobernador de Michoacán en la terna compuesta por él, Santos Degollado y Melchor Ocampo a finales de 1851. Al triunfo del movimiento de Ayutla fungió como miembro del Consejo de Gobierno para después, del ámbito legislativo pasar al STJM como uno de sus ministros, puesto en el que se sostuvo hasta la intervención, época en que pasó primero a Uruapan y luego a la ciudad de México. Tuvo varios cargos más hasta su muerte en julio de 1883. Como parte de una generación distinta a la de Ocampo y Juárez, el Lic. Tena se distinguió por su pensamiento liberal, aunque sus ideas tuvieran el sesgo especial de aquellos relacionados a la primera fase grande del liberalismo mexicano, la de la primera mitad decimonónica.¹⁰⁶

De aquella Legislatura, la X, destacan además los diputados Francisco Figueroa, abogado que fungió también como Fiscal interino del STJM en 1850; el Lic. Atenógenes Álvarez, quien fuera asimismo diputado al Congreso Constituyente de Michoacán en 1857-58; Juan González Movellán, abogado que ostentaba experiencia legislativa, obtenida en su función como diputado al Congreso General en 1849, propietario de la X local y Ministro suplente del STJM en 1855; otro legislador con experiencia fue también Anselmo Argueta. Fue compañero de Movellán en el Congreso General de 1849, suplente de la X

¹⁰⁵ Algunos datos biográficos del Lic. Calvo están reseñados en: Jesús Romero Flores, *Diccionario michoacano de historia y geografía*, México, Talleres de imprenta Valencia, 1972, p. 86.

¹⁰⁶ Nicolás León, *Hombres ilustres...*, pp. 26-26. Jesús Romero Flores, *Diccionario...*, pp. 511-512.

local y Ministro suplente del STJM en 1855 y diputado del Congreso Constituyente de Michoacán en 1857-58; otro más, Luis Hinojosa, fungió como suplente en el Congreso General de 1849, propietario de la X local y parte del tribunal que juzga a Ministros y Fiscales del STJM en 1852 y 1857, también, fue miembro del Consejo de Gobierno michoacano al triunfo de Ayutla en 1855. Tres diputados más fungieron como miembros de la X, Francisco García Anaya, el Lic. Mariano Salomo, quien fuera presidente del Congreso, Rafael Esquivel y Francisco Díaz Barriga, que en 1857 fungiría como diputado al Congreso Constituyente de Michoacán en aquél año.

Hasta aquí, figuran personajes que aparecen en las IX y X Legislatura michoacana, que forma parte de un primer momento en la historia legislativa michoacana de nuestra temporalidad. Como hemos visto, varios tuvieron cargos más adelante, tanto en el ámbito de la legislación como en el STJM. Una característica de este grupo es que muchos sólo aparecen en los primeros años de la década de 1850. Hacía el triunfo de Ayutla parece seguir en la escena legislativa una generación nueva de políticos, especialmente aquellos cuya juventud, época de formación ideológica de un individuo, la vivieron en un México independiente. No es regla ni mucho menos, que los políticos nacidos en la segunda y tercer década del siglo XIX hayan sido liberales, pero parece que aquellos tomaron de la modernidad occidental, en base a escritos provenientes de Europa central, España y Francia principalmente, principios liberales propios a una generación que reformaría las estructuras políticas del país en la década de 1850.

Luego de haber logrado el primer triunfo importante por parte del bando liberal nacional, la política en Michoacán siguió el derrotero de la del país. A partir de la formación del Consejo de Gobierno (agosto de 1855), por decreto del gobernador interino Gregorio Cevallos, fungió como jefe del Ejecutivo Estatal José María Manzo, seguido por el médico Miguel Silva Macías, quien estaría en el cargo hasta el relevo de Santos Degollado, a quien tocaría la promulgación de la Constitución Michoacana de 1858.

Un año antes se había suscitado en la entidad la pugna política de tinte ideológico entre el Lic. Manuel Teodósio Álvarez, Magistrado Presidente del STJM y los canónigos Ramón Camacho y José Guadalupe Romero. El asunto fue el juramento a la Constitución Federal por miembros de la Iglesia, un tema álgido desde años atrás; de hecho, en 1852, al tomar cargo de Obispo de Michoacán, Clemente de Jesús Munguía había estado renuente

a jurar la Constitución que regía a México, la que finalmente aceptó, al menos en apariencia pública.

Las vicisitudes del proceso político michoacano se irán aclarando a lo largo del trabajo con lujo de detalle, ahora nos interesa seguir con nuestro examen de los personajes que participaron en esta segunda etapa del liberalismo michoacano en nuestra muy particular temporalidad, pero ahora con relación a otro cuerpo político.

Comencemos con el Consejo de Gobierno formado el 18 de septiembre de 1855. Fueron cinco los miembros propietarios y cinco suplentes del citado grupo que estaría encargado del gobierno estatal. Ya hemos reseñado a tres, Onofre Calvo Pintado, Luis Hinojosa y Agustín Tena, faltan dos. Uno de ellos es Miguel Silva Macías. El doctor Silva nació en Ario de Rosales Michoacán en 1821, perteneció a una generación de hombres que vivieron su juventud en el México independiente, hizo estudios en el Colegio Jesuita de Pátzcuaro y pasó a Morelia en 1834 a instruirse en filosofía en el Colegio Seminario. Posteriormente realizó estudios de medicina en el Colegio de San Nicolás y se graduó de doctor en la capital del país en enero de 1847. Su carrera médica es impresionante pero interesa aquí su vida política.

Después de un viaje de estudios a Europa, Miguel Silva Macías se estableció de manera definitiva en Morelia en marzo de 1853. Luego de su gestión como miembro del Consejo de Gobierno en 1855, fue Gobernador de Michoacán del 1 de enero de 1856 al 1 de julio de 1857. Participó como Diputado en el Congreso Constituyente de Michoacán y suplió a Santos Degollado durante algunos meses en la oficina del Ejecutivo estatal por estar éste en otras diligencias en el gobierno federal. Liberal indiscutible, el Doctor Silva publicó la ley de desamortización de bienes civiles y eclesiásticos y sirvió en cuanto pudo al bando de los liberales michoacanos. Al iniciar el periodo de gobierno de Epitacio Huerta, Miguel Silva se retiró a sus labores como médico, profesión que le daría muchas satisfacciones. Producto de un contagio de tifoidea por soldados que regresaban a Morelia luego de las escaramuzas en Guadalajara, el doctor Silva murió el 4 de enero de 1861, dejando atrás una estela de virtudes cívicas y políticas.¹⁰⁷

¹⁰⁷ Nicolás León, *Hombres ilustres...*, 65-66. Mariano de Jesús Torres no coincide con el año del deceso, el señala 1860 como el correcto aunque concuerda con Nicolás León en el día y mes, aunque aporta mayores datos respecto al doctor Silva. Mariano de Jesús Torres, *Diccionario...*, Tomo III, pp. 288-290.

El último de la lista de propietarios del Consejo es Miguel Zincúndegui, del cual tenemos por desgracia pocos datos. Figuró como miembro del Consejo de Gobierno en Michoacán al triunfo del movimiento de Ayutla. En más, no aparece en las listas de Diputados al Congreso local o general, ni como propietario ni como suplente, y tampoco figura en los reportes de funcionarios del STJM. Probablemente ocupó cargos menores en el gobierno estatal o el Ayuntamiento de Morelia pero algo es seguro, tenía las suficientes credenciales políticas para formar parte de tan importante encargo.

Luego del reestablecimiento del gobierno en Michoacán se continuó con el proceso liberal, así, se lanzó la convocatoria al Congreso Constituyente.

En el acta preparatoria del Congreso del Estado de 29 de junio de 1857 y luego, en la sesión pública de 1 de julio, se nombró a la Legislatura encargada de cabildear las leyes en los difíciles años de la reforma en Michoacán. Quedaron elegidos Jerónimo Elizondo, Francisco W. González, Justo Mendoza, Anselmo Argueta, Jesús Maciel y Atenógenes Álvarez.¹⁰⁸ Estos se encargarían de llevar a cabo el proyecto de Constitución junto con otros cuatro Diputados más, Vicente Domínguez, Macedonio Gómez, Miguel Silva y D. Francisco Díaz Barriga.¹⁰⁹

De este grupo ya conocemos a Elizondo, Argueta, Álvarez y al doctor Miguel Silva, veamos a los que faltan. Francisco Wenceslao González tiene una cartera de cargos significativos. Fue Diputado al Congreso General en 1851, miembro suplente del Consejo de Gobierno en Michoacán al triunfo de Ayutla en septiembre de 1855 y Diputado al Congreso Constituyente de Michoacán. Sin duda, su experiencia legislativa en la Unión fue su mejor carta política en aquellos complicados años de 1857-58.

Justo Mendoza por su parte, fue un individuo con una amplia trayectoria en la vida política Michoacana. Nació en Irapuato, Guanajuato en 1831. De ascendencia humilde, Mendoza hizo estudios en el Colegio Seminario de Morelia donde se graduó de Bachiller en 1855, posteriormente ingresó al Colegio de San Nicolás donde realizó la instrucción en jurisprudencia. Bajo la tutela de los licenciados Jacobo Ramírez y Bruno Patiño, el liberal se tituló de abogado el 28 de agosto de 1858. Antes de su incursión en la política

¹⁰⁸ AHCEM, Actas públicas, sesiones de 29 de junio y 1 de julio de 1857. Un dato curioso es que Eпитacio Huerta había contendido para Diputado para aquella legislatura pero la elección no fue positiva para él, tendría que esperar sólo unos meses para que su nombre pudiera ser considerado en el gobierno del Estado. *Ibid*, sesión de 13 de junio de 1857.

¹⁰⁹ La lista completa de 10 Diputados aparece en: Amador Coromina, *Recopilación...*, Tomo XIV, p. 3.

michoacana hizo suyo el término “reforma” al publicar un periódico bajo este nombre entre 1856 y 1857 con la colaboración de Rafael Carrillo y de Francisco W. González. Su mirada crítica liberal incluyó a miembros de su propio partido al contravenir a aquellos que a su juicio afectaban los principios del liberalismo que defendía. En 1860 publicó un periódico titulado *La Constitución*, en el que hizo crítica a la administración de Epitacio Huerta, seguro quizá porque los métodos empleados por el radical no eran adecuados a la realidad michoacana. Justo Mendoza hizo lo suyo como Diputado al Congreso Constituyente michoacano y en años posteriores tendría ingerencia trascendental en la política estatal y federal. Fue Secretario de Gobierno en 1864, Gobernador de Michoacán en 1867 por designación del General Nicolás de Régules y Constitucional en 1868; al término de su gestión frente al Ejecutivo estatal fungió como Diputado en el Congreso General-, Sin embargo, sus ideas le valieron la enemistad de algunos radicales liberales. Parte de su labor con el pueblo de Michoacán lo hizo en la educación. Fue Vice Regente del Colegio de San Nicolás en 1859 –Regente interino en sustitución de Jerónimo Elizondo-, y catedrático de Derecho Natural en la misma institución. Justo Mendoza murió en agosto de 1879, víctima de la diabetes.¹¹⁰

Sólo tres faltan en la lista de diez. Jesús Maciel, abogado, aparece en dos cargos en la función pública durante nuestro periodo de estudio, sabemos que fue Diputado al Congreso Constituyente pero antes, en 1855, figuró como Ministro Suplente del STJM. Vicente Domínguez por su parte, además de Constituyente michoacano, fue Diputado suplente por minoría al Congreso General en 1851 y Ministro Suplente del STJM en 1855. Finalmente, Macedonio Gómez sólo aparece como Diputado al Congreso local, si tuvo otros cargos no fueron del grado político de legislador o miembro del STJM.

Completamos así el panorama político de los Legisladores hasta el Congreso Constituyente, en la parte que corresponde a los actores de la política con cartera en gobierno. Observamos que hasta aquí la mayoría tuvo ligas con el partido liberal, no podía ser de otro modo en una entidad preciada de favorecer la doctrina. Sin embargo, hubo muchos individuos, involucrados en la administración pública, que no estuvieron de acuerdo con los programas liberales, muchos alzaron su voz durante la dictadura de Santa Ana y otros, como el caso de algunos clérigos, lo hicieron durante varios años más,

¹¹⁰ Jesús Romero Flores, *Diccionario...*, Tomo II, pp. 197-200. Jesús Romero Flores, *Diccionario...*, pp. 341-342.

llegando incluso a las armas para proteger sus intereses. Antes de pasar a examinar a este grupo, falta ver la trayectoria de algunos personajes más, algunos gobernadores y otros, funcionarios de alto nivel.

Juan Manuel González Urueña nació en Tancítaro, Michoacán, en 1802. Hizo estudios en Pátzcuaro pero los suspendió para continuarlos en la ciudad de México a donde su padre debió huir debido a la lucha insurgente. Estudió en el Colegio de San Ildefonso y se graduó en medicina en la Universidad de aquella ciudad en 1822 y comenzó así su carrera de médico, primero como docente de la misma institución. A su regreso a Morelia fundó en 1830 la Escuela Médica hasta 1852. Fue Diputado varias veces del Congreso en Michoacán y Gobernador en 1830-31. En 1843 fungió como Diputado al Congreso General, cargo que repitió en 1848 y 1850. El Doctor González Urueña murió en 1855, lejos de casa debido al destierro a que fue obligado.¹¹¹ La importancia del personaje en nuestro caso radica en que fue un amante de la libertad, derecho civil que defendió en sus cargos como funcionario y que publicitó en sus clases en la Escuela Médica.

Otro personaje sobresaliente fue Bruno Patiño. Abogado, fue miembro del tribunal que juzgaba juicios de nulidad del STJM en 1857 y Ministro Fiscal ese mismo año, en noviembre. Nació en Morelia en 1831, hizo estudios en el Colegio Seminario como alumno externo en 1843. En aquél establecimiento estudió latinidad y filosofía e hizo continuó estudios de teología que le inclinaban a la carrera eclesiástica, sin embargo se definió por jurisprudencia, graduándose de bachiller en 1853 en el Colegio de San Nicolás y de abogado en 1856. Su carrera política la hizo de manera intensa luego de 1861, fue Juez de Distrito y Secretario de Gobierno durante la segunda gestión de Epitacio Huerta al frente del Ejecutivo, sin embargo, su paso por el STJM en una época de reforma nacional le hacen susceptible de examinar, sobre todo porque fue compañero de escuela de varios liberales, con los que compartió parte de su vida política.¹¹²

Existen otros personajes que no fueron miembros del Congreso local pero que hicieron parada profesional en el Congreso de la Unión o en el STJM, o figuraron como suplentes de diputados, generales o locales. Su mención es importante porque se

¹¹¹ Nicolás León, *Hombres ilustres...*, pp. 21-22. Mariano de Jesús Torres, *Diccionario...*, Tomo II, pp. 49-50. Don Mariano no coincide con la fecha de nacimiento del Doctor Urueña, señala el año de 1798 como fecha exacta, lo que sin embargo poco importa.

¹¹² Biografía en: Nicolás León, *Hombres ilustres...*, pp. 71-72. Mariano de Jesús Torres, *Diccionario...*, Tomo III, p. 77. Jesús Romero Flores, *Diccionario...*, p. 427.

mencionarán en algún momento a lo largo del ensayo. Uno de ellos es Luis Iturbide, quien ostentó varios cargos. Fue miembro del Consejo de Gobierno formado al triunfo de la Revolución de Ayula en septiembre de 1855, incursionó en el STJM como parte del tribunal que habría de juzgar a los miembros de dicha instancia política y fue también Diputado suplente al Congreso General en 1857. Otro individuo cuyas credenciales son impresionantes fue Rafael Carrillo. Abogado, nació en Zinapécuaro en 1822, se educó en el Colegio Seminario de Morelia donde hizo estudios de filosofía y jurisprudencia, se tituló en 1849. Al restaurarse el Colegio de San Nicolás en tiempo del gobierno de Melchor Ocampo, en su primera oportunidad al frente del Ejecutivo Estatal fungió como catedrático. Fue Fiscal interino del STJM en 1850, Diputado propietario por mayoría al Congreso General en 1851 representando a Morelia, fungió como Diputado suplente del Consejo de Gobierno al triunfo de Ayutla en septiembre 1855, y Ministro del STJM en octubre de ese año, también, fue Diputado propietario al Congreso General en 1857. El Lic. Carrillo continuó en la administración pública por años, ostentando cargos tanto en la localidad como en la capital del país. Su fama de hombre honrado y liberal indiscutible le siguió hasta su muerte, ocurrida en 1877.¹¹³ Figuró también Francisco Vaca. Oriundo del Distrito de Zamora, nació en el pueblo de Chilchota Michoacán, tuvo una trayectoria política impresionante, de manera especial en el ámbito nacional. Su vida comenzó en 1824, hizo estudios literarios bajo la tutela de Clemente de Jesús Munguía hasta titularse en 1850. Ostentó varios cargos en la administración pública, fue oficial 3º, cuando aun era practicante de la Secretaría de Gobierno y, luego, con título en casa, figuró como Secretario del STJM. Fue Juez 1º suplente del Juzgado de Distrito hasta 1851 y Diputado al Congreso de la Unión en 1852. Al triunfo de la Revolución de Ayutla fue designado Juez de 1ª Instancia en Colima, nombrado luego Magistrado del STJM, Juez de Distrito en Jalisco en 1856, Presidente del tribunal mercantil en aquél territorio, y designado Diputado al Congreso Constituyente en Michoacán, cargo que no desempeñó por sus ocupaciones en Colima. El Lic. Vaca fue Diputado propietario en el Congreso General en 1857, parte de la Legislatura de Colima en años posteriores y Juez 5º de lo civil en México. Epitacio Huerta le nombró, en 1859, abogado de indígenas y postulado a Gobernador de Michoacán en 1861, cargo al que no llegó. En años posteriores ostentó cargos diversos hasta que la

¹¹³ Nicolás León, *Hombres ilustres...*, pp. 67-68.

muerte le sorprendió cuando fungía como Magistrado de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, esto en 1883.¹¹⁴

Dentro del grupo de gobernadores michoacanos que faltan por examinar destacan dos en extremo importantes, Santos Degollado y Eпитacio Huerta.

Santos Degollado tiene una trayectoria política impresionante, que incluye cargos públicos de alto nivel no sólo en Michoacán sino en el gobierno federal. En lo tocante a Michoacán, fue miembro del tribunal que juzgaba a Ministros y Fiscales del STJM en 1852 y Gobernador de Michoacán de mayo de 1857 a marzo de 1858, en que se unió al gabinete de Benito Juárez. Degollado nació en Guanajuato en 1790, no tuvo una vida cómoda, casó a los veinte años y tuvo que servirse de su tesón para aprender las letras ya que no fue a ninguna escuela, aprendió de manera autodidacta. Pasó a Morelia en busca de mejor futuro y encontró empleo como escribiente de un particular, el Sr. Manuel Valdovinos y luego en la Hacenduría de rentas de Catedral. Durante ese tiempo, aprovechó las tardes para estudiar varios idiomas: latín, griego, hebreo y francés, y otras asignaturas como matemáticas, física y teología; artes como la música y el oficio de carpintero así como al ejercicio físico en la gimnasia. Su actividad política en Michoacán estuvo presidida por su trayectoria militar y política, sobresale el hecho de haber peleado en la Revolución de Ayutla contra la dictadura de Anna Ana. Tocó a él promulgar la Constitución michoacana de 1858, un encargo nada fácil en un entorno local álgido por los grupos opositores, clérigos y grupos civiles. Luego de comenzadas las hostilidades entre liberales y conservadores, en lo que se llamó la “guerra de los tres años”, Santos Degollado combatió en varios frentes de batalla y en uno de ellos, el Monte de las Cruces, fue muerto el 15 de junio de 1861.¹¹⁵

Para finalizar al grupo de gobernadores examinamos ahora a Eпитacio Huerta.¹¹⁶ Liberal radical, se convirtió en uno de los mayores enemigos de la Iglesia en Michoacán y de las corporaciones y grupos que le fueron afines al clero. Al triunfo de Ayutla figuró como comandante general de las fuerzas en el estado de Michoacán desde donde apoyó la formación de un Consejo de Gobierno. Contendió para Diputado local en 1857 pero no fue

¹¹⁴ Mariano de Jesús Torres, *Diccionario...*, Tomo III, pp. 407-408.

¹¹⁵ Jesús Romero Flores, *Diccionario...*, pp. 173-174. Mariano de Jesús Torres, *Diccionario...*, Tomo I, pp. 508-509.

¹¹⁶ Los datos biográficos de Eпитacio Huerta los tomamos de: *Ibid*, Tomo II, pp. 84- 90.

elegido y, finalmente, en marzo de 1858 ocupó el cargo de gobernador provisional de Michoacán hasta 1861. Durante su gestión llevó a cabo las leyes de reforma aplicando mediante la fuerza los designios liberales pese a la oposición de grupos y corporaciones, incluso, miembros del propio bando liberal se opusieron a sus acciones aunque fue siempre fiel a su postura radical.

Epitacio Huerta nació en 1827 en el municipio de Coeneo Michoacán, en un rancho llamado Tunguitiro. En Morelia hizo estudios de primeras letras hasta 1840, ese año regresó a las labores del campo en su pueblo natal. Comenzó a destacar en el ámbito militar cuando se pronunció en Coeneo, en 1854, contra la dictadura de Santa Ana. Fue designado jefe de las fuerzas pronunciadas de Michoacán, cargo del cual se ocupó durante los meses que duró la refriega contra las fuerzas del gobierno de Santa Ana. Puede decirse que Epitacio fue mal militar porque no ganó grandes batallas, no pudo tomar Morelia en noviembre de 1854 ni reunir por él mismo un ejército numeroso. Su importancia radica su apoyo y fuerza incondicional en cuanto a los principios liberales y a la aplicación de las leyes emanadas por los Congresos de ese partido, en política, el liberal hizo aparición en 1858, cuando llegó al cargo de gobernador de Michoacán. Desde su posición ejecutó las leyes de reforma afectando de manera concreta a la Iglesia. Como se verá en el capítulo referente a la acción liberal de este personaje, puede pensarse que su actitud frente a la institución religiosa tendría forzosamente un origen en el ateísmo personal pero no es así. En la Memoria de Gobierno de su administración, Epitacio Huerta sostiene la religión católica como suya, como la doctrina enseñada y heredada de sus padres, asunto que puede tener razón discursiva. Lo que destaca es que, al igual que varios liberales mexicanos como el propio Benito Juárez, sostuvo que no era contra la religión a la que atacaban sino frente a la Iglesia, como corporación.

La resistencia conservadora desconoció la Constitución Federal de 1857 entonces, el Congreso michoacano defendió su soberanía y se apegó a la Carta Magna liberal, por tal motivo, el 13 de marzo de 1858 declaró la entidad en estado de sitio y designó a Epitacio Huerta como jefe del Ejecutivo estatal. Bajo su mandato, Michoacán se apegó en todo a los principios liberales utilizando la bandera radical como el arma de acción. Esto le valió a Huerta la enemistad no sólo de la Iglesia sino de varios personajes de su mismo bando y de manera onerosa con miembros del STJM; conocida es su enemistad con Gabino Ortiz,

Rafael Carrillo y Manuel Alvires por ejemplo. Pese a esto, el radical siguió sus preceptos y asestó el golpe más duro a las corporaciones. La acción que ejemplifica en mayor medida su tendencia hacia la acción radical fue el ataque y saqueo de varios tesoros de valor material de la Catedral de Morelia, que tenían también un valor religioso incalculable; los detalles del hecho los veremos en su momento, por ahora sólo nos interesa darle el peso que tiene al personaje porque dará mucho que decir en la tercera fase del liberalismo michoacano que hemos identificado como el liberalismo radical.¹¹⁷

Epitacio Huerta es clave para nuestro proyecto porque hizo suyas las leyes de reforma y porque aplicó el liberalismo en su faceta radical. Pasó del discurso, en que había estado la doctrina, a la acción de gobierno, sin tapujos ni límites, incluso contra las opiniones y críticas de partidarios de la facción liberal estatal.¹¹⁸

Sabemos que estos hombres liberales tuvieron objetivos políticos importantes en contra de la Iglesia y el clero, que eran el otro frente, coludidos o relacionados con personalidades conservadoras. Si ha sido difícil seguir el rastro a los liberales, más difícil es el de estos sectores, sin embargo, a sabiendas de la actuación importante de defensa de la Iglesia que hicieron importantes personajes, citemos a los que consideramos más representativos.

El mayor de ellos es un personaje mayúsculo en la política de Michoacán, Clemente de Jesús Munguía.

Obispo de Michoacán en sucesión de Cayetano Gómez de Portugal. Como abogado michoacano se postuló opositor del liberalismo y representante obligado de la Iglesia. Nació en Los Reyes Michoacán en 1810 y se le conoció como “El Balmes mexicano”. Hizo estudios primero en Zamora y en el Colegio Seminario de Morelia, donde ejerció la

¹¹⁷ Entre otras cosas, Huerta cerró establecimientos afines a la Iglesia. Por su mano se clausuró el cubículo de varios liberales michoacanos de importancia suma, el Colegio Seminario (1859). También, cesó en definitiva el espacio de instrucción de la mujer michoacana, que funcionaba desde la época colonial, el Colegio de Santa Rosa María de Valladolid (1870). Ambos establecimientos se apegaron al bando conservador de manera pública, el primero cuando, en plena guerra de tres años entró en Morelia el jefe conservador General Leonardo Márquez y el segundo, cuando las fuerzas invasoras franco-belgas hicieron lo propio años después.

¹¹⁸ Junto a él destacó un periodista y político, nos referimos a Juan N. Aldayturriaga. Originario de Quiroga, hizo estudios de jurisprudencia en Morelia, que no concluyó para dedicarse a la política. Redactor del *Periódico Oficial* de Michoacán en 1857, participó en la política al lado de Epitacio Huerta teniendo parte importante, como segundo a bordo, de la política radical del militar; fue secretario particular y después secretario de gobierno. En 1861 fue diputado al Congreso General hasta 1863 y durante la época del imperio su actividad se limitó a la vida privada. Murió en su natal Quiroga en diciembre de 1876. *Ibid.*, Tomo I, p. 110.

docencia e influencia en jóvenes que luego fueron actores de la política estatal. Munguía participó en la política estatal de manera evidente y pública cuando ocupó el cargo de Obispo de Michoacán en enero de 1852. Luego de una carrera exitosa en la docencia y la práctica jurisprudente, y a su paso por varios cargos en la Iglesia, Munguía se encargó de la dirección eclesiástica en la entidad, sus ideas contra los preceptos liberales le valieron el destierro del país en 1861. Regresó durante la época del imperio pero finalmente fijó su residencia sus últimos años en Roma, donde murió en 1868.¹¹⁹ Clemente de Jesús Munguía es un personaje clave en la política estatal durante los primeros años de la década de 1850. Su postura, que era la de la Iglesia, es relevante para entender el proceso que se vivió en el Estado durante la época de estudio, por tal motivo se le verá in extenso y a detalle en su momento.

A él tocó enfrentar la *Representación* sobre obenciones parroquiales de Melchor Ocampo y el complicado tiempo de la reforma liberal en México. No estuvo sólo en el camino de defensa de la potestad eclesiástica, varios eclesiásticos figuraron en el entramado político que se vivió en Michoacán con la vorágine liberal. Uno de ellos fue José Guadalupe Romero.

De familia acomodada, Romero nació en Silao Guanajuato en 1814. Hizo estudios de primeras letras en su pueblo natal y estudios posteriores en el Colegio de la Purísima en la ciudad de Guanajuato. Se le detectó una inteligencia sobresaliente para los estudios, que le valieron el reconocimiento de sus profesores. Después realizó estudios en el Colegio Seminario de Morelia y superiores en la Universidad de Guadalajara y la Universidad de México. Se tituló de abogado en 1842, de licenciado y doctor en cánones en 1849 y de doctor en leyes en 1855. Como se observa, era un tipo cuyas credenciales académicas precedieron sus múltiples actividades profesionales, al respecto, dedicó parte de su vida a la docencia desempeñando cátedra en el Colegio del Estado de Guanajuato y en el Colegio Seminario de Morelia y, como cura, estuvo encargado de las parroquias de Apaseo (1842), Salamanca (1845), San Pedro (1848), y San Felipe. En cuanto a la administración pública, fue Diputado en dos ocasiones en la Legislatura de Guanajuato y a partir de 1853 figuró como miembro del Cabildo Eclesiástico de la Catedral de Morelia. Desde ese puesto defendió a la Iglesia contra escritos como el del licenciado Alvires y fue testigo de la

¹¹⁹ Nicolás León, *Hombres ilustres...*, pp. 47-48.

reforma liberal en Michoacán.¹²⁰ El doctor Romero fue, como muchos de sus colegas canónigos, entre los que podemos contar a Ramón Camacho, un individuo versado en teología y derecho al que difícilmente podía enfrentarse, salvo contando con credenciales similares, de esta manera, la Iglesia tenía en su haber letrados que le defendieron en el ámbito filosófico frente a la reforma relacionada a la competencia de poderes y, sin duda, contaba con recursos económicos para amparar sus privilegios a costa de lo que fuera, incluso con las armas, como finalmente sucedió.

Romero y Camacho se enfrentaron en el ámbito jurídico a un abogado de gran prestigio en Michoacán, Manuel Teodosio Alvires, quien participó en la polémica respecto al juramento a la Constitución de 1857.¹²¹ De ascendencia vallisoletana, el abogado nació en Morelia en 1804. Fue alumno del Colegio Seminario donde estudió filosofía, teología y derecho civil y canónico. Con una vida académica impresionante, el abogado ostentó varios cargos en la administración pública. Fue regidor del Ayuntamiento de Morelia, y Diputado al III, IV y VI Congresos Estatales. Figuró sobre todo en el STJM, del que fue Magistrado y Presidente. En 1857 publicó *Reflexiones sobre los decretos Episcopales que prohíben el Juramento de la Constitución*, que le valió una álgida respuesta por parte del clero michoacano, que contestó en términos violentos la misiva. La polémica es parte del proceso en el que estuvieron enfrentadas ambas potestades: el gobierno, como parte de la legitimidad representativa de la sociedad respecto a leyes y decretos terrenales; y la Iglesia, como parte de la espiritualidad de los hombres, pretendidamente ubicada en torno a su posición por debajo del Estado. El asunto pasó de ser un simple debate político a una controversia ideológica, que versó en el ámbito de la teología, materia de la que el Lic. Alvires era experto y que le valió el triunfo al final del día.

Cmo es evidente en la generalidad de los personajes reseñados, destaca una cuestión fundamental, las fechas de nacimiento, que determinan dos grupos: 1) aquellos que nacieron antes de consumada la independencia, y que vivieron su adolescencia en el

¹²⁰ José Guadalupe Romero publicó varios escritos sobre temas diversos, destaca la contestación a Alvires y la *Disertación académica sobre el poder temporal de la Santa Sede Apostólica*, además, escribió *Noticias para formar la historia y la estadística del Obispado de Michoacán*, y *Noticias estadísticas sobre el partido de Coalcomán*. Gerardo Sánchez Díaz y Ricardo León Alanís, “José Guadalupe Romero. Un acercamiento a su vida y obra historiográfica”, en: Gerardo Sánchez Díaz y Ricardo León Alanís (Coordinadores), *Historiografía michoacana. Acercamientos y balances*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, 2000, pp. 201-206.

¹²¹ *Ibid*, pp. 19-20.

periodo de transición política y 2), los que vieron la luz en el México republicano y, por tal motivo, coexistieron con la apertura de ideas en torno a la influencia de la ilustración europea, que publicitó un cambio en la relación del individuo y el Estado y sobre todo, con la Iglesia. También, resalta la formación académica de los examinados, quienes hicieron estudios en el Colegio Seminario de Morelia, una institución donde se cultivaron las ideas en torno a la independencia de México y aquellas que defendían los preceptos de la igualdad y la libertad. Respecto a dicho plantel, por desgracia sólo se cuenta con dos estudios, que aunque bien estructurados examinan sólo una mínima parte de la existencia académica de la institución, de cualquier manera, aportan referencias que dan cierta razón de la preparación de los bachilleres que cursaron en sus aulas.

El primero de ellos lo publicó Lisette Rivera Reynaldos para el libro *Morelia. Patrimonio cultural de la humanidad*, coordinado por Silvia Figueroa Zamudio. En ese trabajo, la historiadora realiza un examen interesante y pulcro en su redacción acerca de la historia del edificio donde funcionó el colegio, que ahora es la sede del poder Ejecutivo en Michoacán. Muestra los antecedentes de fundación y lo que más nos interesa, la parte relativa a la llegada de ideas ilustradas. Rivera Reynaldos reseña cómo el seminario fue cuna de ideas independentistas y aun liberales, y le acierta dos motivos a tal afirmación: la realización de actos académicos entre distintos colegios, donde los alumnos intercambiaban ideas políticas. Ante esto, existió la propia influencia de profesores ilustrados, quienes sostenían un pensamiento nacionalista y liberal que aportó lo suyo a la formación política de los estudiantes.¹²²

El gobierno virreinal cerró el colegio en 1811 y fue reabierto en 1819 gracias al canónigo Ángel María Morales. La buena nueva fueron los estudios de jurisprudencia y la incorporación de estos a la Universidad de México, a partir de entonces también, egresarían, además de sacerdotes, abogados con estudios en derecho civil y canónigo. La época del rectorado de Mariano Rivas al frente del seminario fue trascendental,¹²³ se

¹²² Uno de los profesores destacados en este sentido fue el Rector Manuel de la Bárcena, otro, el conspirador de Valladolid Manuel Ruiz, quien fue profesor de filosofía del colegio, y además, los obispos San Miguel y Abad y Queipo, cuya postura en torno a la libertad e igualdad, con sus reservas frente a los principios liberales clásicos, fueron importantes. Lisette Rivera Reynaldos, "Palacio de Gobierno...", pp. 244-245.

¹²³ Mariano Rivas nació en Valladolid, en 1797, pasó su juventud en San Jerónimo Purenchécuaro. Estudió en su pueblo natal y luego en el Seminario de Valladolid, donde se recibió de abogado el 29 de noviembre de 1827, pocos años después fue designado rector del Colegio por el obispo Cayetano Gómez de Portugal (1832). Su gestión fue brillante a pesar de que tuvo varias responsabilidades eclesiásticas, siendo considerado

introdujeron nuevas doctrinas y libros, antes prohibidos, y se cultivaron el pensamiento en torno al pensamiento de Descartes y Condillac, entre otros. Esto explica de cierta forma la tendencia liberal que se cultivó en muchos de los alumnos del colegio, que determinó que varios defendieran en el futuro la reforma en Michoacán.¹²⁴

El otro estudio al que hacemos mención es el de los esposos Warren, quienes examinaron los libros que se cursaban o imprimieron bajo el sello del colegio. Como es de esperarse, la enorme mayoría de los textos versan en temas relacionados a la filosofía y jurisprudencia, así como también a los más variados temas de formación general: historia, literatura, arte, biografía, pedagogía, historia natural, economía, medicina, astronomía, matemáticas, industria, sociología, arquitectura, paleontología-geología, química e incluso aparecen, uno de simbología y otro de sínodos. Además por supuesto, figuran toda una serie de libros sobre temas religiosos: teología moral, derecho eclesiástico, historia eclesiástica, pastoral, liturgia, pontificios, concilios. Lo que aquí nos interesa sin embargo es la parte titulada como “libros prohibidos”. En ella aparece una lista de nombres que, señalan los Warren, eran de autores conocidos como Diderot, Pascal y el mismo Voltaire. El ensayo no ahonda al respecto ni clarifica el hecho de que estas publicaciones fueran leídas por los alumnos, aunque si eran prohibidos seguramente la respuesta sería negativa, sin embargo, si estaban en el colegio, aunque en apariencia vedados, era por algo.¹²⁵

Además de estas publicaciones, existe otra opinión respecto a la línea académica del Seminario respecto a las ideas liberales. Raúl Arreola Cortés señala que el colegio se había convertido en un espacio donde las ideas ilustradas se difundían por parte misma de los profesores, producto de la influencia de textos que llegaban al México independiente sin las ataduras del pasado. El pensamiento del cambio en las estructuras sociales era evidente en las reuniones del colegio y sus estudiantes platicaban acerca de las posibilidades de

como uno de los mejores rectores del Seminario, escribió también en prensa. Murió el 30 de mayo de 1842. Una semblanza histórica completa puede verse en: Roberto Heredia Correa, *Mariano Rivas, 1797-1843. Semblanza antológica*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, 1999, pp. 15-32.

¹²⁴ *Ibid*, p. 245.

¹²⁵ Patricia y Benedict Warren, “Los libros del Seminario de Morelia...”, pp. 319- 328.

lograr dichos cambios. Como ya señalamos, Melchor Ocampo tuvo contacto con Clemente de Jesús Munguía e incluso tuvieron charlas de las que poco o nada conocemos.¹²⁶

Con estos antecedentes, el Colegio Seminario se convirtió en el semillero de los liberales, y de conservadores también, que lucharon, cada uno desde su postura ideológica, durante los años de la reforma jurídica (1851-1861). Resulta claro que a partir de la influencia del pensamiento ilustrado europeo, transmitido a veces por los mismos profesores, los futuros liberales se formaron la idea de que un reajuste en las estructuras políticas y sociales debía darse en torno a principios de modernidad política, la cual, ya vimos, versaba en la defensa de la libertad y la igualdad ante la ley, así, todo quedó dispuesto para que se iniciara el proceso de reforma liberal en Michoacán.

¹²⁶ Raúl Arreola Cortes, *Obras completas...*, Tomo III, pp. 2-3.

CAPÍTULO II. EL MOMENTO LIBERAL

*México puede llegar a ser
una nación respetable
con sólo cuidar celosamente
de la conservación de las
garantías sociales e
individuales.*
Melchor Ocampo

El gobierno de Michoacán y la reforma liberal

El 11 de marzo de 1851, a través del diputado Ignacio Cuevas, Melchor Ocampo presentó el proyecto de reforma sobre aranceles parroquiales. Aquél asunto dio comienzo a una etapa relevante en la política estatal liberal: el enfrentamiento entre el gobierno y la iglesia. El desafío consistió en proponer una “reforma civil”, que incluía cuestiones inherentes a la autoridad eclesiástica hasta ese momento. De importancia fundamental con relación a una reestructura social, el tema no sólo se discutió a nivel de Estado-Iglesia, tuvo otros alcances, inusitados si se piensa en los límites doctrinales, que llevaron a que los Ayuntamientos tuvieran participación e influencia determinante en las decisiones del gobierno.

El “momento liberal”, que da nombre al capítulo, se refiere a las tentativas del Congreso michoacano, quien tuvo intenciones por conseguir una negociación con la iglesia en torno a temas relacionados al ámbito civil, donde por lógica, la potestad eclesiástica habría de perder terreno en aquello concerniente a nacimientos, matrimonios y defunciones, parte de fueros y privilegios tradicionales.

El marco nacional económico donde se inscribió la reforma sobre aranceles parroquiales era complicado. La hacienda pública se encontraba en un momento de crisis, y cualquier medida tendiente a reunir recursos podía significar una posibilidad de alivio. Además, la afectación de todo esto habría de caer en una institución, la Iglesia, cuyos recursos económicos eran todavía importantes hacía mediados del siglo XIX.

Pensar en la reforma liberal llevada a cabo en México, a partir de 1856 y hasta 1874, como la culminación del liberalismo radical mexicano lleva implícito el desconocimiento

de los conflictos locales. En muchos casos, los intentos por conseguir el avance en cuanto a la modernidad política, relacionada a la igualdad y la libertad, con todas sus implicaciones, pueden verse reflejadas en las unidades más pequeñas y tradicionales del gobierno mexicano, los ayuntamientos, que influyeron, en no pocas ocasiones, en las decisiones de la representación republicana clásica, los Congresos.

Si se observa esos puntos de inflexión, se sabrá la manera en que el liberalismo coadyuvó, como en el caso michoacano, a fomentar la reforma civil en torno al ordenamiento de la sociedad a una idea político-administrativo novedosa, basada en una legislación laica, y tendiente a incorporar leyes defensoras de los *derechos civiles*.

En un marco determinado por los desacuerdos políticos y necesidades económicas, el presente capítulo pretende examinar, en general, el momento liberal que se vivió en Michoacán luego de la *Representación* sobre los aranceles parroquiales, y a partir de esto, las particularidades del conflicto entre el gobierno y la Iglesia. El primero buscó realizar una reforma en el ramo de los aranceles parroquiales, con base a la negociación con la autoridad eclesiástica, la cual, antes de enfrentar de manera directa al gobierno, se valió del silencio para proteger sus intereses. En esta parte, se verá cómo el debate en torno a la reforma liberal de 1851-1852, tuvo un matiz determinado por la preeminencia del orden legislativo, la ausencia del poder Ejecutivo y el silencio de la Iglesia como forma de autodefensa.

En otro orden, relacionado a la misma coyuntura, y como parte de la comprensión de una primera etapa del liberalismo en Michoacán, que determinamos hasta el triunfo de la Revolución de Ayutla, existe la necesidad de observar la postura de la iglesia en torno a la reforma pretendida por el gobierno. Para entender todo esto, es necesario partir del examen de los antecedentes de las relaciones Estado-Iglesia luego del establecimiento de la República, determinados en parte por el tema del *Real Patronato*, asunto que no tuvo arreglo en su momento, entre el gobierno republicano y la Santa Sede, lo que provocó severos conflictos durante la primera mitad del siglo XIX, que no tuvieron solución al repuntar la mitad del periodo centenario.

Hacia 1851 Clemente de Jesús Munguía representó el ejemplo idóneo para ilustrar, a partir de sus escritos, la percepción de la Iglesia en cuanto a su papel social en México a mediados del siglo XIX. Se verá en este caso que, frente a toda presión política, la

representación eclesiástica sostuvo la creencia de que su misión estaba encaminada a velar por la moral de los individuos, determinada ésta por Dios que, a sus ojos, era la autoridad máxima de hombres y gobiernos temporales. De cara al conflicto entre el gobierno y la Iglesia apareció otro frente político, que imprimió un matiz especial entre las ideas liberales y las conservadoras, hablamos de discursos políticos que se pronunciaron en ceremonias cívicas en honor de fechas relevantes de la patria, por ejemplo, o en la prensa y panfletos, donde se imprimieron exposiciones políticas que tenían objeto de difundir ideas personales en la sociedad moreliana.

Entrando en materia, hay que decir que todo conflicto requiere de dos posturas por lo menos, mismos que apoyan una concepción personal de un determinado asunto. En cuanto a lo que nos ocupa, uno de los contendientes en el problema sobre los aranceles fue la Iglesia, representada por la máxima autoridad, el obispo electo Clemente de Jesús Munguía, y el Cabildo Eclesiástico;¹ del otro lado estaba la representación civil, es decir, el gobierno.²

Desde la presentación en el Congreso del proyecto sobre obvenciones parroquiales, y hasta el 28 de octubre de 1852 en que se investió de facultades extraordinarias al gobernador Melchor Ocampo, el gobierno tuvo como figura principal al H. Congreso, que se encargó de discutir el asunto de la reforma y enfrentar a la Iglesia, y además, fue el órgano adonde varios Ayuntamientos presentaron sus posturas en torno al tema de los aranceles.

El protagonismo del Congreso de Michoacán puede rastrearse en la propia tradición,³ que disponía mayores exenciones al poder Legislativo para obrar, y según los

¹ El asunto de las obvenciones, punto coyuntural en el conflicto Estado-Iglesia, no se discutió al interior del Cabildo Eclesiástico, un silencio que puede interpretarse en una actitud de defensa en torno a lo que evidenciaba un ataque a las prebendas de la Iglesia.

² Por gobierno nos referiremos a las acciones realizadas a nombre de alguno de los poderes del Estado: Ejecutivo, Legislativo, o Judicial. Para el caso del presente trabajo, el protagonismo liberal corrió a cargo del Legislativo hasta antes de la dictadura de Santa Anna, luego, fue el Ejecutivo el encargado de la política en Michoacán.

³ Hira de Gortari ha demostrado que las prácticas parlamentarias en México, iniciadas a principios del siglo XIX, se nutrieron, en sus formas e influencia organizativa, de los reglamentos de gobierno de las Diputaciones Provinciales y de las Cortes españolas. Hira de Gortari Rabiela, "Los inicios del parlamentarismo. La Diputación provincial de Nueva España y México, 1820-1824", en: Virginia Guedea, Coordinadora, *La independencia de México y el proceso autonomista novohispano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Mora, 2001, pp. 255-284.

límites que las mismas imponían al Ejecutivo, le daban mayor campo de acción a los parlamentos en el escenario político.

Esta observación general redundante en el caso michoacano, sobre todo, porque la relación de poder entre Ejecutivo y Legislativo estatal -el Judicial se vio más ausente en el entramado político-, estuvo determinada por los límites del gobernador del estado en cuanto a que las leyes le impedían una acción libre de gobierno. El asunto estriba en que éste estaba atado, en sus decisiones como poder ejecutor, a la observancia de tres secretarios que, reunidos en consejo, debían participar en las resoluciones del gobierno, para luego ser observadas estas también por el poder legislativo. Esto provocaba que, en casos simples como el nombramiento de un prefecto, hubiese la posibilidad de desacuerdos que llevaban a una falta de organización administrativa.⁴ Así, el H. Congreso estatal tuvo en sus manos el protagonismo político, lo que explica el papel que jugó en el asunto de los aranceles parroquiales en cuanto a la reforma que propuso a la Iglesia.

El 11 de marzo de 1851 fue presentado el proyecto sobre obviaciones parroquiales, y podemos afirmar que esa fecha determina el comienzo del conflicto entre el gobierno y la iglesia, y también, el inicio de la reforma liberal en Michoacán. Este es el punto novedoso en la historia política michoacana. Mientras en la capital del país, el Presidente Mariano Arista⁵ sorteaba problemas relacionados a su relación con el Congreso General⁶ y las

⁴ El Ejecutivo estatal tuvo límites importantes en cuanto a sus acciones de gobierno, determinadas por la ley, en este sentido, la cita siguiente ejemplifica tal afirmación: “los Gobiernos no pueden, sino lo que les está expresamente permitido en las constituciones, principios que los subordina de una manera tan absoluta a las Asambleas Legislativas, que casi se nulifica del todo, convirtiéndolos en unos simples conductos de comunicación para con ellas, que son las que realmente vienen a ejercer el poder público, por que es imposible que en un pequeño código se prevean todos los casos en que debe ejercer aquél, que son tan variados y numerosos, como lo son las mismas necesidades y atenciones de los pueblos. Este ha sido el principio fatal que ha mantenido siempre en pugna las Asambleas Legislativas con los Gobiernos”. La referencia está incluida en la parte introductoria del borrador de la Memoria de Gobierno de 1851, que fue descubierta por nosotros en el Archivo Del Congreso del Estado de Michoacán (en adelante AHCEM).

⁵ Luego de una complicada administración, José Joaquín de Herrera dejó el cargo de Presidente de México a Mariano Arista, quien llegó al poder mediante una elección, era el primer mandatario que lograba la presidencia sin el apoyo de las armas. Su gestión, sin embargo, fue difícil por el propio contexto nacional, determinado por una hacienda pobre, presiones extranjeras por el asunto de las “convenciones diplomáticas”, y diferentes asonadas y pronunciamientos en diversos lugares del país. Un relato particular de la historia de México durante 1851 puede verse en: Vicente Riva Palacio, *México a través de los siglos*, México, Editorial Cumbre, Tomo 8, 1989, pp. 312-330. En política, se sostiene que el de Arista fue un gobierno conformado por “liberales puros, moderados y conservadores”. Lilia Díaz, “El liberalismo militante”, en; Enrique Florescano (Coordinador), *Historia...*, p. 586.

⁶ Reynaldo Sordo Cedeño afirma que durante el siglo XIX, los problemas entre el Ejecutivo y Legislativo fueron constantes, definidos en parte por la idea de la supeditación de un poder sobre otro. En el caso de Arista, las cosas no tuvieron otro tenor que con anteriores presidentes. Reynaldo Sordo Cedeño, “El

divisiones entre diversas facciones políticas, y no encontraba orden en cuanto a lograr un proyecto hacendario que diera concierto a la política económica de México,⁷ en Michoacán se iniciaba un movimiento tendiente a llevar a cabo medidas liberales, y frente a la institución más poderosa que existía en el país hasta ese momento, y además, con una novedad particular, la participación en el momento liberal michoacano del núcleo de gobierno más tradicional del país, los Ayuntamientos.

El tiempo liberal en Michoacán comenzó desde que el gobierno aceptó la posibilidad de realizar una reforma en relación a un tema inherente (hasta marzo de 1851), a la Iglesia.⁸ Antes de esa fecha, gobierno local alguno había propuesto nada parecido, y en los términos particulares en los que se planteó arreglar lo concerniente a nacimientos, matrimonios y defunciones.

El conflicto, que se extendió hasta febrero de 1852,⁹ tuvo por escenario principal el salón del pleno del poder legislativo, aunque extendido a diversas partes del estado.

Para el mes de junio de 1851, la postura de varios Ayuntamientos michoacanos hizo evidente que el movimiento liberal en Michoacán tomaba tintes positivos fuera del ámbito de la capital política. A fin de apoyar la propuesta de Ocampo, los Ayuntamientos de Los

Congreso y la formación del Estado-Nación en México, 1821-1855", en: Josefina Vázquez (Coordinadora), *La fundación del Estado mexicano*, México, Nueva Imagen, 1997, p. 141.

⁷ Ignacio Esteva, encargado de la cartera de hacienda en febrero de 1851, propuso un plan para proveer recursos al país, sin embargo, su iniciativa no fructificó debido a diferencias entre diversos actores políticos y en abril salía del ministerio y entraba Mariano Yañez. Este hombre tampoco pudo hacer mucho y al mes siguiente de su nombramiento apareció Manuel Piña y Cuevas como encargado de la complicada misión de arreglar el ramo de hacienda, quien convocó a los gobernadores de los estados a reuniones en la capital para discutir el asunto del erario público. Entre julio y agosto tuvieron efecto las juntas, siendo el resultado la negativa a cualquier proyecto que reformase la hacienda pública, a pesar de la exposición de Piña y Cuevas sobre la situación al respecto y su disertación que señalaba que en tales condiciones el país no podía marchar de forma correcta. Por si fuera poco, en términos de la economía nacional, se cernía el problema de las presiones extranjeras por deudas contraídas por gobiernos anteriores con agiotistas extranjeros. El origen de todo esto era que desde 1823, falto de recursos, el gobierno mexicano había seguido la práctica de pedir préstamos a particulares para cubrir el deficiente de la renta pública. La garantía de tales préstamos era en parte en plata o en papel, para lo cual se comprometía los recursos que generaban las aduanas marítimas, la de Veracruz principalmente. Llegado el caso en que el gobierno no podía pagar y entonces, los acreedores extranjeros acudían a sus embajadas en México para que apoyaran la consecución del pago, esto originó problemas severos entre la nación mexicana y países como Inglaterra, Francia y España principalmente.

⁸ En la lectura del proyecto del senador Ocampo, en el pleno de la IX Legislatura, se dispensaron las lecturas que obligaba el reglamento interno del Congreso del Estado, lo que muestra que, a consideración de los diputados, el asunto era urgente. AHCEM, Actas Públicas, Sesión de 11 de marzo de 1851. Según el reglamento del Congreso de Michoacán, los proyectos debían presentarse en el pleno para su aprobación. De ser afirmativa, se daba lectura al asunto hasta en dos sesiones, luego de lo cual se ponía a debate. Cuando un asunto era de importancia relevante, se dispensaban las lecturas. Ver reglamento en: Amador Coromina, *Recopilación...*, Tomo II, pp. 3-40.

⁹ En febrero de 1852, el H. Congreso expidió una comunicación donde se "excitaba" al Cabildo Eclesiástico a discutir el asunto de los aranceles y éste nunca respondió.

Reyes, Maravatío, Zitácuaro, Apatzingán y Paracho, enviaron cartas al H. Congreso del Estado, donde sostenían la necesidad de dar cauce a la reforma de aquél, incluso, Los Reyes anunció sus intenciones de iniciar por su cuenta un programa de reforma en su municipalidad, a partir del mes de julio.¹⁰

La lectura de esta efervescencia política de un sector de la sociedad michoacana indica que el proyecto de Melchor Ocampo era conocido, y que las ideas liberales existían en el pensamiento de hombres que no ostentaban cargos importantes en la política nacional y estatal. En otras palabras, la agitación observada en el estado, o al menos en parte de él, nos remite a pensar en la agudeza política de varios miembros de los Ayuntamientos para vislumbrar una posibilidad importante en dos vertientes: la política y la economía. En cuanto al primer concepto, podía percibirse los beneficios de llevar a cabo una reforma a los aranceles, donde el gobierno obtenía poder sobre la Iglesia, que se extendería al ámbito económico, ya que si los estipendios que estaban en juego, nacimientos, matrimonios y defunciones, quedaban a cargo del gobierno, éstos representarían un ingreso monetario para las administraciones municipales,¹¹ lo que equivaldría a un mayor desahogo para el erario público, en una época complicada en cuanto a hacienda se refiere.¹²

Frente a esta notable agitación por parte de varios Ayuntamientos, y quizás observando de forma inteligente el camino que las cosas seguían en torno a la actitud callada de la Iglesia durante los últimos seis meses (de marzo a agosto), el gobierno se ocupó del asunto de forma directa. Para esto, invitó al Cabildo Eclesiástico a determinar su postura respecto a la reforma a los aranceles (8 de agosto de 1851); al interior del pleno se había dicho que el tema era importante porque estaba dentro de las “exigencias de los pueblos”.¹³

¹⁰ Las cartas de estos Ayuntamientos en las que apoyaban la reforma se discutieron en el pleno durante junio, julio y agosto. Ver al respecto: AHCEM, Actas Públicas, Sesiones de: 16 de junio, 2, 4, 9, y 11 de julio, y 27 de agosto de 1851.

¹¹ En agosto de 1851, un diputado del IX Congreso michoacano señalaba que “los pueblos” estaban pendientes de la resolución del gobierno y la Iglesia en torno al tema de los aranceles, la afirmación se relaciona a que con la reforma se habían de “remediar sus miserias”. AHCEM, Actas Públicas, Sesión de 8 de agosto de 1851.

¹² Pretendemos pensar que los principios liberales no se restringían al ámbito de la ciudad de Morelia, sino que éstos existían también en las municipalidades, espacios físico-políticos adonde las ideas llegaban mediante las comunicaciones periodísticas y folletos diversos.

¹³ AHCEM, Actas Públicas, Sesión de 8 de agosto de 1851. Cinco días después, el Ejecutivo comunicó haber dado cumplimiento al acuerdo del Congreso respecto al asunto de la reforma, ratificaba el envío de la

La evidencia documental sobre la postura del gobierno es contundente en esta parte. Se presionaba a la Iglesia para que discutiera sobre el asunto de los aranceles, y le comunicaba, guardando las formas políticas, un término determinado para recibir respuesta.¹⁴ Lo importante de este momento político era que los términos de la petición por parte del gobierno se ofrecían en una medida inteligente: buscando la reforma a la espera del juicio que la autoridad eclesiástica estimara conveniente, pero a sabiendas de que la intención era una sola, el retiro de la coacción eclesiástica en el cobro de los aranceles parroquiales, que descartaba a la Iglesia del control de nacimientos, matrimonios y defunciones, y con ello, una parte de sus privilegios.

A pesar del tiempo transcurrido desde la propuesta de Melchor Ocampo (11 de marzo de 1851), el proyecto había persistido en el ánimo del gobierno, que había estado trabajando en el tema durante meses. En este caso, la razón de la demora estaba relacionada a que el Estado buscaba el mejor momento para excitar al clero a enfrentar la situación que se discutía al interior del pleno, provocando, con la espera, que la Iglesia exhibiera su postura, para de esta manera determinar lo que el gobierno debía hacer después.

Debido al silencio, y en vista en el marco de la polémica que sobre las obvenciones parroquiales se estaba discutiendo entre Melchor Ocampo y el “cura de Michoacán”, que

petición de la Legislatura al Cabildo Eclesiástico. AHCEM, Actas Públicas, Sesión de 13 de agosto de 1851. Al interior del Congreso se discutieron otros temas, relacionados a un nuevo orden social. En la misma sesión del día 8 se habló también de la evidente aplicación de la ley en Michoacán. Haciendo referencia a poderes oligarcas locales, se señaló lo siguiente: “...hay en los pueblos algunas personas tan influyentes, que nulifican las más importantes medidas, tan sólo por que no les convienen; y estas son por lo regular, las que poseen las mejores tierras; y como el reparto les perjudica, procurarán impedirlo o retardarlo, por cuantos medios **[tuviesen]** en propia conveniencia”. *Ídem.* en ese mismo orden, el día 18 se discutió el respeto irrestricto de las leyes en el marco de las reformas a la Constitución. A la letra, se estableció “obedecer las leyes y las autoridades legítimas y sostenerlas, así como la independencia y libertad del Estado”, esto en relación al artículo 6º, mientras que en el 12º quedó así: “...El Estado de Michoacán respeta y protege los derechos civiles y políticos de cualquiera hombre que pise sus territorios con la obligación de parte de aquél, de respetar y obedecer sus leyes y autoridades”. AHCEM, Actas Públicas, Sesión de 18 de agosto de 1851. Finalmente, en el marco de la igualdad ciudadana, el 22 del mismo mes se legisló respecto a que ningún ciudadano estuviese por encima de otro. En palabras por demás ilustrativas, se especificó lo siguiente: “...en la esencia del sistema republicano representativo popular está en que todos los ciudadanos sean juzgados por los mismos tribunales; todas las exenciones, fueros y privilegios destruyen aquella igualdad, y son contrarias al sistema, cuya bondad distingue a proporción que a estos se aumentan”. AHCEM, Actas Públicas, Sesión de 22 de agosto de 1851. Resulta importante hacer un señalamiento referente al fuero de los diputados, se señaló que la prerrogativa era un elemento de coerción individual, por esto, se dijo que la exención respondía a una “utilidad pública cuestionable”, nunca en detrimento de la libertad individual. *Ídem.*

¹⁴ En un inicio, se señaló un término de 30 días para que la Iglesia diera respuesta a la misiva del Congreso, sin aunque hubo propuestas respecto a que bastaban para ello de entre seis y ocho días. *Ídem.*

estaba ya en la prensa nacional, el gobierno de Michoacán había tomado la iniciativa de llevar a cabo la reforma, mediando sobre la postura de la Iglesia quien, a sabiendas del peligro que se cernía sobre los tradicionales y antiguos privilegios, observó una defensa silenciosa pero contundente.

El peligro de discutir temas hasta aquel momento inherentes a la Iglesia fue percibida por ésta en la justa dimensión que el gobierno pretendía ofrecer, y por tal motivo, el clero respondió con una evasiva inteligente. El 4 de septiembre, el Vicario Capitular (Clemente de Jesús Munguía) comunicó, en líneas por demás intuitivas, que no podía discutirse el tema de los aranceles por una simple razón, existía sede vacante en el obispado,¹⁵ lo que, con base en las “disposiciones canónicas”, se impedía cualquier “innovación” en temas relacionados a la iglesia.¹⁶ Así, se frenaba el intento del gobierno de llevar a cabo la reforma mediante el uso de las propias reglas internas de la Iglesia, concluyendo que si no había obispo en esos momentos, las leyes eclesiásticas prohibían cualquier movimiento reformista. Con esto, la Iglesia aquietaba el intento por reformar los aranceles parroquiales.

Esta postura indica una actitud sigilosa y perspicaz por parte de la Iglesia ¹⁷, que supo aprovechar las propias leyes eclesiásticas y los tiempos que determinaban las resoluciones del gobierno.¹⁸

Al año siguiente, el tema de los aranceles se retomó en una postura radical del Estado, pero que no tuvo ya respuesta por parte de la Iglesia. El 3 de febrero de 1852, el gobierno intentó rescatar la reforma a las obvenciones parroquiales en los mismos

¹⁵ En enero de 1851 había sido designado Clemente de Jesús Munguía como obispo de Michoacán, quien ostentaba el cargo de Vicario Capitular hasta ese momento. Sin embargo, su negativa por jurar la Constitución había ocasionado que las bulas papales que ratificaban su nombramiento fuesen detenidas por el Ejecutivo Federal. Por este motivo, el Vicario, es decir, el propio Munguía, justificó la existencia de sede vacante.

¹⁶ La comunicación de la iglesia fue leída en el Congreso michoacano el día 11 de septiembre, aunque por indicaciones del diputado Cuevas, la respuesta había llegado días atrás. AHCEM, Actas Públicas, Sesión de 11 de septiembre de 1851.

¹⁷ El tema de las obvenciones no fue asentado en las sesiones del Cabildo Eclesiástico. Por la ausencia de referencias en los Acuerdos de Cabildo de Catedral, inferimos que el ámbito de discusión dentro de la iglesia sucedió en términos personales entre los miembros del Cabildo y el Vicario Capitular, sin que hubiesen quedado registros documentales respecto al asunto, lo que indica el sigilo de la Iglesia al tratar un asunto que ponía en peligro parte de sus prebendas.

¹⁸ Todo parece indicar que el clero usó los periodos legislativos ordinarios del Congreso para alargar la resolución respecto a las obvenciones parroquiales, por ejemplo, retardando la respuesta al Congreso en casi un mes, el clero supo frenar la acción del gobierno cuando se le solicitó, en agosto de 1851, una respuesta a la solicitud de reforma de obvenciones, esto a sabiendas de que el tercer periodo ordinario del Congreso terminaba en septiembre, es decir, no habría tiempo ya de seguir discutiendo el caso en el pleno.

términos que el año anterior. Para esto, el diputado Gabino Ortiz postuló una propuesta que contenía dos vertientes: la primera pedía al Ejecutivo que excitase al gobierno eclesiástico sobre “el informe que sobre el arancel de obvenciones parroquiales se le pidió el año pasado”, y segundo, propuso el nombramiento de una comisión especial que abriera un dictamen sobre la *Representación* de Melchor Ocampo, y revisara el expediente sobre la materia.¹⁹ En concreto, el legislador pedía que se reactivara el tema de la reforma con toda la fuerza posible, sobre todo ahora que ya no existía el pretexto del año pasado, es decir, la sede vacante.

La moción fue aceptada en todas sus líneas por la representación estatal, y se encargó al Ejecutivo para que comunicara al gobierno eclesiástico la resolución a que se había llegado sobre discutir de nueva cuenta la reforma.²⁰ En esta ocasión la Iglesia no respondió, ahora no hubo siquiera alguna comunicación que determinara una postura concreta por parte de la diócesis. La lectura de esto indica que la aparente indiferencia mostraba al gobierno la negativa del clero para discutir el tema de la reforma en directo, en vista quizás de que en el contexto nacional se preveía un cambio político hacia la reestructura del gobierno en México. Producto del descontento de varios sectores sociales, que no veían en el sistema federal la solución de los problemas nacionales, todo apuntaba al fortalecimiento del partido conservador, que sostenía la defensa de la Iglesia y sus fueros como principio fundamental de gobierno, y por supuesto, el apoyo por parte de esta estaba decidido.²¹

Con todo esto, la reforma sobre obvenciones parroquiales fue un tema coyuntural en el liberalismo michoacano, cuyo principal carácter fue la intención por llevar a cabo una transformación de fondo, con contenido social y económico, que pretendía eliminar la

¹⁹ El 12 de enero de 1852, el Cabildo Eclesiástico había invitado al Congreso a la consagración de un nuevo Obispo. La invitación decía lo siguiente: “...Del venerable Cabildo Ecco.: invitando al H. Congreso para que asista a la consagración del Ylmo. Sr. Obispo de la Diócesis [Clemente de Jesús Munguía] que se ha de verificar el día 18 del corriente”. AHCEM, Actas Públicas, Sesión de 12 de enero de 1852. La propuesta de Gabino Ortiz puede verse en: AHCEM, Actas Públicas, Sesión de 3 de febrero de 1852.

²⁰ El Ejecutivo estatal avisó de forma oportuna al gobierno eclesiástico, así lo informó al H. Congreso el 9 de febrero. AHCEM, Actas Públicas, Sesión de 9 de febrero de 1852.

²¹ A finales de 1852, Melchor Ocampo denunció en público, aunque sin decir nombres, que varios “viles y cobardes”, apoyaban la revolución de Jalisco extendida a Michoacán. Se cita, en Raúl Arreola Cortés, que dos de las figuras más emblemáticas de la Iglesia michoacana daban dinero para apoyar la revuelta. Raúl Arreola Cortés. *Obras completas...*, Tomo IV, p. 50.

coacción de la Iglesia en la sociedad civil en asuntos que no tenían que ver con el espíritu, objeto que, según los liberales, eran su única responsabilidad.

Desde esta perspectiva, el fondo del conflicto tuvo relación con la posibilidad de apereibir recursos para el erario público, cuestión que debió ser el catalizador que impulsó a los Ayuntamientos para presionar al gobierno a llevar a cabo la reforma. Y como muestra de lo innovador de la cuestión, podemos afirmar que el liberalismo en México comenzó su marcha contra las corporaciones en 1856, mientras que en Michoacán, la reforma se hizo evidente desde 1851, contando, en las posturas de la unidad más tradicional en la administración política mexicana, los Ayuntamientos, una base de apoyo insustituible.

Podría pensarse que el gobierno fue moderado en sus intenciones por realizar una reforma que atacaba los privilegios de la Iglesia, por la tardanza en las resoluciones, y en los nombramientos de comisiones encargadas de dar seguimiento y acción en el asunto, y más aun, es creíble que los liberales michoacanos hubiesen temido a la representación eclesiástica al pedir su opinión respecto a la reforma a los aranceles, y no atacar de frente legislando por su parte y sin pedir opinión. A todo esto, la lectura de las posturas de ambos bandos nos indica que tanto el gobierno como la iglesia hicieron un juego personal bien determinado, que buscó seguir formas políticas adecuadas, y sin romper con la tradición de las instituciones que sustentaban la existencia de una y otro. Es por esto que el gobierno propuso la negociación aunque en el fondo tenía el objeto de quitar el control de obvenciones a la Iglesia, y esta, observando sus propias reglas, y utilizadas en su defensa, frenó todo intento del Estado por inmiscuirse en sus asuntos, los que consideraba, como veremos en el apartado que corresponde, exclusivos de Dios, y sin ingerencia en su arreglo por parte de los gobiernos temporales.

El 1º de enero de 1852, Mariano Arista leyó un informe frente al recién iniciado Congreso de la Unión. Las noticias que dio respecto al año anterior no fueron nada alentadoras en aquella ocasión. El militar destacó sobre todo la falta de recursos y las limitantes del Ejecutivo, en diversos sentidos, para hacer funcionar al país; la economía fue la parte más complicada del gobierno de Arista.

A un año de gestión, era un hecho que entre el Presidente y el Congreso no había concordancia, lo que provocó aun más el desmembramiento político nacional. Por si fuera

poco, varios problemas, no solucionados durante 1851 persistían.²² La situación era de desasosiego. Los asuntos que se discutían en las cámaras eran complejos, así como complicada además la relación entre éstas y el Ejecutivo. Por otra parte, era difícil la situación en la frontera norte por los ataques de los bárbaros; y había además problemas terribles en el erario público, agravado por los especuladores y acreedores nacionales y extranjeros. A todo esto, Mariano Arista pidió al Congreso facultades extraordinarias, pues en la actual situación no se podía gobernar. La representación nacional respondió con una negativa al tiempo que clausuraba el periodo de sesiones ordinarias, con lo que se incentivó aun más la incertidumbre sobre el futuro inmediato del país. A mediados de año, la prensa nacional: *El Monitor*, *El Universal*, *El Constitucional*, *La Esperanza*, y otros, destacaron la posibilidad, como mero rumor, de que podría darse un *golpe de Estado*, una revolución por parte del “gobierno”.

Lejano a sus deberes constitucionales de respeto a las instituciones, parecía que se vislumbraba el camino al poder unipersonal, ya que en base a las difíciles condiciones políticas y económicas, aquella posibilidad se percibía en algunos sectores sociales como medio de solución para las contingencias del momento.

En Michoacán mientras tanto, se observaban con atención los derroteros de la política nacional, toda vez que ocurrían sucesos de importancia notable. De entre lo más relevante destaca la elección de Melchor Ocampo²³ como gobernador del Estado,²⁴ que tomaría

²² 1852 sería un año de problemas mayores para la nación. En *México a través de los siglos* se consigna una frase que ejemplifica, aunque con alto contenido fatalista, el contexto nacional, se sostiene que: “...El caos de que habla la Biblia fue una sutileza comparado con el de la política de México en 1852”. *México a través de los siglos...*, Tomo 8, p. 339. Lo referente al año de 1852 está contenido en las pp. 330-354.

²³ En esta, su segunda oportunidad al frente del Ejecutivo de Michoacán, Ocampo estuvo sólo unos meses como gobernador, y le tocó convivir en política con un viejo conocido, el entonces obispo Clemente de Jesús Munguía. Éste individuo sería elevado al cargo de obispo de Michoacán en enero de 1852 bajo condiciones políticas complicadas; tenía frente de sí a un gobernador cuyas intenciones reformistas incluían a la Iglesia. De entereza incuestionable, Munguía se negó primero a jurar la Constitución Federal en 1850, obligación que el mismo texto mandaba, aunque a poco accedió al mandato, pero luego de hacer percibir su postura, que terminaría siendo la de la propia Iglesia michoacana.

²⁴ Respetando las formas de gobierno, Melchor Ocampo envió al Cabildo de Catedral una notificación donde avisaba de su toma de posesión. La frase decía lo siguiente: “...El día de ayer [14 de junio de 1852] y previo el juramento constitucional que presté ante la E. Diputación permanente del H. Congreso del Estado, he tomado posesión de este Gobierno. Lo que tengo el honor de comunicar a V. S. Y., protestándole con este motivo la mejor armonía y buena inteligencia en mis relaciones con ese V. S. Y. Cabildo. Esta ocasión me proporciona el asegurar a V. S. Y. mi particular aprecio. Dios y libertad, Morelia, Junio 15 de 1852” [Rúbrica]. ACCM, 4-4.3-191-38, 15 de junio de 1852.

posesión por diversas circunstancias hasta mediados de 1852;²⁵ y también, las medidas tendientes a observar el orden en la entidad, que con motivo de la revuelta en Guadalajara se observaron entonces.

De influencia política definitiva en Michoacán, el movimiento revolucionario de Jalisco, que provocó finalmente el establecimiento del gobierno de Santa Anna, inició como una revuelta local cuando la guardia nacional, dirigida por el coronel José María Blancarte, fuera disuelta por el gobernador de aquel estado, Jesús López Portillo, quien había dispuesto algunas medidas tendientes a dar mejor orden a la administración pública en la entidad. En el marco de la discordancia, el gobernador había negado un préstamo tres mil pesos a Blancarte, al que incluso había amenazado con hacer cumplir una orden de arresto que había en su contra por abuso de autoridad en la persona de un policía, al que el militar había golpeado en un arranque de violencia. Con este previo, el 26 de julio de 1852, José María Blancarte se levantó en armas junto con Juan Villalvaso y León Lozano.²⁶

El pronunciamiento originó tres documentos, que surgieron en función de los intereses de por lo menos dos grupos que figuraron en la revuelta. El primero de estos se dio a conocer el mismo día 26. Firmado en Guadalajara, en el texto se desconoció al gobierno de Jalisco y se nombró al Lic. Gregorio Dávila como gobernador de la entidad, quien debería convocar a un Congreso extraordinario según el artículo 4^o.²⁷ El primigenio

²⁵ El liberal no tomó posesión en febrero de 1852, en su lugar, y de acuerdo a la ley, accedió al gobierno del Estado el decano del Consejo de Gobierno, el licenciado Francisco Silva, según decreto de 2 de marzo. Amador Coromina, *Recopilación...*, Tomo XII, p. 16. En el marco de la toma de posesión de Melchor Ocampo como gobernador del Estado, algunos Ayuntamientos festejaron en particular. En Tancítaro, el Presidente Municipal pidió al párroco del lugar que realizara un *Te Deum* y repiques de campanas en honor del nuevo líder del Ejecutivo. El cura se negó a realizar el oficio argumentando que la parroquia no obedecía órdenes más que por su propia autoridad, es decir, el Cabildo Eclesiástico. El Ayuntamiento insistió en el apoyo referido, señalando que las leyes del Estado debían ser observadas por todos los ciudadanos, incluyendo, por supuesto, a los miembros de la Iglesia. Al respecto, el cura respondió: "...pero como aunque esté seguro de que las leyes civiles deben de ser obsequiadas por todos, para que tengan efecto por parte de los Eccos. , es de necesidad se nos ordene por nuestro gobierno su observancia, de lo contrario quedamos sujetos a un estrañamiento cuando menos de nuestro superior, bajo esta consideración y por no haber recibido de S. S. M. ninguna orden para que coperase a tal solemnización, me resistí contestando en los términos que manifiesta la copia certificada marcada con el número...". Archivo Histórico Casa de Morelos (En adelante: AHCM), Fondo Diocesano, Sección Gobierno, Siglo XIX, Serie Correspondencia, Subserie Vicario, 1851-1853, Caja 157, Legajo III.

²⁶ El primero había sido comandante de artillería, despedido por el gobernador Portillo, y el segundo, un oficial que había servido bajo las ordenes del propio Blancarte.

²⁷ El Plan de Blancarte estaba conformado de seis artículos, que en lo general desconocían la administración del estado de Jalisco; se nombraba un nuevo gobernador, quien debía observar la Constitución general; mandaba la organización de un Congreso extraordinario, encargado de formar la "carta fundamental del

plan se refería en exclusivo al estado de Jalisco, sin embargo, dos meses después, al tiempo que se reunía un grupo más numeroso de adictos a la revuelta, apareció un segundo plan, que fue más a fondo al abordar cuestiones relacionadas a la organización del gobierno nacional. Es esta ocasión se hizo referencia a la gestión de Mariano Arista, lo que elevó la revuelta a escala nacional, y se invitó a gobernar el país a Antonio López de Santa Anna, además, se convocó la reunión de un Congreso general con dos representantes de cada uno de los estados de la República, a los que se dejó a voluntad propia el arreglo de su política interior.²⁸ El plan se promulgó el 13 de septiembre de 1852, días antes de que el presidente Arista decretara la restricción de la libertad de imprenta (21 de septiembre),²⁹ que se interpretaría en algunos sectores como una violación a la Constitución Federal. Tiempo después aparecería el tercer plan de Blancarte, toda vez que se extendía de forma importante el movimiento y se percibía la incapacidad del gobierno por contenerlo.³⁰ Conocido como “Plan del Hospicio”, (debido a que fue en un lugar de esos donde se firmó el documento), el 20 de octubre se firmó un acuerdo que definió aun más el destino político del país en torno a un nuevo orden gubernativo nacional.

En el documento se aprecia de inmediato la intención por solucionar, al menos de forma aparente, los problemas nacionales. Se determinó por ejemplo, organizar el erario público, el comercio interior y exterior, la seguridad de los estados del norte en su lucha

Estado” en un periodo no mayor a seis meses; y establecía que quedaban sin efecto todas las leyes que el gobernador provisional juzgara inadecuadas al momento. Ver el plan en: *México a través de los siglos...*, Tomo, pp. 344-345.

²⁸ El segundo plan tenía once artículos. Entre lo más importante, se establecía el cese de los poderes públicos de la nación, y el nombramiento de Presidente interino, por las cámaras de la unión, hasta que los estados “designen el modo y forma con que debe crearse el gobierno provisional”. En otras cosas, el plan invitaba a Antonio López de Santa Anna para que apoyara en el sostenimiento del sistema federal y el reestablecimiento del orden, y reconocía como Comandante de armas a José María Blancarte. Una nota interesante es que Gregorio Dávila, quien había sido designado gobernador de Jalisco, fue depuesto al no apoyar el segundo plan de Blancarte, no estaba de acuerdo con el derrotero que se seguía. *Ibid*, pp. 346-347.

²⁹ Sobre la ley de imprenta, Melchor Ocampo señaló lo siguiente: “...He sabido, con sumo sentimiento, la irreflexiva oposición que la Suprema Corte ha hecho al derecho de imprenta. Yo, que de nada me escandalizo, podría decir que ahora me escandalicé de ver a estos buenos señores anteponiendo un poco más o menos de libertad de imprenta a la cualidad de toda la nación y aún acaso a su existencias. No le hallo a esto más clave que una que por innoble no quiero decir”. Raúl Arreola Cortés, *Obras Completas...*, Tomo IV, p. 46

³⁰ A principios de octubre, la situación del gobierno del general Arista veía una complicación terrible en relación a su incapacidad de enfrentar la guerra. Una carta que Guillermo Prieto dirigió a Melchor Ocampo clarifica el contexto: “...las aduanas del sur las ocupan los revolucionarios; las del norte producen bien poco y sus rendimientos se dedican a pagos urgentísimos militares. La aduana de Veracruz hundida entre consignaciones, pago de deuda exterior y las fuerzas del mando de Robles, da sobre noventa mil pesos cada mes para todos los gastos del distrito. ¿Y las contribuciones? Están hipotecadas hasta enero por mis antecesores; y el tabaco, etc., etc., y todo está así...” *Ibid*, p. 45.

contra tribus de “bárbaros”, la reorganización del ejército, y una ley de amnistía. Además, se propuso la convocatoria a un Congreso extraordinario y también, la invitación a Antonio López de Santa Anna para que regresase a México, con el objeto de que apoyara la reorganización del país.³¹

La asonada jalisciense tuvo efectos importantes en Michoacán, que se evidenciaron de forma palpable el 9 de septiembre, fecha del levantamiento armado en La Piedad por parte de Francisco Cosío Bahamonde, que se convirtió desde ese día, y hasta el triunfo de la revuelta, en el comandante de las fuerzas pronunciadas en Michoacán.³²

El contexto que vio el centro político de Michoacán fue de incertidumbre. Frente a un movimiento que se extendía de forma alarmante, el gobierno se impuso concertar el orden en el estado imponiendo varias instrucciones, que variaron desde la prohibición de *mueras* al gobierno de Melchor Ocampo en las celebraciones por el aniversario de la independencia del mes de septiembre,³³ hasta el establecimiento de la pena de muerte,

³¹ El Plan del Hospicio es completo en términos cualitativos. Son 14 artículos que merecen una mención especial, sobre todo porque se consignaba en ellos no una dictadura, sino un gobierno acorde al sistema federal, y la República, como forma de gobierno. Señalemos los más importantes. El primero establecía la nación bajo el “sistema federal, popular y representativo”, el tercero señalaba el nombramiento de un “poder Ejecutivo” provisional, que se encargaría de reestablecer el “orden y la justicia en la República, afianzará las instituciones, garantizará la independencia, y de pronto atenderá a la seguridad de los Estados fronterizos”. El cuarto convocaba a un “congreso extraordinario, compuesto de dos diputados por Estado, que sean nombrados conforme a la ley que sirvió para elegir el Congreso de 1842”. Este artículo forma parte medular del plan, porque previene las responsabilidades mayores a dicho Congreso en la reorganización del país, que incluía la organización del erario, el comercio interior y exterior, la defensa de la frontera, el arreglo de las elecciones, la elaboración de un “plan general de una administración económica, la reorganización del ejército y algunos otros asuntos. Finalmente, el documento determinaba a los Estados que se apegaran al plan, el arreglo de su administración según sus necesidades particulares, y por supuesto, ratificaba la invitación a Santa Anna para ocupar el cargo Ejecutivo nacional. *México a través de los siglos...*, tomo 8, pp. 349-350.

³² El 2 de octubre, Bahamonde se adhirió al Plan del Hospicio, señalando que su revuelta tenía origen, refiriéndose al gobernador Ocampo, en “los principios impíos que derramaba en materias de fe, por las reformas que intentó en los aranceles parroquiales, y por las medidas alarmantes que anunció contra los dueños de terrenos”. José Bravo Ugarte, *Historia sucinta de Michoacán. Estado y departamento 1821-1862*, Tomo III, México, Editorial JUS, S. A., 1864, p. 93.

³³ El 16 de septiembre de 1852, Melchor Ocampo pronunció un discurso, alusivo al tradicional aniversario de la independencia de México, donde destacó la necesidad de unir los destinos de los mexicanos en la búsqueda de la concordia. El texto es relevante y merece un estudio particular, consignado más adelante, por ahora, diremos que en esa fecha acuñó la famosa frase “es hablándonos y no matándonos, como habremos de entendernos”. EL discurso puede verse en: Eleazar Estrada Granados, *El esplendor de la elocuencia en México. Antología*, México, Sociedad de Nicolaitas ExAlumnos, A. C., Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1999, pp. 93- 101. En el programa oficial se hizo alusión a un hecho interesante, la prohibición de gritos contra el gobierno. A la letra se entiende el asunto: “...La junta patriótica recomienda la completa alusión de *mueras* y otros gritos insultantes, y suplicará al Sr. Prefecto que en caso necesario reprima los arranques de un patriotismo extraviado por las malas pasiones. ¡UNIÓN y CONCORDIA! Es la diviza de los verdaderos amantes de nuestra independencia. ¡UNIÓN y CONCORDIA! quiere el Gobierno

toda vez que el Ejecutivo denunciaba la intención por mantener las instituciones del gobierno a toda costa,³⁴ sobre todo frente a un pronunciamiento, ocurrido en Pátzcuaro el 29 de octubre de 1852, que desconocía al gobierno de Ocampo y al Congreso local, por el “origen bastardo al que se debe su elección”. En su lugar, los pronunciados nombraron a Antonio Florentino Mercado³⁵ como Gobernador (cargo que nunca ejerció), y al que se facultaba de forma extraordinaria para actuar según las circunstancias, y una de ellas era la convocatoria, en un periodo no mayor a seis meses, de un nuevo Congreso y el nombramiento del poder Ejecutivo.³⁶

El pronunciamiento tenía como base varios sectores sociales, entre ellos, según el *Gobierno Provisional del Estado libre de Michoacán* nombrado en Pátzcuaro, a “ciudadanos inermes y hombres muy notables y honrados y muy ricos propietarios”, quienes simpatizaban con el movimiento revolucionario adherido a Bahamonde, además, se sostenía un hecho singular, el apoyo de la “raza indígena”, a la que se incluía como base popular aunque con evidentes fines propagandísticos, ya que la principal justificación de

del Estado y ¡UNIÓN y CONCORDIA! proclama la *Corporación* cívica de 1852”. *Junta Patriótica de las Funciones Cívicas que han de verificarse en el próximo mes de Septiembre, en celebración de la Independencia Nacional iniciada en 1810, y consumada en 1821*, Morelia, Imprenta del Gobierno, 30 de agosto de 1852. Un original del programa esta resguardado en el Archivo Cabildo Catedral de Morelia (En adelante: ACCM), 5-5.5-58-76.

³⁴ El 24 de septiembre, el gobierno de Michoacán decreto la firme resolución “de sostener las actuales instituciones y perseguir con mano fuerte a los revolucionarios”. Raúl Arreola Cortés, *Obras completas....*, Tomo IV, pp. 39-40. En una carta dirigida a Melchor Ocampo el 28 del mes anterior, José Uruga compartía con el liberal la necesidad de “sostener al Supremo Gobierno Constitucional, las instituciones que nos rigen, y conservar el orden y nacionalidad”. *Ibid*, pp. 28-29.

³⁵ Abogado notabilísimo, Florentino Mercado envió al Cabildo Eclesiástico una carta el mismo 29 de octubre, donde solicitaba, de una manera sutil, el apoyo de la Iglesia a su encargo como gobernador electo por el movimiento revolucionario, lo que habría legitimado en parte importante su virtual nombramiento. La carta es interesante, dice lo siguiente: “...Tengo el honor de adjuntar un trasunto de la comunicación que dirijo al Sor. Ocampo para que se sirva influir en la resolución de dicho Señor, y en que el Ylmo. Señor Obispo interponga en ese asunto su alta y eficaz respetabilidad”. ACCM, 4-4.3-191-38. Por su parte, el Cabildo Eclesiástico asumió una postura al margen de todo entramado político. En la sesión de Cabildo de 9 de noviembre, se tomo la resolución de negar toda contestación a Florentino Mercado, incluso, se señala que varios capitulares habían visto la carta de Mercado “con el mas alto desprecio”. Al parecer Melchor Ocampo estaba enterado de la comunicación recibida por parte del Cabildo, por lo que estuvo pendiente de la postura de éste en cuanto a su apoyo al gobierno del Estado. ACCM, Acuerdos del Cabildo Eclesiástico, Sesión de 9 de noviembre 1852.

³⁶ Previo a los cuatro artículos que componen la protesta, el pronunciamiento refiere interesantes señalamientos. Denuncia el gobierno de Melchor Ocampo como ilegítimo porque habría habido, en el proceso electoral, manipulaciones y “amaños por la fuerza”, que determinaron, en base al nombramiento de colegios electorales llenos de “subalternos” del Ejecutivo, el triunfo del abogado. La denuncia incluye el hecho de que si la soberanía residía en los pueblos, y como el proceso electoral había sido viciado, entonces el gobierno de Ocampo no era legal y por consiguiente era ilegítimo. No sabemos si la proclama fue publicada y dada a conocer por medios impresos, el ejemplar que usamos es una copia certificada por Ramón Magaña, quien aparece como Secretario General del movimiento adherido a Bahamonde en Pátzcuaro, y esta firmado el 29 de octubre de 1852. El documento esta en: ACCM, 4-4.3-191-38.

la proclama signada en Pátzcuaro, era que los pueblos no estaban a favor del gobierno de Ocampo, y había sido ese uno de los motivos del levantamiento.³⁷

Para hacer frente a las terribles condiciones, el gobierno de Michoacán impuso varios decretos, algunos de ellos drásticos, interpretados por algunos como determinantes de la conclusión de la libertad individual si se le observa en la superficie, pero que en lo profundo, su mandato tenía que ver más con la necesidad de garantizar la propia libertad ciudadana, con el resguardo del orden social aunque mediante severas disposiciones.

El 22 de septiembre de 1852 el gobierno había decretado una ley contra los revolucionarios, los cuales serían considerados como ladrones y castigados conforme a la ley de 24 de octubre de 1848, que determinaba la pena capital para los cabecillas. Por su parte, los que no lo fueran, serían puestos bajo prisión.³⁸ La medida respondió a una apremiante necesidad, la búsqueda del orden y la garantía de los derechos civiles de los ciudadanos que no participaban de ninguna manera ni en el gobierno ni en la revuelta. Lo más terrible de todo esto para la sociedad, no era la pérdida de libertad de tránsito por ejemplo, sino el peligro que se cernía cada vez más cerca de los pueblos importantes del Estado. Producto de que las opciones de control por parte del gobierno se estaban reduciendo, se adoptó el recurso más peligroso que históricamente podía darse en el sistema republicano mexicano. El 28 de octubre, el Congreso del Estado concedió amplias facultades al gobernador Melchor Ocampo, quien aceptó las condiciones del encargo en los términos siguientes: "...Se concede al Gobierno facultades extraordinarias conforme a

³⁷ Fechada el mismo día 29, una carta, enviada al Cabildo Catedral por parte del "Gobierno provisional del Estado libre de Michoacán", y dirigida al gobernador Melchor Ocampo de letra de Antonio Florentino Mercado, se apunta el apoyo de bases importantes al movimiento adherido al de Jalisco, e invita a Ocampo a dejar el encargo bajo el argumento de que el gobierno del estado no era popular y por lo tanto no era representativo. Bajo la frase "Dios, libertad y federación", aparece signada la extensa carta en Pátzcuaro, el 29 de octubre de 1852. *Ídem*.

³⁸ El decreto es estricto, los "revolucionarios" serían juzgados como ladrones de forma inmediata a su captura por el Juez de 1ª instancia donde fuesen aprehendidos, y a los condenados a cárcel, una pena no menor a dos años, el embargo de sus bienes y posterior "venta en pública almoneda" como pago a los daños causados por sus acciones. La pena incluía a aquellos que apoyaran "de algún modo" a los sediciosos. Como medida conciliadora, se indultaba a aquellos que depusieran las armas a los quince días de publicado el decreto, que apareció el 22 de septiembre de 1852. El decreto puede verse en: Amador Coromina, *Recopilación...*, Tomo XII, pp. 65-66. La necesidad de obrar de esta manera puede explicarse en razón de que a leyes más duras mayor orden, no obstante, el asunto puede tener otro origen. Como sostiene José Aguilar Rivera, para el caso de considerar a los enemigos políticos como salteadores de caminos, o "simples criminales", la "degeneración legal" a este respecto se debía a la "ausencia de mecanismos legítimos para lidiar con emergencias", en referencia a la falta de elementos emergentes, en cuanto a leyes, que determinaran la solución de problemas urgentes, como en el caso de sediciosos. José Antonio Aguilar Rivera, *En pos de la quimera. Reflexiones sobre el experimento constitucional atlántico*, México, CIDE, F.C.E., 2000, p. 40.

la parte 7^a, artículo 46 de la Constitución del Estado, de las cuales usará hasta la revocación del presente decreto”.³⁹ La inconstitucionalidad del recurso muestra que, además de que no se contemplaba en la legislación local tales atribuciones al Ejecutivo, el gobierno (H. Congreso, Poder Judicial y Ejecutivo), se veía impedido para determinar acciones que de forma rápida pudiesen controlar la situación y por tanto, dejaba en manos de un solo hombre la responsabilidad de promover medidas de control urgentes, que no tendrían que pasar por los complicados trámites que la burocracia estatal exigía.

En uso de tales facultades, Melchor Ocampo realizó diversas acciones. El 29 confirmó y extendió lo decretado el 22 de septiembre, en un sentido por demás radical, ya que además de recordar las disposiciones legislativas en vigencia, en relación a las penas sobre los individuos afectos a los pronunciados, se establecieron tres ordenanzas: una estaba destinada a preservar las instituciones, ya que se ordenó que los “empleados del gobierno” debían asistir a sus puestos de trabajo para servir a los comandantes de los puntos ocupados por el gobierno. También, se exigió a aquellos que portaran un distintivo, un listón rojo del lado del corazón, que determinaba su apoyo al gobierno. En segundo lugar, se determinó como ilegal la reunión de más de siete personas, y finalmente, se prohibió el toque de campanas de cualquiera especie y con cualquier motivo que se pretendiera.⁴⁰

El examen del decreto revela que la situación era complicada al extremo de “violiar” aparentemente los derechos civiles de las personas. Se coartaba el derecho de la libertad de expresión, que había sido prohibido por el presidente Arista desde el 21 de septiembre, y el libre arbitrio individual de verse con alguien y en determinado lugar. La lectura profunda de estas medidas se relaciona no a limitar las garantías individuales sino al contrario, a que el Estado debía garantizar a sus ciudadanos el vivir precisamente en libertad, y bajo leyes específicas que ampararan el funcionamiento de las instituciones, garantes del sistema republicano. Si se ve en todo esto el simple acotamiento de los derechos civiles, por un régimen, el liberal, que defendía tales prerrogativas en sus

³⁹ Amador Coromina, *Recopilación...*, p. 70. El tema de las facultades extraordinarias tenía, según Aguilar, relación con la falta de seguimiento de los preceptos del gobierno representativo. El hecho de otorgar poderes ilimitados, aunque por tiempo definido, a un gobernante, significaba la existencia de un “absolutismo espantoso”, que permitía la inseguridad de la propiedad y los derechos del individuo. José Antonio Aguilar, *En pos de la quimera...*, pp. 35-36.

⁴⁰ Raúl Arreola Cortés, *Obras completas...*, Tomo IV, p. 49.

principios doctrinales, no podrá distinguirse diferencia en el periodo siguiente, ya que entre 1853 y 1854 se dispusieron medidas parecidas a las dictadas por el gobierno de Ocampo a finales de 1852.

La importancia radica aquí en señalar lo difícil de la situación en vista de la incapacidad del gobierno por repeler, con las armas, el pronunciamiento. La correspondencia entre el Ejecutivo estatal con diversos personajes de la política nacional, como el presidente Arista y comandantes y gobernadores de otros Estados, revelan la urgencia de los gobiernos constitucionales por hacerse de tropas, de las que muchas veces se careció. En este contexto de complicaciones extremas, se dejó los Prefectos de Distrito la responsabilidad de hacer cumplir las leyes, en la medida que lo permitieran sus recursos, que en lo general fueron siempre pocos.

Desde esta perspectiva, las medidas tendientes a lograr el orden en Michoacán habrían tenido una nula aplicación, salvo en aquellos lugares donde la tropa del gobierno tenía control absoluto, aunque para los meses finales de 1852 la balanza parecía estar del lado de los pronunciados, no tanto por el carácter cuantitativo de efectivos de ambos bandos, sino porque cada vez más, sectores importantes de la sociedad se aliaban a la revolución, incluyendo a varios jefes militares del gobierno.⁴¹

Los meses finales de 1852 fueron de epílogo político para el gobierno de Michoacán, aunque militarmente el estado habría podido resistir la revuelta. Hacía principios de noviembre, las tropas del gobierno habían logrado repeler a los pronunciados (estos tenían, desde octubre, su base militar en Pátzcuaro), lo que le permitió fortalecer su mando central.⁴² Entre otras medidas, se mantuvieron las instituciones locales al decretar la

⁴¹ José Uruga, jefe militar de Arista, había sido destituido del cargo porque supuestamente había cambiado de bando. Aunque en una carta dirigida a Melchor Ocampo, Uruga desmentía las acusaciones y se limitaba a señalar que lo que ocurría es que no había acuerdo entre él y las disposiciones del presidente para con la guerra. *Ibid.*, pp. 47-48. En Michoacán por su parte, dos ejemplos bastan para ejemplificar lo señalado. En Tlazazalca capituló a favor de los pronunciados el Coronel Luis G. Ruiz, al que Ocampo sujetó a un consejo de guerra, y a finales de enero de 1853, el comandante de Morelia, Ángel Pérez Palacios se adhirió al Plan del Hospicio y terminó con el gobierno constitucional en Michoacán.

⁴² Después de pronunciarse en La Piedad, Bahamonde procuró hacerse del control de la capital del estado, por tal motivo, y luego de pasar su control a Purépero, siguió a Morelia, pasando primero por Pátzcuaro. El ataque de los pronunciados fue rechazado y Bahamonde y su ejército fue obligado a regresar a Pátzcuaro. Como medida anexa, el gobierno expidió un nuevo decreto, que reafirmaba la pena de muerte a los cabecillas de la insurrección. El 6 de noviembre apareció la ordenanza que decretó que los reos que estaban a disposición del gobierno sufrirían la pena capital, y el destierro a aquellos que habrían participado en la revolución contra el gobierno. Los detalles militares de lo sucedido en Michoacán luego del Plan de Jalisco,

suspensión de las elecciones municipales, que debían realizarse en noviembre. De efectuarse, cabía la posibilidad de que individuos desafectos al gobierno se posicionaran del control político de algunos Ayuntamientos. Esto motivó al decreto del 19 de noviembre, que suspendía toda elección y dejaba en continuo las funciones de las autoridades locales, alcaldes y tenientes, legalmente establecidos.⁴³

Frente a una revuelta que se concretó, políticamente, en enero de 1853 con la renuncia del presidente Mariano Arista, el gobierno constitucional de Michoacán se había mantenido firme, así como las instituciones republicanas locales. A pesar de que durante las últimas semanas de 1852 se escuchaban voces que pedían un cambio político, Ocampo así lo vaticinaba en su mensaje a los michoacanos de principios de noviembre,⁴⁴ parecía que los problemas podían resolverse y la revuelta finiquitarse con un arreglo político, prueba de ello es que los pronunciados no habían podido hacerse de las principales capitales del país. Sin embargo, el triunfo de la revolución iniciada en Jalisco tuvo origen en el entramado político sucedido en la capital. En enero dimitió Mariano Arista y se nombró presidente a Juan B. Cevallos, quien, en uso de facultades extraordinarias, determinó la disolución del Congreso y el inicio hacía la reforma del Estado, que terminaría con el establecimiento de la presidencia de Antonio López de Santa Anna.

De cara a todo esto, el epílogo del gobierno de Michoacán no tuvo mejor suerte que el de la capital. En vista del contexto que se veía en la ciudad de México, y sobre todo debido a una supuesta orden, a manera de recomendación por parte del nuevo presidente Ceballos, que determinaba al gobierno michoacano a concertar arreglos con los dirigentes del movimiento adherido al Plan del Hospicio, Melchor Ocampo renunció el 24 de enero

pueden verse en: Manuel Barbosa, *Apuntes para la historia de Michoacán*, Morelia, Talleres de la Escuela Industrial Militar "Porfirio Díaz", 1905, pp. 88-90.

⁴³ Amador Coromina, *Recopilación...*, Tomo XII, pp. 72-73.

⁴⁴ Melchor Ocampo señalaba lo terrible de la guerra, y las funestas consecuencias que estaba teniendo para con la República, pero denunciaba que la revolución no era el remedio en la búsqueda de soluciones. Enfático, señalaba: "... ¡Michoacanos! la revolución dice que quiere las actuales instituciones, no os desgarréis por lo que poséis ya. La revolución dice que quiere que nos dirija el héroe de sainete que por su impericia, cuando no sea su traición, nos entregó en detalle a los Norte-Americanos: no trabajéis por el origen del mayor de nuestros males, por el doble desertor de la presidencia y del mando que nos abandonó vilmente luego que destruyó nuestras nuerzas y nuestras esperanzas! La revolución pide reformas: esperadas más bien de la discusión que del combate! La revolución pide reformas que no presenta ni idea nueva, ni medios razonables, ni persona digna de respeto, va a consumirnos en provecho de los extraños, si por un vértigo inconcebible os dejáis arrastrar al abismo a que os precipita". Raúl Arreola Cortés, *Obras Completas...*, Tomo IV, pp. 50-52.

de 1853,⁴⁵ sólo unos días antes de que el Congreso local fuera obligado a disolverse debido a una asonada ocurrida en Morelia. Cuya dirección tendría a la cabeza al propio jefe de la guarnición local.

Lo que sucedió al día siguiente de la renuncia del Ejecutivo tuvo tintes de trámite político. El día 25, un grupo de “particulares” se reunió en Morelia, aparentemente con objeto de nombrar nuevo gobernador, que en el contexto de las leyes vigentes era anticonstitucional. La reunión sin embargo fue un pronunciamiento dirigido por el jefe militar de la plaza, Ángel Pérez Palacios, quien mandó la disolución del Ayuntamiento de Morelia y las demás autoridades del gobierno constitucional. Esto provocó la suspensión de las sesiones del H. Congreso del Estado, quien se reunió en secreto durante varios días con objeto de hacer prevalecer las instituciones, aunque la intención no pudo concretarse, el golpe estaba dado y el cambio político era irreversible.⁴⁶ Así, el gobierno constitucional quedó desarticulado y se nombraron otras autoridades, que estarían determinadas en sus acciones a la orden del gobierno de la capital del país, y de cuyas particularidades nos ocuparemos en su momento.

En esta parte concluimos señalando que 1852 no sólo fue un año de definición política y enfrentamiento entre partidos, fue también el inicio de apertura de un nuevo frente de conflicto político, que se había comenzado a ensanchar con el asunto de los aranceles parroquiales.

En enero había tomado el cargo de obispo de Michoacán un hombre por demás inteligente, que había sabido dirigir a la Iglesia, como Vicario Capitular, hacía la defensa

⁴⁵ Ocampo dirigiría estas palabras al Congreso estatal: “...El estado de mi salud no me permite continuar en el Gobierno. Deseoso de que no se atribuya a cobardía, por el peligro, mi retirada del Gobierno, permaneceré aquí mientras la plaza deje de correrlo; pero desde hoy suplico a usted que me exonere del cargo de Gobernador para el que yo no me considero apto”. *Ibid*, p. 67. Otra razón de peso obligó a Ocampo a renunciar, debido a que su figura política no era bien vista por la disidencia, su permanencia en el gobierno podía causar mayores males para el estado.

⁴⁶ En el acta fechada el día 26 de enero de 1853 en la casa del presidente de la X Legislatura, Mariano Salomo, el Congreso michoacano determinó tres cuestiones: **1)** la suspensión de los trabajos legislativos por la fuerza y circunstancias políticas; **2)** la protesta contra “el acto de afectación consumado en México por el encargado del supremo poder Ejecutivo, al disolver las cámaras de la unión”; y **3)** la protesta contra la acción del general Pérez Palacios. En la misma sesión, el Congreso desconoció autoridad alguna en la figura del militar golpista e hizo protesta contra sus acciones, que “van contrarias al orden constitucional y al sistema representativo popular”. Por todo esto, la Legislatura no habría de reconocer a funcionarios ni empleados de gobierno bajo el gobierno usurpador. ARCEM, Actas Públicas, Sesión de 26 de enero de 1853. Todavía hubo sesiones los días 28 y 29, que siguieron el mismo sentido de rechazo hacía el gobierno que se había encaramado en el poder, incluso, en la sesión del día 28, se acordó nombrar un nuevo gobernador, y fue designado Francisco Silva, el mismo que a la renuncia de Melchor Ocampo había sido nombrado jefe del Ejecutivo estatal. *Ibid*, Sesiones de 28 y 29 de enero de 1851.

de fueros y privilegios tradicionales. Ahora, en el encargo más importante del obispado, Clemente de Jesús Munguía determinaba la postura de la institución eclesiástica a través de sus escritos donde establecía, de una manera concluyente, que nada estaba por encima de Dios y sus instituciones, mucho menos los gobiernos temporales. Esta afirmación daba cauce a la postura de la Iglesia, sostenida de forma silenciosa durante el “momento liberal”, a no negociar lo que consideraba innegociable, las añejas prebendas que ostentaba la institución eclesiástica, lo que determinó que las relaciones entre la iglesia y el Estado tuvieran por contexto el desacuerdo político, cuyo origen tuvo lugar desde el momento mismo de la consumación de la independencia de México.

Clemente de Jesús Munguía y la postura de la Iglesia

La relación de la Iglesia y el Estado en occidente tuvo determinaciones específicas, relacionadas a la postura de Pío IX con los regímenes liberales, con los que no supo, o no quiso, ceder ante la presión de los gobiernos y respondió mediante la negación a cualquier tipo de negociación respecto a cuestiones relacionadas con los principios que defendía el liberalismo, entre ellos el asunto de los aranceles parroquiales. En México, la relación tuvo como punto de inflexión del patronato eclesiástico, un beneficio que determinaba a los reyes de España el nombramiento de dignidades eclesiásticas, y que, al consumarse a independencia, el gobierno mexicano quiso hacer suyo.

Esto ocasionó que la pugna por límites del gobierno y de la Iglesia en torno a beneficios tradicionales de esta, y la ingerencia en temas considerados del ámbito civil por aquél, llegara en grado peligroso a mediados del siglo XIX, época en que ambas potestades se enfrentaron en ideas y armas hasta que la Constitución de 1857, que definió la supremacía del gobierno en temas de competencia civil.

La pregunta sobre la importancia de abordar, aunque en forma breve, a la institución eclesiástica, sobre todo en un trabajo sobre la escuela liberal michoacana, se responde de forma simple: sólo conociendo a uno de los principales actores corporativos que tuvo que enfrentar el partido liberal, y su postura en torno a su papel dentro de la sociedad y la política, se podrá entender con mayor claridad las acciones de los liberales michoacanos, y

las consecuencias que hubo que vislumbrar en las determinaciones del Estado michoacano.

Así, abordamos en este apartado la postura eclesiástica en torno a su lugar en la sociedad mexicana luego de la independencia, y las difíciles condiciones en que se sostuvo la relación entre ambas. De tal forma, aspiramos a conocer el contexto donde sucedió uno de los hechos más sobresalientes de la relación Iglesia-Estado en la particularidad michoacana, la negación de Clemente de Jesús Munguía de jurar la Constitución Federal, requisito indispensable para obtener la silla papal de Michoacán. En esto va también implícita la respuesta de Monseñor Munguía en relación a su negativa, la cual, fijada en sus escritos, determinó la propia postura que la iglesia seguiría frente al gobierno, y los intentos de reforma del Estado.

La religión católica, ni duda cabe, fue la base moral de la vida de los novohispanos, y lo siguió siendo durante el resto del siglo XIX, más aun, la influencia de la Iglesia, rectora de la espiritualidad, fue grande en el pueblo del México decimonónico, una influencia cuyo basamento se logró, durante tres siglos del periodo virreinal, en base a un delicado equilibrio político entre la corona española y la Iglesia católica. Esta relación mientras existió la figura del rey español, sucedió entre el arreglo de intereses comunes; a la primera le importaba tener de lado la monarquía más extensa de Europa para de esa manera garantizar un número importante de cristianos, y al segundo le interesaba contar con el apoyo de la religión para garantizar a su vez su influencia en el mando político. La relación resultaba benéfica para ambos, a tal grado que se signó entre uno y otro un acuerdo mediante el cual el Rey tenía determinación en varias prerrogativas inherentes a la Iglesia. Nació así el *Real Patronato*.



Mediante bulas papales, firmadas por los pontífices Alejandro VI (1493), Julio II (1508), y Gregorio XIII (1578), la corona española obtuvo los beneficios siguientes: "...1) el

derecho de presentar candidatos para los puestos eclesiásticos principales, aunque de hecho quien nombraba a los obispos era el monarca español y tiempo después el Papa ratificaba el nombramiento; 2) el control sobre todas las comunicaciones de la Santa Sede para todo destinatario que se encontrara en dominios españoles; 3) el derecho de erección de Diócesis, de subdividir las existentes y de alterar sus delimitaciones; 4) la facultad de autorizar o no los concilios y de participar en ellos, por medio de representantes, en un lugar prominente; 5) el derecho de supervisión de la vida monástica, mediante los obispos; 6) el derecho de autorizar o no la movilidad de los clérigos, incluyendo los viajes oficiales; 7) el derecho de suprimir órdenes monásticas y expulsar a los miembros de ellas; 8) el derecho de autorizar o no la construcción de nuevos inmuebles eclesiásticos; 9) la prohibición de dilucidar conflictos procesales, canónicos, fuera del reino; 10) el cobro de impuestos, algunos fijos y otros eventuales; y 11) el recurso de utilizar el patrimonio eclesiástico en asuntos extra-eclesiásticos".⁴⁷

Como se observa, la influencia del Rey iba más allá de una simple figura, que participaba en la legitimación de curas en puestos de importancia dentro de la institución eclesiástica, incluso, como se percibió a finales del siglo XVIII con el asunto del *vicariato regio*, el patronato tuvo su máxima aplicación cuando el Rey se encargó de nombrar las más altas dignidades de la Iglesia, lo que supeditaba a ésta al Estado en términos determinantes.⁴⁸

Esta dependencia hizo mella en el pensamiento de varios clérigos novohispanos hacia finales de la primera década del siglo XIX, al grado de que muchos prefirieron apoyar la independencia con objeto de ser libres, sin embargo, al consumarse la separación política de México respecto a España, sucedió que el nuevo gobierno pretendió hacer suyo el patronato y, más aun, realizar algo parecido a la Inglaterra de Enrique VIII, al convertir la Iglesia en nacional, con la novedad de su subordinación al Estado. Esto motivó a aquella a enfrentar al gobierno antes que sucumbir a sus mandatos,⁴⁹ lucha que habría de cubrir, como bien sabemos, gran parte del siglo XIX.

⁴⁷ Rodolfo Casillas, "La discusión sobre el Patronato eclesiástico", en: María Alicia Puente Lutteroth (Compiladora), *Hacia una historia mínima de la Iglesia en México*, México, Jus Cehila, 1993, pp. 93-94.

⁴⁸ Moisés Guzmán Pérez, *Las relaciones...*, p. 16.

⁴⁹ Los Borbones habían hecho muy suyo el asunto del patronato y utilizado su influencia para contrarrestar la fuerza de la Iglesia, esto causó el apoyo de parte del clero a la independencia de México. Enrique

Alfonso Toro explicó el asunto de forma por demás clara. Escribió que, al consumarse la independencia, la Iglesia:

“...se negó a reconocer una potestad superior a la suya. Con fecha 19 de octubre de 1821, la regencia del Imperio se dirigió al Arzobispo de México, con el objeto de que expusiera cómo debía proveerse las vacantes en las catedrales; el Arzobispo, después de oír al Cabildo Metropolitano, a la Junta Eclesiástica, y a los demás obispos, por medio de sus representantes, que se reunieron en México, el 4 de marzo de 1822, contestó: que con la independencia jurada de este Imperio, ha cesado el uso del Patronato, que en sus iglesias se concedió por la silla Apostólica a los reyes de España, como reyes de Castilla y León. Que para que lo haya en el gobierno del mismo imperio, sin peligro de nulidad en los actos, es necesario esperar igual concesión de la misma Santa Sede. Que entretanto, la provisión de piezas eclesiásticas, en cuya representación se usará el Patronato, compete por derecho devolutivo en cada Diócesis a su respectivo ordinario, procediendo en ella con arreglo a los cánones”.⁵⁰

De esta manera, la Iglesia nulificaba el ejercicio del patronato en México, y dejaba revocada la posibilidad de que el nuevo gobierno se hiciese de las prerrogativas que tuvieron, por siglos, los reyes de España. Así pues, con la independencia, la iglesia mexicana pretendió deslindarse del ejercicio del patronato (porque dicha responsabilidad había sido un arreglo entre la Santa Sede y la corona española), y a partir de entonces, quedaba nulo el tratado, con lo que la potestad eclesiástica se veía libre de la antigua supeditación, del Estado, que exigía el patronato.

Por supuesto que el nuevo gobierno quiso hacer suyo el derecho real e intentó incluso el reconocimiento de la Santa Sede, ésta, como el mismo Toro sostiene, dio largas al asunto frente a las intenciones del gobierno de México y no concedió ninguna facultad sobre la Iglesia a los dirigentes de la nueva República;⁵¹ el asunto estaría sin solución hasta las disposiciones de la Constitución de 1857.

El problema mayúsculo en las relaciones Estado-Iglesia fue el tema de la soberanía. En este punto, el clero pretendía estar libre del patronato y constituirse como una entidad gobernada a sí misma y en calidad de institución soberana, así se sostendría todavía a mediados del siglo XIX. Por su parte, el Estado consideraba que la soberanía había transitado, con la independencia, del rey español a la nación, representada en este caso por el Congreso.

Marroquín, “La génesis del Estado liberal (1824-1833)”, en: María Alicia P. L., *Hacia una historia...*, pp. 106-107.

⁵⁰ Alfonso Toro, *La Iglesia y el Estado en México*, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1927, pp. 75-76.

⁵¹ Por tradición y siglos de concordancia, la Iglesia occidental apoyaba la monarquía española, de hecho, hasta 1836 el Papa reconoció la independencia de México de forma plena.

Si se observa con atención, se verá que la posibilidad política del momento iba hacia la existencia de un Estado dentro de otro, la Iglesia funcionando de forma autónoma dentro de un gobierno soberano, lo que significaba una contradicción jurídica frente a la Carta Magna de 1824 y los subsecuentes textos constitucionales, que determinaron el sustento de la soberanía, en la nación o en el pueblo. En este sentido, el argumento fue que si el patronato era un “derecho soberano”, y el gobierno había hecho suya la soberanía, éste entonces era una exención que le pertenecía al gobierno de la República.

Esto estuvo sin arreglo durante la primera mitad del siglo XIX, y aunque las leyes y decretos del gobierno republicano determinaron la religión católica como la única permitida en el país, los conflictos no resueltos entre ambas potestades hicieron que la Iglesia llegara casi intacta, en cuanto a sus fueros, hacia mediados decimonónicos. Esto a pesar de un momento de coyuntura particular, la reforma de Valentín Gómez Farías (1833), que pretendió una innovación en las estructuras del Estado, basada en el ataque a los añejos privilegios que gozaba la Iglesia, que aunque no pudo concretarse por la influencia definitiva de Antonio López de Santa Anna, fue el referente del que varios estados se hicieron para concertar disposiciones locales en relación las prerrogativas tradicionales de la institución eclesiástica.

En Michoacán, la Iglesia no tuvo mejor suerte que en el resto del país. Con el establecimiento del sistema federal, las relaciones entre ésta y el Estado habían sido cordiales, aunque cambiantes luego de la reforma de Valentín Gómez Farías. En un entorno definido por la reforma, el obispo Juan Cayetano Gómez de Portugal rompió relaciones con el gobierno, aun a pesar de que el propio Cabildo Eclesiástico se apegó a la ley civil. Luego, durante el centralismo, la Iglesia michoacana sufrió de nuevo las penurias de vivir bajo un gobierno que, pese a lo que pueda pensarse, le obligó a realizar varios préstamos forzosos, libranzas y contribuciones, con los que el gobierno pretendía solventar varios problemas nacionales, como la guerra de Texas. De esta manera, la Iglesia se vio disminuida en sus recursos, aunque no en medida tal que le acercaran a la bancarrota ni mucho menos, pero sí, se le conminó obligatoriamente a prestar dinero líquido al gobierno centralista, mientras que durante el federal había desembolsado

recursos para frenar lo que pensaba era un sistema que le habría de quitar sus tradicionales fueros y privilegios.⁵²

De esta manera marcharon las cosas en cuanto a la relación Iglesia-Estado, en un estanco indeterminado políticamente. Hacía mediados del siglo XIX la curia seguía manteniendo sus tradicionales prebendas y, en vista de lo que se veía venir, con la llegada de diputados liberales en las constituciones locales, como en el caso de Michoacán, se preparó para su defensa.

El 4 de abril de 1850 murió el obispo Portugal. Al saberse la noticia, se tocaron las cien campanadas en Catedral, que anunciaban la Sede Vacante,⁵³ comenzó entonces el proceso de designación del nuevo dirigente, quien sería Clemente de Jesús Munguía. El clérigo habría de enfrentarse a la inminente reforma liberal con todos los recursos de que dispuso, desde la negativa, dispuesta desde el Cabildo Eclesiástico a cualquier ingerencia en los asuntos del clero, hasta al enfrentamiento político.

Antes de la toma de posesión como máximo rector de la Iglesia en Michoacán, Munguía se negó a jurar la Constitución Federal, por lo que se detuvieron en la capital del país las bulas que le consagrarían como obispo. Pese a esto, tomaría juramento civil en diciembre de 1851, y posesión formal en la Catedral de Morelia en enero siguiente, no sin antes publicar un extenso e interesante escrito sobre sus razones para no jurar la Constitución, entre las que se incluyó el tema de la relación entre la Iglesia y el Estado, y la posición que el individuo debía tener frente a sus obligaciones con Dios y sus responsabilidades con el gobierno civil.

La defensa eclesiástica la había comenzado Munguía desde antes de su elección como máximo prelado de Michoacán, al respecto, el doctor en derecho mostró una actitud de resguardo de la potestad clerical al ignorar, de forma por demás sutil, la peticiones del gobierno respecto al arreglo en torno al tema de los aranceles parroquiales.⁵⁴

⁵² En el ensayo de Moisés Guzmán Pérez puede verse el entramado político por el que atravesó la Iglesia en su pugna por lograr la convivencia con el Gobierno. El historiador destaca que durante la primera mitad decimonónica, el clero tradicional se opuso a ser afectado en sus fueros, bienes y privilegios, frente a un Estado mexicano, “naciente y débil, que por todos los medios buscaba convertirse en el único poder soberano, pero para lograrlo tenía que subordinar la influencia política e ideológica de la iglesia”. Moisés Guzmán Pérez, *Las relaciones...* p. 202.

⁵³ *Ibid*, p. 196.

⁵⁴ Para entonces, Munguía era obispo electo, pero por su negativa a jurar la Constitución (6 de enero de 1851), según veremos más adelante, no había sido consagrado.

Como observamos en el apartado anterior, el Estado michoacano había entablado una comunicación con la Iglesia para concertar lo relacionado con el asunto de las obvenciones, a lo que la postura de la iglesia, representada por el Vicario Capitular, había sido de defensa mediante la negación a cualquier intento de reforma. Es este un entramado interesante sobre la conducta de los representantes de la Iglesia, dirigidos por Munguía, quienes hicieron política de esta forma en función de determinados intereses.

El 11 de marzo de 1851 se presentó la reforma de aranceles y se comunicó en los siguientes días al Cabildo Eclesiástico para la observancia del asunto, ¿qué sucedió?, nada los próximos seis meses. En agosto, el día 8, el gobierno discutió el tema y se acordó dar un tiempo determinado, 30 días, al gobierno Eclesiástico para que respondiese sobre el tema de la reforma. ¿Qué pasó? Después de casi un mes se recibió la notificación, apenas tiempo antes de que terminara el periodo de sesiones ordinario del Congreso, la Iglesia respondió que no podía hacer nada respecto a la solicitud del gobierno sobre el tema de las obvenciones porque no había obispo, ¿y Munguía, porqué no tomó cartas en el asunto, si se sabe que sí tuvo acción como prelado en algunas cuestiones, dentro de la administración eclesiástica y en otras, como el asunto de los aranceles no?

La explicación se relaciona, todo así lo indica, en que las autoridades de la Iglesia sabían que una reforma en los aranceles iba de la mano con otra, la supeditación de la potestad eclesiástica respecto al Estado, por tal motivo, se limitaron a dar explicaciones por demás sencillas pero vivamente tendenciosas, en función de que las formas legislativas tenían sus características propias, y el seguimiento de asuntos tan escabrosos para aquellos años, como una reforma que incluyera la Iglesia, era un asunto que podía posponerse mientras tanto aquella se limitara a pretextar la ausencia de obispo en la Diócesis. El hecho de jugar con los tiempos legislativos y dar largas al asunto infiere el temor de que, una vez iniciado un proceso de reforma, seguiría otro, tendiente a reclamar los asuntos civiles al gobierno, y era algo que la Iglesia buscaba impedir, y el mejor ejemplo de ello fue la defensa que hizo el propio obispo electo, monseñor Munguía.

Guillermo Prieto definió físicamente a Munguía en los términos siguientes: "...enjuto de carnes y de color amarillento de cera el cutis, pecoso, escurrido, casi vulgar era

Munguía. Tenía aspecto de enfermo recién salido del hospital”.⁵⁵ Su imagen descarnada habría de contrastar con su capacidad e inteligencia, virtudes de las cuales escribiría Bravo Ugarte en 1965, diciendo que aquél había sido un “sabio filósofo y brillante orador, gran idealista-realizador- en el seminario diocesano, y denodado luchador en pro del Derecho de Dios y de la Iglesia ante los gobiernos republicanos y el imperial”.⁵⁶

Por su parte, David Brading señaló que Munguía fue “un reaccionario confeso”, que “defendió a la Iglesia apelando a la historia y abundando sobre su papel fértil y constante en el desarrollo de la civilización cristiana. Presentó a la religión como la fuente de lo grande, de lo sublime, de lo bello, el verdadero manantial del genio, el origen de las concepciones más profundas”. En todo, invocó los principios religiosos que descansaban en la tradición de la Iglesia respecto a su importancia sobre los individuos y sobre las naciones. Munguía, sostiene Brading, consideraba a la Iglesia como una sociedad soberana, “con sus propias leyes, tribunales, disciplina y doctrinas todas independientes de cualquier autoridad externa. [...] la defensa de Munguía de la soberanía de la Iglesia llegó tan lejos que declaró abiertamente que el Estado no tenía más poder sobre la Iglesia que México sobre el gobierno otomano”.⁵⁷

Con estas breves menciones del caudal enorme del pensamiento del abogado, damos cuenta del adversario al que se enfrentaron los liberales michoacanos en lo político-filosófico y si, como afirma el Dr. Raúl Arreola Cortés, aquél estuvo atrás de las *impugnaciones* hechas a la reforma sobre aranceles de Melchor Ocampo, habría estado en la guerra ideológica desde los primeros meses de 1851.

Munguía fue un individuo inteligente y preparado, que escribió sobre diversos temas y en cantidad importante. De sus escritos, lo más interesante para nosotros es aquella parte que produjo en el marco de los conflictos entre la Iglesia y el Estado.

Siguiendo a Bravo Ugarte, su obra puede catalogarse en dos: obras literarias y filosóficas, y obras pastorales y apologéticas, que en su conjunto, ascienden a por lo menos

⁵⁵ David A. Brading, “Clemente de Jesús Munguía: Intransigencia ultramontana y la reforma mexicana”, en: Manuel Ramos Medina (Compilador), *Historia de la Iglesia en el siglo XIX*, México, Condumex, 1998, p. 18.

⁵⁶ José Bravo Ugarte, “El arzobispado de Michoacán en su primer centuria (1864-1964)”, en: *Don Vasco de Quiroga y Arzobispado de Morelia*, México, Jus, 1965, p. 182.

⁵⁷ David Brading, “Clemente de Jesús Munguía...”, pp. 20-24.

85 publicaciones.⁵⁸ Su producción literaria, luego de ser electo obispo, se destinó a defender a la Iglesia de las intenciones del gobierno por hacerse del patronato por ejemplo, o de reformar temas como los aranceles parroquiales, propiedades de la iglesia, y en general todo aquello relacionado a los añejos privilegios eclesiásticos. Su pensamiento al respecto es considerable pero que coincide en un elemento, la presencia de la institución religiosa en coexistencia con el gobierno bajo el respeto estricto de la soberanía de aquella.

Una de sus obras nos servirá aquí para conocer su pensamiento en torno a lo que él creía era el correcto balance en la relación entre la Iglesia y el Estado, nos referimos a la explicación sobre su negativa a jurar la Constitución Federal, un asunto que provocó reacciones a escala nacional, y del cual nos encargaremos luego de referir los pormenores suscitados en torno al tema.

El 6 de enero de 1851, el gobernador del Estado de Michoacán, Gregorio Cevallos, citó a Munguía a Palacio de Gobierno para que jurase la Constitución Federal, paso obligado para la entrega de las bulas y su posterior consagración como obispo de Michoacán, que estaban en custodia del Ejecutivo federal, y dispuestas y aprobadas por el senado desde octubre de 1850.⁵⁹ Aquella mañana, el Doctor acudió con toda la normalidad y formalidad que requería el asunto, pero cuando el Ejecutivo preguntó: "... ¿Juráis guardar y hacer guardar la Constitución y las Leyes Generales de los Estados Unidos Mejicanos, sujetándoos desde ahora a las que arreglen el Patronato de la Federación?", él simplemente dijo que no: "...No, porque esta fórmula, compromete los derechos y libertades de la Iglesia". En palabras suyas, escritas al Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos del gobierno de José Joaquín Herrera el 27 de ese mes, comunicó que no conocía la frase final añadida a la fórmula de estilo, por tal razón, se limitó a dar negativa al acto protocolario.⁶⁰

⁵⁸ José Bravo Ugarte, *Munguía. Obispo y Arzobispo de Michoacán (1810-1868). Su vida y su obra en el Centenario de su muerte*, México, Editorial Jus, 1967, p. 39.

⁵⁹ El 3 de octubre de 1850, Pío IX había preconizado a Munguía Obispo de Michoacán, y se habían seguido las formas normales en un asunto como aquél. *Ibid*, p. 52. Se sabe que parte de la postura de la Iglesia, no sólo en México sino en el mundo católico, tenía que ver con la actitud de Pío IX respecto a las relaciones con los nuevos Estados. Un extenso estudio referente a Pío IX es el de Eduardo María Vilarrasa y Emilio Moreno Cebada, *Pío IX. Historia documentada de su vida, y de los veinte y cinco primeros años de su glorioso pontificado*, Barcelona, Imprenta y Librería Religiosa y Científica, 1871.

⁶⁰ El asunto del juramento de Munguía ha sido señalado en varias publicaciones, aquí nos servimos de la obra de Bravo Ugarte, *Munguía...*, pp. 52 y siguientes.

Esto motivó una reacción adversa por parte de la prensa nacional, en principio debido a que quince obispos anteriores habían jurado sin problemas, así que la negativa del michoacano despertó el encono particular de un sector de la opinión pública, especialmente por parte del periódico capitalino *La Reforma*.

Pese al alcance político que tuvo la cuestión, el asunto se resolvió de la manera más sencilla. Munguía terminó retractándose de su actitud y juró la Constitución Federal a finales de 1851, consagrandose obispo en enero de 1852 en la Catedral de Morelia.

La cuestión es, sin embargo, que el tema de la jura de Munguía tuvo connotaciones políticas importantes, que llevaron a que, durante el resto de 1851, el antiguo rector del Seminario de Morelia se viera inmerso en una crítica terrible por parte de la prensa capitalina, agravada por el tema de la reforma sobre obvenciones parroquiales, que precisamente estuvo en el escenario político nacional durante aquél año.

Por meses, Munguía guardó silencio y soportó las críticas periodísticas, y fue hasta después de su consagración como obispo que escribió y dio a conocer un texto, sumamente extenso y publicado en tres ediciones de diferente formato, donde explicó las razones que le obligaron a no jurar la Constitución, razones que, vistas en su conjunto, representan la postura de la institución eclesiástica y su relación con las leyes civiles vigentes, la preeminencia de los designios divinos sobre las disposiciones de los “gobiernos temporales”, y sobre todo, la actitud que debían tener los católicos en todo esto, de cara a sus responsabilidades para con Dios.

En todo esto, donde se percibe en la superficie una actitud silenciosa por parte de la Iglesia (Munguía no publicó su escrito de defensa sino hasta 1852), se tiene otra lectura de la actitud pública del gobierno eclesiástico, ya que en lo privado, el Cabildo de Catedral de Morelia estuvo muy diligente, negociando, mediante emisarios importantes, miembros algunos del mismo gobierno del Estado de Michoacán, la liberación de las Bulas por parte del Ejecutivo federal, con objeto de que monseñor Clemente pudiese tomar posesión del ministerio. Las pruebas al respecto son reveladoras.

En la sesión del Cabildo de Catedral, de 3 de abril de 1851, aparece registrada una comunicación por parte de Manuel Elguero,⁶¹ a quien había comisionado el Cabildo,

⁶¹ Diputado de la IX Legislatura, renunció a su cargo en marzo de 1851. AHCEM, Actas Públicas, Sesión de 22 de marzo de 1851. El político firmaría posteriormente, conjuntamente con otros individuos, una carta de

mediante oficio de 27 de enero de ese año, para “conducir a México y presentar al Supremo Gobierno los pliegos relativos al asunto pendiente sobre el juramento del Yltmo. Sr. Munguía”, en la comunicación, Elguero se lamentaba por no haber conseguido nada positivo respecto al asunto.⁶²

La participación del otrora diputado no fue el único caso del apoyo a Munguía al respecto de miembros de la política de Michoacán. En otro caso singular, el propio Juan B. Cevallos, hermano de Gregorio Cevallos, había sido encargado por el cabildo eclesiástico para apoyar a Munguía frente al presidente de la República, esto, demuestra la participación de sectores sociales importantes en el tema del juramento del todavía Vicario de la Iglesia michoacana,⁶³ lo que revela en efecto, algo trascendental en la vida pública de la entidad: parte de la sociedad, entre ella miembros de la política estatal, estaban con la institución religiosa. El apoyo de aquellos dos funcionarios (aunque el primero habría de renunciar a su cargo como diputado y luego formara parte del gobierno local durante el gobierno unipersonal de Santa Anna, determinando así su postura conservadora), indica que la Iglesia no se encontraba en solitario frente a una postura de partido, el liberal, que le atacaba en medios políticos y periodísticos. Todo apunta a que, de cara a un aparente silencio, observado durante 1851 y 1852 respecto al asunto de la jura de Munguía primero, y al tema de la *Representación* de Ocampo y las obvenciones parroquiales en segundo, la Iglesia estaba resguardando sus intereses mediante una política sigilosa, utilizando los medios políticos a su alcance.

Clemente de Jesús Munguía se consagró Obispo de Michoacán en enero de 1852, y ese año apareció el extenso documento de que hablábamos antes, que monseñor tituló así: *Manifiesto que el Licenciado Clemente de Jesús Munguía, electo y confirmado Obispo de Michoacán por nuestro Smo. Padre el señor Pío IX, dirige a la nación mexicana.*⁶⁴

apoyo al gobierno de Antonio López de Santa Anna. En ella, examinada en el apartado siguiente del presente capítulo, decía que varios vecinos de Morelia daban su beneplácito al régimen del militar.

⁶² ACCM, Acuerdos del Cabildo Eclesiástico, Sesión de 3 de abril de 1851.

⁶³ En una significativa sesión del cabildo eclesiástico, aparece lo siguiente: “...se dio cuenta con una nota oficial del Sr. Lic. D. Juan B. Cevallos en que dice al C. Cabildo que a pesar de los grandes esfuerzos que ha hecho en Mejico para alcanzar el feliz resultado del asunto relativo a las Bulas del Yltmo. Sr. Munguía, nada ha logrado; y por el contrario, perdida toda esperanza, lo participa a cita P. Corporación para su conocimiento o para que si lo tiene a bien encomiende este negocio a otra persona”. AHCM, Acuerdos del Cabildo Eclesiástico de Morelia, Sesión abril de 1851.

⁶⁴ *Manifiesto que el Licenciado Clemente de Jesús Munguía, electo y confirmado Obispo de Michoacán por nuestro smo. Padre el señor Pío IX, dirige a la nación mexicana*, México, Imprenta de la Voz de la Religión, 1852. El texto está dividido por temas, cuatro para ser exactos: 1) cuestiones morales; 2) cuestiones políticas; 3) cuestiones

De manera por demás perspicaz, Munguía inicia su disertación afirmando que su intención al publicar el texto tenía un motivo concreto: su defensa, y por ninguna razón debía interpretarse el documento como una falta de respeto al Gobierno.

El punto nodal de la trama lo centra Munguía en la fórmula del juramento, una frase que no había sido enviada con anterioridad al obispo electo y que no conocía, además, fue una oración distinta a lo acostumbrado en ceremonias de ese tipo, por lo que Monseñor Clemente argumentó incluso que la frase contravenía la propia Constitución mexicana. En todo esto destacó el *Real Patronato*, asunto del cual Munguía se desligó de forma aparente, señalando que, a pesar de que su negativa a jurar las leyes civiles generales se originó, en concreto, en la fórmula que comprometía la participación del Estado sobre el nombramiento de dignidades eclesiásticas, su intención no era hacer un estudio sobre el tema, la razón la da él mismo: "...No esquivo estas cuestiones; pero tampoco las trataré aquí; el Gobierno se desagradaría; la Iglesia no lo llevaría bien".⁶⁵

Volviendo al pasaje del juramento, lo sucedido aquél día 6 de enero en Morelia trajo a colación el tema no resuelto del patronato. Munguía define lo ocurrido de la siguiente manera, incrustando un elemento indiscutible: la soberanía de la Iglesia:

"...el acto respetabilísimo del día 6, entre todo en la esfera exclusiva de la religión y la moral. Las leyes prescriben el juramento, los gobiernos y las autoridades le mandan efectuar, las personas citadas se presentan a hacerle. Pero leyes, gobiernos, autoridades y personas, todos, en estos instantes, rinden a Dios el homenaje más augusto y sublime que se registra en la historia de las garantías individuales [...]. En aquél acto se rinden al Ser Supremo todas las eminencias sociales [...]. De este primer principio se derivan las máximas y reglas a que deben sujetarse los gobiernos y los individuos".⁶⁶

Este párrafo es por demás revelador, porque determina un componente importante en todo esto, la creencia, por parte de Monseñor Clemente, de lo que era correcto en torno a la relación Estado-Iglesia, una afirmación acerca de la posición de ésta en torno a la sociedad, compartida seguramente por la comunidad eclesiástica.

Aquí, el hecho de pensar en la situación de la Iglesia en relación al Estado, en vista de las preeminencias ancestrales de aquella, y pensar en Dios como el Ser Supremo, nos da el

legales; 4) "del nuevo aspecto que tomaron estas cuestiones, al explicarse el sentido de la fórmula y de mi allanamiento de jurar en este sentido".

⁶⁵ *Ibid*, p. 10.

⁶⁶ *Ibid*, p. 21.

elemento causal más importante del conflicto iglesia-Estado: el reconocimiento de una tradición católica soberana, donde la religión formaba la parte fundamental en la vida social, incluyendo la de los gobiernos temporales. Así, la creencia de una posición privilegiada dentro de la sociedad toda, y en vista de una reforma en cuestiones inherentes a la iglesia, fue lo que determinó el conflicto en lo político que, por una parte el clero y por otra el gobierno, se encaminó hacia la ruptura total, que acabó en conflictos y guerras posteriores.

Munguía abordó la parte moral de la trama señalando que su negativa tenía relación con el ámbito de la *conciencia personal*.⁶⁷ Afirmó que si negó el juramento fue porque así se lo dictó su razón y sus convicciones y, acometiendo a la moral, dijo que “el que jura con duda peca mortalmente, por el peligro en que se pone en jurar con mentira; así también, el que jura un hecho futuro, contingente, incierto, peca mortalmente, por el peligro en que se pone de jurar sin justicia”.⁶⁸ Se refería a la frase del juramento, que había sido extendida sobre el *Real Patronato*, del cual, no existía arreglo entre el gobierno y la Santa Sede, por esto, el Obispo subrayó: “...Fijo en lo que iba a jurar era constitución y leyes, y estando listo y llano para jurar esto, no debía cuidarme, como no me cuide, de otra cosa que de estar puntual a la cita”.⁶⁹

Se observa en todo esto una actitud determinada por la simpleza de un asunto casi trivial en política local, que no debió, según el prelado, tener las consecuencias que tuvo. Sin duda, la explicación de monseñor Clemente se relaciona a una firme convicción personal acerca de la actuación de un representante de la Iglesia, que hizo defensa de la institución cuando la vio amenazada.

Aquí descansa un elemento de principio fundamental eclesiástico, el equilibrio de la Iglesia en torno a su relación con el Estado, no era posible que el obispo pudiese ver al

⁶⁷ Aunque son dos cosas diferentes, es útil recordar que en la polémica entablada entre Melchor Ocampo y el “Cura de Michoacán”, el primero habló sobre las *intuiciones de la conciencia* al referirse a la creencia religiosa del individuo. Al remitirse Ocampo a seguir lo que la conciencia dictaba en asuntos de religión, éste intuyó la tolerancia de cultos, una posibilidad de elección individual basada en los dictámenes de la conciencia personal. En el caso de la decisión de Munguía respecto al juramento a la Constitución, éste decidió asentar su postura precisamente en las *intuiciones de su conciencia*.

⁶⁸ *Ibid*, p. 23.

⁶⁹ *Ibid*, p. 24. “¿Qué preví? [dice Munguía], una cosa solamente, que iba a prestar el juramento y a recibir las Bulas: no preví, no se puede prever más [...] ¿Se me cree? El asunto es concluido. ¿No se me cree? De aquí ningún cargo me resulta, y estoy conforme con la aprobación de Dios y el testimonio de mi conciencia”. *Ibid*, p. 26.

clero sumiso, como nunca había estado, a un gobierno al aceptar que este nombrase sus dignidades, máxime si las condiciones políticas locales, no distintas en mucho en el tema a lo nacional, percibían un halo de reforma en cuestiones religiosas. Pese a lo crítico del contexto, monseñor Munguía estaba dispuesto a concertar arreglos, tendientes a impedir mal en el orden religioso y político, intención que incluía cualquier medio al alcance para evitar conflicto, “de modo que, sólo porque se quiera, tendrán lugar algunas consecuencias graves en el asunto”.⁷⁰

No es necesario un análisis profundo del caso, todo redundando en la defensa de la Iglesia por sus principales representantes, y la lucha del estado liberal por supeditar al clero a los designios de las leyes civiles. Si bien, en la jura anterior de por lo menos quince obispos no hubo mayores problemas, era porque no había llegado el tiempo en que la política mexicana tendía a la reforma liberal. Hasta antes de 1850, por cuestiones varias, entre otras el asunto generacional y las guerras intestinas, la jura no había tenido la connotación del momento que tocó a Munguía, ahora sin embargo, en el marco de un Congreso michoacano que apuntaba hacia una reestructura social, que iba a pegarle a la Iglesia en sus intereses, el entorno era diferente.

En el caso de los obispos que sí juraron, Munguía afirmó que, incautos, aquellos habían jurado de buena fe, sin conocer quizás los alcances comprometedores de reconocer una frase que incluía el tema del patronato, algo que monseñor Clemente tuvo muy en cuenta. Empero, y pese a los señalamientos de Munguía, creemos que el asunto de la jura, incluido lo del patronato, tuvo connotación política de alcance nacional sólo a inicios de 1850 cuando se escuchaba en el país la palabra reforma, que pretendía reestructurar varios aspectos sociales, entre ellos, lo tocante a la potestad eclesiástica y sus límites en cuanto a los asuntos civiles. En fin, sólo de cara a un partido, el liberal, que anunciaba reformas en lo religioso, pudo tener la connotación que alcanzó la negativa del abogado michoacano.

En todo esto se observan dos cosas: en lo ideológico, el hecho de que un alto prelado eclesiástico defendiera la religión al no comprometer prebendas tradicionales, obtuvo el apoyo de varios sectores sociales incluyendo, como se vio en el apartado anterior, a miembros de la clase política. Por su parte, en lo político, la sola mención de la negativa de un alto prelado eclesiástico a jurar la Constitución Federal, elevó al contexto local y

⁷⁰ *Ibid*, p. 27.

nacional la idea de que la Iglesia se conflictuaba con el Estado, un asunto inédito en la historia de las relaciones de ambas autoridades.

A sabiendas del alcance de todo esto, Munguía rescató el tema y señaló que “cuanto puede arrastrar a las autoridades eclesiásticas a contender con los gobiernos temporales en cierta clase de materias, puede *comprometer los derechos y libertades de la Iglesia* [...] la fórmula podía con el tiempo dar margen a estas cuestiones”.⁷¹ Así, y aunque sostenía la intención de no contravenir al “Supremo Gobierno”, Monseñor daba por sentado que ese compromiso tendría validez sólo cuando los intereses eclesiásticos estuviesen a salvo y sin discusión, como lo fue el patronato.

Si observamos con atención las palabras de Munguía, la postura del prelado revela una intención de concierto para con el gobierno, siempre y cuando la coexistencia de ambas potestades se determinara en el respeto de las prebendas de cada uno de ellos. Sin embargo, al establecer Munguía la afirmación de la soberanía de la Iglesia, el conflicto se hacía evidente, debido a que sus reflexiones se daban en el ámbito moral-religioso-político, donde chocaban obligadamente las cuestiones divinas con las terrenales.

Esto nos lleva a la tesis siguiente: si Dios era la máxima autoridad sobre la tierra y sus representantes eran los que establecían lo que era bueno y malo en todos los ámbitos de la vida común, entonces no podría reestructurarse la sociedad en torno a la igualdad y la libertad que se predicaba en algunos discursos políticos de la época, y por consecuencia, nada podría desarrollarse, en el ámbito civil, sin la anuencia de la Iglesia. Justamente, los límites y alcances de poder institucional fueron un punto fundamental del conflicto final entre el clero y el gobierno en Michoacán.

Un frente de crítica en el problema que enfrentó Munguía fue la prensa. En especial la capitalina,⁷² criticó y juzgó la actitud del prelado frente a una responsabilidad que le era inherente no sólo en su papel de obispo electo sino como ciudadano mexicano. La lectura de la negativa se percibió entonces como un insulto a las leyes civiles, y una oposición frontal al gobierno por parte de la Iglesia.

Del entramado crítico destaca un elemento particular, al que el prelado dio suma importancia. Debido a que determinó la *conciencia* como la guía en su negativa juramental

⁷¹ *Ibid*, p. 30.

⁷² Desconozco la postura de los periódicos locales debido a que no se conservaron ejemplares del primer quinquenio de 1850.

(la conciencia, no es lo que llamaremos opinión o modo de pensar; sino el criterio de esa unidad moral en que se prueba todas las acciones de la vida humana), la prensa criticó al obispo señalando que si la guía del hombre debía ser la conciencia, esto bastaría para generar el desorden social debido a que el libre arbitrio habría de provocar una conducta personal disímil al interés colectivo. En pocas palabras, un individuo podía hacer lo que quisiese, matar incluso, si se guiara por su conciencia.

La respuesta de Munguía tuvo relación con cuestiones morales de conducta individual. Afirmó que no se trataba de hacer lo que se quiera, sino observar lo dictado por el personal arbitrio pero sin contravenir las leyes civiles, aunque aquellas que no se contrapusieran a su vez a los dogmas religiosos. Lo que veía Munguía en la crítica periodística no era en realidad una diatriba a su postura, sino un ataque con carácter de calumnia y conjura contra la propia Iglesia, lo que confundía a la opinión pública y prevenía a los partidos a tomar posición particular respecto al asunto.

Todo terminó, sin embargo, cuando el prelado accedió, más por cuestiones políticas que por una convicción personal, a jurar el texto constitucional, que le permitió consagrarse Obispo de Michoacán en enero de 1852. Desde una posición más segura, como máximo representante de la Iglesia estatal, Monseñor Munguía lanzó su escrito de defensa a su persona y postura, incluyendo en el ensayo incluso, una crítica a la Constitución Federal vigente.

La mención a la inconstitucionalidad de la fórmula del juramento, citada en la parte relacionada a cuestiones políticas del *Manifiesto*, revela lo que de hecho concluimos hasta aquí, la defensa de Monseñor Clemente no se detuvo en meras explicaciones morales o teológicas, se llegó incluso a la crítica de las normas jurídicas que conducían la vida política del país. Con señalamientos referentes a la violación de la Constitución mexicana, que en nada referían al patronato en el juramento de un Obispo, o la cita al artículo 3º, donde se sostiene la religión católica como única en el país, Munguía determinó la posición de resguardo de las añejas prebendas de la Iglesia, tradición que la misma Carta Magna avalaba y protegía, además, enfatizó que el hecho de que la propia Constitución había sido expedida y firmada en nombre de Dios, y si las leyes, eminentemente protectoras de la moral pública y privada habían sido inspiradas por el Ser Supremo, entonces la observancia de sus designios era materia obligada por los gobiernos.

Bajo estas deducciones poco podía hacerse para concertar acuerdos. Mientras que el nuevo pensamiento ilustrado había permeado en la conciencia de una nueva generación de letrados mexicanos, que les infería a pensar al hombre como el centro de las cosas, y no Dios, la Iglesia sostenía lo que creía le pertenecía en cuanto a sus añejos privilegios corporativos. Desde esta perspectiva no se habría podido concertar nunca un equilibrio entre el gobierno mexicano y la Iglesia. Aun con el arreglo de un nuevo concordato, éste habría tenido que enfrentar el problema de eliminar de las leyes antiguos beneficios clericales, como los nacimientos, el matrimonio y las defunciones, y aun más, permitir que algunos dogmas, como el que la religión católica era la única verdadera.

Munguía escribió *in extenso*, y analizar su obra requiere mil cuartillas por lo menos. En este apartado, la pretensión fue observar su postura, que buscó la defensa de la Iglesia, de sus dogmas, sus fueros su posición de privilegio que había gozado durante más de trescientos años.

El discurso político en defensa de una posición de grupo

Si bien, la posición y función política del gobierno y la Iglesia les obligaron a tomar posiciones determinadas con relación al orden que tomaron las cosas, las expresiones sociales en torno a lo que venía sucediendo en la política estatal, como reflejo en muchos casos de la nacional, tuvieron otros escenarios distintos al del recinto legislativo local, o a la oficina de la Secretaría del Despacho del Gobernador, o a los ámbitos de los altos jerarcas de la iglesia de Michoacán. En otros espacios, los públicos, se escucharon voces, las más de alarma aunque con postura partidista, en relación a los problemas que enfrentó la nación desde mediados de 1852, en particular frente a una nueva guerra, que terminó en la instalación de un nuevo gobierno nacional, y luego de éste, de cara a condiciones complicadas en los eternos y embarazosos asuntos de la administración pública.

Estas voces, más de denuncia sobre el peligro que se cernía sobre México, aparecieron en distintos marcos de referencia, especialmente como parte de los festejos cívicos por la independencia, celebrados de manera tradicional en el mes de septiembre. Ahí, no sólo hablaron gentes de la política estatal sino también miembros distinguidos de

la sociedad michoacana, quienes discurrieron sobre diversas necesidades en el equilibrio político de la nación.

Con sumo cuidado, diversas notas discursivas mostraron no sólo las diferencias políticas entre los distintos actores que actuaron en otro orden de ideas a lo visto hasta aquí, sino las concordancias entre lo que era necesario para salvaguardar la soberanía nacional, y favorecer un elemento que estaba perdido hasta entonces: la unión de los mexicanos en torno a una vida política común.

Mientras la revolución iniciada en Jalisco avanzaba en distintas partes del país, el peligro se cernía sobre las instituciones republicanas. Lo que se leía en el contexto era que la discordancia entre distintos sectores de la población estaba llevando a México a la anarquía.

Hacia los meses finales de 1852, tanto liberales como conservadores conocían acerca de los males del país, y de la importancia de sostener los vínculos entre el gobierno y los ciudadanos, para lo cual era necesario resguardar las instituciones y mantener la unidad, aun con diferencias ideológicas. Melchor Ocampo, el más liberal de los políticos michoacanos, sostenía en septiembre de aquél año que era prioritario defender los derechos civiles, ya que eran la única vía para mantener unido el tejido social. En ocasión de celebrar a la patria,⁷³ el gobernador señaló como necesario el logro a la igualdad, máxime si se hablaba de una sociedad enteramente desigual. Decía: "...es naturalmente indeclinable la dependencia y sujeción del débil al fuerte, del ignorante al sabio, del desvalido al poderoso. Pero es socialmente posible la emancipación de todas esas sujeciones".⁷⁴ En la frase pervive la creencia en que era posible eliminar diferencias sociales, aun en un país donde el mosaico étnico era tan disímil. Y como Ocampo se distinguía por ser un individuo propositivo, argumentó en aquella posibilidad un medio por demás adecuado, *la instrucción*. Así pues que, mediante la educación, el individuo podría establecer un conglomerado social eminentemente igualitario, y aunque persistiesen las diferencias económicas, en lo social, la igualdad ante la ley sería una premisa fundamental en la vida de los ciudadanos mexicanos.

⁷³ En septiembre de 1852, como cada año, se llevó a cabo el festejo por el aniversario de la independencia de México. El día 16, Melchor Ocampo pronunció el discurso oficial en el tradicional acto cívico, de donde recogemos diversas frases suyas, que utilizamos en las siguientes páginas. El discurso se ha publicado en varias obras, en esta ocasión, consultamos a: Eleazar Estrada Granados, *El esplendor...*, pp. 93- 101.

⁷⁴ *Ibid*, p. 93.

En otro término, y sosteniendo la posibilidad de vivir bajo el libre arbitrio personal pero bajo reglas sociales determinadas, Ocampo señaló que: "...el individualismo se establece en el justo grado que se necesita para la libertad",⁷⁵ y en referencia a la actitud del individuo frente a la sociedad, sin consentir otras que la de la razón y de la ley.

El motivo de mencionar de forma pública la necesidad social de libertad y la individualidad tuvo origen en el contexto. Hacia septiembre de 1852, la lectura de los acontecimientos políticos y de guerra en Michoacán, revelaban el peligro que se cernía sobre el derecho a ser libre si un nuevo gobierno imponía un sistema unipersonal. Así se leía en el plan que los sublevados habían firmado el 13 de aquél mes, donde ratificaban la petición a Santa Anna para que se hiciera cargo del gobierno de México; con los antecedentes del militar, el destino de los mexicanos no iba a ser democrático ni mucho menos. Ante esto, se entiende que el discurso del gobierno tuviese connotaciones republicanas al defender la libertad como fin social inmediato.

Aun más, y como parte del mismo contexto político, el debate liberal centró su crítica al partido conservador mexicano. Con dedicatoria especial a Lucas Alamán, Melchor Ocampo señaló que "hay quien cuestione, si la independencia de México fue un beneficio para nosotros. Decidle que no, si es de los que apetecen un amo, porque éstos lo necesitan: no se sienten capaces de obrar por sí, se reconocen pupilos, confiesan que aún no son hombres. Hacedlos depender del rey su amo [...] Bajo los reyes no hay patriotismo, sino fidelidad al soberano; no hay ciudadanos, sino vasallos, no hay patria; el Estado soy yo, dijo uno de los más notables déspotas, resumiendo el espíritu de las monarquías".⁷⁶ El liberal atacó a Alamán de forma directa como vemos, porque éste estaba de acuerdo con la revolución y el regreso de Santa Anna a México.

El gobierno liberal de Michoacán leía en la insurrección la división de los mexicanos, lo que vulneraba la nación frente a los peligros que representaba la siempre latente presencia de potencias extranjeras, por eso, cuando Ocampo denunciaba que "cuando en nombre los unos de la libertad y los otros del orden van a agotar tus fuerzas para entregarte postrada a los pies de tu ambicioso y prepotente vecino",⁷⁷ se refería a la experiencia de 1846-48. Ante todo esto, lo que el gobernador michoacano pedía era la

⁷⁵ *Ibid*, 94.

⁷⁶ *Ibid*, p. 97.

⁷⁷ *Ibid*, p. 100.

unión de todos los sectores sociales porque, de cara a las circunstancias, manifestaba: “¡La patria está en peligro! ¡la patria está en peligro! ¡la patria está en peligro! Pero unidos lo conjuraremos. Es hablando, no matándonos, como habremos de entendernos”.⁷⁸

Sin duda, el momento que vivió el discurso liberal en Michoacán, a unos meses de terminar el año de 1852, era de convulsión por la guerra, y de convocatoria a cerrar filas en torno a un fin que estaba por demás determinado, la nación.⁷⁹

Hasta aquí, el liberalismo michoacano convocaba a la unidad, dando cabida a voces de sectores no formados al partido liberal, lo que resulta en un absurdo si se toma en cuenta que las diferencias entre ambos bandos eran enormes, sin embargo, todo esto parece ser una actitud meramente republicana, que pretendía cobijar las protestas bajo la idea de ser escuchadas y, mediante el dialogo, arreglar donde hubiese que arreglar. Por esto, tajante, Ocampo sentenció: QUEREIS SER INDEPENDIENTES? APRENDED, TRABAJAD, ECONOMIZAD, ¿QUEREIS QUE MÉXICO LO DIGA SIENDO? ¡UNIOS!”.⁸⁰

A finales de 1852 se habían pronunciado varios estados contra la presidencia de Mariano Arista, algunos apoyaban el Plan de Jalisco en su totalidad, mientras que otros, como Michoacán, se mantenían con la administración existente pese al movimiento revolucionario surgido en el occidente del estado, que había tomado exageradas dimensiones a principios de 1853.

En enero de ese año, en el marco de la apertura de sesiones ordinarias del Congreso de la Unión, el presidente Arista pronunció un discurso en el que declaraba las terribles circunstancias que vivía el país, agravadas, en palabras del general, por la falta de asiento sólido entre los poderes de la Unión, que llevaba poco a poco a “un estado de perpetua anarquía”.⁸¹ Las desavenencias entre el Ejecutivo y el Congreso, evidenciadas desde 1852, terminaron en el reproche que el general hizo en aquella ocasión frente al legislativo, que según su opinión, no había dado la importancia suficiente a la revuelta, ni los poderes

⁷⁸ *Ibid*, p. 101.

⁷⁹ De fondo, Melchor Ocampo reconocía la existencia de sectores que no estaban de acuerdo con la política nacional, y los citaba a definir sus necesidades, que les había llevado a tomar las armas, porque “la fuerza dividida igualmente y desorganizada piensa resolver por la desolación y el exterminio una cuestión que aún no se formula, un problema cuyos datos aún no se complementan por parte de los insurrectos. Los que van pronunciándose piden; pero ni saben qué, y si algo piden tan sólo es para que los incautos crean que hay motivos para pedir con las armas”. *Ibid*, p. 100.

⁸⁰ *Ibid*, p. 101.

⁸¹ Como en apartados anteriores, el contexto nacional respecto al año de 1853 lo tomamos de la obra: *México a través de los siglos...*, Tomo 8, pp. 354-373.

necesarios al presidente para contener lo que para entonces se había desbordado. Todo indicaba desajuste social y falta de control político, ya que los propios partidos se hallaban ensimismados en la pelea interna, suficiente para permitir un contexto deplorable en la política nacional.

Los primeros meses de 1853 fueron intensos para México.

Mariano Arista renunció la víspera de reyes, es decir, el 5 de enero, y su dimisión fue aceptada de forma inmediata por el Congreso, que resolvió el asunto el mismo día. En su lugar fue nombrado Juan Bautista Cevallos, que era en esos momentos el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, y quien se encargaría finalmente de encausar la nación a un nuevo orden político, apoyado por la cesión de poderes extraordinarios⁸² otorgados por el Congreso de la Unión y ratificados por el Senado; eran los mismos legisladores que meses antes habían negado esa posibilidad a Mariano Arista.

La gestión de Cevallos al frente del Ejecutivo tuvo graves dificultades, ya que hubo que enfrentar la bancarrota del erario público, así como las enormes diferencias entre los partidos, quienes no habían logrado determinar un curso común a la política nacional, lo que llevó a que el presidente ordenara la disolución del Congreso,⁸³ un acto que fue obligado por el faccionalismo que persistía al interior del poder Legislativo.⁸⁴

Mientras eso sucedía con los poderes políticos nacionales, grupos de todos los partidos se reunieron a concertar una posibilidad de acuerdo, de ahí surgió el plan de *Arroyo Zarco*,⁸⁵ que definiría el cambio de gobierno hacia nuevos horizontes políticos,

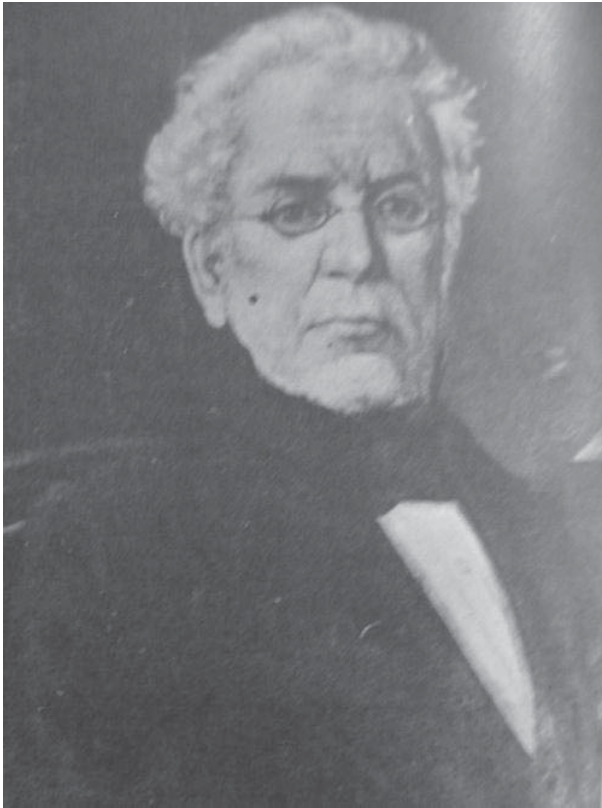
⁸² Juan B. Cevallos tenía que observar algunos elementos por parte del Ejecutivo: no atacar la forma de gobierno, no impedir ni alterar el ejercicio de los “supremos poderes de la Unión, ni de los Estados”, ni tratar nada del asunto de la Iglesia, en relación a “negociaciones pendientes con la corte de Roma”, en referencia quizás al *Real Patronato*. El Presidente estaría también impedido de intervenir en el ramo de justicia y de alterar los tratados existentes. *México a través de los siglos...*, Tomo 8, p. 360.

⁸³ Cevallos justificó el hecho argumentando, en una carta publicada el 23 de enero, que la medida tuvo por objeto convocar a un nuevo Congreso, ya que el actual pecaba de “falta de circunspección”.

⁸⁴ Los diputados intentaron, en reuniones secretas y fuera del recinto legislativo, mantenerse como organismo colegiado, incluso, nombraron nuevo Presidente pero todo fue inútil, nuevos directivos tenían en sus manos las riendas del país.

⁸⁵ Firmado el 6 de febrero, el plan consta de 12 artículos y dos transitorios. El primero determinaba la adhesión al Plan “proclamado en Guadalajara el día 20 de octubre de 1852”; el tercero y el cuarto se referían a la convocatoria a una “convención nacional”, que “tendrá toda la plenitud de facultades debidas para constituir a la nación bajo la forma republicana, representativa, popular...”; en cuanto a los estados, el artículo 5º determinaba que “las Legislaturas de los Estados”, o los “gobernadores en ejercicio”, debían participar en la elección de Presidente de la República, mientras tanto, el cargo se depositaba en Juan B. Cevallos, quien no lo aceptó. Se mandaba realizar una nueva Constitución, y mientras tanto, el artículo 7º determinaba el establecimiento de un “Consejo de Estado, compuesto de veintiún personas de conocido saber y patriotismo, nombrado y organizado por el poder Ejecutivo, quince días después de haberse

determinados por la necesidad del orden nacional; se necesitaba, según algunas opiniones, de alguien que diera cauce a las inquietudes de las distintas fuerzas, y que terminara con los problemas que aquejaban a la nación. Cevallos, al conocer los pormenores del plan, decidió retirarse y Manuel María Lombardini se convirtió en el presidente de México, quien habría de entregar el poder a Santa Anna el 20 de abril siguiente.



La invitación del conocido militar tuvo como gestores a personajes de la política nacional de la valía de Lucas Alamán. El economista y representante más axiomático del partido conservador, envió una carta a Santa Anna, el 23 de marzo, con objeto de hacerle ver las complicadas condiciones de la política nacional, y la necesidad de su presencia. El texto invitaba al militar a poner orden al país, que se encontraba en caos debido a la guerra, esta, generalizada de forma considerable, había sido impulsada, según Alamán, por “el gobernador de Michoacán don Melchor Ocampo, con los principios que derramó en materias de fe, con

las reformas que intentó en los aranceles parroquiales y con las medidas alarmantes que anunció contra los dueños de terrenos, con lo que sublevó al clero y propietarios de aquél Estado; y una vez amenazado el movimiento por Bahamonde, estalló por un accidente casual lo de Guadalajara”.⁸⁶

En la carta, Alamán distingue también aquello que consideró los principios que profesaban los conservadores, entre ellos la de mantener la religión católica, por ser el único lazo que unía a los mexicanos; “es menester sostener el culto con esplendor y los bienes eclesiásticos” decía, y “arreglar lo relativo a la administración eclesiástica con el

instalado éste”. El plan fue firmado por José Uruga, Manuel Robles, Martín Carrera, Santiago Blanco y José María Revilla y Pedreguera. El documento está publicado en: *México a través de los siglos...*, Tomo 8, p. 366.

⁸⁶ La carta de Lucas Alamán a Antonio López de Santa Anna puede verse en: *Ibid*, pp. 371-373.

Papa”, en referencia al concordato roto del *Real Patronato* a partir del triunfo del movimiento de independencia. Alamán sostenía también la decisión del partido conservador por luchar “contra la federación: contra el sistema representativo por el orden de elecciones que se ha seguido hasta ahora; contra los ayuntamientos efectivos y contra todo lo que se llama elección popular, mientras no descansen sobre otras bases”.⁸⁷ Finalmente, el conservador se pronunció por una fuerza armada, suficiente para las necesidades del país.

Antonio López de Santa Anna llegó finalmente el 1 de abril de 1853 al puerto de Veracruz, sus primeras palabras fueron de elogio al sacrificio que haría de su persona a favor de su patria, y el 20 se presentó en la capital del país para tomar posesión del cargo, del cual sólo habría de separarse cuando las armas le obligaron a ello.⁸⁸

Lo sucedido en Michoacán durante los meses de enero a abril de 1853 no fue en nada extraño en relación a la naturaleza de los acontecimientos referidos en la capital de la República, el 24 del enero renunció Melchor Ocampo, al considerar peligrosa su estancia para los ciudadanos, y el 25 declaró acéfalo el gobierno un decreto que mandó publicar el general en Jefe de la Brigada Pérez Palacios, el mismo que, como señalamos antes, habría de dar cuenta con los poderes locales para dar entrada al nuevo gobierno.

Sin instituciones oficiales, y apegado en todo a los postulados del Plan de Guadalajara, Pérez Palacios determinó que quedaban en el ejercicio del gobierno “el Poder judicial en todos sus grados, la autoridad militar y la municipal” hasta que la administración se hubiese regularizado.⁸⁹ Días después, se decretó la prohibición de toda reunión de personas sin que estas hubiesen obtenido una licencia por escrito por parte de la Prefectura del Departamento del Norte,⁹⁰ asunto que tentaba a prever alzamientos locales, ya que los mismos diputados de la X Legislatura se habían reunido en secreto para cabildar sobre las condiciones del momento, y tomar acciones en consecuencia, de las que finalmente fueron incapaces de concretar.

⁸⁷ *Ibid*, p. 372.

⁸⁸ El 26 de abril se publicó en Michoacán un decreto que “solemnizaba” la toma de posesión de Santa Anna. Se estableció para el 1º de mayo el izamiento del pabellón nacional en los edificios públicos, misa solemne en las iglesias y salvas de artillería. Esto fue para el caso de Morelia, para el interior, se dejó fecha a determinar por las autoridades locales, que debían acordar todos los detalles con los “curas Párrocos”. Amador Coromina, *Recopilación...*, Tomo XIII, p. 19.

⁸⁹ *Ibid*, p. 3.

⁹⁰ *Ibid*, p. 4.

Poco después, en su calidad de Comandante General del Estado y encargado del Gobierno Político en Michoacán, el Coronel José Bravo Ugarte expidió un decreto el 1 de febrero, donde especificaba los detalles que habrían de observarse en Morelia para recibir al ejército que había ganado la guerra, a cuyo frente vendría el propio Francisco Bahamonde.

Con el ánimo de solemnizar el acontecimiento, y “pagando tributo de gratitud a los que han combatido por la causa nacional”, se mandó adornar e iluminar casas, calles y edificios públicos, y se excitó a los ciudadanos a que asistieran a la entrada de la “división regeneradora”, y a hacer las “demostraciones de júbilo que les dicte su entusiasmo, sin que en manera alguna molesten ni perjudiquen a los vecinos, pudiendo disparar cohetes y armas de fuego, con total observancia de las disposiciones de policía cuya infracción se castigará con severidad”.⁹¹ Frente a la libertad de júbilo se dispuso también una advertencia, que sentenció la prohibición de los gritos de *muera* a los representantes del nuevo gobierno, y los que se atreviesen a incumplir con esta orden, serían aprehendidos y castigados severamente.⁹²

Aunque la fórmula parecía seguir lo dispuesto por el régimen liberal anterior, las medidas que observamos en esta etapa respondieron más bien al intento por apaciguar los activos sectores sociales que estaban en contra del nuevo estado de cosas. Michoacán se había distinguido, desde las juntas previas al movimiento armado de 1810, por ser un punto político determinado por la actuación de diversas voces, donde destacaba sobre todo gente ilustrada y de ideas reformistas. Estos antecedentes provocaron disposiciones severas por parte de los gobiernos temporales, máxime si se trataba de un régimen que provenía de la ilegalidad, tal y como lo veían los sectores afectos al partido liberal michoacano.

En las semanas siguientes a la renuncia de Melchor Ocampo se organizó el gobierno. Por decreto del 2 de febrero se nombró a José Bravo Ugarte como gobernador provisional, y el 3 se hizo lo mismo con los Consejeros de Gobierno, mientras tanto, el 21 del mismo mes, se mandó que los “Tribunales, Jueces y demás funcionarios” debían sujetarse a administrar justicia a lo dispuesto por la leyes vigentes, que no se opusiesen al Plan de

⁹¹ *Ibid*, pp. 4-5.

⁹² *Idem*.

Guadalajara. El 28 se nombraron dos Ministros interinos del Supremo Tribunal del Estado, y en el ramo militar, se mandó la formación de un batallón auxiliar, un regimiento de caballería, y una compañía de artillería.⁹³

Un dato por demás interesante en estas primeras semanas del nuevo gobierno fue la falta de recursos para hacer frente a las necesidades urgentes. Para conseguir dinero y hacer funcionar la administración, Bravo Ugarte convocó a una junta de vecinos, los “más acomodados” de Morelia, para pedirles un préstamo que aligerara la carga del empobrecido erario público. Entre los convocados estuvo la Iglesia. En la sesión del 11 de febrero de 1853, el Cabildo Eclesiástico discutió el asunto, y nombró a Pelagio Antonio de Labastida como representante de la curia en la junta que habría de determinar el monto del empréstito. Esa misma tarde el Cabildo se reunió en sesión extraordinaria y decidió apoyar el gobierno con 3 mil pesos, haciendo la aclaración de que la Iglesia siempre había ayudado a la potestad civil durante el breve pero intenso periodo del México republicano.⁹⁴

Como suele suceder, el término de la guerra y la victoria de los grupos afectos a ella, provocó, entre otras cosas, que se escucharan voces de afección al nuevo gobierno. Además de diversos políticos y funcionarios de gobiernos locales, grupos de vecinos participaron en las felicitaciones por la llegada de Antonio López de Santa Anna al gobierno de México. Morelia no fue la excepción. El 12 de abril de 1853, varios vecinos, afectos todos al partido conservador, imprimieron e hicieron circular un folleto titulado *Representación*,⁹⁵ cuyo objeto era manifestar el apoyo al régimen de Santa Anna, y señalar las causas de la situación del momento y puntos importantes, según su particular apreciación, que habría de favorecer la reestructuración de la sociedad, además de dibujar una crítica al partido liberal, considerado por ellos como el mal primero de la patria.

El tenor de la postura fue de descrédito a los partidos, definidos como “esas parcialidades diversas que por algunos años han estado conteniendo bajo una idea comúnmente aceptada; pero cuyo desarrollo práctico ha producido entre ello una completa división”. Esta partición de ideas había permitido el estado de problemas que se

⁹³ Estos decretos pueden verse en: *Ibid*, pp. 4-17.

⁹⁴ ACCM, Acuerdos del Cabildo Eclesiástico, Sesión de 11 de febrero de 1853.

⁹⁵ *Representación que el vecindario de Morelia dirige al Exmo. Sr. Presidente de la República, General D. Antonio López de Santa-Anna*, Morelia, Tipografía de Ignacio Arango, 1853.

veían en aquellos momentos, de los cuales, “el carácter de los partidos, el sistema federal, el espíritu de la acción administrativa y los vicios de que adolece la división territorial” destacaban del entramado político de México de mediados del siglo XIX.

Todo indica que la postura iba en torno a la crítica a todos los partidos pero no es así, aquellas voces se referían en exclusivo a los liberales: “...hablamos del partido liberal fraccionado, ya en el sentido de puros y moderados, ya en el de las varias clientelas que se han formado a la sombra de ciertos personajes. Estas diversas fracciones ejerciendo sobre la sociedad un influjo más o menos activo, pero siempre anárquico, han venido por último a perder todo lo que tenían de fundamental”.

Con estas palabras, parte de la vecindad de Morelia se alzaba contra los liberales, apegándose a los principios conservadores, a cuyo grupo defendían al definirlo más como un medio que como un partido, ya que “su objetivo es la reestructuración de la sociedad por medio de la verdad bien comprendida, del poder social sólidamente afirmado, de los elementos sociales hábilmente combinados en el sentido de la prosperidad pública, de la moral presidiendo a la conducta administrativa [...]. Este partido defiende la propiedad, la moral del trabajo, la dignidad y aptitud de los puestos, la constitución social y el decoro administrativo”. Esto tendía a agraciarse las virtudes de la facción conservadora como vemos, y a criticar las del partido liberal considerado, por el hecho de estar fraccionado, el camino a la anarquía.

Los males de la patria, a pesar de todo, tenían solución en el amor a la religión, el establecimiento de un gobierno fuerte, y una buena organización social, que neutralizaría en México las contrariedades provocadas por los partidos contra la administración. En referencia a la federación, los vecinos criticaban ese sistema porque veían en él la desunión, “la federación es hoy ídolo de cierto partido, más la federación haría desaparecer a Méjico del cuadro de las naciones [...], mucho se dice teóricamente; pero ya se sabe que en materia política las teorías sacrifican a los pueblos [...]. En la federación, hemos aprendido un modo nuevo de morir para los poderes supremos”.

La crítica se refiere a que las leyes dictadas en aquel sistema carecían de aplicación, y además, dar facultades legislativas a los estados, sostenidos bajo el precepto de ser soberanos, había provocado desunión en un sistema que debía mantener unidas las partes aunque otorgándoles parte de la soberanía, además, se había ocasionado también un

atraso en el progreso, del que sólo podría salirse mediante un gobierno central fuerte. De aquí la crítica de los conservadores al sistema federal, ya que su aplicación “ha quitado a las leyes su carácter, a los gobiernos su respeto, a los pueblos su quietud [...]. La federación distribuyendo el poder legislativo en los Estados soberanos [...], ha pulverizado la piedra angular y hecho fluctuar sobre la arena movediza el gran cuerpo de la nación [...]. La federación es una figura odiosa para unos, burlesca para otros, privativamente útil para algunos”.

El éxito aparente del sistema federal en años anteriores había sido posible, sostenían los conservadores, por el apoyo de una base popular, sin ella nada hubiese podido hacer el partido, sin embargo, en las condiciones del momento, los partidos, en referencia directa al liberal, se habían convertido en un límite al progreso del país. Por este motivo “V. E. viene a Méjico llamado por la nación, viene a salvarla [...], V. E. es superior a los partidos, V. E. contará con la nación; contará con toda su fuerza física y moral”. Así, se consignaba el apoyo al gobierno de Santa Anna, sin saber las tropelías que éste causaría en su administración unipersonal.

Finalmente, los conservadores michoacanos señalaron la urgente necesidad de una administración adecuada a las condiciones del país, y una nueva división territorial, porque “saltan a la vista los inconvenientes de la división presente. Las fracciones actuales que se llaman Estados son mucho para el gobierno y son nada para la administración [...]. El territorio es extenso [...], es necesario dividir más por una parte y dividir mejor por otra”. Esto, junto con una buena personalidad administrativa, darían al país un correcto camino hacia el progreso y el buen gobierno, porque “testigo y víctima de esta triste verdad es la República mejicana, lastimosamente despedazada por todo género de atentados. Este mal, proveniente en gran parte de las instituciones y radicado entre nosotros por las leyes electorales que han regido, no cesará sin duda mientras el espíritu de esas leyes se conserve”. Para esto, el partido conservador, por medio de la prensa afecta a sus ideas de gobierno, aportarían la dignidad y aptitud que habrían de requerirse.⁹⁶

⁹⁶ Entre otros, firmaron el documento referido miembros del gobierno estatal y municipal, del Supremo Tribunal de Justicia, clérigos, comerciantes, empleados, propietarios, y muchos otros, y aparecen nombres como el conocido político Manuel Elguero, y el clérigo Pelagio Antonio de Lavastida, de una lista de nombres que ocupa cuatro cuartillas al final del documento.

Sin duda, las ideas vertidas por los afectos al partido conservador en Michoacán determinaban el eterno juego del bien y el mal. Por supuesto que ellos se postulaban en esos momentos como la parte rectora de la sociedad, e invitaban a seguir los principios que defendían, muchos de ellos morales-religiosos. Con la llegada de Santa Anna al poder, los conservadores veían la consolidación de sus ideas, de las que estaba pendiente Lucas Alamán, quien figuró en el gabinete del general al igual que distintas figuras de la parte conservadora, tal fue el caso del propio Obispo de Michoacán, Clemente de Jesús Munguía, quien se encargó, por decreto de 26 de abril de 1853, de la presidencia del Consejo de Gobierno, y de la sección de Justicia, Instrucción Pública y Negocios Eclesiásticos. No obstante las intenciones de altos personajes, como Alamán⁹⁷ o Munguía, entre otros, Santa Anna terminó pronto con las aspiraciones de los conservadores al desviar la política, que debía ser determinada al progreso del país.

Durante los primeros meses de gestión frente al gobierno de México, Santa Anna propuso un reglamento provisional administrativo, con cuya ayuda habría de gobernar. Dicho documento establecía el receso de las legislaturas locales y la federal, con lo que se percibía el camino hacia un poder absoluto. Entre otras cosas, el militar restringió las acciones de la prensa con la publicación de una ley que determinaba límites específicos para periodistas, que coartaban la libertad de expresión (25 de abril), también, se deshizo de enemigos políticos, como el propio Mariano Arista, y centralizó el poder público (11 de mayo). También expidió un decreto sobre el ejército, que creaba uno de noventa mil hombres (20 de mayo), y despachó además una ley llamada de conspiradores, según la cual los encarcelados por ese delito debían ser pasados por las armas. Igualmente, concedió favores a la Iglesia y publicó decretos ridículos sobre impuestos.

En Michoacán mientras tanto, se percibía un halo de descontento social que se veía reflejado en folletos cuyo contenido era crítico del gobierno. A mediados de año apareció un periódico titulado *El Espectro*, que era editado por un liberal indiscutible, Octaviano Ortiz. Aunque por desgracia se desconoce la existencia de ejemplares en los acervos locales, fue tanta la “cosquilla” que ocasionó el impreso, que se expidió un decreto sobre aquél tipo de publicaciones. El 21 de junio de 1853 se prohibió la “composición de

⁹⁷ Al morir Lucas Alamán, el 2 de junio de 1853, Santa Anna se quedó sin nadie que pudiese controlarlo, por lo que su política se dirigió de lleno a la dictadura.

pasquines, sátiras, versos, manifiestos y otros papeles sediciosos o injuriosos a personas públicas o a cualquier particular”.⁹⁸ El decreto incluía la invitación para que aquellos que quisieran hacer propuestas al gobierno, las hiciesen llegar a la administración por medio de sus representantes, pero no publicar “tan malévolos escritos”, que dañaban la paz pública. El impacto de la publicación había provocado un decreto de prohibición, lo que nos remite a la idea del grado de oposición al régimen santanista, al menos en la capital del Estado. Se sabe incluso, que el propio gobernador Ugarte sabía de los números del *Espectro*, que aparecían misteriosamente en los bolsillos de su levita.⁹⁹

Hacia el mes de septiembre de 1853, como dictaba la tradición, se organizaron los festejos por el aniversario de la independencia en la capital del Estado, con todo y los discursos “análogos a las circunstancias”. En esta ocasión hubo una participación especial, ya que días antes del festejo principal, D. Francisco de P. Castro pronunció un discurso muy interesante, que fue impreso y difundido en Morelia, tal y como se acostumbraba en casos como aquellos.¹⁰⁰ La alocución de ese día (11 de septiembre de 1853), se dispuso con motivo de exaltar a Antonio López de Santa Ana y su heroica batalla de 1829; en aquella fecha, el militar participó de forma determinante en la invasión de Isidro Barradas.

Puede pensarse que el discurso dedica la totalidad de sus páginas a exaltar la valentía del personaje, destacando sus virtudes como militar y político. En efecto, en los primeros párrafos se enaltece la figura de Santa Anna, pero en el grueso del documento, el Sr. Castro realizó una bien razonada disertación, cuya línea fue el patriotismo, la soberanía y la crítica a los detractores de estos bienes cívicos, en especial, reprendió a los partidos políticos, de cualquier índole que, atentos a sus intereses, habían inundado al país en la ignominia y la incertidumbre política, incluso, hizo denuncia a la falta de compromiso de la sociedad en cuanto al progreso del país, así como las ideologías mal encaminadas al fracaso de la relación entre el gobierno y el pueblo.

A manera de justificación sobre el motivo del discurso, el Sr. Castro infirió las siguientes palabras, en referencia a la noticia respecto a la invasión de Barradas: “...llegó

⁹⁸ Amador Coromina, *Recopilación...*, Tomo XIII, pp. 19-21.

⁹⁹ Según Mariano de Jesús Torres, los ejemplares del *Espectro* eran colocados en las pertenencias del gobernador por una mujer, afecta al partido liberal, que iba a diario a la casa de Ugarte en su calidad de costurera. Mariano de Jesús Torres, *Diccionario...*, Tomo II, p. 327.

¹⁰⁰ *Discurso cívico pronunciado en Morelia el día 11 de septiembre de 1853 por D. Francisco de P. Castro*, Morelia, Imprenta de I. Arango, 1853.

apenas esta noticia al general Santa-Anna y arrebatado en alas de su patriotismo y de su entusiasmo, vuela a defender la causa de nuestra existencia política en que había tenido no pequeña parte: se arroja osado al mar con una débil flota en medio del enemigo [...] ¡Vencedor de Tampico!, desciende por un momento del alto puesto que ahora ocupas y permíteme así dar vuelo a las ideas que se agolpan a mi mente y a las tiernas emociones que brotan en mi corazón”. Esta aparente sumisión y petulancia hacia la figura del dictador escondía, sin embargo, el verdadero mensaje del disertador. A pesar de exaltar en varias ocasiones la figura de Agustín de Iturbide, que enuncia el apoyo al sistema político unipersonal, el discurso sigue una parte crítica, que es la mayor, y que comienza con la pregunta ¿hay independencia?, y se responde señalando: “...Tenemos, no hay duda, un gobierno propio; pero sujetos siempre a ciertas maléficas influencias del extranjero, y expuestos de continuo a caer en manos del primer atrevido que intente sojuzgarnos; no tenemos más que un fantasma de Independencia; es cierto que ella se conserva, pero es más bien en virtud de nuestra denigrante tolerancia”.

El Licenciado hizo también una crítica a los gobiernos anteriores, quienes habían hecho todo, menos favorecer el respeto a si mismo y a los individuos, ni a la fuerza del gobierno para garantizar el orden y concierto entre los ciudadanos. Esto había provocado que los “anteriores gobiernos no han respetado los derechos, ni los intereses legítimos de los pueblos, y que estos nunca han querido tributar todo el respeto debido a los gobiernos”. En continua crítica, enuncia la urgencia de consolidar el gobierno como “la necesidad primordial, la necesidad urgente, casi la única verdadera necesidad de Méjico”. Es de destacarse que tal consolidación se pretendía en el discurso a partir de la unión del gobierno y los ciudadanos, bajo el principio de un régimen fuerte porque, a uno débil “corresponde la inacción, el abandono, el desprecio, y el ridículo o bien el descontento, la oposición, el abandono, el desprecio, las continuas hostilidades”. Producto de esto era la impotencia de un gobierno y la sociedad, que habían caído, en lo interior, a una nula prosperidad, al amortiguamiento de las virtudes sociales, con una industria decaída y una civilización estacionada; y en lo exterior, “la prepotencia adversa de otras naciones”, el atraso en las artes y el comercio.

Parte de la debilidad del gobierno y de la relación también débil con la sociedad, la encuentra el Sr. Castro en la falta de la moral, valor social que “se conserva con la opinión

y esta por las ventajas efectivas, por las miras desinteresadas, por las leyes benéficas; pero si tan sólo ciertas personas manejan los negocios y dominan las circunstancias, neciamente adheridas a teorías determinadas, no puede ser otro el resultado sino el aislamiento de los gobiernos que ellos mismos habían procurado”. La crítica es severa porque severas eran las condiciones del país. El discurso demuestra los males que se venían percibiendo, como el peligro que se cernía sobre la soberanía nacional, la urgente necesidad de consolidar al gobierno en uno sólo, y hasta la falta de moral en la sociedad.

Poco escapó a la percepción del Sr. Castro, incluyendo la falta de aplicación de la ley,¹⁰¹ y al ciego espíritu de partido que, denunció, “ha traído a nuestra patria hasta el borde del precipicio”. La imputación a las facciones políticas, en cuanto a su falta de atención a las virtudes públicas y privadas, como fundamento del orden y concierto social, se inserta en la necesidad de eliminar el mayor obstáculo que encuentra el Sr. Castro en la sociedad mexicana, y “es el espíritu de partido, los odios políticos, esa fiebre maligna que se ha inoculado en el corazón de los mejicanos”. Se refería sin duda “a las diferentes facciones de las que cada una con principios o sin ellos, vincula la dicha de Méjico en que se adopte alguna forma de gobierno que juzga perfecta, a las que convierten, en fin, lo que sólo puede ser un medio; que constituyen el término en el camino, y que buscan sobre todo, la exaltación de esos partidarios políticos. Muchos de esos partidos existen por desgracia en nuestra república”.

En apariencia sin dedicatoria especial, el discurso evoca el mayor de los males sociales de que hablaba Fray Servando Teresa de Mier a inicios de la República, la falta de virtud cívica, que permitiera observar, antes de los bienes colectivos, el interés personal, de un grupo determinado. Y siguiendo en el mismo tenor, el Sr. Castro sostiene que las pasiones políticas impedían distinguir virtud ni mérito, y consignaba hacer a un lado los compromisos de partido, y trabajar por el engrandecimiento del país.

“Nuestra libertad peligra”, sentenciaba en el discurso a manera de conclusión, porque “cada partido político, para desquiciar a su adversario triunfante, ha usado a su turno de estos dos medios, el abandono y el desprestigio del gobierno: los cree lícitos por que su pasión les presta un mentido ropaje de legitimidad [...] Si no variamos de conducta

¹⁰¹ Decía: “...Así, unas leyes se dan hoy, se dispensan mañana, se derogan bien presto y ninguna se observa como debe; así, se ha hecho, imposible el arreglo en los códigos, y la administración de los negocios tanto privados como públicos, lenta, dificultosa y aun torcida”.

nos espera un porvenir de luto. Así lo descubre mi corta visión”. Y Finalizaba con la frase siguiente: “... ¡Héroe del Pánuco! [En referencia a Santa Ana] ¿Queréis igualar y aun superar las glorias del ínclito Michoacano que nos diera Independencia? Haced feliz a la Nación: ha puesto en vuestras manos su suerte: salvadla ahora que podéis; mañana.....tal vez será tarde”.

De manera evidente, el texto denota, sí, una posición que exalta la figura de Santa Anna, porque no le quedaba de otra a Castro en el contexto político donde se insertó el discurso, pero destaca de manera mayormente significativa, las “urgentes” necesidades del país, en franca crítica a las pasiones de los partidos, definidos por el discursante como grupos de personas con o sin principios, que se habían reunido con objeto de supeditar sus intereses a los de la nación. Sin duda que la crítica mayor es para los liberales, pero no deja de lado a los grupos de conservadores, que de igual forma que aquellos, tenían parte de la culpa en el desconcierto político y social que vivía el país, cuya urgencia fundamental era el orden y el acuerdo político, no sólo entre los partidos sino entre la sociedad.

Fundamental ha sido hasta aquí el examen de varias posturas, cuyo origen es distinto a un grupo determinado o facción. Si hablamos de voces diferentes a las que se escucharon en torno al problema de los aranceles parroquiales, asunto nodal en las relaciones Estado-Iglesia, en lo que va del apartado observamos posiciones determinadas por una postura en concreto, pero que también evocan, en especial el discurso de Ocampo y el de Castro, notas críticas en torno a un nivel de urgencia política ubicada más allá de los intereses particulares y de grupo, fijadas por un objetivo particular, la nación.

Seis días después del discurso de Francisco de P. Castro, se llevó a cabo el evento cívico oficial que conmemoraba la patria. El 16 de septiembre de aquél año de 1853, se declamó una disertación en el mismo escenario que el año anterior había hecho suyo Melchor Ocampo, pero esta vez, bajo las palabras del “Secretario del Superior Gobierno de Michoacán”, el Lic. D. Luis G. Segura.¹⁰² El discurso de ese día se distinguió por una fe firme, expresada de forma vehemente por el abogado, hacía el progreso de la sociedad mexicana, cuya mayoría de edad se había alcanzado hacía 1810, por eso el levantamiento hacía la independencia respecto a España.

¹⁰² *Discurso cívico, pronunciado en Morelia, el 16 de septiembre de 1853, por el Sr. Lic. D. Luis G. Segura, Secretario del Superior Gobierno de Michoacán, Morelia, Tipografía de I. Arango, 1853.*

De igual forma que otros discursantes, el secretario habló de unidad. Sostuvo un elemento particular en este caso, la independencia, que era el “lazo que debe unir los hilos rotos y dispersos por el furor de los partidos”. En esto, el amor a la patria se percibía como el bien social que alimentaba las virtudes sociales.

Es detectable en todo esto un componente ideológico común en los personajes de la política estatal de aquél momento: el principio de unidad. Ya fueran liberales o conservadores, el fundamento político se basaba en que sólo la unión podía mantener la independencia y soberanía de México, por eso, el Lic. Segura, hablando en forma filosófica, afirmaba que el futuro de un país dependía de la asociación de los hombres, “unidos entre sí por vínculos comunes”, ya que el mejor camino hacía el concierto era que “cada nación debe hacer a las otras el mayor bien posible en la paz, y el menor mal posible en la guerra”.

A diferencia del discurso del día 11, en que se hizo referencia a todos los partidos, en el que nos ocupa se distingue la ofensiva directa al partido liberal, no podía ser de otra manera. Se señala en ese sentido que los partidarios de esa doctrina eran individuos que vivían en el error, y que lanzaban “sus tiros vibrantes contra el poder, en suma, eran enemigos de la libertad que se enseñaban contra la religión, a quien hacían aparecer no como guía espiritual sino como instrumento poderoso del despotismo. Por eso, “el error, señores, encarniza la lucha, enciende la guerra entre los pueblos y los gobiernos, entre los sacerdotes y los fieles; acestando sus tiros contra la propiedad, la presenta como un robo, como destructora de la fraternidad, y el error, en nombre de la libertad encadena, en nombre de la igualdad roba, en nombre de la fraternidad degüella; así como en nombre del poder oprime, en nombre de la ley tiraniza, en nombre del orden trastorna, y hasta en nombre de la religión vierte a torrentes la sangre humana. ¡Apóstoles del error! Meditadlo bien: sin gobierno no hay sociedad, sin poder no hay gobierno, la razón prescribe a los unos la justicia a los otros la obediencia; la religión nos enseña que Dios crió a los ricos para que ejerciten su caridad con los pobres, a los pobres para que labren su felicidad con el sufrimiento, la resignación y la paciencia; crió las desigualdades para que en ellas brillase la equidad para que resplandeciese el orden”.

El párrafo es más que elocuente, determina una posición, la liberal, contra otra, el partido conservador, que defiende la Iglesia y su poder sobre el individuo, incluso bajo la

observación de que el orden en el gobierno estaría determinado por la propia creencia religiosa, citando como ejemplo de ello la moralidad, sinónimo de orden: "...Pero el orden, señores, no se mantiene sino con la moralidad", atacada por el desorden y la anarquía causados por "halagüeñas teorías", con "sistemas seductores", "¡Ilusos!".

Finalmente, la manera de combatir "las falsas doctrinas, contra ese genio de la destrucción, que en otros países ha producido sólo trastornos, incendios y matanzas", era la educación. Sólo con la luz de la instrucción se podía alcanzar "la modernidad, la moralidad, el orden y con el orden vendrán la armonía, la salud, la robustez, la fuerza, y la independencia estará entonces bien defendida y afianzada". El discurso distingue de forma clara el bien del mal. El primero, sostenido por los defensores de la religión, que mediante la observancia de los valores religiosos mantendrían de por sí la independencia y el amor a la patria, y favorecerían el orden social; mientras que el segundo, compuesto de gentes que vivían en el error, ayudaban al ataque al catolicismo, el atraso y la anarquía, todo por seguir "falsas doctrinas", o "teorías halagüeñas", por esto: "...culpemos, sí, al genio del desorden, que ha venido a presidir al siglo en que nacimos".

El discurso contiene la clara visión conservadora, sostener la religión como fundamento y concierto del gobierno y la sociedad, dándole lugar privilegiado sobre la potestad civil, primero la fe porque ella daba los valores, dos de ellos la independencia y el amor a la patria.

En todo esto se distingue también la educación, que era vista del lado conservador como arma individual para observar el orden y no caer en el error. Se trata de la misma instrucción defendida por los liberales, sólo que estos la sostenían como base fundamental para lograr que la modernidad, representada por los derechos civiles: la libertad y la igualdad. Así, en el discurso conservador, la educación se veía como medida de freno al libertinaje político, el que se interpretaba sucedía al interior del partido liberal, que pretendía lograr la igualdad como si pudiesen ser iguales los hombres frente a la idea, difundida por la Iglesia, de que las diferencias eran promovidas por el Ser Supremo para que "brillase la equidad, para que resplandeciese el orden".

Como se observa, las distancias se alargaban en torno a posturas ideológicas. A la vez que el abismo de diferencias se había cada vez más lejano, y aunque las similitudes acerca de las necesidades de la nación parecían confluír vivamente, puntos coyunturales,

como el de la religión, fueron elementos determinantes de la división política en la que fue cayendo el país a medida que transcurrían los meses.

A fines de 1853, en noviembre para ser exactos, y en vista de que los poderes conferidos a Santa Anna terminarían al cabo de ese año, una junta de afectos al régimen redactaron el Acta de Guadalajara, documento que establecía la permanencia del militar por tiempo indefinido, acto que fue secundado en diversas partes del país. El 16 de diciembre se decretó finalmente que Santa Anna habría de ocupar el cargo con poderes ilimitados por todo el tiempo necesario, y si fuese muerto o imposibilitado para gobernar por causa alguna, depositaría el poder en una persona de su confianza, cuyo nombre debía escribir en papel y depositarlo en el Ministerio de Relaciones. Con esto quedaba signada la dictadura, sobre la cual sin embargo, sobrevinieron reiterados pronunciamientos.

El descontento por el régimen lo explica Lilia Díaz:

“...Los conservadores, que lo habían llevado al poder, lo repudiaban porque la efervescencia popular, que no tardaría en estallar, ponía en peligro sus intereses; los moderados, porque consideraban absolutamente ilegal su régimen y porque habían sido heridos sus intereses de propietarios y de industriales; los radicales, por todo, pero principalmente por sus ataques a las libertades civiles y políticas, por sus medidas persecutorias y por sus proyectos monárquicos”.¹⁰³

En vista de indicios de revuelta y bajo el pretexto de prevenir una expedición armada, de Raouset de Boulbon, Santa Anna envió un ejército para Acapulco, acción que fue interpretada por el líder militar de aquella región, Juan Álvarez, como el movimiento para hacer caer al sur en la tiranía. Sucedió así la insurrección,¹⁰⁴ de la que supieron los exiliados en New Orleans, entre ellos Benito Juárez; muchos se unieron a la revuelta en los meses siguientes.

Debido al alcance de la revuelta, Santa Anna salió en persona a reprimir a los sublevados, sin embargo, nada pudo hacer en la campaña que organizó hacia Acapulco entre abril y mayo, por lo que regresó a México, donde fue recibido sin embargo, con vítores triunfales.

¹⁰³ Lilia Díaz, “El liberalismo...”, p. 589.

¹⁰⁴ Un estudio interesante sobre la Revolución de Ayutla, que además se escribió dos años después de aquella, es: Anselmo de la Portilla, *Historia de la Revolución de México contra la dictadura del general Santa-Anna. 1853-1855*, México, Imprenta de Vicente García Torres, 1856. El 1 de marzo de 1854 se firmó, en Ayutla, el plan que dio sustento a la insurrección, mismo que fue reformado diez días después con objeto de atraer sobre todo, a los moderados.

Aunque la insurrección había sido local, al igual que la revuelta que comenzó en Jalisco en junio de 1852, la de Ayutla fue tomando importancia hacia mediados de 1854 con la anexión de varios estados, entre ellos Michoacán y, aunque se carecía en muchos casos de pertrechos de guerra y otros enseres, la llegada a Acapulco de un buque cargado de armas y municiones, avivó la insurrección hasta que logró el triunfo meses después.¹⁰⁵

Mientras esto sucedía en Guerrero, la revolución en Michoacán¹⁰⁶ había sido secundada por el general Gordiano Guzmán de manera casi inmediata, sin embargo, su ánimo militar fue frenado cuando, al entrevistarse con gente enviada aparentemente por Juan Álvarez, fue aprehendido, y fusilado sin juicio de por medio, el 11 de abril de 1854.¹⁰⁷

La muerte del viejo militar provocó indignación entre los sublevados y la población civil, un hecho que recrudeció aun más la revuelta en Michoacán, que fue acaudillada por varios cabecillas, entre ellos Epitacio Huerta, Manuel García Pueblita, Rafael Arias y Rafael Rangel. Estos y otros revolucionarios, se encargaron de tomar diversos pueblos del Estado entre mayo y junio de 1854, en conjunción con el movimiento que Álvarez había comenzado en Guerrero. Los hechos de armas son en detalle interesantes pero aquí importa solo contextualizar para enunciar las circunstancias donde se pronunciaron los discursos que forman la parte medular del apartado, bajo esta aseveración, diremos que la revolución fue extendiéndose desde tierra caliente al centro, y para junio, los insurrectos tenían el control de parte del centro y noroeste del Estado.

Mientras la revolución se extendía, el gobierno santanista en Michoacán había tomado medidas drásticas para frenar la insurrección y retomar el control de la situación. José Bravo Ugarte había sido destituido del cargo de gobernador; fue nombrado en su lugar el general Anastasio Torrejón. Éste mandó publicar un decreto donde se indultaba a los que dejasen las armas. En la circular, que apareció el 30 de junio de 1854, se ofreció el

¹⁰⁵ Ignacio Commonfort fue comisionado a buscar apoyo en los Estados Unidos, empresa complicada que sin embargo logró llevar a cabo cuando un empresario de San Francisco decidió ayudar a la causa de Ayutla, y ofreció dinero suficiente para llevar armas y pertrechos de guerra, que avivaron la insurrección.

¹⁰⁶ Varias son las referencias que hablan de la Revolución de Ayutla en Michoacán. Para el presente ensayo observamos en especial tres: Manuel Barbosa, *Apuntes...*, pp. 90-140. Mariano de Jesús Torres, *Diccionario...*, pp. 327-335. Y Gerardo Sánchez Díaz, "Los vaivenes del proyecto republicano", en: Enrique Florescano, *Historia General...*, Tomo III, pp. 31-34.

¹⁰⁷ Manuel Barbosa señala los pormenores de la aprehensión y muerte de Gordiano Guzmán. El 2 de febrero había sido invitado a una función de gallos, junto con su secretario, el coronel Manuel Ramos. Durante el evento se presentó una "fuerza del gobierno" que puso preso al general y a sus acompañantes. Posteriormente fue puesto bajo custodia del Prefecto de Huetamo, Francisco Cosío Bahamonde, quien le mandó fusilar en Cutzamala. Manuel Barbosa, *Apuntes...*, pp. 92-96.

perdón a aquellos que tuvieran a bien presentarse ante las autoridades, suplicando clemencia, y dejando así de hacer la guerra junto con los sublevados.¹⁰⁸ Semanas después, el 4 de agosto, en seguimiento a un decreto del “Gobernador y Comandante general de Méjico”, Anastasio Torrejón estableció el trato, bajo la ley de conspiradores expedida por Santa Anna, a todo aquél que “divulgase noticias falsas y alarmantes, sean de la clase que fueren”; el culpado sería tratado como espía. La ordenanza se aplicaba de igual forma a aquellos que hablasen mal del “Supremo Gobierno” y penaba también a los que no denunciaran a un conspirador. Estaba visto que los pasquines de los insurrectos confundían a la población porque, según el propio Torrejón, “los enemigos del orden extravían el juicio público y engañan a la gente ignorante y sencilla, refiriéndole pronunciamientos fingidos, falsas derrotas a las tropas del gobierno, triunfos mentidos de las de los rebeldes, supuestos abusos y excesos de las autoridades civiles y militares, con lo cual infunden a los ciudadanos incautos aversión al Supremo Gobierno, simpatías por una revolución cuyo carácter no comprenden, y producen descontento, alteran la paz y fomentan la revolución.¹⁰⁹

Días más tarde, el gobernador del departamento mandó publicar un escrito,¹¹⁰ dirigido a los habitantes del estado, donde acusaba a los insurrectos de causar males graves para el país, y denunciaba intenciones “pervertidas”, de “genios inquietos, partidarios fanáticos, que sacrifican la sociedad a ideas abstractas, a teorías irrealizables, a intereses particulares y siniestros”. El panfleto era inteligentemente dirigido a la gente que al parecer estaba siendo influenciada por la propaganda que los sublevados hacían circular. Por esto, Torrejón hacía cenizas la imagen de los rebeldes, denunciándolos como ladrones que sólo con embustes y libertinaje se habían hecho de partidarios. Por otro lado, el Plan de Ayutla al darle poco crédito en su intención por dar orden al país: “...Si pensamos en aquél plan secreto de Álvarez, donde se formuló la anarquía religiosa, la proscripción del clero, la humillación y aniquilamiento de la autoridad de la Iglesia, y el socialismo, lejos de abrigar simpatías por la revolución se siente uno estremecer de horror”.

¹⁰⁸ Amador Coromina, *Recopilación...*, Tomo XIII, p. 24.

¹⁰⁹ Anastasio Torrejón, *General de Brigada, Gobernador y Comandante General del Departamento de Michoacán, a todos sus habitantes*, Morelia, Palacio del Gobierno Departamental, 4 de agosto de 1854.

¹¹⁰ Anastasio Torrejón, *Gobernador y Comandante General del Departamento de Michoacán, a sus habitantes*, Morelia, Imprenta de Ignacio Arango, 12 de agosto de 1854.

De esta manera, el gobierno santanista en Michoacán pretendió desvirtuar las intenciones de los rebeldes, y frenar la propaganda liberal que aparentemente estaba haciendo mella en la opinión pública del Estado. Una de las acciones más controvertidas y criticadas en la entidad fue la “mano dura” del gobierno contra los “facciosos”, por este motivo, Torrejón justificó tales acciones señalando que “la severidad del gobierno cesará cuando los sublevados queden, o castigados conforme a la ley, o cuando por arrepentidos merezcan (sic) la clemencia y obtengan el perdón”. Esta afirmación tenía origen seguramente en la interpretación que la opinión pública estaba dando a aquellas medidas, ya que era una forma de coartar la libertad individual. Por esto, el gobernador Torrejón señaló que “la libertad no se ha perdido sino para los delincuentes, sólo para ellos es la severidad del gobierno, sólo para sus cómplices es la vigilancia y las precauciones molestas”.

Como parte del freno a la propaganda liberal, el gobierno realizó la suya propia. Divulgó, mediante el periódico oficial del estado, titulado *La Restauración*, noticias referentes a la situación del momento, destacando las derrotas que sufrían los revolucionarios así como notas acerca de los cabecillas, a los que se desvirtuaba señalando los actos de guerra como acciones de delincuentes. El 17 de agosto apareció una nota donde se informaba que se había logrado la “dispersión de los rebeldes en Zipiajo”. Como acto glorioso para el gobierno, la referencia describe cómo Jesús Malo, jefe militar de esa zona, había hecho huir a un ejército de entre ochenta y cien hombres, y se aseguraba que frente a estos iban los principales líderes de la revolución en Michoacán, entre ellos Epitacio Huerta, Rafael Árias, Francisco Pineda, Ignacio Aguilar, Rafael Garnica y “los González de Chahueto”.¹¹¹ Lo sorprendente del caso es la percepción de que la opinión pública jugaba un papel importante en el movimiento revolucionario, a grado tal que el gobierno se preocupaba por publicitar a los sublevados como delincuentes, y gentes que defendían “doctrinas irrealizables”, con el objeto de restarles adeptos.

¹¹¹ En otra nota, se destaca el fusilamiento de tres desertores, quienes se habían fugado el 3 de agosto en la zona de Angangueo. La acción estuvo determinada para mantener la disciplina en el ejército. En una parte por demás interesante, se publica en su totalidad un documento escrito por un jefe sublevado de nombre Pascual Pinzón. El objeto de difundir el texto tuvo origen en el descrédito de la revolución, al poner en evidencia “las torpezas del lenguaje bárbaro”, utilizado por cabecillas insurrectos como Pinzón. Esto probaba, según la nota, “el desorden de la tropa revelado en sus listas, donde hay casi tantos jefes como soldados; y la completa falta de ideas de mejora social y política, y la falta de tamaños y pericia aun para las operaciones militares”. *La Restauración*, Tomo I, Núm. 140, Morelia, 17 de agosto de 1854.

El 15 de septiembre apareció otro decreto. Esta vez, se prohibía la portación de armas “blancas o de fuego sin la correspondiente licencia del Prefecto respectivo”, sólo los “militares, auxiliares o de seguridad pública” podrían hacer uso de ellas acreditando su permiso. Para el control de aquello se mandó la expedición de pasaportes con datos personales de los individuos, “estado, oficio y vecindad”, estos documentos serían expedidos por Prefectos y Sub-Prefectos, o en su defecto por el Juez de Paz, para las personas con “honradez y vecindad conocida”.¹¹²

Medidas como esta sucedían en un entorno extraordinario, ya que para el mes de la patria los revolucionarios habían ocupado casi por completo los pueblos y ciudades del estado, sólo Pátzcuaro y Morelia continuaban bajo el gobierno afecto a Santa Anna. En ese contexto, determinado en la lucha política tendiente a lograr el apoyo de la opinión pública, se pronunció el discurso oficial del 16 de septiembre de 1854. En aquella ocasión, la disertación corrió a cargo del Lic. Mariano G. Laris.¹¹³ En su postura se distingue un claro entendimiento de la realidad nacional en cuanto a los “males” que la aquejaban entonces, así como un evidente conocimiento y comprensión de los conceptos de libertad e igualdad, utilizados para señalar a los “sectarios de la anarquía”, quienes intentaban, según el discursante, una pretendida libertad sin límites. Es interesante observar un discurso donde se aborden principios defendidos por la doctrina liberal, cuyos seguidores amparaban “teorías fantásticas de libertad”, y utilizarlos en defensa de un grupo determinado, el bando conservador. G. Laris habló de la libertad, pero utilizando el término como base para detractar a los que, según él, utilizaban las armas para imponer una idea facciosa de dicha libertad. El texto es interesante en la medida que muestra la postura de un individuo que evidentemente conocía de política, y que utilizaba términos ideológicos en un manejo de defensa de una postura política determinada.

¹¹² Amador Coromina, *Recopilación...*, Tomo XIII, pp. 24-27. Los pasaportes de que habla el decreto contenían dos párrafos: *Pasaporte y Resguardo*. En el primero se anotaban los datos del solicitante, y en el segundo lugar y fecha. Uno de estos formatos se ha conservado en el Archivo Histórico de Catedral de Morelia, y es útil señalarlo: “...PASAPORTE...N.....vecino de.....de estado.....de oficio.....va á tratar un negocio con N.....residente en.....lugar donde se sabe que recientemente andan gavillas de facciosos. Es persona laboriosa y pacífica. Las autoridades civiles y militares á quienes se presentare pueden ponerle su paso, no si tuvieren algún dato suficiente y legítimo, para sospechar que su viaje tenga un motivo revolucionario. (Lugar donde se da el pasaporte fecha y firma”...RESGUARDO...Puede darse el pasaporte según el decreto departamental de 15 de septiembre de 1854, á D. N. vecino de este lugar, de oficio.....de estado.....y que va á.....por el negocio que expresará, (Lugar, fecha y firma.)”. ACCM, 5-5.5-58-76.

¹¹³ *Discurso cívico, pronunciado en Morelia el 16 de septiembre de 1854, por el Señor Licenciado D. Mariano G. Laris*, Morelia, Imprenta de Ignacio Arango, 1854.

Entre otras cosas, el discurso coincide con otras voces en la necesidad de la unión de los mexicanos, y en la consolidación de un gobierno fuerte, que estuviese funcionando bajo el cobijo y observación de la religión. Esta parte define el discurso como conservador, porque un liberal, a más de defender las instituciones republicanas, separaría la religión del orden civil, sin que esto necesariamente tuviera que ver con eliminar el culto de la estructura social.¹¹⁴

Hablando “del verdadero sentido de la libertad”, Laris señaló lo siguiente:

“...no consiste, conciudadanos, la libertad como comúnmente se piensa en una absoluta independencia de la autoridad, pues esto es incompatible con el orden social [...] La libertad no es un poder sin límites, ciego i desarreglado, sino el uso de las facultades de que está investido el hombre, sugeto a las reglas de lo justo i lo conveniente: la libertad no es ni puede ser otra cosa que la facultad de hacer todo lo que no se oponga al orden establecido i al bien de la sociedad. Así, todo lo que exeda los límites fijados sabiamente por las leyes de la conservación del orden público, es un ataque directo a la libertad de los demás, que consiste precisamente en las seguridades i garantías que dan las mismas leyes [...] el beneficio de la libertad política es el de proteger a todos los ciudadanos sin acceso a ningún predominio fuera de la ley”.

Este uso del término libertad, que asemeja al pensamiento de Constant, nos permiten afirmar que el discursante comprendía en pleno el concepto en la realidad política del momento, y que la defensa a la libertad imponiendo límites al individuo, definidos por las leyes, era el objeto no sólo de la propaganda liberal sino también de la conservadora, sólo que, en vista de las enormes diferencias entre ambos bandos, que ya hemos destacado, cada hombre, definido por un partido, abordaba los principios heredados de la ilustración desde perspectivas particulares.

El discurso es interesante porque da pie a afirmar que entre liberales y conservadores se entendía a la perfección el concepto de libertad, pero utilizado según el interés personal. En términos de las leyes, G. Laris sostuvo que “la justicia confiere a cada uno lo que es debido, esta regla soberana que es la primera de las virtudes sociales, no estriva en otra base sólida que en la de una autoridad firme i respetada”, y continuaba: “...desengañémonos, conciudadanos, el hombre sociable necesita del freno de las leyes, i de un gobierno sabio i fuerte, ya sea para contenerlo dentro de los términos que prescribe

¹¹⁴ Además, el objetivo de los liberales era lograr los derechos civiles, que había heredado la Ilustración: la igualdad y la libertad, y que, inaugurados en el marco de la Revolución Francesa, se habían “metido” en la consciencia del grupo liberal como única vía del desarrollo político del país.

su propia felicidad, ya para ponerlo al abrigo de su protección contra las pasiones de sus semejantes”, y definía bien sus postura conservadora, al destacar que un “luz clara” diese orden a la sociedad, y esta luz era la religión, la razón y las leyes. En relación a aquellos que creían en “teorías fantásticas de libertad”, Laris denuncia a éstos, los liberales, como los causantes de “exitar las pasiones i de sumergir [al país] en el caos de la anarquía i el desorden”.

No bastaría sin embargo, el uso y aplicación de las leyes para lograr el concierto en la sociedad, se requería también de un elemento que ya se ha destacado antes, la virtud, de la que Laris señala como la primera regla del ciudadano. Apuraba a la sociedad, a “procurar por todos los medios posibles la mejora de nuestro estado social”, porque, sin importar que el gobierno formara “el código de leyes que sea más conveniente”, la “nación nunca será feliz si su felicidad no la procuran todos i cada uno de sus individuos”. Aquí se denuncia la necesidad, urgente, ¡unir! los destinos de los ciudadanos para lograr uno de los objetivos fundamentales de todo gobierno, la felicidad los pueblos. Este augusto y noble fin debía corresponderse mediante la “subordinación, que deben todos los asociados a la autoridad constituida”. Y G. Laris finalizaba, enfático, señalando que, en aras de la patria “depongamos en el las enseñanzas de las divisiones i las armas fraticidas [...] orden, paz i unión”.

Como se observa, los discursos de la época evocan elementos comunes. Ya fueran conservadores o liberales, los discursantes destacaban necesidades “urgentes” de control político y social, y defendían la nación como una entidad única, indivisible y que se encontraba plena de peligros, tanto internos como externos. No obstante, los personajes a quienes tocó discurrir en los festejos de la patria en tiempos de Santa Anna, debieron destacar entre líneas, al presidente dictador, a pesar de que la razón ilustrada les indicaba el camino hacia una propuesta política moderna.

A pesar de que las voces del gobierno destacaban la guerra como un mal innecesario, porque México estaba constituido por hermanos, la lucha se extendía a la vez que las autoridades michoacanas santanistas hacían esfuerzos por mantener en calma a la sociedad. La forma de revertir los temores de la guerra, como vimos ya, era mediante la prensa oficial, que se utilizaba como medio informativo y de propaganda política a favor de lo que quedaba del régimen de Santa Anna, que para octubre había caído de la gracia

de la opinión pública y de diversos grupos de poder nacionales. Por esto, la editorial de *La Restauración* de 15 de octubre de 1854¹¹⁵ apuntaba que “más viendo que la opinión pública se extravía en sus excesos, que se tergiversan los hechos, y que se multiplican los embustes, creemos inevitable tornar a escribir los artículos de fondo que requiera la situación del Departamento”. Y no equivocaban los editores en sus intenciones ni mucho menos, a estas alturas de la guerra, pretendían desvirtuar la revolución en Michoacán y a sus líderes denunciando que aquellos no tenían idea de sus objetivos, por esto, la revuelta no tenía motivos sociales, eran meramente de partido. Por todo esto, la editorial del semanario argumentaba: “...¿Qué hombres, qué ideas, qué sentimientos, qué hechos tiene la sublevación de Michoacán? [...] Los caudillos de la sublevación de Michoacán, son Díaz Salgado, Tavares, Ruiz, Tejeda, Díaz, Cruz, Pueblita, García, Arias, Ahumada, Rangel y otros, todos personas sin carrera, sin ciencia, sin antecedentes plausibles: algunos totalmente desconocidos; otros conocidos por desfavorables antecedentes, y unos bien marcados ya, por su inmoral conducta”,¹¹⁶ la afirmación se completaba con un dato curioso, ya que de todos los cabecillas insurrectos, sólo Epitacio Huerta era señalado como hombre cuya moralidad era en grado visible: “...sólo Huerta da señales de procurar algún orden, de cuidar los excesos y depredaciones, y esto le atrae la enemistad de los demás [pero], jamás pondrá orden en las turbas de presidiarios y viciosos con que ha formado sus gavillas”.¹¹⁷

Esta parte denota cierta perspicacia política, ya que Epitacio Huerta había sido visto por el gobierno santanista en el mismo grado de delincuencia que los demás, y ahora, aparentemente se le daba un voto de excepción respecto a los otros líderes, quizás con la mira de lograr su anexión a la causa del gobierno conservador, o simplemente, de lograr la gracia del militar, ya que a finales de 1854 era el jefe natural de la revolución, y las gentes del gobierno veían en su venia la posibilidad de salvar la vida una vez que terminara la guerra si las cosas seguían como se veían venir, con el triunfo de los liberales.

La prensa oficial se dedicó a descalificar a los revolucionarios liberales, porque “las ideas de estos facciosos no están consignadas en ninguna parte. Parece que siguen el plan de Álvarez. Siendo así, proponen a la nación las farsas de las elecciones populares, la

¹¹⁵ *La Restauración*, Tomo I, Núm. 154, Morelia, 15 de octubre de 1854.

¹¹⁶ *Idem*.

¹¹⁷ *Idem*.

funestísima federación, la expropiación de los bienes del ejército, el nuevo reparto de terrenos".¹¹⁸ Desconocemos el impacto de aquellas notas en la sociedad michoacana, pero seguro que los intentos del gobierno por invalidar la revolución tenían ese objetivo. A la fecha sin embargo, parece que la suerte estaba signada para el gobierno de Santa Anna, a pesar de los intentos por ganar la guerra que se realizaban en los Departamentos.

El 23 de noviembre de 1854 fue destituido el gobernador michoacano Torrejón y se designó el encargo al general Domingo Echegaray. El militar no duró mucho en el cargo, fue muerto sólo un día después de haber tomado posesión por una bala del ejército sublevado, que había apostado a un ataque directo sobre Morelia; eran tres los jefes implicados: Epitacio Huerta, García Pueblita, y Eutimio Pinzón. Pese al ataque, los defensores del Plan de Ayutla no pudieron tomar la capital michoacana y se retiraron, dejando tras de sí una cantidad importante de muertos de ambos bandos. En vista de la situación, se nombró entonces un nuevo gobernador, el general Francisco Noriega,¹¹⁹ que nada pudo hacer por contener la revuelta que alcanzó en diciembre a Chilchota y a distintos puntos de Jalisco y Michoacán en las semanas siguientes.

Al iniciar el año de 1855, la insurrección se había generalizado lo suficiente como para suponer la caída de Santa Anna. En un intento final por sofocar la rebelión, el militar realizó una expedición al sur en febrero, y en marzo otra a Michoacán, donde los principales jefes de la revolución se habían reunido en Coeneo y nombrado a Santos Degollado como Jefe Supremo de la Revolución. Para abril de 1855, sólo Pátzcuaro y Morelia continuaban bajo el gobierno afecto a Santa Anna, el cual, finalmente dejó el cargo en agosto, dejando el poder en un triunvirato, compuesto por el Presidente de la Suprema Corte de Justicia, Ignacio Pavón, y por los generales Mariano Salas y Martín Carrera. Santa

¹¹⁸ *Idem*. Días después, se publicó una nota extraordinaria, donde se destacó un triunfo de las fuerzas del gobierno de Santa Anna contra el ejército de Juan Álvarez en el Departamento de Guerrero. Según la mención, el triunfo era importante porque en aquella batalla "los facciosos cifraban las esperanzas de dar animación y vida a la revolución del Sur". Alcance a *La Restauración* núm. 159, de 5 de noviembre de 1854. El documento puede consultarse en: AHCM, 5-5.5-58-76.

¹¹⁹ En un comunicado a los habitantes de Michoacán, Manuel Noriega informó de sus intenciones al hacerse del encargo de gobernador, "en las circunstancias más críticas que pudiera encontrarse el Departamento". A pesar de todo, el militar destacó sus intenciones: "...lleno de la mayor confianza me entrego a reir los destinos de este importante Departamento; asegurando a sus habitantes, que seré el guardián de sus vidas, propiedades, honra y bien merecida reputación patriótica; que no serviré de instrumento a necias venganzas, pero seré inexorable en el cumplimiento de la ley y haré efectiva la pena que ella señala, a todo aquél que incurra en el delito de infringirla". *Manuel Noriega, General de Brigada, Gobernador y Comandante General del Departamento de Michoacán*, Morelia, Imprenta de Ignacio Arango, 30 de noviembre de 1854.

Anna viajó a Veracruz y se embarcó a su destierro a mediados de aquél mes, en el vapor Iturbide.

Terminaba así la dictadura del otrora héroe militar, en quien se había depositado en varias ocasiones la confianza del gobierno de México. En política, se logró concertar el acuerdo en torno a los postulados del Plan de Ayutla en una convención organizada en Lagos; Juan Álvarez figuró como máximo líder de la revolución e Ignacio Comonfort como su representante. El 2 de octubre, en Cuernavaca, Álvarez manifestó la justificación de la guerra, cuyo fondo era la dictadura santanista, y a su vez, convocó la formación de un nuevo gobierno, que por aclamación recayó en su persona.

El gobierno santanista en Michoacán tuvo un epílogo singular, determinado por la impotencia que significó la extensión de la guerra. Pocos días antes del triunfo de la Revolución de Ayutla, Pánfilo Galindo fue nombrado gobernador, que sólo tomó el cargo para perderlo a los pocos días, cuando el triunfo de la revolución era evidente. A la huida del último gobernador santanista, una “comisión de particulares” se encargaron del gobierno, y finalmente, el 30 de agosto se reestableció la legalidad en el estado con la formación de un Consejo de Gobierno, decretado por el gobernador interino, Gregorio Cevallos. Aquél consejo fue integrado por liberales indiscutibles: Onofre Calvo Pintado, Luis Hinojosa, Agustín Tena, Miguel Silva Macías y Miguel Zíncúndegui, luego, se habría de organizar un Congreso con carácter de Constituyente, donde se seguirían en todos sentidos los lineamientos de la Carta Magna Federal de 1857.

CAPÍTULO III. REFORMA Y CONSTITUCIÓN

*Ser liberal en todo cuesta trabajo,
porque se necesita el ánimo
de ser hombre en todo.*
Melchor Ocampo

El gobierno se reorganiza

En consecuencia del triunfo de la Revolución de Ayutla, nuevos horizontes políticos se vislumbraron en Michoacán, sobre todo en vista de que un grupo de liberales, de los llamados puros, se hicieron de los puestos de mayor importancia política en el gobierno local, dato que se repitió en varias entidades del país.

Así, mientras se reestructuraba de nuevo el gobierno de la República, Michoacán experimentó su propia reforma en la reorganización del poder político, apareció un gobernador interino y se formó un Consejo de Gobierno, que miraba hacia el vértigo de la reforma liberal, al mismo tiempo que se dictaban diversas disposiciones tendientes a observar, en política, la misma línea que se seguía en la capital. Esto no fue para nada extraño, ya que la región michoacana se distinguió por seguir los pasos que el liberalismo daba en el centro, aunque quizás con una libertad diferente, la misma que daba el hecho de que desde 1851 se hubiese pretendido la reforma liberal del Estado, pero que las condiciones habían sido entonces desfavorables.

Recapitulando, en vista del tenor que habían alcanzado las cosas hacia octubre de 1855, Antonio López de Santa Anna huyó de la capital. A su partida quedó en funciones un triunvirato, compuesto del Presidente del Supremo Tribunal de Justicia, Ignacio Pavón, y los generales Martín Salas y Martín Carrera.¹ Este último fue nombrado presidente de

¹ Las críticas de la prensa en relación a los representantes del poder Ejecutivo nacional no se hicieron esperar, en especial porque no se sabía de la conducta que asumirían los miembros del triunvirato, por lo que el *Siglo XIX* recomendaba que estos dejaran el futuro de la nación en manos de sus propios habitantes, infiriendo con esto la necesidad de dejar “al país en libertad para arreglar sus destinos”. *México a través de los siglos...*, Tomo IX, p. 56. Otro problema fue que tanto Díaz de la Vega como Carrera, habían sido parte del gabinete de Santa Anna, es decir, habían combatido la Revolución y por supuesto los postulados que defendía en el Plan de Ayutla, y por lo tanto, ambos actores quedaban fuera del marco permitido por los revolucionarios.

México² a raíz del pronunciamiento que la guarnición de la capital hizo el 13 de agosto de 1855.³

El problema que surgió entonces fue la ilegitimidad de la presidencia del general Carrera, ya que su nombramiento iba contra los postulados del Plan de Ayutla, que mandaba fueran los representantes de los estados quienes debían nombrar presidente, no una junta concentrada en la capital.⁴ Frente a esto, Martín Carrera intentó convencer mediante la convocatoria a un Congreso extraordinario,⁵ y una invitación para que todos los jefes pronunciados se reunieran en Dolores, Hidalgo, el 16 de septiembre de 1855, los cuales no atendieron el llamado; esto tiene explicación en la existencia de una diversidad de opiniones que se escuchaban de forma importante en el país. Al respecto, a la salida de Santa Anna, por lo menos cuatro grupos de poder político, disidentes por sus ideas e intereses, aparecían en la escena política nacional,⁶ lo que complicaba la salida hacia el acuerdo mutuo; se percibía entonces que la revolución podía no terminar bien, al menos eso sostenía Ponciano Arriaga en una carta que dirigió a Melchor Ocampo, en ella, afirmaba que: "...si los liberales lustrados y de influencia no hacen poderosos y unidos

² Las acciones de la breve presidencia de Carrera estuvieron destinadas al arreglo la hacienda pública, y a eliminar gastos que causaba el ejército, así como a suprimir pagos por negocios hechos por Santa Anna. *Ibid*, p. 61.

³ La intención de la guarnición de la ciudad de México tuvo como objeto la adhesión al Plan de Ayutla, que sin embargo fue desvirtuado por la designación de Rómulo Díaz de la Vega como jefe militar y Carrera como presidente. El mismo día 13, vecinos de la capital redactaron otra acta, que observaba de forma plena el Plan de Ayutla. Anselmo de la Portilla, *Historia de la revolución...*, p. 237.

⁴ En carta privada a Melchor Ocampo, Benito Juárez decía del momento lo siguiente: "...Sabrá usted que después de la fuga de Santa Anna la guarnición de México se pronunció y nombró Presidente de la República a Carrera. Todo ha sido una farsa para seguir dominando el país y burlarse de su revolución [...] Hay un desconocimiento general de semejante gobierno". Raúl Arreola Cortés, *Obras Completas...*, Tomo IV, p. 196.

⁵ El decreto de 20 de agosto de 1855 establecía la convocatoria a un Congreso extraordinario que, observando el artículo 5º del Plan de Ayutla, habría de constituir "libremente a la nación bajo la forma representativa popular". Dublán y Lozano, *Legislación...*, Tomo 7, p. 555.

⁶ Uno de ellos era, por supuesto, el emanado de la revolución de Ayutla, dirigido por Juan Álvarez e Ignacio Comonfort, quien se hacía cada vez más del protagonismo político del momento. El 25 de agosto de 1855, Comonfort lanzó una proclama en Guadalajara donde señalaba la importancia de observar en todo el Plan de Ayutla, decía: "...este nos restituye vuestra libertad y os pone en posesión del derecho de gobernaros por vosotros mismos". Anselmo de la Portilla, *Historia de la revolución...*, Apéndice, núm. XXVI. El segundo estaba representado por Martín Carrera, en el cual actuaban, como ya señalamos, hombres que habían participado en el gobierno de Santa Anna. En el tercero figuraba la región norte del país (Nuevo León, Coahuila y Tamaulipas), con Santiago Vidaurri; el 25 de mayo de 1855, Nuevo León había reasumido su soberanía y Santiago Vidaurri ocupó el cargo máximo del gobierno militar y político. A partir de entonces, el norte adquirió postura propia en la lucha contra Santa Anna, y significó un frente complicado a la hora de lograr el acuerdo luego del triunfo de la Revolución de Ayutla. Finalmente, el cuarto se encontraba en San Luis Potosí. Allí mandaba Antonio Haro y Tamariz, quien había proclamado un plan que le daba el título de jefe regenerador de la República. *México a través de los siglos...*, Tomo 9, p. 63

esfuerzos para encaminarla bien, tendrán razón los señores americanos, y no habremos hecho más representar otra de las muchas farsas que se han repetido en nuestro país".⁷

El 12 de septiembre de 1855 renunció a la presidencia Martín Carrera, lo que provocó cierta efervescencia en los diversos actores sobre el liderazgo en la política nacional. De inmediato la guarnición de la ciudad de México publicó un manifiesto donde los diversos jefes militares se ponían del lado del orden y la legalidad, y sostenían reconocer las autoridades nombradas por los representantes de la revolución.⁸

Mientras esto sucedía en la capital, Ignacio Comonfort, la figura quizás más conocida en esos momentos luego del propio Juan Álvarez, invitó a varios jefes a conferenciar en Lagos de Moreno, Jalisco.⁹ Las resoluciones de la convención determinaron la adhesión total al Plan de Ayutla de las fuerzas que representaban los asistentes, y el reconocimiento de Juan Álvarez como general en jefe de la revolución.¹⁰ El viejo militar fue finalmente designado presidente interino de México el 4 de octubre de 1855,¹¹ lo que provocó diversas

⁷ Raúl Arreola Cortés, *Obras Completas...*, Tomo IV, p. 194.

⁸ Ese mismo día, Díaz de la Vega fue nombrado general en jefe de la guarnición de la capital, nombramiento que causó extrañeza en algunos sectores, que nombraron una comisión para conocer la postura de aquél en torno a las circunstancias. De la Vega aseguró estar con el Plan de Ayutla en todos sus postulados y aceptó nombrar gobernador de distrito y consejeros, lo que permitió dar cabida al acuerdo entre fuerzas políticas. A petición de la comisión, nombró al general Minón como gobernador de distrito y, siguiendo el artículo 4º del Plan de Ayutla, designó como consejeros a Valentín Gómez Farías, Mariano Yañez, Joaquín Cardoso, Guillermo Prieto, José María Lafragua, Francisco de P. Cendejas y Manuel Siliceo, que representaban tanto a la facción moderada como pura del partido liberal. *México a través de los siglos...*, Tomo 9, pp. 68-69. En una carta de Juan Álvarez a Díaz de la Vega, emitida el 19 de septiembre de 1855, aquél le señaló la complacencia en las acciones de éste, sobre todo, el nombramiento de consejeros en personas "sumamente recomendables por su honradez, por su ilustración y por los principios fijos que profesan a favor de la libertad". *Ibid*, p.70.

⁹ El 16 de septiembre de 1855 ocurrió el encuentro, al que asistieron, además de Ignacio Comonfort y el licenciado Joaquín Angulo, Manuel Doblado -quien en tenía importante poder político en Guanajuato-, acompañado por los generales Echegaray y Márquez, y Antonio Haro y Tamariz.

¹⁰ Son tres los artículos surgidos de la convención de Lagos. El primero estableció el respeto y obediencia de los firmantes, Ignacio Comonfort, Antonio Haro y Tamariz y Manuel Doblado, los artículos del Plan de Ayutla, con todo y las reformas hechas en Acapulco, el segundo determinó a Juan Álvarez como jefe máximo de la revolución y a Comonfort como el representante y segundo del militar sureño, y finalmente, el tercero señala la necesidad de conservar y atender al ejército, que debía servir para mantener y garantizar la integridad nacional y la conservación del orden público, así como el respeto y obediencia al gobierno. Los artículos pueden consultarse en: Anselmo de la portilla, *Historia de la revolución...*, apéndice núm. XXVIII.

¹¹ El decreto fue publicado de forma oficial el día 7. Dublán y Lozano, *Legislación...*, Tomo 7, p. 565. El gabinete estuvo conformado por: Melchor Ocampo, en la Cartera de Relaciones, Benito Juárez, encargado del ramo de Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública, Miguel M. Arrijoja, en Gobernación, Guillermo Prieto, en Hacienda, Ponciano Arriaga, en Fomento, e Ignacio Comonfort, de guerra. Las desavenencias entre el primero y el último fueron evidentes desde la conformación misma del gabinete, a lo que Ocampo renunció a los pocos días debido a que, en palabras suyas, no era su momento. El michoacano publicó un texto titulado *Mis quince días de Ministro*, en el que define su paso por el gabinete de Juan Álvarez, y donde afirma que no estaba en realidad conforme con la designación del militar como Presidente de México porque, decía, el cargo era de suma importancia y no significaba un premio al mérito, pero aseguraba que

reacciones, como la disidencia de varios miembros del partido liberal y una crítica terrible por parte de personajes del bando conservador, que veían en los miembros del gabinete un peligro inminente.¹²

En Michoacán, mientras tanto, las autoridades difundieron un panfleto en que se anunciaba el nombramiento del nuevo presidente. En una postura determinada por las circunstancias del momento, Gregorio Cevallos, gobernador de Michoacán al triunfo de Ayutla, mandó publicar, el 15 de octubre de 1855, que: “La junta de representantes, cumpliendo con el deber que le impone el artículo 2º del plan proclamado en Ayutla en 1º de marzo de 1854, y modificado en Acapulco el 11 del mismo, declara: es presidente interino de la República el C. Juan Álvarez”.¹³ La nota determinaba la adhesión del gobierno de Michoacán al partido triunfante, pese a que, en palabras del propio Benito Juárez, Gregorio Cevallos no representaba la Revolución de Ayutla en Michoacán, esto porque había sido nombrado por Martín Carrera y por tanto su gobierno era del mismo carácter que aquél, es decir, ilegítimo. Resulta interesante conocer las palabras del liberal oaxaqueño cuando, en carta privada, sostenía que: “...En Morelia se ha hecho la farsa que en México, y Carrera nombró Gobernador a don Gregorio Cevallos; pero las fuerzas nuestras están en las inmediaciones y muy pronto habrá el verdadero cambio que conviene”.¹⁴ Este detalle nos señala un momento incierto en el gobierno de Michoacán luego del triunfo de la revolución, que terminó empero, cuando Cevallos fue ratificado en el cargo al ocupar Juan Álvarez la presidencia de la República.

En este punto, la política en Michoacán seguía los derroteros de lo que sucedía con los representantes de Ayutla en la capital del país, aunque desde los momentos mismos de la dimisión de Santa Anna se habían hecho diversos movimientos políticos. Así, al saberse la salida del otrora héroe del Pánuco de la Presidencia de la República, el general Pánfilo Galindo, que ocupaba la capital de Michoacán como último bastión del gobierno

Álvarez era en ese momento el único que podía concertar el orden en el país. Raúl Arreola Cortés, *Obras completas...*, Tomo IV, p. 214.

¹² A la llegada de Álvarez a la presidencia, varios sectores políticos siguieron en pie de lucha, como Santiago Vidaurri en el norte del país, por considerar que el militar presidente no cumplía con las expectativas generales y además, había acogido en su gabinete a miembros del partido liberal, de los considerados puros, que denotaban ideas peligrosas. Esto sucedía al mismo tiempo que varios países, entre ellos Estados Unidos, Gran Bretaña, España, Bélgica y Chile, felicitaban al gobierno del viejo militar.

¹³ *Gregorio Cevallos, Gobernador interino del Estado de Michoacán, a todos sus habitantes sabed que*, Morelia, Palacio de Gobierno, 15 de octubre de 1855.

¹⁴ Raúl Arreola Cortés, *Obras completas...*, Tomo IV, p. 197.

dictatorial hacía principios de agosto de 1855, dejó la ciudad en manos de una comisión de particulares. Poco después, ya en calidad de Gobernador interino, Gregorio Cevallos expidió un decreto en que declaraba que el Plan de Ayutla había sido adoptado por toda la República, y por tanto, representaba el medio para la reorganización del país, en cuya base debía descansar un gobierno que observara la voluntad general y garantizara los derechos de los ciudadanos, para esto se estableció entonces la formación de un Consejo de Gobierno, de acuerdo a los postulados del artículo 4º del Plan de Ayutla; dicho órgano estaría encargado de “dar dictamen al Ejecutivo del Estado en asuntos que lo requieran”;¹⁵ no obstante, como veremos en su momento, el Consejo extralimitaría sus funciones al convertirse por cuenta propia en organismo legislativo.

La lectura que nos da el nombramiento de un Consejo de Gobierno ilustra el pensamiento político liberal en Michoacán. No sólo era nombrar individuos que apoyasen la labor del Ejecutivo, y cumplir con los preceptos de Ayutla, sino dar cause a un orden jurídico que consagraba la legitimación del gobierno recién establecido, que ante todo se debía al respeto de las formas y por tanto, determinaba las decisiones del gobierno provisional de los Estados y territorios a un organismo colegiado, además, era una figura jurídica que desde los inicios mismos de la República había acompañado el orden legal en México y sus provincias.

Como medida de fortalecimiento del nuevo orden, el gobierno de Michoacán organizó con especial atención las fiestas patrias del mes de septiembre de 1855. Era una ocasión diferente por el contexto, que permitía una especie de renacer político para el grupo que se había hecho del poder. El programa de las fiestas, publicado el día 11, era un pliego que no tenía el antagonismo de años anteriores. Determinaba que los días de discordia y disensión había quedado atrás, y que nada debía turbar la alegría que significaba festejar a la patria. Se hacía mención, y con contenido crítico, de la dictadura

¹⁵ El Consejo de Gobierno estaría conformado por siete individuos: Miguel Silva Macías, Onofre Calvo Pintado, Luis Hinojosa, Miguel Zíncúndegui, Agustín Tena, Luis Iturbide y Manuel Alzua, que serían precedidos por el vocal más antiguo, según el orden de su nombramiento, es decir, el médico Silva Macías. *Gregorio Cevallos, Gobernador Interino del Estado de Michoacán, a todos sus habitantes, sabed que*, Morelia, Palacio de Gobierno, 30 de agosto de 1855. El artículo 4º del Plan de Ayutla decía lo siguiente: “...En los Departamentos y Territorios en que fuere secundado este plan político, el jefe principal de las fuerzas que lo proclamaren, asociado de cinco personas bien conceptuadas, que elegirá él mismo, acordará y promulgará al mes de haberlas reunido, el Estatuto provisional que debe regir a su respectivo Departamento o Territorio, sirviendo de base indispensable para cada Estatuto, que la Nación es y será una, sola, indivisible e independiente”.

que acababa de pasar, y la tachaba de “nefanda tiranía”, pero en nada asemejaba a las posturas radicales de los últimos años, tanto de liberales como de conservadores. En esta ocasión destacó de nuevo la intención patriótica de unir a los mexicanos, y se organizó una fiesta que acentuó los más puros sentimientos nacionalistas.¹⁶

En días posteriores, con objeto quizás de reforzar la legitimidad, Gregorio Cevallos, en acuerdo con el Consejo de Gobierno, mandó publicar un decreto que anunciaba que Michoacán reasumía su soberanía y además, el gobierno sostenía el hecho de reconocer la autoridad del centro, al cual el Departamento¹⁷ debía estar subordinado en todos sus ramos.¹⁸ Aquí es necesario un matiz especial que no debemos omitir: el reforzamiento del federalismo, ya que al favorecer un mando central al mismo tiempo que reconocer una soberanía local, se determinaba al orden federal como el sistema político vigente en el país, lo que decía mucho en el orden que iban tomando las cosas, ya que al ser soberano, Michoacán decidía pertenecer a una federación, con provincias comandadas desde un centro donde residían los poderes generales.

Este orden significaba establecer reglas jurídicas que, de acuerdo al artículo 3º del Plan de Ayutla, debían instituir las autoridades de los Departamentos mientras aparecía una nueva Constitución; por tal motivo se promulgó el *Estatuto Orgánico del Estado de Michoacán*. El documento, que apareció el 22 de septiembre,¹⁹ observaba catorce artículos que determinaban, entre otras cosas, la soberanía de Michoacán frente a otras entidades, y la plena libertad de organizar la administración interior con observancia de las disposiciones generales. Liberal en contenido y en forma, el documento reafirmaba el respeto a las garantías individuales, sosteniendo los derechos de seguridad, libertad,

¹⁶ El programa organizaba tanto el 16 como el 27 de septiembre, estableciendo horarios y momentos específicos de los festejos, como la participación de las principales autoridades estatales y locales, así como la música militar. Lo que más destaca es el hecho de invitar a los ciudadanos a festejar en pro de la unión de los mexicanos: “...en los días memorables que de nuevo se os invita a celebrar, no lancen vuestros labios otro grito que el de **VIVA LA LIBERTAD, VIVA LA INDEPENDENCIA, VIVA LA UNIÓN DE TODOS LOS MEXICANOS**. *La junta patriótica de Morelia, a los habitantes de esta municipalidad*, Morelia, Imprenta de Ignacio Arango, 11 de septiembre de 1855.

¹⁷ Recordemos que al triunfo de Ayutla y hasta el 15 de mayo de 1856, Michoacán era Departamento, es decir, había mantenido el título dado por Santa Anna en abril de 1855. Edmundo O’Gorman, *Historia...*, pp. 113-126.

¹⁸ *Gregorio Cevallos, Gobernador interino del Estado de Michoacán, a sus habitantes, sabed que:*, Morelia, Palacio de Gobierno, 18 de septiembre de 1855.

¹⁹ Un día antes de la promulgación del Estatuto Orgánico, hizo su entrada triunfal en Morelia el ejército revolucionario de Michoacán, al mando del que se presentaba entonces como un líder militar y político indiscutible, Epitacio Huerta, quien además perteneció al ala radical del partido liberal, tal y como se verá de forma especial en el capítulo IV.

igualdad ante la ley y la propiedad, como prebendas inviolables, y de igual manera, garantizaba el derecho a la libertad de expresión aunque con un detalle significativo, aquellas no debían ofender la religión, la moral y la vida privada. En más, el texto observaba cuestiones relacionadas a la responsabilidad del gobernador de observar en todo los postulados del Plan de Ayutla, y a organizar la administración de justicia del mejor modo posible.²⁰

El Estatuto Orgánico sancionaba el reestablecimiento de la legalidad en Michoacán con un gobierno apegado al Plan de Ayutla; y además, confirmaba los derechos civiles como fundamentales al darles el título de inherentes al hombre. Estos ya se habían consignado en forma clara en la Constitución local de 1825²¹ y al parecer no había necesidad de mencionarlos, pero el hecho de reafirmar de nueva cuenta las garantías del individuo, sobre todo en un momento político tan determinante, demostraba que el pensamiento liberal era la guía de las acciones de los hombres que ostentaban el poder político en Michoacán en esos instantes, y reafirmaba la idea republicana de la ciudadanía con base en derechos y obligaciones.

Otro detalle importante consignado en el documento es el asunto de la religión. En vista de una reforma liberal inminente, que se percibía en la conformación cualitativa radical del gabinete del presidente Juan Álvarez, el Estatuto Orgánico del Estado de Michoacán afirmaba la defensa de la fe católica, un punto diferencial entre la postura política de liberales y conservadores. Aquí destaca el hecho de que se hablaba de religión, la católica, única y mayoritaria en México, no de la iglesia; ahí el matiz diferencial. El marco jurídico dejaba intacta la religión ancestral de los michoacanos, por la simple razón de que el liberalismo que se percibía en el país no pretendía que esto fuera de otra manera, y el ataque que se había encauzado en Michoacán desde 1851 contra la iglesia era precisamente frente a la institución eclesiástica y su poder económico y político, no contra

²⁰ El Estatuto Orgánico del Estado de Michoacán puede verse en: Amador Coromina, *Recopilación...*, Tomo XIII, pp. 30-32.

²¹ El texto constitucional de 1825 determinaba, en el artículo 12, que los derechos comunes a todos los hombres eran: **la libertad**, para hablar y escribir en libre arbitrio siempre y cuando no se ofendieran los derechos de otro; **la igualdad**, de ser juzgados bajo una misma ley; **la propiedad**, determinada en la libertad de disponer de bienes sin el perjuicio de otro; y **la seguridad**, de vivir bajo la protección y defensa del Estado sobre bienes e intereses. Jesús Ortega Calderón (Guión, textos y notas), *Michoacán y sus Constituciones*, Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán, 1968, pp. 12-13.

la fe de los ciudadanos, además, defender la religión tan bien arraigada entre los ciudadanos, era un golpe político inteligente.

El mismo día de la promulgación del texto citado se reafirmó el Consejo de Gobierno, entonces, con base en el artículo 9º del Estatuto Orgánico, se confirmaron cinco individuos, dos menos que el Consejo nombrado el 30 de octubre anterior, quienes debían encargarse de proponer al Ejecutivo proyectos de “leyes y decretos útiles”, sirviendo también de órgano consultor de los diversos negocios de la administración pública.²² Estas atribuciones parecen haber ido más lejos, al grado de permitir al consejero decano, Miguel Silva Macías, emitir decretos, como en del 23 de abril de 1856, lo que puede interpretarse como una intromisión de facultades, esto no fue así, ya que José María Manzo estuvo ausente durante ese mes, de ahí el decreto del consejero, siguiendo el artículo 10º del estatuto orgánico. De cualquier manera esto no evita la idea de que las desavenencias entre el Ejecutivo y el Consejo hayan favorecido la dimisión del aquél.

Volviendo al tema, la organización del gobierno respondía en todo a los principios consignados en el Plan de Ayutla, ejemplo de ello fue lo relacionado a la administración de justicia por ejemplo, en este caso, el artículo 12 del Estatuto Orgánico determinaba que era el Ejecutivo el encargado de organizar el ramo judicial, y con base en este ordenamiento, el gobernador dispuso regir el ramo de justicia a las leyes anteriores a los convenios del 6 de febrero de 1853,²³ y nombró de Ministros y Fiscales del Supremo Tribunal de Justicia, responsabilidad que recayó en figuras importantes en la política estatal.²⁴

²² Se ratificaron como Consejeros de Gobierno a: Miguel Silva, Onofre Calvo Pintado, Luis Hinojosa, Miguel Zincúndegui y Agustín Tena. Quedaron como suplentes Manuel Alzúa, Luis Iturbide, Francisco W. González, Manuel Oviedo y Rafael Carrillo. *Gregorio Cevallos, Gobernador interino del Estado de Michoacán, a todos sus habitantes sabed que*, Morelia, Palacio de Gobierno, 1 de octubre de 1855.

²³ El artículo 3º del decreto del 5 de octubre de 1855, sostenía que: “...La organización del poder judicial y la administración de Justicia en todos sus ramos se arreglarán a las leyes que regían, antes de celebrarse en la capital de la República los convenios del 6 de febrero de 1853, en cuanto sean practicables, atentas las actuales circunstancias, y no pugnen con el Estatuto Orgánico del Estado y el Plan de Ayutla reformado en Acapulco”. Amador Coromina, *Recopilación...*, Tomo XIII, p. 35. De igual forma, el Ejecutivo estableció la facultad política de Prefectos y Subprefectos, Alcaldes y Ayuntamientos con base a las leyes vigentes hasta antes de los citados convenios de 6 de febrero de 1853. *Ibid*, p. 37.

²⁴ Figuraron como Ministros: Manuel Álvarez, Juan Manuel Olmos, Onofre Calvo Pintado, Francisco Figueroa, Rafael Carrillo y Francisco Vaca. Fiscales: Rafael Puga y Mariano Huarte. Ministros Suplentes, quienes cubrirían las faltas de los propietarios: Anselmo Argueta, Carlos Saavedra, Juan González Movellan, José María Méndez, Vicente Domínguez, Jesús Maciel, Jacobo Ramírez y Juan B. Gómez. *Ibid*, p. 37.

También, el gobierno de Michoacán dedicó estos esfuerzos iniciales en derogar disposiciones dictadas durante la dictadura²⁵ y a reorganizar la Guardia Nacional,²⁶ en términos jurídicos, se pretendía generar un clima de seguridad en el Estado, beneficio que no pudo lograrse en política al menos, ya que la renuncia de Melchor Ocampo de su encargo como Ministro de Relaciones, a finales de octubre, y la promulgación de la primera de las leyes de reforma, en noviembre, iniciaron el desconcierto en el gobierno federal y la animadversión en diversos sectores de la sociedad mexicana, un ánimo desfavorable en la administración y la opinión pública en el Departamento de Michoacán.

En cuanto a lo primero, Melchor Ocampo envió su carta de renuncia a Juan Álvarez el 20 de octubre de 1855. En ella decía no estar de acuerdo con las acciones del Ministro de Guerra, Ignacio Comonfort, exponiendo al respecto que: "...hemos discutido nuestros medios de acción, y yo he reconocido que son irreconciliables, aunque el fin que nos proponemos sea el mismo [...] Como en la administración los medios son el todo, una vez que se ha conocido y fijado el fin, he creído mi deber, llegado como he al terreno de las imposiciones, separarme del Ministro de Relaciones, reconociendo que no esta mi ocasión de obrar...".²⁷ De esta forma inició una crisis en el gobierno del viejo militar, que habría sido completa en vista de que Benito Juárez y Guillermo Prieto, Ministros de Justicia y Hacienda respectivamente, pretendieron seguir el camino de Ocampo, y sólo su fe en el proyecto de Ayutla les convenció de no dirimir.

Pese a la actitud al interior del gabinete del Sr. Álvarez en relación a mantener la cordura y unión interna, pese a la inevitable renuncia de Ocampo, la prensa no ocultó los problemas entre éste y Comonfort, surgidos desde la base ideológica de ambos, donde

²⁵ El 10 de octubre de 1855 se derogaron las contribuciones sobre establecimientos industriales, sobre profesiones y ejercicios lucrativos, sobre objetos de lujo, sobre luces exteriores y sobre vendutas públicas. *Ibid.*, pp. 37-38. El 31 de aquél mes, se derogaron las disposiciones que prohibían a la facultad médica del Estado el ejercicio de sus funciones en cuanto a examinar a los alumnos de medicina, cirugía y farmacia. Además, dicha facultad podía expedir títulos para el ejercicio de estas profesiones. *Ibid.*, pp. 40-41.

²⁶ El 13 de octubre de 1855 apareció un decreto sobre la organización de la Guardia Nacional. En 12 artículos, la ley determinaba todo lo referente a la organización de dicho cuerpo en el Estado. Entre lo más significativo, afirmaba que todo mexicano, de entre 18 y 50 años estaba obligado a prestar sus servicios en la Guardia Nacional, y sólo quedarían exentos los individuos del clero secular y regular, los empleados de la administración pública, los estudiantes internos y externos de los colegios, los operarios de las minas, los simples jornaleros del campo y los trabajadores con sueldo diario menos de 8 pesos mensuales, además de los físicamente impedidos para el servicio de las armas. *Ibid.* pp. 38-40. En otras cosas, el 14 de noviembre se declararon vigentes, tanto el decreto de 16 de marzo como el de 6 de septiembre de 1852, relacionados a los procedimientos sobre vagos. *Ibid.*, p. 41.

²⁷ Raúl Arreola Cortés, *Obras completas...*, Tomo IV, p. 204.

chocó el principio laico y radical de Ocampo con la intención del militar por incluir al clero en las riendas del gobierno civil. Parte de la prensa dio a Comonfort la razón en el conflicto, determinando por consiguiente que la postura negativa corría a cargo del político michoacano, por esto, Melchor Ocampo publicó *Mis quince días de Ministro*,²⁸ documento que puntualiza el panorama político que se vivió entonces en el gobierno de la República. Fiel a su costumbre en casos donde veía sus principios políticos cuestionados, Ocampo publicó su pensamiento *in extenso*. Sincero y franco como siempre, el liberal descubre que su apoyo a Juan Álvarez no había tenido origen en el mérito de aquél, ya que consideraba la “suprema magistratura una comisión de difícil desempeño, y no una recompensa de buenos servicios”,²⁹ pese a esto, creyó que Álvarez era el único individuo que podía acallar voces disidentes, muchas de las cuales ansiaban el poder.

Ocampo cuenta en su escrito la confianza del nuevo presidente hacía su persona, el cual le pidió ayuda para formar el gabinete. Este encargo se complicó, señala, por la heterogeneidad política del grupo que participó en el asunto, y porque uno de los personajes que pulsaban en el liderazgo militar nacional, Ignacio Comonfort, figuró con moderación en su actitud respecto a la elección del gabinete, esto frente al radicalismo indiscutible de Ocampo. El primer debate entre ambos sucedió a la llegada de aquél a la capital del país, en charla personal, señala Ocampo, Comonfort alegó la búsqueda de un equilibrio igualitario entre “moderados y progresistas”, tema que dio pie a que Ocampo señalara que nunca había reflexionado de forma profunda respecto a las diferencias entre puros y moderados pero, decididamente: “...en todos los partidos hay buenos y malos, exagerados y simplemente entusiastas, moderados y tibios, atrasados y morosos. Las mismas calificaciones de puros y moderados son presuntuosas e inadecuadas”.³⁰ Aquí se percibe un ánimo político fijado no por determinaciones de facción alguna dentro del partido liberal, sino desde la postura política patriótica, esto es, concordar posiciones en torno a las necesidades que urgían al país, no cuestiones relacionadas a ideologías opuestas dentro del partido liberal porque, señaló: “...Los liberales se extienden en la teoría hasta donde llega su instrucción, y en la práctica hasta donde alcanza la energía de

²⁸ El documento ha sido publicado en distintas ocasiones, en este caso nos servimos de la obra de don Raúl Arreola Cortés: *Ibid*, pp. 213-229.

²⁹ *Ibid*, p. 214.

³⁰ *Ibid*, 218.

su carácter, la sencillez de sus hábitos, la independencia de sus lazos sociales o de sus méritos de subsistencia”.³¹ Así, lo que necesitaba el país no era determinaciones partidistas, pero sí dirigencia fuerte del partido liberal, de hecho, la presidencia de Juan Álvarez era más una dictadura que un régimen republicano según las propias palabras de Ocampo.

La política entre los miembros del gabinete no se oculta en el documento del Ministro, denuncia las desavenencias con el de guerra, originadas en la perspectiva política de ambos: la del primero por la idea sostenida de un gobierno fuerte y liberal, radical en extremo, y la del segundo en cuanto a su actitud política ecléctica, que llegó al extremo del coqueteo político con varios jefes militares, supuestamente, señala Ocampo, en búsqueda de la presidencia de la República. Esto no era nada extraño, Comonfort ansiaba el poder y desde las últimas campañas militares se había preocupado en destacar su figura política, expidiendo panfletos dirigidos a exaltar los logros de la Revolución de Ayutla, sí, pero con su imagen por delante.

Pero el punto fundamental de las desavenencias fue el clero. En esto, Ocampo denunció que: “...el Sr. Comonfort pretendía que en el consejo hubiera dos eclesiásticos, ¡como garantía del clero! [...] cualquiera que tenga la razón fría convendría en que el consejo formado según el plan de Ayutla era el de representantes, no de *clases*, sino de Departamentos considerados como entidades políticas [...] Un gobierno cualquiera, debe ser la suma de las garantías y asegurarlas a todos sus súbditos, permanentes o transeúntes, naturales o extranjeros. El es la garantía por excelencia y quien piense hallarla fuera de él es un iluso o un necio [...] Además ¿de qué modo dos eclesiásticos pueden ser garantía del clero? ¿Impidiendo la acción del gobierno, cuando aquél le convenga? ¿Dos eclesiásticos bastarían para maniatarlo cuando no estuviese impotente? ¿De qué parte del clero habían de escogerse?”.³²

Como se ve, el ex Ministro de Relaciones se oponía a la representación corporativa, definiendo la función del gobierno en cuanto a garantizar los derechos civiles a los ciudadanos, algo que determinaba el pensamiento liberal clásico, que en Ocampo persistía

³¹ *Idem.*

³² *Ibid.*, pp. 224-225.

en cada expresión que hizo pública, y que puede comprobarse en innumerables cartas personales, por fortuna publicadas por el historiador Raúl Arreola Cortés.

Mis quince días de Ministro representan, para el pensamiento liberal mexicano, origen y ruptura de límites ideológicos, y definición de ideas y principios de partido. En el texto, fiel a su costumbre, Ocampo denunció su postura, siempre irreverente y bajo la necesidad de que todos siguieran sus ideas. Así era el liberal, un individuo muy inteligente y de principios políticos a toda prueba pero a la vez obstinado en la idea de que México debía transitar a la modernidad de un solo golpe; sus palabras finales así lo muestran: "...había llegado yo al terreno de las imposibilidades".³³

En este escenario, el presidente Álvarez convocó a un Congreso con carácter de constituyente³⁴ y permitió que el Ministro de Justicia y Asuntos Eclesiásticos, Benito Juárez, lanzara una ley que pretendía, en pocas palabras, la igualdad jurídica de los ciudadanos mexicanos.³⁵ La *Ley Juárez*, promulgada el 23 de noviembre de 1855, que significaba el inicio en términos jurídicos de la reforma liberal en México. Decretó entre otras cosas la supresión de los tribunales especiales, con excepción de los eclesiásticos y militares, los cuales dejarían de encargarse de los negocios civiles, y sólo conocerían de los delitos comunes de individuos de su fuero, esto, decía el decreto, mientras no se expidiera una ley más profunda sobre los puntos tratados. También, la ley estableció que el fuero eclesiástico era renunciable y que los tribunales militares y los eclesiásticos pasarían a jueces ordinarios los negocios civiles y causas criminales sobre delitos comunes.³⁶

³³ *Ibid*, p. 229.

³⁴ La convocatoria decía tener el objeto de constituir a la nación libremente bajo la forma republicana, democrática y representativa. El documento completo puede consultarse en: Benito Juárez. *Documentos, discursos y correspondencia*, Selección y notas de Jorge L. Tamayo, México, Editorial Libros de México, 1972, Tomo 2, Capítulo VI, Documento número 3.

³⁵ Benito Juárez sostuvo que la ley decretada por él pretendía: "...restablecer en la sociedad la igualdad de derechos y consideraciones, desnivelada por la gracia de los soberanos que, para concederla, consultaron los tiempos y las circunstancias". Benito Juárez. *Documentos...*, Tomo 2, Capítulo VI, Documento 17. Las condiciones que observaba la política nacional hacia noviembre de 1855 no eran del todo deseables, en parte del país se sucedían los pronunciamientos, y uno importante sucedía en el norte con Santiago Vidaurri, que se declaraba desafecto al gobierno central.

³⁶ El artículo 42º de la Ley Juárez determinaba que: "...Se suprimen los tribunales especiales, con excepción de los eclesiásticos y militares. Los tribunales eclesiásticos cesaran de conocer de los negocios civiles, y continuaran conociendo de los delitos comunes de los individuos de su fuero, mientras se expide una ley que arregle ese punto. Los tribunales militares cesaran también de conocer de los negocios civiles, y conocerán tan sólo de los delitos puramente militares o mixtos de los individuos sujetos al fuero de guerra. Las disposiciones que comprende este artículo son generales para toda la República, y los Estados no podrán variarlas ni modificarlas". El artículo 44º por su parte, determinaba que: "...El fuero eclesiástico en los delitos comunes es renunciable". Y finalmente, el Artículo 4º transitorio, señalaba que: "...Los tribunales

Así, el Ministro Juárez anulaba el fuero en una sociedad desprotegida de forma jurídica del derecho a la igualdad desde 1824, e inauguraba una etapa inédita en las relaciones Iglesia-Estado, ahora con el medio más inmediato aunque complicado en su aplicación, las leyes. La visión de Benito Juárez no estaba, según mi particular percepción, ligada a un proyecto personal porque había en derredor de él a personajes importantes del liberalismo radical como el propio Melchor Ocampo y Guillermo Prieto, entre otros, aunque, el mérito de su liderazgo frente al ministerio de Justicia y Asuntos Eclesiásticos y la defensa que hizo de la ley, es indudable.

Por todo esto, las protestas no se hicieron esperar, el Arzobispo de México, Lázaro de la Garza, censuró la medida en una carta dirigida al Ministro Juárez, publicada en la prensa junto con otras comunicaciones al respecto, donde se rechazaba la ley por considerarla atentatoria contra los derechos de la iglesia, afirmando que en cualquier caso, el asunto debía consultarse con el Sumo Pontífice;³⁷ la postura fue secundada de la misma forma en otros estados del país, entre estos San Luis Potosí, Puebla y Guadalajara.

En Michoacán mientras tanto, la iglesia mostró su enérgico rechazo al decreto expedido por Benito Juárez en cuanto supo la medida, y respondió de la misma forma que el Arzobispo de México y otros obispados. En comunicación oficial del Obispo de Michoacán al Ministro de Justicia y Negocios Eclesiásticos, Clemente de Jesús Munguía externó la improcedencia de la ley, siguiendo las posturas de Monseñor Lázaro de la Garza, en el sentido de que se atentaba contra los derechos de la iglesia y de que un asunto de tal naturaleza debía ser puesto a colación con el Jefe de la iglesia en Roma, en pocas palabras, la postura de la Iglesia era que el gobierno de México debía concordar con la Santa Sede cualquier innovación a temas que tuviesen relación a la iglesia y a sus tradicionales privilegios. Monseñor Munguía solicitó, el día 30 de noviembre de aquél año de reforma de 1855, el mismo día que Benito Juárez contestaba al Arzobispo De la Garza sobre los

militares pasarán igualmente a los jueces ordinarios respectivos, los negocios civiles y causas criminales, sobre delitos comunes; lo mismo harán los tribunales eclesiásticos con los negocios civiles en que cesa su jurisdicción". Ver el decreto completo en: Manuel Dublán y José María Lozano, *Legislación...*, Tomo 7, pp. 598- 606.

³⁷ El 24 de noviembre, Benito Juárez envió una comunicación al Arzobispo de México donde le daba a conocer la Ley referida, con objeto de que a su vez, el prelado diese a saber la medida a los tribunales eclesiásticos para su aplicación. Este contestó la misiva sin mayor opinión que la preocupación por los artículos 42, 44 y el 4º transitorio, que hizo saber al cabildo. Finalmente, el 27 de noviembre escribió a Benito Juárez señalándole su enérgica protesta por la ley. Benito Juárez. *Documentos...*, Tomo 2, Capítulo VI, Documentos 19-21.

argumentos de la promulgación de la Ley, que se suspendiesen al menos los artículos 42, 44, y el transitorio número 4, esto porque, le decía a Juárez, “tales disposiciones, Sr. Exmo. son contrarias de todo punto a las leyes de la Iglesia según mi creencia”.³⁸ En protesta formal contra la medida, en la parte que habla del fuero eclesiástico, el obispo disertó refiriéndose al privilegio como una necesidad en la constitución de la Iglesia, ya que “sin él difícilmente pueden atenderse como es debido los grandes objetos ni observarse el espíritu de su legislación, y teniendo este carácter, debe reconocerse como un derecho suyo [...] Siendo pues el fuero eclesiástico, no una simple concesión a los individuos del clero, sino el derecho que la Iglesia tiene por su misma constitución divina, por la naturaleza de sus objetos y dentro de los límites de su institución para juzgarlos, no puede considerarse como un privilegio, pues para esto sería preciso suponerle como la excepción de una lei eclesiástica, que no existe, sino como una lei general”.³⁹ El 8 de diciembre de aquél año de reforma de 1855, el abogado michoacano se extrañó que su petición no hubiese encontrado cauce en el sentido de suspender la aplicación de la ley, y aunque diligentemente advertía su apego a las leyes del gobierno, dejaba en claro que su protesta y rechazo a la ley Juárez quedaba latente.⁴⁰

Las reiteradas cartas que diversas dignidades de la iglesia mexicana enviaron al Ministro Juárez, de las que sólo citamos algunas, contrastan con la idea de Brian Hamnet sobre que la ley Juárez era moderada,⁴¹ de ser así, el clero no hubiese dado tanta importancia al asunto, al grado de publicar y difundir, en prensa y en impresos diversos, alocuciones de rechazo contra la medida del gobierno liberal, incluso, en Michoacán se difundió el panfleto de un conocido de la curia michoacana, el abogado Pelagio Antonio

³⁸ Clemente de Jesús Munguía, *Defensa eclesiástica en el Obispado de Michoacán, desde fines de 1855 hasta principios de 1858...*, Morelia, Imprenta de Vicente Segura, Tomo Primero, 1858, pp. 2-4.

³⁹ *Ibid*, p. 5-6.

⁴⁰ Benito Juárez. *Documentos...*, Tomo 2, Capítulo VI, Documento 27.

⁴¹ Al respecto, el historiador sostiene que la Ley Juárez: “...en el momento de su entrada el vigor, no era más que una medida moderada, cuando no conciliadora. Formaba parte de un esfuerzo general de los liberales por no provocar al clero hasta una confrontación irreconciliable”. Brian Hamnet, *Juárez. El benemérito de las américas*, Madrid, Biblioteca Nueva, 2006, p. 107. En mi opinión, lo que buscaba Juárez, quien estaba respaldado por el Presidente Juan Álvarez y un grupo de liberales radicales, era dar entrada a la reforma liberal modernizadora dando un paso a la vez en el proceso, esta vez en términos jurídicos. Así, el asunto no tenía nada que ver con una actitud moderada, de hecho, la opinión generalizada del partido liberal era que se sostuviera la ley como medida a priori para garantizar uno de los principios centrales del liberalismo, la igualdad. Ejemplo de tal efervescencia son los debates del Congreso Constituyente de 1856 en cuanto a decretar permanente la Ley Juárez. Ver esto en: Francisco Zarco, *Crónica del Congreso Constituyente, 1856-1857*, México, El Colegio de México, 1957, pp. 45, 49, 62-63, 72-75, 80-81.

de Lavastida, que para entonces gobernaba el obispado de Puebla, en el cual, en uso del derecho de gentes y las *Siete Partidas*, justificó tanto el fuero eclesiástico como los tribunales especiales; el texto, impreso a manera de volante, era la carta que el dirigente de la iglesia poblana dirigió al Ministro Juárez.

En palabras elocuentes, el obispo mostraba el oprobio que representaba para la institución eclesiástica el decreto del gobierno federal. Intolerante a la ingerencia del gobierno civil sobre asuntos de la iglesia, Lavastida deja ver en su carta que la soberanía e independencia de la iglesia determinaba la ilegalidad del gobierno en la publicación del decreto que suprimía los tribunales eclesiásticos, sobre todo si ni siquiera se había tomado parecer a la propia institución religiosa. En suma, el licenciado Lavastida señalaba que el gobierno debía, primero, pedir un concordato con la máxima autoridad eclesiástica, se refería a Pío IX, antes de expedir un decreto semejante. Y como en este caso no existió acuerdo alguno, simplemente se rechazaba la medida, que quedaba censurada desde las más altas dignidades eclesiásticas aunque su aplicación debía darse por un hecho, ya que su promulgación había sido respetando los poderes federales.⁴²

Además del clero, el Supremo Tribunal de Justicia de la nación criticó la Ley Juárez por que al parecer no se le había tomado en cuenta en su redacción y publicación, sobre todo en el impacto que tendría en las instituciones eclesiástica y militar. Esto deslucía la imagen del gobierno federal frente a la opinión pública, lo que provocó que diversas manifestaciones se escucharan en el país. En lo general, aquellas expresiones sostenían el respeto a los bienes de la iglesia y a sus fueros tradicionales, y percibían de nuevo un entorno de alarma para la paz pública en el país, idea que se acrecentaba en la medida en que se conocía de las desavenencias al interior de los miembros del gobierno de la República, de forma especial entre Ignacio Comonfort y el resto del gabinete. De esta manera, el presidente Álvarez convocó a una junta de personalidades de la política del momento,⁴³ todos afectos al partido liberal, a quienes les pidió opinión sobre si su

⁴² *Nos el Lic Antonio Pelagio de Lavastida y Dávalos, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de la Diócesis Angelopolitana, &c*, Puebla, Palacio Episcopal de Puebla, 1 de Diciembre de 1855.

⁴³ Este tipo de juntas lo vemos en coyunturas relevantes de la historia mexicana, se trataba de personas importantes en la política o los negocios, ilustrados la mayoría, que se presentaban indudablemente como los encargados de decidir acciones cuando el gobierno federal o los locales requerían concierto u opinión sobre la dirección del gobierno. Un ejemplo cercano de esto fue la "junta de notables" que se reunió a finales de enero de 1853 en Morelia cuando la asonada de Ángel Pérez Palacios dio término al gobierno liberal en

permanencia en el cargo era prudente en esos momentos. El resultado fue la separación de la presidencia del viejo militar y la renuncia de todos los miembros del gabinete, sólo quedó, como general en jefe del ejército, Ignacio Comonfort, un individuo que había estado coqueteando con diversos jefes que continuaban con movimientos en pie en el norte y centro, con el único objeto de lograr la presidencia de México, cargo que asumió el 11 de enero de 1856.⁴⁴

El gobierno de Ignacio Comonfort fue especial y cambiante, e inició de manera formal en abril de 1856 cuando pacificó a los sublevados de Puebla, pero esta parte vendrá en el siguiente apartado, por ahora, veamos a Michoacán después de la Ley Juárez.

El ambiente local después de la Ley de Administración de Justicia no fue de armonía social ni política. Como observamos con la carta de Monseñor Munguía, la medida de Juárez despertó el rechazo de la iglesia michoacana, que censuró la ley por considerarla violatoria a sus derechos, una actitud que iría a más a mediados de 1856 con la aparición de la Ley Lerdo, y a las armas, con la promulgación de la Constitución Federal de 1857.

Pero esto no fue todo en el contexto local. En política interna, es decir, entre los miembros del gobierno de Michoacán, hubo también desavenencias importantes. En noviembre de 1856 había dejado el gobierno del Estado Gregorio Cevallos, como bien sabemos, y entró al relevo el médico José María Manzo, quien había dicho a Ocampo que mucha gente esperaba verle en el cargo:

“...He recibido muchas visitas [decía en carta Manzo a Ocampo]; todos me han hablado de los negocios, cada quien según sus ideas, pero de todo lo que se puede sacar en limpio es que a Ceballos y a Herrera no los pueden tolerar; que acaso, y sin acaso, por tal de quitárselos de encima era ansiada mi llegada, y no me reciben mal, si no es algún paniaguado de Ceballos; que

Michoacán, aquella junta decidió la pauta que el gobierno del Estado habría de seguir en los meses siguientes.

⁴⁴ El decreto que determinó a Ignacio Comonfort como presidente de México puede verse en: Dublán y Lozano, *Legislación...*, Tomo 7, p. 630. En el gabinete figuraron individuos de origen político heterogéneo, que siguió a una intención del presidente por conformar un grupo que representara a los diversos sectores sociales. Por ese motivo, al gobierno de Comonfort se le catalogó de extremo moderado. En Relaciones Exteriores figuró Luis de la Rosa; en Justicia, Negocios Eclesiásticos e Instrucción Pública Ezequiel Montes; en Fomento, Colonización, Industria y Comercio Manuel Siliceo; Gobernación José María Lafragua; en Hacienda y Crédito Público Manuel Payno; y en Guerra y Marina José María Yañez. *Ibid*, p. 91. En una carta escrita en Nueva York en julio de 1858, Ignacio Comonfort explicó que la conducta de su gobierno se debió a la necesidad de “emprender con prudencia las reformas reclamadas por la opinión pública”. El texto está publicado en: *Ibid*, pp. 92-95, y en: Anselmo de la Portilla, *México en 1856 y 1857. Gobierno del general Comonfort*, Nueva York, 1858, pp. 7-13.

todo anda a la diablo, y sin un peso con qué hacer los gastos, y el mal no es del momento sino que están las rentas empeñadas hasta el mes de marzo. ¿Qué tal?".⁴⁵

Si así era el panorama del gobierno en esos momentos, entendemos entonces la razón de Gregorio Cevallos para retirarse, el paquete era muy grande y sin recursos no había gobierno que marchara de forma correcta.⁴⁶ De cualquier manera, Manzo ocupó el cargo del Ejecutivo, aun a sabiendas de las dificultades del encargo. A él tocó enfrentar el rechazo de la iglesia a la Ley Juárez, y algunos decretos del gobierno federal sobre diversos asuntos, que mandó publicar y difundir de acuerdo a las prácticas políticas de entonces.⁴⁷

En enero de 1856, el gobierno de Manzo tuvo dos momentos en extremo complicados, el primero de ellos fue la sublevación ocurrida en Morelia entre el 11 y el 12 de aquél mes; y el segundo el intento de asalto a Catedral por parte del general Pueblita, asunto que hubo de intervenir el propio gobernador para suavizar las cosas con la Iglesia y no provocar un conflicto en momentos difíciles para el gobierno.

Pues bien, la noche del día 11 de enero de 1856, al grito de *religión y fueros*, José Calvo, Caldelario Servín e Ignacio Vallejo, condujeron parte de la guarnición de Morelia en un alzamiento contra el gobierno, acción que no tuvo alcance más que en una breve escaramuza que terminó con la muerte de éste último y prisión para los otros,⁴⁸ ahí quedo todo, empero, la revuelta causó problemas políticos para el gobernador Manzo, al grado de que en febrero se quejaba de la crítica de parte de la sociedad por su supuesta debilidad para con el trato con los prisioneros del día 12, decía el médico que el culpable de no aplicar el castigo merecido, el paredón, no era él, sino el fiscal encargado del proceso, que

⁴⁵ José María Manzo escribió también que: "...Visité a Ceballos, quien se empeñó que recibiera mañana porque ya quiere retirarse; acepté, aunque realmente quería que fuera hasta el lunes para tener esos días para ver como andan las cosas". Raúl Arreola Cortés, *Obras completas...*, Tomo IV, pp. 209-210.

⁴⁶ El 20 de noviembre de 1855 apareció una ley que determinaba la renuncia del Lic. Francisco Figueroa, Magistrado del Supremo Tribunal de Justicia, en su lugar se nombró a Gregorio Cevallos. Amador Coromina, *Recopilación...*, Tomo XIII, p. 41.

⁴⁷ Por ejemplo, el decreto de Juan Álvarez, de 27 de noviembre de 1855, sobre que se declaraban nulos los despachos expedidos por las administraciones anteriores, referente a empleos del ejército y oficiales, una orden que el gobernador Manzo se encargó de publicar en volantes para su difusión entre la sociedad michoacana. *José María Manzo Cevallos, Gobernador del Estado de Michoacán, a todos sus habitantes, sabed que*, Morelia, Palacio de Gobierno, 10 de diciembre de 1855

⁴⁸ La revuelta de Morelia se menciona en: *México a través de los siglos...*, Tomo 9, p. 98. También en: Mariano de Jesús Torres, *Diccionario...*, Tomo, II, p. 335.

no había hecho posible, por “torpe o bribón”, que se cumpliera la pena de muerte a los sublevados.⁴⁹

Manzo Cevallos denunciaba en aquél alboroto la participación del clero, sobre todo de un cura de apellido Garcíadueñas, de quien denunciaba su participación y liderazgo en la revuelta.⁵⁰ La expresión concentrada en la carta determina que el gobernador pretendía castigar a los miembros del clero que habían participado en el pronunciamiento, pero los obstáculos se sucedieron al grado de que la queja no sólo fue contra miembros del Tribunal de Justicia sino contra otros actores políticos, de los que sólo refiere vagamente. El caso aquí es que Manzo deja ver que las cosas en política estaban complicadas para su gobierno, y da evidencias de que grupos de poder políticos no estaban contentos con su gobierno, por lo que pretendía dimitir ya que con oposición política y sin recursos nada podía hacerse.⁵¹

No hay duda que la intención del gobernador Manzo era renunciar desde enero, así se lo hizo saber a Epitacio Huerta, quien le invitó a no dejar el cargo por razones políticas; podría provocarse una crisis en el gobierno de Michoacán y las cosas no estaban como para crear más problemas. Aceptó quedarse pero no dejó de inconformarse en cualquier oportunidad del estado de la situación. El 18 de febrero, en carta a su amigo Ocampo, el gobernador Manzo señaló lo terrible de la situación económica en Michoacán, y atribuyó parte de la derrota administrativa al Ministro de Hacienda de Comonfort, Manuel Payno. Al respecto, veamos lo que sigue:

“...Tan es cierto que llegué a los imposibles que si hoy puedo pagar la tropa y nada más, ni siquiera esto podré hacer en lo sucesivo, pues por una parte las rentas deben disminuir porque ya no se hacen grandes introducciones en las aduanas, y porque no se cobra el tres al millar sino hasta de aquí a 4 meses, y por otra el señor Ministro de Hacienda ha quitado a los Estados la parte del consumo a efectos extranjeros [...] Esto me reduce a nulidad porque yo no puedo imponer nuevas contribuciones para doscientos cincuenta mil pesos que hay de déficit, pues no los sufriría un Estado tan empobrecido y maltratado por la revolución. Payno ha

⁴⁹ Raúl Arreola Cortés, *Obras completas...*, Tomo IV, pp. 251-252.

⁵⁰ Sobre Garcíadueñas: “...Yo estoy convencido de que es el único influyente en la revolución y que habría sido también el único que yo hubiera fusilado. Tenerlo al menos desterrado, así para que no confiara mucho en su impunidad, como para quitarme de ese fraile revoltoso, pues bien al dar la orden, el secretario se negó a firmarla [...] El fraile se va mañana, pero no va como yo quería con su orden de revoltoso”. *Ibid*, p. 252

⁵¹ Uno de estos grupos era el ejército, de hecho, Manzo hace una crítica a los jefes militares, aquellos: “...comandantitos militares [...] todo lo estorban, todo lo embarazan y lo echan a perder. ¡Ah!, cómo aborrezco a los soldados! Así los que defienden como los que combaten la tiranía; todos son unos”. *Ídem*

venido a realizar el pensamiento de don Lucas, que era destruir a los Estados quitándoles sus recursos; falta que estos consientan”.⁵²

Así las cosas, la denuncia es evidente contra el gobierno de Comonfort, tanto porque Manzo era amigo de Ocampo y profesaba su postura crítica respecto al gobierno de aquél, y tanto porque su posición se veía cada vez más complicada por las presiones de miembros de la política estatal y por la situación económica.

A inicios de marzo de 1856, el gobernador Manzo expresó, una vez más, su deseo de renunciar, nuevamente era la razón económica la que le alentaba a dimitir, aunque existía otro motivo que en mayo habría de desvelarse, las desavenencias entre el gobernador y el Consejo de Gobierno. En marzo, el médico escribió a Ocampo en términos de desesperación, tanto porque no se aceptaba su renuncia,⁵³ como porque la iglesia había alcanzado tal grado de irreverencia que en el púlpito de las parroquias podían escucharse sermones dedicados a criticar la función de los gobernantes, uno de ellos, dictado por el canónigo Ramón Camacho, quien enfrentaría al Ministro Álvires meses después por el asunto del juramento a la Constitución Federal de 1857, fue en extremo crítico, tanto que le gobernador impuso al cura una multa en económico para escarmentarlo; el caso fue que el sermón fue dado en presencia del propio gobernador Manzo. Sobre el particular, señaló:

“...El lunes fue aquí la función religiosa para implorar las luces de arriba sobre ustedes los tontos; para ilustrarnos un poquito, nos espetó el magistral Camacho un sermón de lo lindo, y nos hizo y nos dijo varias groserías muy de su gusto, aunque cubierto con las impresiones y otros arbitrios de chicana forense. El escándalo fue grande, y todos, menos yo, se enojaron mucho [...] Sin embargo, creí mi deber imponer al susodicho espíritu santo alguna pena, y le receté 200 duros por vía de corrección, diciendo a los gobernadores de la mitra que quiten a ese energúmeno del Seminario (es rector), pues no creía apropiado para educar a la juventud a un hombre cuyas pasiones políticas lo arrastran a cometer tantos excesos. El angelito dice que está

⁵² *Ibid*, p. 255

⁵³ Sobre esto, Manzo escribió a Ocampo en los términos siguientes: “...Háblele usted al señor Lafragua y ojala usted me trajera la orden de entregar el gobierno; dígame usted que, a cualquiera que venga le proporcione algún dinero porque si no pronto hará lo mismo que yo, y ser imposible establecer gobierno en el Estado. Cada día se estrechan más las necesidades. Ya viene el tiempo en que el cobro de alcabalas disminuye mucho, y no alcanza como hasta aquí para pagar sólo la clase de tropa. Nuevas contribuciones no es prudente establecer hoy, porque recaen, sea cualquiera el método que se tome u objeto que se grave, sobre un país sumamente empobrecido, pero a un grado tal que no tienen ni remota idea los señores Ministros”. En esa misma carta, señaló que había escrito al presidente Comonfort suplicándole aceptara su renuncia, aquél le respondió que el asunto tendría ocupación luego de pacificar Puebla. *Ibid*, p. 258-259. Dos semanas después, el 18 de marzo, el gobernador Manzo escribió lo siguiente: “...Yo sigo desesperado con necesidades, todos los días crecientes, y sin recursos de ningún género. Ya no veo las horas de que lo de Puebla concluya; un mes que se prolongue y esto es probable que se lo lleve el diablo. La revolución aquí nos amaga por La Piedad; aquella gente es peor que la de Maravatío, que es cuanto hay que ser, ha impulsado a los revolucionarios que nosotros hemos despedido por malos, y con ellos intentan hacer suyas”. *Ibid*, p. 259

en la pobreza evangélica, y no tiene con qué pagar; ya lo mandé embargar, y si no tiene qué lo despacho fresco fuera del Estado; y si se me mete a gato bravo lo mando a Acapulco a que le haga una visita a don Juan".⁵⁴

Las cosas hasta aquí entre el gobierno y la iglesia se percibían complicadas, y es que los antecedentes del gobierno liberal por conseguir una reforma que afectaba al clero persistían en el ambiente; recordemos el proyecto de los aranceles parroquiales de 1851. Y por si fuera poco, en enero se había suscitado un problema serio porque un general liberal había atacado una de las propiedades de la iglesia, en cuyo caso el gobernador Manzo tuvo que mediar y hasta disculparse con el clero por la intromisión. El caso es interesante, el 16 de enero de 1856, el General Manuel García Pueblita, militar que había participado en la Revolución de Ayutla en Michoacán al lado de Epitacio Huerta, mandó realizar un cateo en la iglesia Catedral de Morelia bajo el argumento de que tenía las atribuciones necesarias para tal efecto. La medida despertó el ánimo político y perturbó la delgada línea que separaba la paz del conflicto. El gobernador Manzo Ceballos tuvo que conciliar las cosas y envió una carta al Obispo de Michoacán donde explicaba que la acción del general había tenido origen en una confusión, y no había razón para pensar en una operación de ataque a la iglesia por parte del gobierno.⁵⁵ Esto, en vista de la actitud del gobernador frente a Graciadueñas y Camacho puede interpretarse como debilidad, empero, el momento era difícil, México recién salía de una revuelta y las estructuras del gobierno apenas comenzaban a reorganizarse. En este entorno, provocar una fricción con la iglesia no era asunto adecuado, sobre todo a partir de que el grupo liberal michoacano se perfilaba, siguiendo a los de la capital, hacía la conformación de un Congreso Constituyente, que habría de estructurar la reforma liberal. Esto lo sabía el Dr. Manzo, de ahí que su postura frente al asunto del General Pueblita haya terminado en una disculpa de parte suya a la iglesia.

Volviendo a la situación del gobernador, su desesperación por separarse del gobierno terminó finalmente en mayo de 1856, cuando las cosas llegaron a un clímax insostenible en todos sentidos; fue el momento preciso en que Manzo denunció por escrito los conflictos entre él y el Consejo de Gobierno.

⁵⁴ *Ibid*, p. 258

⁵⁵ La carta puede consultarse en: (ACCM), 6.6.5-2-95.

Antes de entrar a esta parte, la final del presente apartado, hay que hacer una precisión a la historiografía michoacana. Desde Mariano de Jesús Torres, que escribió sobre la historia de Michoacán en el tomo II de su *Diccionario*, hasta *Morelia*, de Raúl Arreola Cortés, y *Los gobernadores de Michoacán*, de Aguilar, y otras fuentes diversas, se sostiene que el doctor Manzo ocupó la gubernatura de Michoacán de noviembre de 1855 a enero de 1856, entrando al relevo el médico Miguel Silva Macías.

Esto es incorrecto. Existen pruebas de que Manzo seguía como gobernador en mayo de 1856, aunque se ausentó del gobierno algunas semanas, durante abril,⁵⁶ y están consignadas en las *Obras completas de Melchor Ocampo*, en esto, la confusión viene seguramente del decreto expedido por Miguel Silva en abril, en su calidad de “Consejero Decano encargado del Gobierno de Michoacán”, y de que en los siguientes, consignados algunos por Amador Coromina, desde junio y durante el resto de 1856 y parte del siguiente, aparece la firma de Miguel Silva Macías.

La explicación tiene origen en el hecho de que Manzo debió ausentarse del cargo, regresando sólo para dejar el poder, en lo que significó una importante fase de desavenencias entre el Ejecutivo y el Consejo de Gobierno, cuyo “Consejero Decano” era precisamente el médico Silva Macías, el testimonio de propio gobernador, quien escribió a Ocampo el 19 de mayo, ejemplifica el contexto:

“...Antes de irme a México sabía yo que la parte liberal adherida a Ceballos me hacía la guerra [...] la restante porción de los liberales se hizo también de oposición y ahora ha estallado con toda la fuerza e indecencia que se explican los partidos contra las personas. [...] El Consejo es el primero que ha enarbolado el estandarte de la oposición, y en una sesión acordó llamarme para decirme con franqueza que, no estando de acuerdo con *mi política*, variara yo de ella o se retirarían renunciando. Ha de saber usted que no ha habido asuntos en que se haya estado discorde el Consejo y el gobierno, sino algunos de muy poca entidad y que no habían dado motivo de quejas [...] repentinamente me salió Hinojosa [miembro del Consejo de Gobierno], cuando estaba de visita en su casa, con una runfla de quejas sobre mi política (palabra que en sus labios me cae en gracia, porque la verdad nada significa puesto que yo no tengo política ni puedo tenerla) sobre muchos cargos que tenía que hacerme, los más de gravedad, por ejemplo que yo escribía a varios conservadores y no visitaba a varios liberales [...] Al día siguiente, el Consejo me citó para la dicha sesión en la cual también le entoné una filípica atroz, le hice ver que no tenía motivo de queja contra mi gobierno y que se valía de imposturas para acusarme, una corporación en que no debía admitirse más que hechos bien comparados [...] obrando del modo que lo hacía, se tornaba la marcha del gobierno hartamente vacilante por las circunstancias

⁵⁶ En los primeros días de mayo, el Cabildo michoacano recibió una comunicación del médico Manzo, en ella, avisaba su regreso de la ciudad de México, y su retorno al gobierno del Estado. Esto puede verse en: ACCM, Libro de Acuerdos de Cabildo número 63, Sesión de 9 de mayo de 1856.

mismas y que, además, era dar motivos muy justos de censura contra el partido [...] Pero el partido liberal es así; por mi parte, yo seré liberal como siempre pero en mi casa".⁵⁷

Pruebas como esta infieren conflictos entre los poderes en Michoacán hacia mayo de 1856, determinados en parte por la propia situación que vivía el país en aquellos momentos, recordemos que el presidente Comonfort apenas había logrado pacificar Puebla y comenzado el gobierno, y mientras tanto, regiones como Michoacán percibían inestabilidad política y económica, que habría de permanecer todavía por mucho tiempo. Al final de cuentas, José María Manzo se retiró del gobierno de Michoacán, entrando, ahora sí, como gobernador interino, Miguel Silva Macías.

Michoacán y la reforma jurídica

Los conflictos armados no quedaron resueltos durante y después de la Presidencia de Juan Álvarez;⁵⁸ no existía el concierto que esperaban los liberales alcanzar a su llegada al poder, de forma especial, la revuelta en Puebla, iniciada en diciembre de 1855, aparecía como el mayor de los males para el gobierno de Ignacio Comonfort, quien se esforzó durante los primeros meses de 1856 por apaciguar aquella entidad; la asonada poblana desconocía al gobierno de la República y determinaba como base jurídica para México el texto de 1836.

En vista de lo azaroso del levantamiento, y de que aparentemente varios curas de parroquia y altas autoridades eclesiásticas estaban del lado de los pronunciados,⁵⁹ el

⁵⁷ Raúl Arreola Cortés, *Obras completas...*, Tomo IV, pp. 262-263

⁵⁸ En Guanajuato, Manuel Doblado se levantó bajo un argumento que sostenían otros levantamientos, la protección de la religión católica, y además la convocatoria a un Congreso constituyente. En Querétaro se extendió la rebelión con Uraga al frente de ella, movimiento que pronto fue contenido. En Morelia también ocurrió un levantamiento, así como en Oaxaca, lugar en que los pronunciados decían defender, igual que Doblado en Guanajuato, la religión católica. Al grito de *religión y fueros*, Tulancingo, Pachuca, Texcoco, Chalco, Tultepec, Guadalajara y Veracruz, se unieron a los diversos movimientos que pretendían la defensa de las prebendas eclesiásticas. *México a través de los siglos...*, Tomo 9, pp. 95-99.

⁵⁹ El Obispo de Puebla, Pelagio Antonio de Lavastida, afirmó en que la iglesia poblana no promovía la revuelta, y mediante carta a los vecinos de Zacapoxtla, insistió en la necesidad de conservar el orden, e invitó al cura de aquél lugar, a procurar, por los medios posibles, la tranquilidad del vecindario, exhortándolo a conservar el orden y la sumisión al gobierno nacional". *Ibid*, p. 101. Esta posición contrastaba con un decreto, dirigido a los Obispos y preladados regulares, por medio del Ministerio de Justicia, en que se afirmaba que algunos eclesiásticos habían predicado la sedición contra el gobierno federal y los de los Estados, y que si no cesaban de inferir en sus acciones, las medidas del gobierno iban a ser en justa medida a las faltas de los curas. El Arzobispo de México contestó señalando que personalmente, y en repetidas ocasiones, había enviado circulares a los eclesiásticos de su Diócesis para que se sirvieran observar sus responsabilidades eclesiásticas, y no se inmiscuyeran en asuntos de política.

gobierno se aprestó a combatir la rebelión con las armas primero, y luego con las leyes radicales contra la iglesia;⁶⁰ Ignacio Comonfort marchó a Puebla el 24 de febrero de 1856, y luego de un mes de enfrentamiento, logró tomar la capital, adonde hizo su entrada el 26 de marzo.

El triunfo de las fuerzas del gobierno dio inicio a varias medidas, tendientes a cobrar factura a los pronunciados. El 25 de marzo, Comonfort decretó la degradación a soldados rasos a jefes y oficiales militares que habían participado en la revuelta, y el 31 de aquél mes determinó la intervención de los bienes del clero.⁶¹ Con estas y otras órdenes, sostiene Anselmo de la Portilla, nadie más se atrevió a levantarse en el país y los que todavía estaban pronunciados, depusieron las armas. Comonfort entró a México, triunfante, el 3 de abril de 1856; el 14 se llevó a cabo un banquete en la Alameda de la ciudad de México.

Sobre el asunto de Puebla, los rumores y noticias indicaban que la iglesia había apoyado la rebelión, por tanto, el gobierno había previsto la ocupación de sus bienes. La opinión pública, señala el decreto de 31 de marzo de 1856, “acusa al clero de Puebla de haber fomentado esa guerra, por cuantos medios han estado a su alcance: Que hay datos para creer que una parte considerable de los bienes eclesiásticos, se han intervenido en fomentar la sublevación”. Se ordenó entonces a los gobernadores de Puebla y Veracruz, y al jefe político del territorio de Tlaxcala, la confiscación de los bienes de la diócesis de Puebla, que se destinarían a indemnizar a la República de los gastos de guerra, así como a los ciudadanos afectados por la misma, por último, la confiscación habría de terminar cuando “a juicio del gobierno se hayan consolidado en la nación la paz y el orden público”.⁶²

El decreto se notificó, como es de suponerse, utilizando los conductos oficiales: comunicación directa gobierno-diócesis de Puebla; resulta además interesante saber que la medida haya sido difundida en diversos Estados de la República, quizás a manera de ejemplo.

⁶⁰ Para enero, la revuelta se había extendido a tal extremo, que apareció un plan que declaraba presidente de México a Antonio Haro y Tamariz y otras medidas, tendientes a observar la defensa de la iglesia.

⁶¹ Comonfort derogó el decreto sobre oficiales, mientras tanto, lo eclesiástico siguió un curso relacionado a observar firmeza con la iglesia, al grado de exiliar al Obispo de Puebla en mayo siguiente. Ver los detalles de esto en: Anselmo de la Portilla, *Historia de la Revolución...*, pp. 300-328, y del mismo autor: *México en 1856 y 1857...*, pp. 19-20, y 30-32.

⁶² Parte de los beneficiados serían las viudas de los soldados que habían perecido en la guerra, a los huérfanos y mutilados. Dublán y Lozano, *Legislación...*, Tomo 8, pp. 143-144.

En el Archivo Cabildo Catedral de Morelia se conserva un ejemplar del decreto, fechado el 17 de abril de 1856, en el que “Miguel Silva, Consejero Decano, encargado del Gobierno del Estado de Michoacán”, anunciaba a todos sus habitantes sobre las medidas del presidente Comonfort en cuanto al asunto de la iglesia poblana. La comunicación del decreto llegó a Michoacán por el Ministro de Guerra y Marina, una misiva que aparece firmada desde el cuartel general de Puebla, el 31 de marzo de 1856, asunto que indica la precocidad del gobierno por castigar al clero insurrecto.⁶³ En esto, se incluye también la percepción de que el gobierno estaba decidido a actuar contra la Iglesia que refutara al orden establecido y no en pocos lugares del país se supieron de noticias respecto a insurrecciones o intentos de rebelión por parte del clero o gente afecta a él.⁶⁴

La medida del gobierno general en cuanto a la iglesia de Puebla provocó el encono del obispo poblano Pelagio Antonio de Lavastida, quien criticó de manera franca y directa al gobierno, enfrentándole bajo el argumento de que no era necesario echar mano de los bienes de la iglesia; aquello hería el sentimiento religioso, y si fuese ineludible por alguna razón la intervención de los medios físicos de la curia poblana, el tema debía discutirse con la Santa Sede. Esto nos recuerda la actitud de Clemente de Jesús Munguía, ya que además, Lavastida sostenía que la iglesia era soberana e independiente, lo que le daba pleno derecho a sus bienes adquiridos mucho antes del tiempo presente, y la facultad de dictar las reglas de su ejercicio, tanto para su conservación, recaudación, o para la inversión de ellos. El gobierno amonestó a Lavastida en varias ocasiones hasta que fue ordenado su exilio; había pronunciado dos sermones, uno el día 4 de mayo y otro el 11, así, el 13 de mayo de 1856, el Obispo salió desterrado del país, esto sucedía mientras otras autoridades

⁶³ Miguel Silva, Consejero Decano, Encargado del Gobierno del Estado de Michoacán, a todos sus habitantes, sabed que, Morelia, Palacio de Gobierno de Michoacán, 17 de abril de 1856. Conservado en: ACCM, 6-6.5-2-95. Recordemos que Miguel Silva no era Gobernador, fungía como Consejero Decano el Consejo de Gobierno, y que las funciones que hacía expidiendo decretos fue un asunto originado en los conflictos con el ejecutivo, José María Manzo, y en el propio carácter del Consejo, que se había atribuido las funciones de encargado del gobierno.

⁶⁴ Aparentemente, el 9 de abril se descubrió una conspiración contra el gobierno, según una referencia consignada en *México a través de los siglos*, se encontraron armas y piezas de artillería en el convento de agustinos, estaban ocultas debajo de las tarimas del templo, dentro de los nichos de los altares y en una de las casas que comunicaban con el convento. Por desgracia no hemos ubicado otra nota al respecto, que pueda darnos mayor luz sobre el asunto, de cualquier manera, resulta interesante saber de la posibilidad de una revuelta armada en Michoacán. *México a través de los siglos...*, Tomo 9, pp. 130-131.

eclesiásticas de Puebla pretendieron concertar un arreglo con el gobierno de Comonfort en aquél asunto, que nada logró por cierto.⁶⁵

Los conflictos entre el Estado y la iglesia se complicaron, como vemos, desde Puebla, y se intensificaron con la actitud del Congreso General, que el 7 de junio declaró insubsistente el reestablecimiento de la Compañía de Jesús, decreto ordenado el 19 de septiembre de 1853 por Antonio López de Santa Anna.⁶⁶ Sobre este particular, la iglesia michoacana recibió la noticia con profundo sentimiento, por lo que el Cabildo de Catedral hizo saber su sentir al gobierno sobre el decreto, y aunque no hubo queja por escrito, el acuse de recibo tuvo un carácter diferente a lo acostumbrado.⁶⁷

De esta manera, la Iglesia percibía en la actitud del gobierno un ataque no sólo a la institución sino a la creencia religiosa, ejemplo de esto es la postura de un clérigo local, quien publicó un escrito breve pero concienzudo, que se encuentra conservado en los *Impresos Michoacanos* de la Biblioteca del Congreso del Estado de Michoacán (en adelante BCEM), se trata de un extracto de un periódico religioso de nombre *La Cruz*, presumiblemente moreliano. En él se hacen varios señalamientos, de forma especial en cuanto a la actitud que debía tener el gobierno frente a la iglesia. Fijemos nuestra atención en las líneas siguientes, que bastarán para conocer la naturaleza de la situación:

“...en nuestro país, destrozado por las revoluciones, lo único que existe hoy, la única tabla que puede salvarnos de un naufragio espantoso, es la idea cristiana, y la sumisión, el respeto que a ella tienen las masas que forman nuestros ocho millones de habitantes. Continúen los ataques contra la religión, íntimamente enlazada con sus ministros, contra estos, que forman una parte esencial de aquella, porque no se puede concebir religión cristiana sin Jesucristo, sin sacerdotes y sin altares, y se habrá destruido el medio de acción sobre las masas que nos rodean, las que están muy lejos de comprender los sistemas políticos [...], tres son las grandes ideas que sostienen la vida de las naciones: Dios, la libertad, y la patria. Dios todo lo conserva, la vida social, la vida política y la vida nacional. La libertad asegura la vida política de la misma manera que la patria a la nacional. Cuando se propagan ciertas ideas que chocan con la religión; cuando se introducen elementos de discordia, esas tres ideas no pueden subsistir [...]”.⁶⁸

⁶⁵ El Cabildo Catedral de Puebla había enviado a la capital al Provisor y Vicario general de la diócesis, quien tenía la misión de lograr la derogación del decreto de intervención. Anselmo de la Portilla, *México en...*, pp. 30- 32.

⁶⁶ Dublán y Lozano, *Legislación...*, Tomo 8, p. 190. El decreto de Santa Anna reestablecía la orden con todas sus antiguas prebendas religiosas, y casi con todos sus bienes materiales, y permitía la llegada al país de cualquier miembro de la orden. *Ibid*, Tomo 6, pp. 671-672.

⁶⁷ ACCM, Acuerdos de Cabildo, Sesión de 27 de junio de 1856.

⁶⁸ “La cuestión del día”, en: *La Cruz*, Morelia, [sin casa editorial], 1856, pp. 1-3

Con estas palabras, Mucio Valdovinos, responsable de ellas, encaró al gobierno y a sus acciones contra la Iglesia bajo el argumento sostenido en general por la curia mexicana, Dios era el orden general y sus ministros debían ser vistos con el mayor de los respetos, aquí, la disposición de los elementos básicos de la sociedad mexicana, que según Valdovinos eran Dios, la libertad, y la patria, determinaba el cauce que la misma debía seguir, nótese que no existe el gobierno en aquella determinación, sólo se infiere en el tercer punto.

Más allá de la idea del ataque a la religión, el texto evoca la política, y de una manera que muestra, como hemos visto en el apartado 3 del capítulo anterior, que cada sector social en México tenía una concepción particular de los fundamentos liberales. Así, Valdovinos aborda la libertad civil como concepto referente a la persona, la casa y a toda propiedad, un estado en que la libertad política aseguraba el orden en la formación de las leyes, mismas que debían beneficiar a los miembros de la comunidad. Esto nos lleva a corroborar que miembros del Gobierno y de la Iglesia, a su manera y en concordancia a sus intereses tenían claro el concepto, que aparecía muy cercano a ambos y aun así, cada determinación les alejaba en cuanto a que aquél iba en la búsqueda de la sociedad laica, y éste, en la defensa de la tradición, que veía la libertad en los liberales como una máscara que servía a una “democracia exagerada y turbulenta [...]”. Esa libertad, que todos anhelamos, existe en el gobierno de uno sólo y en el gobierno de muchos, en la monarquía y en la república, porque la verdadera libertad no puede conservarse sino por medio de la moral y de la justicia”;⁶⁹ la justicia de que habla el escrito era la divina por supuesto.

Aquí radica la diferencia que hemos destacado desde el capítulo anterior. La Iglesia sustentaba su existencia, y de paso la de los gobiernos temporales, en la figura suprema, es decir Dios, nada debía hacerse sin el concierto divino, dentro del cual figuraba la curia como guía de todo lo existente en la tierra, por eso, cuando los liberales presentaban proyectos de reforma en asuntos inherentes a la Iglesia, el rechazo de esta basaba su argumento en que cualquier innovación debía tener el acuerdo máximo de la autoridad eclesiástica, la Santa Sede; recordemos que de esto se habló desde Melchor Ocampo y las obenciones parroquiales, y en la coyuntura que se suscitó con la Ley Juárez, y luego en el asunto de Puebla y la ocupación de sus bienes, es decir, la Iglesia mexicana rechazaba los

⁶⁹ *Ibid*, pp. 4-5.

cambios políticos que le afectaban enviando al gobierno a conferenciar con la máxima autoridad pontificia, Pío IX, éste personaje no tuvo, al final de cuentas, la habilidad suficiente para dirigir a la iglesia de occidente a la modernidad que se veía venir en diversos países del mundo cristiano, donde los gobiernos atendían la idea ilustrada de pensar nuevas relaciones entre los ciudadanos y sus gobernantes, y por consiguiente, entre la iglesia y el Estado.

La actitud del gobierno de la República frente a la Iglesia poblana tuvo repercusiones en los estados. En Michoacán, durante el gobierno de Miguel Silva Macías, se realizaron modificaciones físicas en parajes y solares pertenecientes a varios templos y capillas, el pretexto fue rehabilitar diversas áreas para el tránsito de personas, aunque el hecho de que los terrenos perteneciesen al ámbito eclesiástico nos dice la línea que seguía la política del gobierno frente a la curia michoacana; recordemos además que el nuevo gobierno venía acompañado del Consejo de Gobierno, quien tuvo problemas importantes con el anterior gobernador, en gran medida, decían varios liberales, por su tibieza frente a la Iglesia.

Mariano de Jesús Torres nos dice al respecto, que el médico Silva Macías ocupó:

“...las huertas de los conventos de San Francisco y de San Agustín y abrió en ellas unas calles nuevas, dividiendo los terrenos en lotes que fueron repartidos a particulares quedando el precio de ellos a reconocer sobre los mismos lotes con causa de réditos los que deberían pagarse al Ayuntamiento. Los propietarios de tales lotes comenzaron a edificar casas, más o menos elegantes, formándose entonces, en la parte de la huerta de San Francisco, la calle que parte de oriente a Poniente a unirse con la antigua del Tapón para lo cual se derribó una finca en la antigua calle del Veterano, y se formó otra calle partiendo del Norte, al costado del ex convento de San Francisco a desembocar en la 1ª de que se ha hablado y a la que se le dio el nombre de Zaragoza. En la huerta de San Agustín se abrió una calle de Oriente a Poniente, partiendo de la calle de las Bonitas, frente a la casa de Morelos, y yendo a desembocar en la calle de la Industria, para lo cual se atravesaron varias casas particulares. A la 1ª calle nueva en la huerta de San Agustín se le dio el nombre de Comonfort, en honor del entonces presidente de la República, general D. Ignacio Comonfort, y otra calle de Norte a Sur a desembocar en la calle del Tecolote [...] También en el gobierno provisional del Sr. Silva, se construyó en el terreno que había ocupado el templo de los Urdiales, un panteón para los pobres, que llegó efectivamente a estar en servicio”.⁷⁰

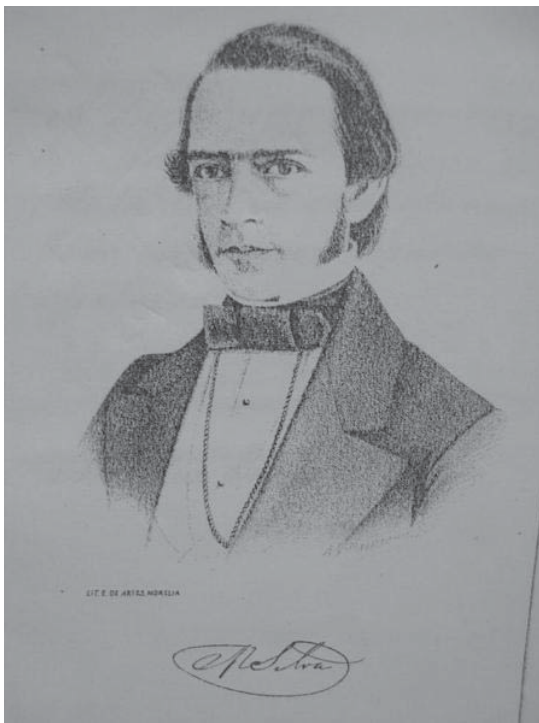
De entrada esto no es la aplicación de la Ley Lerdo por supuesto, pero indica la actitud del gobierno respecto a su política, que durante 1856 habría de seguirse, sobre todo, en lo relativo a la hacienda, el gobierno y la seguridad.

⁷⁰ Mariano de Jesús Torres, *Diccionario...*, Tomo II, pp. 335-336.

En realidad son pocas las leyes que Amador Coromina consigna en su recopilación, de la que, sabemos, omitió decretos. De cualquier manera, el panorama que ofrece es interesante porque nos ilustra el modo que usó el gobierno para llevar la administración pública durante aquél azaroso año de reforma.

En lo global, los decretos del médico Silva, desde abril, están orientados a dos puntos fundamentales, la política y el arreglo de la hacienda pública local, un asunto urgente que el gobernador anterior, el médico José Manzo, había enunciado durante su gestión. Recordemos que éste había denunciado que el erario en Michoacán se encontraba en extrema pobreza hacía finales de 1855, y aun para 1856 las cosas no eran del todo diferentes.

En el primer caso, el 30 de mayo de 1856, Miguel Silva mandó publicar un documento que hablaba del Estatuto Orgánico Provisional de la República, expedido el día 15 de ese mes por el Presidente Ignacio Comonfort.⁷¹ En el escrito se habla que el



Estatuto era temporal, es decir, mientras se sancionaba la constitución que desde febrero de 1856 se estaba discutiendo en la capital, y que si se decretaba un orden jurídico con la promulgación del documento, era porque la Carta Magna podía tardar en promulgarse debido a la “índole de los cuerpos deliberantes, que siempre ofrece dilaciones indispensables”.⁷² Sobre el carácter del documento, Miguel Silva explica que éste habría de ocuparse no sólo de la “organización provisoria del gobierno general y de los locales, sino también todo

lo relativo a los derechos y obligaciones de los habitantes de la República [...], el Estatuto

⁷¹ El estatuto puede verse en: Dublán y Lozano, *Legislación...*, Tomo 8, pp. 169-181.

⁷² *El Ciudadano Miguel Silva, Consejero Decano, y en actual ejercicio del Gobierno de Michoacán, a todos sus habitantes, sabed:*, Morelia, Imprenta del Gobierno, 1856, p. 3. Este documento se encuentra en la colección *Impresos Michoacanos* de la BCEM.

en general está formado de la constitución de 1824 y de las Bases Orgánicas de 1843; porque en uno y otro código se encuentran consignados los principios democráticos”.⁷³ El texto examina los puntos del documento expedido por el Presidente Comonfort, que incluía el tema de las garantías individuales, las relaciones del centro y los Estados, y las facultades de los gobiernos locales, del poder judicial y la hacienda pública.⁷⁴

El Estatuto, sin embargo, pretendía crear una especie de centralización donde se daban poderes casi ilimitados al presidente de la República, limitando la acción estatal al gobierno del centro, varios gobernadores, señala De la Portilla, resistieron el mandato porque limitaba sus acciones locales e incluso se opusieron a publicar el decreto,⁷⁵ no así Michoacán, que difundió el texto con todas sus implicaciones; el gobierno de Silva Macías siguió el orden jurídico nacional que mandaba publicar y difundir leyes federales. No sabemos aquí la oposición del gobierno de Michoacán respecto al Estatuto pero algo es seguro, no todos los liberales aceptaron dicho decreto, el mejor ejemplo de esto es Benito Juárez.

En una carta enviada al Ministro de Gobernación, fechada el 1 de junio de 1856, el entonces gobernador de Oaxaca sostenía que la libertad de los estados en su gobierno interior era importante en el concierto federal del país, y sin pretender el aislamiento, tal libertad sí era necesaria, sin perjudicar la unidad de la nación, y en esto, lo que hacía el Estatuto Orgánico era “destruir los intereses legítimos creados por la última revolución”. El alegato del abogado sobre esto era que el movimiento acaudillado por Juan Álvarez había dispuesto que cada Estado se rigiese por su propio orden jurídico provisional, por tanto, Oaxaca debía regirse por el suyo propio, en pocas palabras, Juárez rechazaba el Estatuto impuesto por Comonfort.⁷⁶ Esta resistencia tenía origen no sólo en la idea de que

⁷³ *Idem.*

⁷⁴ A cada tema se le dedica una especial atención y espacio suficiente. Así, en la p. 5 se habla de las garantías individuales, y se hace referencia a la pena de muerte; sobre la federación y la relación centro-Estados, p. 6; sobre las facultades extraordinarias del gobierno, pp. 7-8; poder judicial y hacienda pública, p. 9; y sobre las facultades de los gobiernos locales y conclusiones, pp. 10-11. *Idem.*

⁷⁵ Anselmo de la Portilla, *México en...*, p. 56.

⁷⁶ Benito Juárez decía: “...Cierto es que como V. E. indica, el estatuto sólo regirá el tiempo que tarde en sancionarse la Constitución, pero siendo éste tan corto, según todas las probabilidades, por estar ya concluido el proyecto [aunque el argumento de Comonfort era que podían pasar meses antes de que se sancionara la Carta Magna federal], sería más conveniente conservar la organización que hoy tienen los estados, como emanación legítima del plan de Ayutla, única ley fundamental de México, mientras el soberano Congreso no expide el código constitucional [...]. El *estatuto orgánico* contiene algunas prevenciones, por las que centralizándose puntos de muy secundaria importancia, se impide a los estados su

estaba pronta la expedición de la nueva constitución, por tanto, sostuvo don Benito, no había necesidad de expedir un marco jurídico federal aunque fuera provisional.

Sin embargo, la línea que parecía seguir Ignacio Comonfort a mediados de 1856, era de distancia respecto a los liberales en varios sentidos, el estatuto era uno de ellos, dejándose ver su posición moderada, incluso, el presidente previno hacer observaciones al congreso constituyente, como facultad expresa, lo que provocó mayor distancia entre él y el Congreso, y mayores conflictos en las semanas siguientes, sobre todo cuando se discutieron artículos que atacaban a la Iglesia, como el 15º sobre la tolerancia de cultos.

De esta manera, los gobiernos de los Estados seguían con la marcha de sus administraciones, arreglándola con base en sus necesidades más apremiantes. El 29 de julio de 1856, Miguel Silva Macías expidió dos decretos relacionados al cobro de impuestos. La ley número 33 ordenó la vigencia de la ley de marzo de 1847, ésta establecía una contribución mensual sobre las maquinas destiladoras de aguardiente; esto a reserva de que el Gobierno Federal estableciera las rentas que correspondían a Michoacán. Por su parte, la ley 34 mandó cobrar dos pesos, por pensión municipal, al barril de aguardiente nacional que fuera introducido al Estado.⁷⁷

La reflexión que nos deja los decretos enunciados es que era urgente para el gobierno de Michoacán hacerse de recursos, y la manera más directa de conseguirlo era decretando impuestos a la mercadería local, además, el hecho de expedir disposiciones recaudatorias sin esperar una legislación federal respecto a las rentas que correspondían al Estado, explica la azarosa situación económica, por lo que la recaudación de impuestos resultaba necesaria para la marcha inmediata de su administración.

Entre otras medidas, en agosto se establecieron abogados especiales que trabajarían en arreglar los pleitos entre comunidades indígenas, esto porque había una evidente falta de jueces en el Estado, por esto, el gobierno se encargaría de pagar a uno o más abogados, que habrían de “seguir y terminar de la manera más pronta y equitativa los pleitos de los pueblos de indígenas que estén pendientes o que en lo sucesivo se suscitaren sobre

libre administración, contra lo dispuesto en el plan de Acapulco, que quiso que cada estado se rigiese por su estatuto provisional”. Benito Juárez, *Documentos...*, Tomo 2, Capítulo VII, Documento 26.

⁷⁷ Ver esta leyes en: Amador Coromina, *Recopilación...*, Tomo XIII, p. 54. la 33 estableció también un impuesto de diez por ciento de la tarifa vigente de alcabalas, a los dulces y mieles que fueran utilizados para la elaboración del aguardiente. *Idem*.

posesión o propiedad de terrenos o cualesquiera otros derechos que les asistan”.⁷⁸ Tiempo después, en octubre, se establecieron diputaciones de minería en Morelia, Santa Clara y Huetamo, esto mediante la aprobación del Consejo de Gobierno y el presidente de la República;⁷⁹ ese mismo mes se nombró el tribunal encargado aplicar las leyes en lo civil y en lo criminal, es decir, de juzgar y hacer que se ejecutase lo juzgado.⁸⁰ Finalmente, el 20 de diciembre de 1856, el gobierno decretó una contribución de tres al millar sobre el valor de las fincas rústicas y urbanas.⁸¹

Este panorama general nos da oportunidad de percibir la política del gobierno de Michoacán. Pero eso no fue todo en la complicada marcha de la administración liberal porque durante aquél año dos sucesos de importancia nacional provocaron descontento en una parte importante de la sociedad. Uno de ellos fue la Ley de Desamortización de Fincas Rústicas y Urbanas, que se interpretó como un ataque directo a la iglesia en sus bienes físicos, y el otro, la discusión del artículo 15º, referente a la tolerancia de cultos que, como veremos en su momento, causó inquietud en diversos sectores de la sociedad michoacana, en parte porque veían que el tema ponía en peligro la religión de sus padres.

En consecuencia a la política liberal reformista, el 25 de junio de 1856 se publicó un decreto coyuntural en el proceso de reacomodo del gobierno en cuanto a la administración pública, se trata de la ley de desamortización, mejor conocida como *Ley Lerdo*, por haber sido el Ministro de Hacienda, Miguel Lerdo de Tejada, el promulgador de la medida.

Sobre el decreto y su objetivo primario puede verse en el párrafo que precede a los artículos, en él se afirma que uno de los mayores obstáculos para la prosperidad y engrandecimiento del país era la “falta de movimiento o libre circulación de una gran

⁷⁸ Decreto Número 35 de 15 de agosto de 1856. *Ibid*, pp. 55-57.

⁷⁹ *Ibid*, p. 58.

⁸⁰ Miembros del tribunal: Manuel Alzúa, Manuel Elguero, Luis Iturbide, Jesús Maciel, Joaquín Mota, Francisco Correa, Manuel Valdovinos, Juan H. Antón, Luis Ojeda y Manuel Cárdenas. Observamos aquí que varios figuran dentro de lo que podemos llamar partido liberal, y cuyos nombres hemos visto desde 1851, no obstante, destaca Elguero, ligado con el bando conservador. *Ibid*, p. 58. En cuanto al nombramiento del tribunal, el decreto de 17 de octubre de 1856 estaba determinado por el artículo 117 del Estatuto Orgánico de la República, en observancia del propio de la Constitución estatal, que en su artículo 126 determinaba el nombramiento, por parte del gobierno, de un tribunal de justicia en el Estado. Ver al respecto el Título Cuarto, especialmente los Capítulos I y II, referentes al Poder Judicial de la Constitución de Michoacán de 1825 en: *Michoacán y sus constituciones...*, pp. 31-35.

⁸¹ Amador Coromina, *Recopilación...*, Tomo XIII, p. 59.

parte de la propiedad raíz, base fundamental de la riqueza pública”,⁸² de ahí que la medida tuviese urgencia por incorporar a la producción nacional un sinnúmero de fincas pertenecientes a corporaciones civiles y eclesiásticas que estaban en desuso, además, existe en todo esto una visión liberal, que acusaba la creación de pequeños propietarios, quizá de la misma forma que en Europa, donde Melchor Ocampo había visto la prosperidad de las familias que cultivaban sus parcelas (como en Francia e Italia), con gran éxito; allá funcionaba la pequeña propiedad, que daba importantes resultados a sus propietarios y al Estado. En este sentido, como sostiene el historiador Raúl Arreola Cortés, el problema de México era que su régimen de propiedad tenía rasgos feudales, un sistema donde la tierra estaba acumulada en muy pocas manos, situación que había persistido hasta mediados del siglo XIX.⁸³

La Ley Lerdo, en su génesis, determinaba adjudicar en propiedad las fincas rústicas y urbanas de corporaciones civiles y eclesiásticas a los particulares que las tenían arrendadas,⁸⁴ la adjudicación se estableció bajo reglas concretas, dejando al mejor postor la adquisición de los inmuebles, quedando sólo exceptuados los edificios destinados directamente al servicio u objeto del servicio de las instituciones, aquí se incluyeron conventos, templos, colegios, hospitales, palacios episcopales, hospicios, mercados, casas de corrección y beneficencia. En cuanto a tiempo, quedó establecido el término de tres meses para llevar a cabo las adjudicaciones y remates, empero, se sabe que en casos como Michoacán, el proceso no se había completado años después. En otro orden, se estableció que las propiedades rematadas o adjudicadas nunca podrían volver en pertenencia a las corporaciones, las cuales además quedaban eximidas de la capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar por sí bienes raíces, salvo los especificados anteriormente.

En lo concreto, la ley no pretendía despojar a la Iglesia de sus bienes sin el beneficio de la remuneración, la institución iba a recibir un usufructo por cada inmueble, en todo caso, la posible arbitrariedad radica en que el gobierno liberal no dispuso observar la postura de la potestad eclesiástica respecto a una medida que, aunque su origen era la

⁸² La ley puede verse en: Dublán y Lozano, *Legislación...*, Tomo 8, pp. 197-201. y en Benito Juárez, *Documentos...*, Tomo 2, Capítulo VII, Documento 34.

⁸³ Raúl Arreola Cortés, *Obras completas...*, Tomo III, pp. 10-11.

⁸⁴ Para eliminar la duda, la ley determinó que bajo el nombre de corporaciones se comprendía todas las comunidades religiosas de ambos sexos, cofradías, archicofradías, congregaciones, hermandades, parroquias, ayuntamientos, colegios y todo establecimiento o fundación con carácter perpetuo o indefinido. Dublán y Lozano, *Legislación...*, Tomo 8, pp. 197.

puesta en marcha del aparato productivo nacional, afectaba a un sector social importantísimo en muchos sentidos, uno de ellos espiritual y otro, económico.

De cualquier manera, los liberales sabían que la medida iba a provocar reacciones importantes, principalmente en los sectores afectados, como la Iglesia, aun así, estaban convencidos de la necesidad por reformar el ramo. Una prueba de esto está en la carta de Manuel Siliceo a Manuel Doblado, donde el primero le anuncia sobre la ley antes de que esta se diera a conocer, al respecto, Siliceo le decía a Doblado que con la ley “se hará indudablemente en el país una verdadera revolución, convirtiendo de la noche a la mañana en propietarios a los que no lo son y trayendo consigo otras consecuencias de un valor incalculable [...]. La Ley te irá por el próximo correo; pero antes he querido prepararte para que tomes tus providencias, a fin de conservar quieta a esa gente de bonete [...]. Si logramos esto, habremos hecho un gran bien al país, si no, caeremos, pero caeremos por algo que valga la pena y no por cuestiones ruines y bastardas, y aun cayendo, dejaremos la simiente del bien”.⁸⁵

EL decreto se mandó difundir en todo el país, en Michoacán, apareció el 3 de julio de 1856. Como era costumbre y por mandato legal, el gobernador del Estado mandó publicar y divulgar la ordenanza, de igual manera, envió ejemplares en forma oficial al Cabildo Catedral de Morelia, que dio acuse de recibo aunque manifestando de inmediato un profundo sentimiento por el hecho; de momento sin embargo, se guardaron los comentarios.

Miguel Silva mandó publicar, junto con la ley *in extenso*, una carta de Miguel Lerdo de Tejada (fecha el 28 de junio e incluida en el folleto de la Ley de Desamortización), en ella se comunicaban las disposiciones de Ignacio Comonfort respecto a la promulgación de la norma. En una acuciosa exposición, el Ministro de Hacienda explicaba sobre las razones del Ejecutivo Federal al promulgar una ley de ese tipo, se haría desaparecer, decía la misiva, el error económico que significaba mantener estacionada la propiedad, impidiendo el desarrollo de las artes y la industria nacionales, además, la medida tenía objeto de: “...allanar el principal obstáculo que hasta hoy se ha presentado para el establecimiento de

⁸⁵ La carta está fechada el mismo 25 de junio de 1856. Benito Juárez, *Correspondencia...*, Tomo 2, Capítulo VII, Documento Número 33.

un sistema tributario, uniforme y arreglado a los principios de la ciencia, movilizando la propiedad raíz, que es la base natural de todo buen sistema de impuestos”.⁸⁶

La importancia de la ley fue vista como incentivo al desarrollo económico del país, por tal motivo, el 26 de junio fue ratificada por el Congreso Constituyente, ese mismo día, señala Anselmo de la Portilla, numerosos grupos del pueblo se reunieron en la Alameda de la ciudad de México, que vitorearon la medida y a su gestor, el Ministro de Hacienda Lerdo de Tejada.⁸⁷

De nueva cuenta que con la Ley Juárez, el Arzobispo De la Garza acusó el liderazgo de la iglesia mexicana con relación al rechazo clerical generalizado contra la medida. No pretendemos entrar en los detalles de la exposición del cura porque hay mucho que reflexionar sobre la postura al respecto por parte de la iglesia michoacana, sin embargo, hay que destacar el hecho de que en la entidad, al menos en Morelia, se publicaban y difundían entre la sociedad las exposiciones del prelado capitalino, seguramente bajo la certeza de que su peso como líder de la iglesia mexicana haría mérito en la conciencia de la sociedad.⁸⁸

Haciendo segunda voz al Arzobispo De la Garza, de muchas otras provenientes de diversas jurisdicciones eclesiásticas del país, el obispo de Michoacán, Clemente de Jesús Munguía, redactó y publicó, el 16 de julio de 1856, un texto donde externaba su rechazo a la medida. Monseñor, fiel a su costumbre y nivel de letras, se valió del derecho para defender lo que consideraba propio de la iglesia, y fuera del alcance, por orden divino, del gobierno.

De forma similar a la exposición de 30 de noviembre de 1855 respecto a la Ley Juárez, Monseñor pidió la derogación del decreto de desamortización porque, desde su particular

⁸⁶ Miguel Silva, *Consejero Decano, encargado el gobierno de Michoacán, a todos sus habitantes, sabed, que:*, Morelia, Palacio de Gobierno, 3 de julio de 1856. La carta introductoria que recibió Miguel Silva fue la misma para el resto de los gobernadores del país. Puede verse también en: *Benito Juárez. Correspondencia...*, Tomo 2, Capítulo VII, Documento 36. Sobre el proceso de desamortización en Michoacán puede verse a: Lisette Rivera Reynaldos, *Desamortización y nacionalización de bienes civiles y eclesiásticos en Morelia, 1856-1876*, Morelia, UMSNH, 1996.

⁸⁷ Anselmo de la Portilla, *El gobierno...*, p. 69. La ratificación del Congreso sobre la Ley de Desamortización puede verse también en: *Benito Juárez. Documentos...*, Tomo 2, Capítulo VII, Documento 35.

⁸⁸ En la BCEM se conserva un documento de don Lázaro de la Garza, Arzobispo capitalino, es una impresión hecha en Morelia, que contiene la respuesta a la tercera comunicación que recibió el prelado de parte del Ministro de Justicia. *Contestación del IILMO. Sr. Arzobispo a la tercera comunicación que le dirigió el EXMO. Sr. Ministro de Justicia con fecha 15 del corriente, relativa a la ley de 25 de próximo pasado junio*, Morelia, Reimpreso por Ignacio Arango, 1856.

punto de vista, violaba la independencia y soberanía de la Iglesia, y aunque protestaba “respetuosamente contra el decreto, no contra las obligaciones que tenemos todos para con el gobierno temporal”, dejaba en claro que la ley era violatoria en dos sentidos: lo que era al derecho de la iglesia, es decir, al derecho canónico, y lo que era al derecho civil, refiriéndose en concreto a que la medida violentaba las garantías individuales de la institución, que las propias leyes civiles debía defender.⁸⁹

Por lo que respecta al primer derecho, Munguía señaló su postura de defensa con base en un principio: los bienes de la iglesia eran de su exclusiva propiedad, independientes de la voluntad de los gobiernos y por tanto, le era exclusivo adquirir propiedades, conservarlas o administrarlas, ya que no se trataba de “las concesiones del poder temporal”.⁹⁰ En cuanto al segundo derecho el cura fue mucho más enfático. En uso de las leyes civiles, un orden que no estaba vedado a su inteligencia, sostuvo “el goce libre de la propiedad [...] un derecho constituido por la sociedad civil”,⁹¹ con esto, argumentaba que la iglesia tenía el derecho a la propiedad privada, y que ésta debía ser respetada por el gobierno, o ¿acaso la iglesia no estaba formada por ciudadanos?, se preguntaba, ¿no era posible entonces que se respetara la propiedad de los particulares y no la de la institución de San Pedro?. En otro tenor, ahora en el social, Monseñor criticó que el gobierno hubiese fijado su atención sólo en las necesidades económicas de la nación, y no en el “aspecto canónico y moral”, que a decir suyo era también importante.⁹²

Pero lejos del concierto de las leyes y el respeto a ellas, Monseñor caminó luego hacia el rechazo absoluto de la medida. Fuera del derecho canónico o civil, y considerando la ley de 25 de junio un “verdadero despojo de la jurisdicción de la Iglesia”, anunció que no observaría el decreto, y aun más, hizo una inteligente referencia a no acatar la disposición, so pena incluso de la excomunión. Resulta interesante conocer esta postura del prelado, expuesta en la tercera parte del documento, sobre todo luego de haber exhibido notas

⁸⁹ Clemente de Jesús Munguía, *Defensa eclesiástica en el Obispado de Michoacán, desde fines de 1855 hasta principios de 1858*, México, Imprenta de Vicente Segura, 1858, p. 23.

⁹⁰ *Ibid*, p. 24.

⁹¹ *Ibid*, p. 26.

⁹² *Ibid*, p. 28.

respecto a la difícil posición de los Obispos, que tenían que observar, como mexicanos, las leyes civiles, y como prelados, las leyes canónicas.⁹³

Contrapuestos ambos órdenes jurídicos frente a leyes como la del 25 de junio, Munguía llegó conclusiones determinantes respecto al asunto, como el siguiente párrafo, vertido en su exposición poco antes de la protesta final:

“Sr. Exmo., en este grave asunto está interesada la conciencia de todos; y como el poder civil, por mui extenso que sea, no puede alterar en lo más mínimo el sistema de las relaciones morales, ni yo ni los fieles de mi diócesis tenemos arbitrio para sujetarnos a la disposición del decreto referido. Si yo no fuera Obispo, si por razón de mi oficio no tuviese la obligación de guardar y hacer guardar las leyes de la Iglesia, no por esto con el carácter de ciudadano tendría libertad ninguna en mi conciencia para cumplir la lei civil a salvo de la censura canónica; porque ella comprende, no solamente a los Obispos, sino también a los simples fieles. Así como yo, si consiento en la enajenación forzada prescrita en el decreto a que me refiero, quedo incurso bajo el carácter de Prelado en la pena eclesiástica; así también cualquiera inquilino que pida y reciba la adjudicación, o cualquiera postor en que finque el remate, dado el caso que el inquilino no se quede con la finca, cualquiera que por su oficio, empleo, & c., coopere a este despojo de la propiedad y derechos de la iglesia, todos están sujetos a la excomunión fulminada por las dos disposiciones canónicas que acabo de citar”.⁹⁴

Con estos argumentos, el obispo concluyó con lo siguiente:

“Protesto: que reconozco la suprema autoridad de la República y el deber de conciencia que tenemos de acatarla y obedecerla en cuanto no se oponga a la lei de Dios y de la Santa Iglesia, y en consecuencia la respeto y acato conforme a tan santo deber.

Protesto: que lo que he dicho y diga, no es con el ánimo ni con la más leve intención de faltar a la obediencia y respeto que se debe al Supremo Gobierno y leyes de la nación, sino para cumplir con mis deberes, como Prelado de la iglesia de Michoacán, y en clase de rigurosa defensa.

Protesto: que la Iglesia católica es soberana e independiente, y en consecuencia no puede ser privada de de la propiedad, goce y administración libre de sus bienes por ninguna autoridad.

Protesto: que creo sinceramente que el decreto de 15 de junio último, expropiando a la Iglesia, ataca sus derechos, su autoridad y su disciplina, y por lo mismo no puede ser obedecido por los prelados ni por los fieles si atraer sobre ellos la censura eclesiástica.

Protesto y declaro: que no siéndome lícito prestar ninguna obediencia al decreto, rehusó en mi diócesis y términos de mi jurisdicción, ya ordinaria ya delegada, y rehusaré constantemente mi licencia para las enajenaciones y adjudicaciones que el prescribe, y desde ahora y para siempre las contradigo en toda forma, las declaro nulas y de ningún valor, y reservo a salvo los derechos de la Iglesia.

Protesto: que no reconoceré ni consentiré en pagar ningunos gastos, reparaciones o mejoras que se hicieren por los que adquieran los bienes de la Iglesia a virtud de las enajenaciones y adjudicaciones decretadas; y que en ningún tiempo reconoceré ni consentiré las hipotecas, gravámenes o enajenaciones que se hicieren, ya por las autoridades, ya por los compradores a otros, sean a favor de la nación o del extranjero, o de los particulares, quien quiera que sean.

⁹³ Con base en las leyes canónicas, Murguía da a saber al gobierno la difícil posición de los Obispos frente a la ley de 25 de junio, porque aun cuando aquellos se debían a las leyes civiles, como mexicanos que eran, por su investidura tenían que observar también las reglas internas de la iglesia, tanto las de la curia de México como las supremas, es decir, las provenientes de la Santa Sede. *Ibid*, P. 35.

⁹⁴ *Ibid*, p. 36.

Protesto: que aunque de hecho se graven o se enajenen, el derecho, dominio y posesión legal lo conserva la Iglesia.

Protesto en fin: que es sola la fuerza la que privará a la Iglesia de sus bienes, y contra esta fuerza la Iglesia misma protesta del modo más solemne y positivo".⁹⁵

Esta posición ocasionó la respuesta inmediata del gobierno, que vio en la postura del prelado una actitud de desacato, sobre todo porque el obispo parecía incitar al pueblo católico de México a una resistencia general, que fue motivo de una citación por parte de la autoridad Federal al cura; iba una acusación de sedición de por medio. En todo esto fue evidente la necesidad del gobierno en avisar a los Estados sobre la observancia al orden, por lo que se extendieron diversas comunicaciones al respecto, por desgracia, no hemos ubicado la correspondiente al Ejecutivo de Michoacán, no obstante, tomamos en ejemplo de esto la correspondencia de Benito Juárez, que debió ser la misma para el gobernador Miguel Silva. El carácter del documento, publicado el 6 de septiembre de 1856, representa el ánimo que se vivía en el país respecto a la actitud de la Iglesia, ya que se ordenaba a los gobernadores de los Estados cuidar la no publicación de circulares por parte de curas y otras dignidades, así como impedir su lectura en las iglesias y recoger las que al momento se hubiesen difundido, además, se mandó que el gobierno de los Estados turnase a las autoridades a los eclesiásticos que no acataras las disposiciones o alteraran el orden, remitiéndolos a la capital si era necesario o incluso, se recomendaba cambiar de residencia a los curas sediciosos, a un lugar donde su influencia no causara problemas al gobierno y la paz pública.⁹⁶

Con base en disposiciones de este tipo, Monseñor Munguía enfrentó la respuesta del gobierno, que determinó, como sabemos, su salida de la diócesis al considerarse peligrosa su presencia.

Frente a esto hubo cierre de filas en torno a Munguía. El Cabildo Catedral de Morelia fue uno de los órganos eclesiásticos que más apoyaron al obispo. En una misiva fechada el 26 de septiembre de 1856, argumentaron que la postura de Monseñor Clemente era compartida por el Cabildo, que había protestado contra la medida. Esta actitud se presentaba lógica en el contexto del momento, empero, las consecuencias podían ser indeterminadas para la Iglesia, a la vista de la evidente preeminencia del gobierno liberal

⁹⁵ *Ibid*, pp. 43-44.

⁹⁶ Benito Juárez, *Documentos...*, Tomo 2, Capítulo VII, Documento Número 43.

en Michoacán, ante esto, el Cabildo matizó el ánimo de rechazo sosteniendo que esto tenía relación no con desacato ni desobediencia al Supremo Gobierno, pues los miembros de la Iglesia eran fieles obedientes de las leyes civiles, se trataba sólo de una respuesta lógica al derecho de protesta que tenía cualquier ciudadano mexicano,⁹⁷ además, decían que la exposición del obispo respecto a la ley de 25 de junio no era un desacato ni provocaba la rebelión, tal y como sostenía parte de la opinión pública, el caso era, según el Cabildo Catedral, que “la Iglesia al protestar, no ha dicho al pueblo, *desobedece*, sino únicamente *no es lícito comprar*”.⁹⁸

Resulta evidente la actitud del Cabildo en éste caso, es decir, el de compartir la defensa de Munguía en los mismos términos: se acatan las leyes mientras estas no interfieran con los derechos de la Iglesia. Y esta postura fue justificada por el organismo eclesiástico en uso de los derechos canónico y civil, sosteniendo primero la legitimidad del prelado para rechazar una medida que atentaba contra el derecho constituido desde Roma a la Iglesia mexicana, y segundo con base en las leyes del Estado mexicano, que garantizaban el derecho de Monseñor Clemente por defender su postura personal, elevada a defender su institución.⁹⁹

Esta forma de ver la realidad por supuesto se contrapuso con la política del gobierno liberal. Éste, sin observar más que sus intereses, consintió en seguir con la reforma, desoyendo las protestas de Obispos y otros miembros de la Iglesia mexicana. En este entorno, la Ley de Desamortización no fue el punto más álgido en la política mexicana durante 1856, a principios de julio de ese año se presentó en el Congreso Constituyente el proyecto al artículo 15º, relacionado a la tolerancia de cultos, que determinaba la libertad al ciudadano de profesar cualquier religión o creencia, dando posibilidad con esto al establecimiento de religiones de las consideradas paganas o gentiles por la Iglesia mexicana.

Éste fue un punto fundamental en la reforma liberal mexicana que encontró, mayormente manifestaciones en su contra, quizá más que en otros decretos, como la Ley Juárez o la Ley Lerdo. En este tema se incorporaron sectores sociales que habían estado un

⁹⁷ *Exposición que dirige al Supremo Gobierno de la Nación el Venerable Cabildo Eclesiástico de Michoacán a favor de su Ilmo. Prelado el Sr. Lic. D. Clemente de Jesús Munguía, Dignísimo Obispo de la misma diócesis, Morelia, Imprenta de Ignacio Arango, 23 de septiembre de 1856.*

⁹⁸ *Ibid*, p. 5. Las cursivas no son mías, así aparecen en el documento.

⁹⁹ *Ibid*, pp. 6-8.

tanto al margen de la situación política y, como veremos, expusieron razones de rechazo ligadas más a la tradición que a las leyes.

El artículo tuvo además la resistencia del propio Ignacio Comonfort, quien envió delegados al Congreso con objeto de frenar la iniciativa. Él había sostenido, en plena apertura del Constituyente, el 18 de febrero de 1856, la necesidad de sancionar un pacto fundamental que asegurara la independencia y libertad de la administración interna del país, y había invitado a los Diputados a lograr una combinación en la constitución que se adaptara a las necesidades de México, esto habría de garantizar un ambiente de libertad y paz.¹⁰⁰

Las cosas no fueron así, con las leyes Juárez y Lerdo hubo resistencia de los afectados, principalmente la Iglesia. Con el debate en torno al artículo 15º la situación fue caótica en relación a las protestas, que se extendieron a diversos sectores, entre ellos las mujeres, quienes a pesar de considerarse sumisas al hombre e incapaces de opinar sobre política -según sus propias palabras-, enviaron misivas al Congreso Constituyente donde daban razones para rechazar la medida, al mismo tiempo, difundían sus ideas al público en general con la esperanza de encontrar eco a su demanda de defensa.

Esta situación puede verse muy de cerca en Michoacán. Varios escritos circularon en los medios sociales del centro político del Estado. El primero apareció en Morelia, se trataba de un documento redactado por señoras morelianas, el segundo surgió en Pátzcuaro, mediante el cual, de la misma forma que en la capital, las señoras se dirigieron al Congreso y externaron su opinión al respecto de la tolerancia de cultos, ambos escritos son interesantes en parte porque tienen menos contenido político y más exposición ligada a la tradición y al papel de la mujer en torno a los valores sociales, en referencia concreta a la religión de los mexicanos, la católica.

Se conoció además otro escrito, este sí, político desde las primeras líneas, en aquél, varios vecinos de Morelia, entre ellos nuestros conocidos Manuel Elguero y Mucio Valdovinos, expusieron sus razones de rechazo a la medida.

Revisaremos primero los escritos de las señoras.

En el primero, fechado el 16 de julio en Morelia, se habla del derecho de la mujer a opinar respecto a los asuntos políticos cuando estos alterasen los sentimientos y las

¹⁰⁰ El discurso de Ignacio Comonfort puede consultarse en: *México a través de los siglos...*, Tomo 9, p. 111.

costumbres, en esto, se afirma la posición de la mujer en el concierto social de la época, ella quedaba, por recato y condición, sumisa a las determinaciones del hombre. Para el caso de los valores sociales, y en ello iba el asunto de la tolerancia de cultos según la visión de parte del sector femenino de Morelia, al permitir la proliferación de otras religiones se consentiría la humillación de la mujer porque, sostenían, religiones paganas, protestantes, mahometanas o judaístas, no garantizaban, como si lo hacía la católica, los derechos y la dignidad de la mujer.¹⁰¹

De frente a una iniciativa que daba libertad de creencia, parte de las mujeres morelianas daban por hecho, de aprobarse el artículo, la llegada e instalación de “todos los falsos cultos [...], las falsas doctrinas”, especialmente la protestante que, con un ejemplo cercano, los Estados Unidos, aparecía como la religión peligrosa en esos momentos, era una que no respetaba los derechos de vida de la mujer, además, es de destacarse un detalle significativo, la mención, a manera de ejemplo, de países como Inglaterra, Alemania y el vecino del norte, en ellos se permitía sólo la existencia de la religión protestante, y en México, si se aprobaba la ley, todo culto, “hasta el de Júpiter, Huizilopooztli, del buey Apis y de los gatos egipcios”.¹⁰² Al final, se pidió al Congreso se declarase la religión católica como única, sin tolerancia de otra.

En el mismo tenor es el texto de las señoras de Pátzcuaro. Centrado en un punto principal, las creencias del pueblo, se sostenía que la verdadera religión, la católica, era la única que debía permitirse, de lo contrario se comprometían los intereses eternos de la sociedad, por eso, la mujer hablaba, fuera de la costumbre, afirmando que no podía callar cuando las leyes de la tierra atacaban a las del cielo.¹⁰³ Así, de manera similar que las señoras de Morelia, las de Pátzcuaro defendían la existencia de una sola religión, la de sus padres, sin tolerancia de otra, porque de ser así, las “religiones repugnantes” habrían de instalarse junto al santuario del Dios verdadero.¹⁰⁴

Las dos posturas resultan interesantes, sobre todo por el hecho de que se hablaba de tradición religiosa y valores como bienes sociales puestos en peligro, lo que nos remite a la

¹⁰¹ *Representación que algunas señoras morelianas elevan al soberano Congreso Constituyente contra la tolerancia de cultos*, Morelia, Imprenta de Ignacio Arango, 1856, pp. 5-6.

¹⁰² *Ibid*, pp. 7-10.

¹⁰³ *Representación que varias señoras de Pátzcuaro dirigen al soberano Congreso Constituyente contra la tolerancia de cultos*, Morelia, Imprenta de Ignacio Arango, 1856, p. 4.

¹⁰⁴ *Ibid*, p. 5.

idea de la ley contra intereses determinados, estos ahora ligados a una costumbre arraigada por generaciones.

Distinta la visión en cuanto al enfoque ideológico, la exposición masculina de Morelia en torno al artículo 15º resulta ser importante principalmente por el contenido político, aunque la tradición se deja ver también. De entrada, se habla de vivir en un pueblo católico, con gobierno católico, por tal motivo, el catolicismo era la religión verdadera, es decir, no había lógica en la existencia de otra.¹⁰⁵ De igual forma que la postura de las señoras, los ciudadanos varones de Morelia se hicieron del lado de la tradición y los valores, pero también, se afirmaron en pro de rechazo a la medida objetando los argumentos sostenidos por los Diputados del Constituyente pronunciados en su favor. El punto mayormente discutido fue el relacionado a que de no aprobar la tolerancia de cultos en el país se atentaba contra la libertad al obligarse a un hombre a creer en determinados dogmas, esta tesis fue ampliamente debatida, se dijo entonces que la Iglesia estaba facultada a determinar en el hombre dogmas y doctrinas pues era ella la depositaria de los designios divinos, Dios, a través de su institución, podía precisar creencias y a eliminar religiones gentiles o anticatólicas.¹⁰⁶ En México, según vecinos de Morelia, existían religiones diferentes a la católica, y aquella amplitud de conciencia era compatible con la paz pública; el pueblo católico respetaba a aquellos de otras religiones, de esta manera, no había razón para que existiera una ley sobre la tolerancia de cultos en México.¹⁰⁷

Sin duda, la postura de un grupo de morelianos en este sentido nos permite conocer una parte del sector disidente en México, que no aceptaba romper con la tradición que le indicaba observar sólo una religión, así la justificación de la intolerancia de cultos sucedió bajo varios argumentos, uno de ellos fue que se respetaba al no católico en su creencia y dogma, incluso, se afirmó que los protestantes radicados en México tenían, en algunos casos, sus propios panteones y no se les molestaba en absoluto. Pero el punto de atención sobre el artículo 15º fue más simple que los argumentos expuestos, ya que: "...las cuestiones religiosas son más ardientes porque afectan la conciencia, porque influyen en la

¹⁰⁵ *Exposición que varios vecinos de Morelia elevan al soberano Congreso Constituyente, pidiéndole se digne reprovar el artículo 15º del proyecto de Constitución sobre tolerancia de cultos*, Morelia, Imprenta de Ignacio Arango, 1856.

¹⁰⁶ *Ibid*, pp. 7-8

¹⁰⁷ *Ibid*, p. 10.

moral, porque alteran las costumbres y porque trascienden a la vida futura". Por todo esto, la voz unánime era reprobador el artículo 15º y respetar la religión católica como única.

El decreto quedó excluido finalmente, aunque después se vería percibido en el artículo 9º de la Constitución Federal de 1857 según la interpretación de varios sectores sociales, como veremos en seguida.

El contexto anterior a la promulgación del texto revela problemas importantes en cuanto a nuevos pronunciamientos armados, verbigracia Puebla y San Luís Potosí, aunque también, es destacable en todo esto la opinión de la prensa, que señalaba una posible reconciliación de los partidos. Anselmo de la Portilla cita las opiniones de tres periódicos capitalinos: *El Estandarte Nacional*, *El Monitor Republicano* y *El Siglo XIX*. En ellos al menos, nos dice el periodista, se hablaba de haber vencido las facciones retrógradas y demagógicas que habían mantenido al país en la anarquía, de forma interesante para nuestro estudio, no se señalan ni malos ni buenos, sólo posiciones determinadas por el apego a la libertad y al progreso (partido liberal), y a las tradiciones (partido conservador), y si la discusión era imparcial y concienzuda "como cumple a adversarios leales e ilustrados, la reconciliación puede ser completa, porque se verá que ni los unos se oponen a las esperanzas del porvenir, ni los otros menosprecian las lecciones de lo pasado".¹⁰⁸

En este entorno de aparente satisfacción social, el 5 de febrero se promulgó la Constitución, ese mismo día, en el seno del Congreso, Ignacio Comonfort juró sostener sus preceptos y el 12 siguiente los extendió al pueblo de México.¹⁰⁹ El 17 de marzo, el presidente expidió un decreto que mandaba su juramento por autoridades y empleados en todo el país. En el documento se lee la obligación de todos los funcionarios públicos, de cualquier rango, a jurar la Constitución, observando el día destinado como de *festividad nacional*. El decreto mandaba publicar la Carta Magna en las capitales de los estados y territorios mediante bando nacional, juramentar su observancia y consignar en actas el cumplimiento de la medida; estas habrían de ser remitidas al Ministerio de Gobernación. Finalmente, y a manera de orden obligatorio, se estableció que aquellos empleados que no jurasen la Constitución no podrían seguir desempeñando sus funciones.¹¹⁰

¹⁰⁸ Extracto de *El Estandarte Nacional*, publicado en: Anselmo de la Portilla, *México...*, p. 169.

¹⁰⁹ La promulgación puede verse en: Dublan y lozano, *Legislación...*, Tomo 8, pp. 385-399.

¹¹⁰ *Ibid*, pp. 426-427.

En indicación exacta del precepto citado, el gobierno de Michoacán, presidido en esos momentos por Miguel Zincúndegui, quien había suplido temporalmente al médico Miguel Silva Macías, expidió un decreto donde determinaba los pormenores del juramento a la Constitución. De igual forma que la ley federal de 17 de marzo, la de Michoacán obligaba a funcionarios y empleados públicos de la capital, Morelia, a observar el juramento de forma solemne, éste se haría de forma escalonada de acuerdo al rango administrativo, es decir, al jefe inmediato; la fórmula llegaba hasta el nivel de Ayuntamientos, en cuyo caso el Alcalde debía jurar ante el Regidor decano y luego tomaba el juramento a los miembros de la municipalidad.¹¹¹

Debido al carácter liberal del documento constitutivo, hubo respuestas inmediatas en diversos órdenes del país, uno de ellos, que se dispuso como el principal oponente al designio, fue la Iglesia, encabezada por el viejo y conocido Arzobispo de México quien, de acuerdo con obispos y otras dignidades, externó su rechazo a la medida. En Michoacán, Clemente de Jesús Munguía expidió una circular donde sostenía que la obligación al juramento era una norma indebida, aquellos que jurasen acogerían el castigo de no recibir los sacramentos, al menos hasta su retractación pública. Por su parte, el gobierno del Estado determinó que los funcionarios que no acatasen la disposición iban a ser retirados del servicio público.¹¹²

Este orden dual, uno civil y otro religioso, puso en contradicción la vida de los ciudadanos, que debieron pensar en la religión de sus padres y observar lo dictado por los ministros del culto católico, a la vez que debían prestar atención a las leyes civiles, sobre todo, los empleados de gobierno debieron verse en la disyuntiva de ver por su religión y a la vez por las normas civiles. Ejemplo de esto es un interesante documento que apareció publicado el 1 de abril de 1857, en aquél podía leerse en letras grandes la palabra **RETRACTACIÓN**. Se trata de un escrito breve donde un empleado de la ciudad de Morelia de nombre Francisco Orozco se desdecía del juramento a que había sido obligado, argumentando que su Pastor sostenía la ilicitud de dicho juramento por los fieles católicos del obispado de Michoacán. Lo interesante en todo esto es el seguimiento puntual de la recomendación de Munguía, en el sentido de que quien jurase y se arrepentía debía

¹¹¹ Amador Coromina, *Recopilación...*, Tomo XIII, pp. 64-65.

¹¹² Mariano de Jesús Torres, *Diccionario...*, Tomo II, p. 337. Gerardo Sánchez Díaz, "Desamortización y secularización en Michoacán durante la reforma liberal", en: Enrique Florescano, *Historia...*, Tomo III, p. 53.

retractarse frente a quien le hubiese prestado el juramento, y hacer pública la decisión, tal y como el Sr. Orozco lo hizo en abril, muy a pesar de que su familia fuese afectada al quedar desempleado; sostuvo al final de su carta que aceptaba el sacrificio gustoso por el cumplimiento de los deberes de su conciencia.¹¹³ Seguramente, varios individuos, como el citado Orozco, se quedaron sin trabajo cuando decidieron no jurar la Constitución Federal y otros, pese a sus creencias, juraron, soportando la censura de la comunidad católica.

Frente a las medidas que se adoptaron para guardar la Carta Magna, una más apareció como escandalosa frente a la Iglesia, la realización del *Te Deum* acostumbrado para casos como este. En la ciudad de México y otros puntos del país el clero se negó a realizar el oficio religioso, además, en casos extremos, como por ejemplo en los sucesos de febrero en la Catedral Metropolitana, en que hubo cárcel domiciliaria para altas dignidades eclesiásticas y otras medidas semejantes para los curas de parroquia. Al mismo tiempo, la sociedad se organizaba para rechazar el texto constitucional. En Morelia, un grupo de vecinos habló en tono de defensa en torno a varios puntos que la Constitución consignaba, de manera concreta respecto a los artículos que tocaban la religión católica.

El tono de la misiva que apareció el 30 de marzo de 1857, fue de rechazo a juramentar todo lo que se opusiera a los “legítimos derechos de la Iglesia”.¹¹⁴ En este sentido, se hizo alusión a seis artículos del texto constitucional. Al 3º, respecto a la libertad de enseñanza, se le hizo crítica en relación a que sólo la Iglesia tenía el poder, legitimado por Dios, para ofrecer la enseñanza religiosa aunque dicho artículo hablaba sólo de que era libre la instrucción, sin mencionar a la letra la religión;¹¹⁵ se habló también del 5º, en cuanto a que al incluir los votos religiosos en un punto constitucional atentaba contra la sociedad por los principios que podían estar en peligro, como la “disolubilidad del matrimonio”;¹¹⁶ también, en lo relacionado a la libertad de expresión, artículos 6º y 7º, se hizo crítica

¹¹³ Francisco Orozco, *Retractación*, Morelia, Imprenta de I. Arango, 1857. El documento está resguardado en: ACCM, 5-5.5-58-78.

¹¹⁴ *Manifestación que hacen los vecinos de Morelia con motivo del juramento de la Constitución sancionada en cinco de febrero de mil ochocientos cincuenta y siete*, Morelia, Imprenta de I. Arango, 1857, p. 3.

¹¹⁵ El artículo decía lo siguiente: “La enseñanza es libre. La ley determinará qué profesiones necesita título para su ejercicio, y con qué requisitos se deben expedir”. Dublán y Lozano, *Legislación...*, Tomo 8, p. 385. *Manifestación que hacen los vecinos de Morelia...*, p. 5.

¹¹⁶ El artículo señala lo siguiente: “Nadie puede ser obligado a prestar trabajos personales, sin la justa retribución y sin su pleno consentimiento. La ley no puede autorizar ningún contrato que tenga por objeto la pérdida o el irrevocable sacrificio de la libertad del hombre, ya por causa de trabajo, de educación o de voto religioso. Tampoco puede autorizar convenios en el que el hombre pacte su prescripción o destierro”. Dublán y Lozano, *Legislación...*, Tomo 8, p. 385. *Manifestación que hacen los vecinos de Morelia...*, p. 5.

porque la medida podía desencadenar el ataque a la religión, las creencias, el dogma y el culto católico.¹¹⁷ En cuanto al artículo 13º, los vecinos externaron su pesar por el ataque de “ciertos derechos de la Iglesia”, por supuesto, en dicho artículo se estableció que ninguna persona o corporación podía tener fueros, de ahí la expresión y el tono de extrañeza de igual forma como lo referente al artículo 27º, donde según los vecinos se le negaba a la Iglesia el derecho de adquirir bienes inmuebles, a la letra, en la ley quedaba prohibido que ninguna corporación civil o eclesiástica tendría capacidad legal para adquirir en propiedad o administrar bienes raíces.¹¹⁸ Finalmente, con relación al artículo 123, que afirmaba: “corresponde exclusivamente a los poderes federales ejercer, en materias de culto religioso y disciplina externa, la intervención que designen las leyes”,¹¹⁹ los vecinos hablaron en torno a que los católicos no podían reconocer ninguna intervención en el culto, y si el poder civil habría de intervenir la Iglesia se haría civil y entonces, ya no sería Católica apostólica romana.¹²⁰

Los vecinos de Morelia no fueron los únicos en esta representación de rechazo, en Pátzcuaro apareció un texto similar, el 3 de junio de aquél año. Sus líneas denotan el mismo tenor que la anterior carta, en el sentido de que los artículos 3º, 5º, 13º, 27º y 123 atentaban contra el culto y la institución de San Pedro, además, un dato interesante respecto a la tolerancia de cultos es que a pesar de haber quedado el artículo 15º eliminado del texto constitucional, tal y como se había discutido en el seno del Congreso Constituyente en julio de 1856, los vecinos de Pátzcuaro señalaban que el artículo 9º de la Constitución establecía solapadamente la tolerancia religiosa. En lo que hubo diferencia en cuanto al texto de los morelianos, fue que aquellos elevaron la crítica a la generalidad del documento, señalando que con sus mandatos menospreciaba la moralidad, hacía impotentes las leyes, destruía la justicia, dejando a los ciudadanos “sin pueblo, sin nación, sin patria”.¹²¹ México no quiere la Constitución de 1857, decían los firmantes “La resiste por autocrática; la rechaza, por ímpia; la mira con indignación, porque ataca la autoridad y los derechos de la Santa Iglesia; se horroriza con ella, porque no reconoce religión alguna,

¹¹⁷ *Ibid*, p. 6.

¹¹⁸ Dublán y Lozano, *Legislación...*, Tomo 8, p. 385.

¹¹⁹ *Ibid*, p. 395.

¹²⁰ *Manifestación que hacen los vecinos de Morelia...*, p. 7.

¹²¹ *Manifestación que hacen los vecinos del partido de Pátzcuaro sobre la nueva Constitución*, Morelia, Imprenta de I. Arango, 1857, p. 3.

porque las tolera todas, porque destierra la católica, la única verdadera, la única que ha profesado el país y en cuyo seno quiere se alimenten las edades venideras [...]. Las constituciones que entrañan y sostienen el catolicismo, establecen el orden, hacen buenos a los hombres y felices a las naciones".¹²²

En abril de 1857, como preámbulo de las desavenencias más graves entre sectores sociales en Michoacán, apareció la convocatoria para la elección de Diputados a la Legislatura Constituyente y para Gobernador, era el acto previo para lo que habría de ser la Constitución de Michoacán sancionada en 1858, que habría de surgir en un contexto nacional complicado, entre otras cosas por decretos que avanzaban en la reestructura del Estado mexicano en cuanto a la reforma liberal, uno de ellos, la ley 4875 que apareció el 27 de enero de 1857, estableció en toda la Republica el establecimiento del registro civil, una medida obligatoria que arregló para el Estado los actos del estado civil: el nacimiento, el matrimonio, la adopción y arrogación, el sacerdocio y la profesión de algún voto religioso, temporal o perpetuo, y la muerte.¹²³ Luego, el 30 de ese mismo mes, apareció la ley que reglamentó el uso de cementerios, dicha medida estableció "como parte de los registros de policía la noticia de todos los que mueren y los datos que se refieren a ellos, ya sea para dar testimonios fehacientes a petición de partes, o ya para servir de oficio a las operaciones de la estadística general".¹²⁴ Estas medidas, simples en apariencia política, significaron elementos de peso en el proceso de reforma liberal en México, y fueron el contexto inmediato anterior a la convocatoria al Congreso Constituyente de Michoacán.

El Congreso michoacano en la vorágine constitucional

Hacia el mes de abril de 1857, la nación experimentaba un halo de desesperanza porque la nueva Constitución, decían los medios periodísticos y diversos sectores, no era lo que se esperaba en cuanto a que su contenido habría de lograr el equilibrio social. Decían algunos que había muchos cabos sueltos, en política por ejemplo, la Carta Magna limitaba la armonía entre los poderes de la federación en medida considerable, esto porque daba amplias facultades al legislativo, maniatando al ejecutivo y al judicial a los

¹²² *Ibid*, pp. 5-6.

¹²³ Dublán y Lozano, *Legislación...*, Tomo 8, pp. 365-366.

¹²⁴ *Ibid*, p. 375.

designios del Congreso, el cual, con el apuntalamiento de liberales radicales que dirigieron al grueso moderado, expidieron la Constitución bajo fuertes críticas por parte incluso del propio presidente Ignacio Comonfort; pese a esto, otros se expresaron en términos favorables al documento, uno de ellos fue el Presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Michoacán, el eminente abogado Manuel Teodosio Alvirez, quien señaló que la constitución no tenía los defectos que se le atribuían, y además, de tener vacíos o inconsistencias en sus argumentos, podían darse reformas posteriores, que arreglaran los posibles faltantes.¹²⁵

De cualquier manera, siguiendo el modelo federalista, en los estados se comenzó con la elaboración de constituciones locales. Así, en Michoacán se convocó a elecciones de diputados al constituyente, de la misma manera que para la elección de nuevo gobernador. Esto debió ordenarse de acuerdo a la costumbre jurídica, en este sentido, el 4 de abril de 1858 apareció la “CONVOCATORIA PARA LA ELECCIÓN DE DIPUTADOS A LA LEGISLATURA CONSTITUYENTE DEL ESTADO Y GOBERNADOR DEL MISMO”,¹²⁶ el decreto es extenso y bien estructurado, XI Títulos, en los cuales se establecieron los detalles para llevar a cabo el proceso electoral.

La convocatoria especifica el número de Diputados propietarios en la cantidad de nueve, y cinco suplentes, los cuales debían pertenecer al estado seglar, lo mismo que los candidatos a Gobernador,¹²⁷ es decir, los aspirantes no debían ser miembros de la Iglesia, con esto, se eliminaba la participación de curas en los cargos públicos de nivel legislativo y Ejecutivo; y como dato importante, en vista de las condiciones jurídico-administrativas del gobierno de Michoacán desde agosto de 1855, el artículo 55º determinó que desde el 13 de junio de 1857, el Consejo de Gobierno se erigiría en Colegio Electoral.¹²⁸

El 1º de julio quedó formalmente establecido como fecha de instalación oficial de la legislatura constituyente del Estado en la capital del mismo, Morelia. Ese mismo día, el gobernador electo debía tomar posesión juramentando el cargo, de la misma manera que los Diputados. Ambos poderes, Ejecutivo y Legislativo, sólo durarían un año, según lo

¹²⁵ *Reflexiones sobre los decretos episcopales que prohíben el juramento constitucional, escritas por el C. Lic. Sr. Manuel T. Alvirez, Primer Magistrado y actual Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado soberano de Michoacán, México, Tip. de N. Chávez y Comp., 1857.*

¹²⁶ La convocatoria puede verse en: Amador Coromina, *Recopilación...*, Tomo XIII, pp. 66-81.

¹²⁷ *Ibid*, pp. 74 y 76 respectivamente.

¹²⁸ *Ibid*, p. 77.

estableció el artículo 16º, al cabo de este tiempo debía aparecer la constitución, las leyes orgánicas y las secundarias “que se ofrezcan”, finalmente, se mandó como orden de observancia la constitución y leyes vigentes en el Estado del año de 1852.¹²⁹

De esta forma comenzó en Michoacán la construcción de la Constitución particular, que habría de legislarse empero, en un ambiente complicado en lo local, principalmente por dos asuntos de especial concurrencia: la aparición de la ley federal sobre obvenciones parroquiales (11 de abril), y la publicación del primero de tres documentos, producto del razonamiento del Lic. Manuel Teodosio Alvarez, quien expuso al público sus observaciones sobre los derechos episcopales que prohibían el juramento a la Constitución Federal de 1857.

Respecto a la ley número 4912, referente a *los aranceles parroquiales para el cobro de derechos y obvenciones*,¹³⁰ se estableció que en los bautismos, amonestaciones, casamientos y entierros de los pobres no hubiese pago de derecho alguno, y algo interesante, se determinó sobre qué era ser pobre. Sobre esto, el artículo 2º del decreto señaló que para los efectos de lo anterior “se consideraran como pobres todos los que no adquirieran por su trabajo personal, por el ejercicio de alguna industria, o por cualquier título honesto, más de la cantidad diaria indispensable para la subsistencia”,¹³¹ esto quedó así para evitar los abusos por parte de los curas quienes, a partir de entonces, debían cobrar sólo lo establecido en las leyes canónicas referidas en la Real Cédula de 24 de diciembre de 1746, respecto al pago de menesterosos por obvenciones, aprobada por la Audiencia de México en el artículo 1º del arancel de párrocos del Obispado de Michoacán, el 22 de diciembre de 1831.¹³²

En la capital del país, el autor de la ley, José María Iglesias, habló sobre aquella en términos de prevenir abusos a los pobres, que eran víctimas de exigencias sobre servicios religiosos que no podían pagar, esa era la justificación del decreto, de ahí la necesidad de la intervención de la autoridad civil.

Al margen de la explicación del Ministro hubo reacciones importantes en diversos Estados del país, que siguieron el ejemplo de los curas de la capital, los cuales se

¹²⁹ *Ibid*, p. 80.

¹³⁰ Puede verse en: Dublán y Lozano, *Legislación...*, Tomo 8, pp. 431-432.

¹³¹ *Idem*.

¹³² *Ibid.*, p. 431.

rehusaron en algunos casos a fijar en los cuadrantes de las parroquias el decreto señalado, y en otros, ya puesta la ordenanza, hubo manos que arrancaron los papeles luego que los agentes de policía los habían fijado por la fuerza, y ponían en su lugar avisos en su contra.¹³³

En Michoacán la ley causó problemas semejantes, toda vez que la autoridad pegaba a la fuerza el decreto en los cuadrantes acostumbrados quitando las circulares que la iglesia tenía puestos en los mismos, con esto, se entabló una lucha sigilosa de poderes, causando incluso, nos dice el polígrafo Torres, el destierro de varios curas y la suspensión de oficios religiosos como señal de duelo.¹³⁴

En este entorno, el Magistrado Lic. Manuel Teodosio Alvires expidió la primera parte de una serie de tres documentos donde razonó en torno al juramento de la Constitución, bajo el título *Reflexiones sobre los decretos episcopales que prohíben el juramento constitucional*, el abogado logró un magnífico discurso en cuanto a la posición de la Iglesia respecto al gobierno, y la separación evidente de las leyes civiles de las canónicas, sobre todo de su ámbito de competencia, que no chocaba como lo sostenían, entre otros, Clemente de Jesús Munguía.

El caso se conoció en el tono de controversia, publicitándose en los medios locales, como *El Pueblo*, periódico oficial del gobierno de Michoacán, donde aparecieron por partes, las reflexiones del licenciado respecto al espinoso asunto de del juramento a la Constitución federal de 1857.

El centro de debate fueron aquellos artículos que afectaban en medida importante al culto religioso según los curas, es cierto, pero el origen de todo fue que la Iglesia se propuso a sí misma como en facultades de declarar la licitud o no licitud el juramento personal a la Constitución. Jurídicamente, el decreto de promulgación implicó jurar, eso bastaba para obligar a los ciudadanos a observar el marco legal nacional, empero, la curia basó su opinión del caso con base todavía en la supuesta autonomía respecto al gobierno, de ahí que la controversia determinara límites entre potestades. Esto nos recuerda a Monseñor Munguía, respecto a que Dios estaba por encima de todo, incluyendo a los gobiernos de los hombres, y por su parte, el gobierno civil sostenía, a través de Alvires,

¹³³ Anselmo de la Portilla, *México...*, pp. 214-215.

¹³⁴ Mariano de Jesús Torres, *Diccionario...*, Tomo II, p. 337.

que las leyes canónicas aplicaban sólo a nivel espiritual, y los curas y dignidades eclesiásticas estaban también dentro del Estado como ciudadanos, así, debían obedecer las leyes emanadas del gobierno civil.

El licenciado Alvires publicó sus reflexiones respecto al juramento a la Constitución el 26 de abril de 1857.¹³⁵

Como preámbulo al análisis del opúsculo del Lic. Alvires, cito a continuación la opinión de un testigo de la época sobre la exposición del abogado, que ilustra el peso que tuvo en aquellos momentos las palabras del Ministro Presidente:

“Trató Alvires la cuestión del juramento con la erudición, la profundidad y la lógica de un sabio; pero mas todavía que estas dotes, resaltaban en su opúsculo la fe y la piedad cristianas, el candor y la sencillez del hombre honrado y religioso, que después de apoyar sus opiniones en la Sagrada Escritura, en los Concilios y en los Santos Padres, y no contento con protestar cien veces en su escrito las puras intenciones con que se publicaba, le concluyó declarando terminantemente que se sujetaba a la autoridad de la Iglesia cuanto en el se contenía”.¹³⁶

Bien, el punto inicial de la exposición es brillante en cuanto a que Don Manuel estableció si la Iglesia debía o no observar puntualmente las determinaciones jurídicas del gobierno civil, por aquello de que nada estaba por encima de Dios y sus ministros. Enfático y concreto, Alvires reflexionó sobre que el propio Jesucristo se había sometido a un juez gentil, Poncio Pilatos, acción dada, según el abogado, en ejemplo de sumisión y obediencia al poder público, seguido por los Apóstoles. De esta manera, la indignidad de

¹³⁵ Fueron tres los documentos publicados por el Lic. Alvires respecto al asunto, el primero apareció el 26 de abril de 1857, y fue contestado por dos canónicos de fama indiscutible dentro de la curia michoacana, Ramón Camacho y José Guadalupe Romero, ambos doctos en derecho, el primero en sagrada teología y el segundo en derecho canónico. El segundo documento apareció el 20 de mayo, en ese daba respuesta a cada detalle refutado por los canónicos. Finalmente, el Lic. Alvires publicó su tercer reflexión el 26 de junio, que respondía a un escrito sobre el mismo tema del juramento publicado por Munguía. Para efectos metodológicos, daremos examen sólo al texto que el Lic. Alvires publicó en abril, esto porque en tal documento advierte sus razones sobre el juramento constitucional, en lo que es la parte nodal de la posición jurídica de dicho acto, con base en los decretos episcopales que determinaban a los fieles a no jurar la Constitución Federal de 1857. De observar los documentos precedentes al caso, dos del Lic. Alvires, uno de los señores Romero y Camacho, y uno más del Obispo Munguía, el apartado seguiría una línea diferente al tema central de nuestro examen, además, en ellos se puntualiza sobre los mismos temas, extendiendo su razonamiento a ejemplos, servidos en el caso como argumentos de juicio. Así, centraremos nuestra atención en el texto primo del abogado Ministro.

¹³⁶ Anselmo de la Portilla, *México...*, p. 237.

quien ejerciera el poder público no autorizaba la insubordinación y la desobediencia, y si los apóstoles se habían considerado obligados en conciencia a obedecer a las potestades seculares, los obispos, que tenían menores facultades y preeminencias que aquellos en el orden eclesiástico, no podían eximirse de esa sujeción y obediencia.¹³⁷

En esto aparece una reflexión interesante del abogado. Los decretos episcopales no se extendían a los asuntos políticos y temporales, eran nulos y sin valor dichos decretos en asuntos civiles, por tanto, sentenció que “a los obispos se debe obediencia en materias espirituales, y a los príncipes en las políticas y seculares.- De estos principios se deduce que al príncipe corresponde exigir la obediencia a la Constitución política y no a los obispos”, se trataba de dos obligaciones contradictorias, en razón, imposibles.¹³⁸

En otros términos, el abogado habló sobre que si los obispos pudiesen, en facultad, decretar la licitud o ilicitud de leyes civiles, se convertirían en Legisladores Universales, si así fuera, tendrían mayores preeminencias que los propios apóstoles. De esta forma, al legislador laico correspondía fijar la licitud de la ley, y era el único responsable ante Dios.¹³⁹

Ahora bien, si no estaba dada la competencia de los obispos para declarar ilícito el juramento a la Constitución, el Lic. Alvires señaló que los decretos episcopales, es decir, la invitación a no jurar los preceptos que atacaban a la Iglesia, no podían ser válidos porque se oponían al derecho canónico general de la Iglesia católica, y usurpaban en todo caso las facultades consignadas en especial al Sumo Pontífice, y no eran lícitos además, porque aparecían como injustos, despóticos e inducían al pecado, imponiendo una pena canónica, la negación de los sacramentos, por un pecado que el abogado consideraba artificial y atentatorio a la propia constitución canónica inspirada por Nicolás III y Gregorio XIII.¹⁴⁰

De esta manera, ante las leyes canónicas, sólo el Papa podía relajar tal juramento, entonces los obispos, como Munguía, estaban usurpando funciones que no les correspondían, es una “anomalía”, señalaba Alvires, la obligación que mandaba la Iglesia en cuanto a que el feligrés debía retractarse del juramento constitucional, así pues, “la retractación del juramento no podía dar facultad a los sacerdotes para resolver de la

¹³⁷ *Reflexiones sobre los decretos episcopales...*, p. 3-4.

¹³⁸ *Ibid*, pp. 4-5.

¹³⁹ *Ibid*, pp. 6-7.

¹⁴⁰ *Ibid*, p. 8.

excomuni3n por estar reservada al Santo Padre. De este modo la circular [de Munguía] exige condici3n y da facultad que no exige ni da el derecho general de la Iglesia Cat3lica.¹⁴¹

Como se observa, las reflexiones son muy interesantes sobre todo por el enfoque de un abogado de la catadura de Manuel Teodosio Alvires, que a partir de la publicaci3n de este escrito, obtuvo mayor respeto en la pol3tica nacional, incluso, fue determinado Benem3rito del Estado de Michoac3n el 28 de julio de 1857, por “los eminentes servicios que ha prestado, defendiendo con sus luminosos escritos, los derechos de la Naci3n;¹⁴² por otro lado, Alvires fue v3ctima de las cr3ticas de parte importante del sector conservador, que comenz3 una campaa de desprestigio contra su persona.

La parte de mayor inter3s por su contenido anal3tico, es la que corresponde a la observaci3n de los art3culos de la Constituci3n de 1857, que fueron punto de cr3tica especial por parte de la Iglesia, que vimos en el apartado anterior con Clemente de Jes3s Munguía. El problema, sostiene al inicio de su quinto apartado, era m3s bien que se temía se diese a ciertos art3culos un sentido torcido y reprobado, as3 pues, el 3º no contravenía a la Iglesia porque se hablaba de la enseaa privada y del magisterio profesional, el 5º por su parte, se restringía a los contratos civiles que quitaban la libertad por causa de trabajo, por causa de educaci3n o por voto religioso, pero s3lo de aqu3l que quitaba la libertad civil o reducía a la esclavitud, pero en consecuencia, los votos mon3sticos no reducían a la esclavitud. Sobre el 13º, el lic. Alvires seaaal3 que la referencia al fuero hablaba en concreto de fueros civiles, creados por la potestad secular, no se trataba de causas y negocios espirituales sino de ra3ces profanas y seculares, un “accesorio concedido por las costumbres o leyes de los pa3ses cristianos”.¹⁴³

Sobre el 27º, Alvires sostuvo que al referirse a *corporaci3n* se hablaba de la “reuni3n de ciertos individuos bajo de particulares institutos”, es decir, no se trataba de la *corporaci3n eclesi3stica*, aun as3, la cr3tica al art3culo fue, como vimos, en extremo fuerte.¹⁴⁴ Respecto al 39º, que hablaba que el gobierno pod3a intervenir en el culto religioso de acuerdo a las leyes, el abogado explic3 que la intervenci3n citada no se refería a arreglar el

¹⁴¹ *Ibid*, pp. 14-15.

¹⁴² Amador Coromina, *Recopilaci3n...*, Tomo XIV, p. 5. Ya desde el 14 de julio de 1857, el Diputado Francisco Gonz3lez hab3a propuesto declarar benem3rito del Estado al abogado Alvires.

¹⁴³ *Reflexiones sobre los decretos episcopales...*, p. 17.

¹⁴⁴ *Ibid*, p. 18.

ceremonial y liturgia, sino en cuanto a que el culto público pudiera afectar el orden externo de la sociedad civil, de esta manera, correspondía entonces a las leyes laicas determinar las “fiestas nacionales y los honores civiles”, cosa que en lugar de ser acto contrario a la religión católica le daba el realce merecido. Esta intervención, continuó Alvires, se limitaba al orden político, externo de la misma Iglesia, e incluía a erección de obispados y parroquias, la elección de personas o su exclusión para el servicio de los beneficios eclesiásticos, “tal intervención es católica y propia de todos los países católicos, cuyas leyes conspiran a la observancia de los cánones de la Iglesia”.¹⁴⁵

Finalmente, respecto al artículo 123º, sobre el culto religioso y el supuesto de que en sus líneas estaba escondido el desechado artículo 15º, Alvires señaló que al hablar de culto religioso en una nación católica, se entendía por supuesto la que detentaba la Iglesia mexicana, sobre el particular, señaló que:

“Sí el artículo 123 se sustituyó por el Sr. D. Ponciano Arriaga en lugar del art. 15 del proyecto que fue desechado, porque en él se establecía la tolerancia de cultos, es claro que en religión las cosas se quedan en el mismo estado que antes, es decir, *la intolerancia*. El Sr. Arriaga así lo comprendió y por esto presentó el art. 123 que sirve de base a las relaciones del poder público con el sacerdotal, no de cualquier sacerdocio, no el de Calcuta, la India Oriental o China; no el de la Rusia o Inglaterra, sino el sacerdocio mejicano, que profesa el culto Católico Romano. Por lo demás, las leyes de la República, lejos de atacar los derechos y libertades del clero, le favorecen en tal grado, que no hay clero más *independiente* que el mexicano”.¹⁴⁶

Al final, el Lic. Alvires sentenció que no tenía nada de que arrepentirse, ni de que retractarse, ya que “ni la institución, doctrina, derechos y libertades de la Iglesia se han violado”.¹⁴⁷

La polémica se extendió a los dos meses siguientes, en mayo, el abogado Presidente debió responder la circular de los canónicos Camacho y Romero, quienes defendían la postura del obispo Munguía, y hacía junio, el día 8 para ser exactos, publicó otro opúsculo, en el cual profundizó más sobre sus razonamientos, apoyados por los evangelios de la Iglesia, quedó demostrado desde entonces, con argumentos teológicos y juristas, la “legitimidad del poder civil en asuntos terrenales”, fuera del alcance de influencia del clero.¹⁴⁸ Además, de forma determinante, el abogado sentenció:

¹⁴⁵ *Ibid*, p. 19.

¹⁴⁶ *Ibid*, p. 20. Las cursivas son nuestras.

¹⁴⁷ *Ibid*, pp. 19-20.

¹⁴⁸ Gerardo Sánchez Díaz, “Desamortización...”, en: Enrique Florescano, *Historia general...*, Tomo III, p. 55.

“¡Ministros del Señor! Reflexionadlo concienzudamente; lo útil no se vicia por lo inútil: por graves que fueran los decretos de la Constitución no puede reprobarse en el todo: dentro de breve puede ser reformada, pero entre tanto debe ser obedecida por los mejicanos, porque, como cristianos, saben que en lo secular deben obedecer *en conciencia* a la autoridad pública, a la cual están sometidos los mismos pastores que son ciudadanos de la República”.¹⁴⁹

El documento final del Lic. Alvires apareció sólo seis días antes de la primera sesión del Congreso Constituyente de Michoacán, el día 13 de junio de 1857 se dio lectura al acta que contenía el cómputo de votos, determinándose así los diputados propietarios y los suplentes, quedando entre los primeros Francisco W. González, Francisco Díaz Barriga, Miguel Silva Macías, Anselmo Argueta, Mateo Echáiz, Jesús Maciel, Jerónimo Elizondo y Atenógenes Álvarez, y entre los segundos a Vicente Domínguez, Macedonio Gómez, Manuel Oviedo, Pedro Echeverría y Félix Alva. Un detalle interesante fue que en aquella sesión se habló de varios candidatos cuyos votos no fueron computados, entre ellos estaban Epitacio Huerta, Miguel Zincúndegui, Gabino Ortiz y el propio Clemente de Jesús Munguía.¹⁵⁰

El 1 de julio siguiente se eligió la mesa directiva y se tomó el juramento a los Diputados, y también, fue designado Santos Degollado como Gobernador de Michoacán y a Miguel Silva como sustituto. Sería éste el que habría de ocupar el puesto porque aquél no pudo encargarse del mismo debido a un problema relacionado a un juicio de imprenta, así, el médico Silva Macías Macías dirigió el poder Ejecutivo durante el resto del año, a la vez que Vicente Domínguez entraba al relevo como Diputado propietario en lugar del galeno; ese día, tomó protesta el gobernador y el Congreso declaró estar oficialmente en funciones.¹⁵¹ Al día siguiente se nombraron las comisiones, base funcional de la legislatura, de lo más interesante destaca Elizondo, González y Maciel en Constitución, Argueta y Domínguez en Hacienda, Díaz Barriga en Milicia y Libertad de Imprenta, y Justo Mendoza en Justicia y Negocios Eclesiásticos.¹⁵²

El Congreso legisló con una intención determinada en observar los lineamientos de la Constitución liberal federal, atendiendo a las necesidades particulares del Estado,

¹⁴⁹ *Reflexiones sobre los decretos episcopales...*, p. 21. Las cursivas son nuestras.

¹⁵⁰ Actas Públicas, Sesión de 13 de junio de 1857. Las referencias a las sesiones del Constituyente están consignadas en: *Actas del Congreso Constituyente del Estado de Michoacán (1857-1858)*, Morelia, LX Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, 1977. En adelante, citaremos la sesión de que se trate con la fecha de la misma.

¹⁵¹ Actas Públicas, Sesión de 1 de julio de 1857.

¹⁵² Actas Públicas, Sesión de 2 de julio de 1857.

destacando en todo esto la sujeción de los principios liberales, así, veremos que los asuntos más complicados fueron aquellos donde se puso a discusión las garantías civiles en diversos sentidos.

Uno de los aspectos sociales más urgentes en Michoacán a mediados del siglo XIX fue el derecho a la seguridad, el estado estaba infestado de ladrones y apuraba el hecho de atender la situación. Eso motivó decretar facultades extraordinarias al Ejecutivo para que, sin trabas administrativas, hiciera lo necesario para acabar con el bandidaje, el problema surgió cuando algunos Diputados percibieron la necesidad de limitar tales facultades. Los ejemplos pasados al respecto daban motivo a pensar en lo peligroso que era otorgar semejantes prebendas. Así, quedó determinado dar facultades amplias al Ejecutivo pero por tiempo determinado, y bajo la premisa de que mes a mes debía dar cuenta de sus actos.¹⁵³

El tema dio mucho de que hablar al interior del Congreso, hacía septiembre, varios diputados advirtieron el peligro que significaba extender dichas facultades, en especial porque se hablaba de la posibilidad de la pena de muerte, postura rechazada por varios legisladores. Uno de ellos fue Justo Mendoza, quien opinó que se observara bien el tema para que no se entendiera que el artículo suspendía las garantías individuales, en este sentido, señaló que era sumamente peligroso confiar al gobierno tales exenciones, recomendando limitar en grado suficiente las facultades del Ejecutivo.¹⁵⁴

Lo anterior nos habla del pensamiento liberal, que salía a la luz en temas delicados como el expuesto en este caso, lo relevante aquí es la voluntad por resguardar las garantías

¹⁵³ El Secretario de Gobierno había asistido al Congreso a dar cuentas del ramo de la seguridad en el Estado, éste dijo que el gobierno no podía hacer mucho por la falta de recursos. Las referencias respecto al asunto de la seguridad pueden verse en: Actas Públicas, Sesiones de 16, 18 y 25 de julio de 1857. En la sesión de 12 de septiembre, se estableció lo siguiente: "Se faculta extraordinariamente al Gobierno del Estado para que por todos los medios que crea más eficaces, cuide de la conservación del orden y tranquilidad pública". Actas Públicas, Sesión de 12 de septiembre de 1857.

¹⁵⁴ Al final, se decretó que "...Se faculta extraordinariamente al Gobno. del Estado para que, por todos los medios que crea más eficaces, cuide de la conservación del orden y tranquilidad pública, castigando a los que la alteren sin poder no obstante aplicar la pena de muerte [...] Las anteriores facultades durarán seis meses sin perjuicio de que el Congreso siga legislando sobre los objetos que abrazan dichas facultades siempre que lo creyere conveniente", y se aceptó la recomendación del Diputado Mendoza, ya que en la parte 3ª. Del artículo, se determinó que: "El Ejecutivo dará cuenta cada mes del uso que haya hecho de las facultades que se le otorgan por esta ley para determinar lo conveniente en vista del resultado que hayan producido". Actas Públicas, Sesión de 15 de septiembre de 1857. La ley se publicó finalmente el 22 de septiembre. Ver a: Amador Coromina, *Recopilación...*, Tomo XIV, pp. 9-10.

de los ciudadanos, más aun a pesar de que las circunstancias habían obligado, nuevamente, a otorgar prerrogativas al Ejecutivo.

En este escenario, las fiestas patrias de septiembre de aquél año se organizaron en el orden de las circunstancias, como bien lo dictaba la tradición. Se estaba discutiendo un nuevo proyecto de Constitución local que pretendía atender en todo a la Federal y, en vista de que los ánimos políticos aparecían complicados en esos momentos, la convocatoria de 10 de septiembre invitaba a exaltar al amor patrio, a la vez que abrir la posibilidad de participación a “todas las clases, a las familias de todas las condiciones y a los hombres de todos los partidos políticos” a asistir a las juntas patrióticas.¹⁵⁵ Esto es importante en el contexto de septiembre de 1857 porque, en otros años, la costumbre dictaba una convocatoria de organización más limitada, en esta ocasión, se hacía extensiva e inclusiva, y además, se destacaban frases que parafraseaban la fiesta como causa común a todos los ciudadanos, que a parte de tener derecho a participar en las celebraciones de la emancipación política, les tocaba también la obligación de inmortalizar las glorias de la patria, máxime si para 1857 por lo menos “cien guerreros de aquellos tiempos respiran aun”.¹⁵⁶

La efusividad tuvo, además de la tradición patriótica, probablemente origen en las noticias sobre un conflicto entre México y España por los llamados crímenes de San Vicente, donde varios españoles fueron muertos en una escaramuza que el ministro español en México pretendió elevar al grado de conflicto internacional, incluso, un vapor de guerra español llegó a Veracruz, al tiempo que se retiraba de México el representante de la península.¹⁵⁷ Lo interesante del asunto, que se solucionó finalmente por vías diplomáticas, fue que el Congreso Constituyente de Michoacán alzó la voz en ese sentido, en términos de que el gobierno autorizara a la mayor brevedad la adquisición de armamento, vestuario y equipo para un ejército de mil infantes y mil dragones de Guardia Nacional, así mismo, se incluía en la propuesta una incitativa a las juntas patrióticas en el estado, para que estimularan el patriotismo en los ciudadanos al grado de animarlos a enlistarse en la milicia, y desde ahí, defendieran la independencia y libertad de la nación

¹⁵⁵ *Invitación para las festividades cívicas de los días 16 y 27 de septiembre*, Morelia, Imprenta de Octaviano Ortiz, 10 de septiembre de 1857.

¹⁵⁶ *Idem*.

¹⁵⁷ Una referencia sobre el caso puede verse en: *México a través de los siglos*, Tomo IX, pp. 218-219.

que estaba amenazada por España.¹⁵⁸ La propuesta, hecha por el Diputado Francisco Días Barriga, se leyó en primera lectura y se discutió de nueva cuenta el 27 de agosto, y dos días después, fue retirada en vista del arreglo pacífico entre ambas naciones.¹⁵⁹

El Congreso de Michoacán, como vemos, encaró los problemas mostrando una decidida voluntad por atender los intereses del gobierno, haciendo valer el concepto federalismo como modo de vida política, esto explica el ánimo por apoyar el conflicto con España.

Muchos fueron los temas abordados por el Congreso, algunos relacionados con la estructuración de la Constitución y otros con necesidades que surgían en el camino. Respecto a la pena de muerte, que era un recurso utilizado como medida de control de alguna manera, a finales de septiembre de 1857 se discutió sobre que en casos de que hablaba el artículo 23 de la Constitución general, debía aplicarse la pena capital¹⁶⁰ ésta debía extenderse a traidores a la patria, salteadores de caminos, incendiarios, parricidas, homicidas, delitos graves del orden militar y piratas, lo que en realidad cubría una mayoría importante de violaciones a la ley, y que, a primera vista, podía ser factor de coerción social.

En otro asunto, ligado a una garantía discutida en sentidos diversos y desde décadas, se debatió sobre que todo editor o impresor debía ser responsable de sus escritos, mismos que no debían atentar contra la vida privada, la moral y el orden público, en esto, el asunto iba en contra de los anónimos que circulaban no sólo en las ciudades, ya que la medida tenía una declaratoria especial destinada a regiones particulares, de ahí la mención sobre que los Ayuntamientos tenían la facultad de imponer multas a aquellos que faltaran a las determinaciones enunciadas, lo que nos dice mucho en cuanto a la publicación de escritos en el Estado.¹⁶¹

¹⁵⁸ Actas Públicas, Sesión de 13 de agosto de 1857.

¹⁵⁹ Ver al respecto Actas Públicas, Sesiones de 27 y 29 de agosto de 1857.

¹⁶⁰ Dicho artículo decía que: "Para la abolición de la pena de muerte, queda a cargo del poder administrativo el establecer, a la mayor brevedad, el régimen penitenciario. Entre tanto, queda abolida para los delitos políticos, y no podrá extenderse a otros casos más que para al traidor a la patria en guerra extranjera, al salteador de caminos, al incendiario, al parricida, al homicida con alevosía, premeditación o ventaja, a los delitos graves del orden militar y a los de piratería que definiere la ley". Dublán y Lozano, *Legislación mexicana...*, Tomo 8, p. 387. Actas Públicas, Sesión de 29 de septiembre de 1857. El artículo quedó aprobado en la sesión de 8 de octubre.

¹⁶¹ Las multas por las faltas iban desde el pago en moneda a prisión. Actas Públicas, Sesión de 29 de septiembre de 1857.

Uno de los detalles que destacan son las comunicaciones entre legislaturas, al respecto, en octubre se recibieron mensajes sobre otorgar facultades extraordinarias al Ejecutivo federal; se vivían momentos complicados en el país. Las legislaturas de Guanajuato y del Estado de México pidieron opinión sobre esto a la de Michoacán, que respondió con un voto de apoyo sobre dichas facultades, en cuya base se consignó “castigar ejemplarmente a los que ataquen de cualquier modo la Constitución y perturben el orden público”.¹⁶²

El carácter de las noticias y resoluciones del Congreso a esta parte tuvieron origen en el contexto político que se percibió en México hacia septiembre. Ignacio Comonfort, cuya popularidad había crecido en medida importante a mediados de 1857, fue propuesto por parte de la prensa y otros sectores para el cargo de Presidente Constitucional de México, que obtuvo finalmente con el apoyo, entre otros estados, de Michoacán. En su encargo constitucional, el presidente tuvo que enfrentar un panorama complicado en cuanto a los conflictos con el clero, la creciente aparición de guerrillas en distintos puntos del país, los ataques de la prensa (Comonfort suprimió algunos periódicos), y de manera especial la postura de los dos partidos beligerantes, de hecho, señala Anselmo de la Portilla: “...era de ver como la una llamaba diariamente a Comonfort cruel e inhumano por los castigos que había impuesto a sus enemigos, impio y perseguidor de la Iglesia por las reformas que había decretado, demagogo y trastornador por sus ideas de libertad; al mismo tiempo que la otra le tachaba de imbecil porque había sido clemente con los vencidos, de retrógrado porque respetaba las tradiciones y las credencias del pueblo, y de refractario porque no permitía que la libertad política degenerara en libertinaje”.¹⁶³

Los motines en diversas partes del país, por lo menos se escuchaban noticias en ese sentido de Colima, Puebla, Jalisco y Guanajuato, entre otros, provocaron en todo caso el cierre de filas en torno al Presidente, de ahí que a nivel de legislaturas, como la de Michoacán, extendieran apoyo en forma de exenciones extraordinarias para cuidar el

¹⁶² Actas Públicas, Sesiones de 1^o, 5 y 8 de octubre de 1857. Esto se justificó de acuerdo al artículo 29 de la Constitución, que establecía lo siguiente: “En los casos de invasión, perturbación grave de la paz pública o cualesquiera otros que pongan a la sociedad en grande peligro o conflicto, solamente el presidente de la República, de acuerdo con el consejo de ministros y con aprobación del congreso de la Unión, y, en los recesos de éste, de la diputación permanente, puede suspender las garantías otorgadas en esta Constitución, con excepción de las que aseguran la vida del hombre; pero deberá hacerlo por un tiempo limitado, por medio de prevenciones generales y sin que la suspensión pueda contraerse a determinado individuo”.
Dublán y Lozano, *Legislación...*, Tomo 8, p. 387.

¹⁶³ Anselmo de la Portilla, *México...*, p. 255.

orden público. En este entorno, el 16 de septiembre comenzó a regir la Constitución Federal y el 6 de octubre dio inicio el periodo ordinario de sesiones del Congreso General.

Mientras tanto, en Michoacán apareció una ley significativa en cuanto al proceso de reforma liberal, se ampliaron las facultades al Gobierno para “la pronta repartición de las tierras de comunidades de indígenas”.¹⁶⁴ El tema, de relevancia importante en el proyecto liberal mexicano, se había propuesto en la mesa legislativa desde el 23 de julio, en aquella sesión se otorgaron facultades extraordinarias al Gobierno para tal efecto, quien cada mes debía dar cuenta al Congreso del resultado del encargo.¹⁶⁵ Al parecer no hubo avances en la materia, porque en octubre de nueva cuenta se habló respecto al asunto, a colación de conocer en el pleno sobre problemas del Comisionado en Charo por el reparto de tierras, en la sesión del día 16 se hizo la solicitud al Congreso sobre se ampliaran las facultades al Ejecutivo en esta materia, días después se aceptó la propuesta, otorgándose la exención al gobierno, en los términos que venían discutiéndose.¹⁶⁶

Ese mismo día, es decir, el 21 de octubre, se leyó el preámbulo del proyecto de Constitución, aquí, resalta el hecho de que los representantes de Michoacán decretaran la Constitución Política del Estado no sólo a nombre de “los pueblos comitentes” sino “bajo auspicios del Ser Supremo”.¹⁶⁷ Esta aseveración resulta interesante en cuanto a que, a pesar de tratarse de una constitución liberal, redactada bajo el ejemplo de la general,¹⁶⁸ la visión de los Diputados seguramente era no contradecir la religión de los michoacanos, se trataba de un detalle ínfimo desde la óptica liberal, pero enorme desde la perspectiva de la aceptación social de la propia Constitución.

A partir del 21 de octubre, la Legislatura comenzó con la lectura y discusión de artículos relacionados a los derechos y obligaciones de los michoacanos, y sobre los mismos a los diputados y al poder Ejecutivo.

¹⁶⁴ Amador Coromina, *Recopilación...*, Tomo XIV, p. 15.

¹⁶⁵ Actas Públicas, Sesión de 23 de julio de 1857.

¹⁶⁶ Ver al respecto: Actas Públicas, Sesiones de 20 y 21 de octubre de 1857. De nueva cuenta, el 9 de noviembre se discutió el asunto en los mismos términos de ampliar al Gobierno las facultades que se le tenían concedidas para la repartición. Actas Públicas, Sesión de 9 de noviembre de 1857.

¹⁶⁷ Actas Públicas, Sesión de 21 de octubre de 1857.

¹⁶⁸ En la sesión del 27 de octubre, la Legislatura michoacana determinó que “de acuerdo a la opinión general del Estado”, se declaraba en estricta observancia con la Constitución Federal, así, las leyes expuestas en nada pretendían contravenir sus designios, esto podría darse sólo en caso de que la propia Constitución general así lo dispusiera. Actas Públicas, Sesión de 27 de octubre de 1857. Éste artículo fue aprobado en la sesión del 5 de noviembre.

No son pocas las sesiones donde se tomaron en cuenta las aseveraciones respecto a estos temas. En cuanto a los derechos de los ciudadanos, destaca el hecho de determinar la igualdad de condiciones en cuanto a oportunidades de empleo, cargos o comisiones, asunto que quedó finalmente establecido en el artículo 2º de la Carta Magna.¹⁶⁹ Se discutió también sobre otras prerrogativas a lo largo de las sesiones siguientes como, por ejemplo, el derecho de votar y ser votado, el privilegio de gozar de la protección de las leyes y de sus autoridades, así como la obligación de obedecer y respetar unas y otras,¹⁷⁰ ocupar un cargo en los Ayuntamientos, para lo cual bastaba sólo el “goce de los derechos de ciudadano”,¹⁷¹ tener la libertad para promover sus derechos por sí sólo o por medio de persona de su confianza,¹⁷² se discutió sobre que todo hombre era libre para determinar sus diferencias, ya fuera por convenios amistosos o por medio de árbitros o arbitradores, en todo caso, nadie podría ser preso o detenido sin indicios o “semiplena prueba” de su culpabilidad, y a ningún individuo preso se le tendría en incomunicación salvo en los casos marcados por la ley, y en aquellos debería haber tiempo muy preciso,¹⁷³ y también, asociarse para tratar los asuntos políticos del estado.¹⁷⁴

En la sesión de 21 de octubre sucedió un detalle significativo, el Lic. Manuel Teodosio Alvérez preguntó al pleno si podía opinar sobre asuntos diferentes al ramo de justicia, que le habían llevado a estar presente en las sesiones. La respuesta del Presidente del Congreso fue que “cada artículo fuera ilustrado con el mayor número de conocimientos; que por los mismo el Sr. Presidente del Supremo Tral. tenía participio en la discusión en todos los artículos del expresado proyecto”.¹⁷⁵ Así, se daba entrada a mayores opiniones, sin embargo, el Diputado Jerónimo Elizondo expidió una moción de rechazo al tema, argumentando que no podía hacerse tal exención en vista de lo dispuesto en el reglamento del Congreso, de esta manera, las opiniones del Supremo Tribunal de Justicia volvieron a los asuntos inherentes a su competencia.¹⁷⁶ Esto sucedió al mismo tiempo que comenzaban a llegar comunicaciones de otros Estados del país referentes a otorgar

¹⁶⁹ *Michoacán y sus Constituciones*, Gobierno del Estado de Michoacán, 1968, p. 86. El tema se discutió por primera vez el 22 de octubre, ver al respecto: Actas Públicas, Sesión de 22 de octubre de 1857.

¹⁷⁰ Ver: Actas Públicas, Sesión de 26 de octubre de 1857.

¹⁷¹ Actas Públicas, Sesión de 12 de noviembre

¹⁷² Actas Públicas, Sesión de 17 de noviembre de 1857.

¹⁷³ Actas Públicas, Sesión de 18 de noviembre de 1857.

¹⁷⁴ Actas Públicas, Sesión de 24 de noviembre de 1857.

¹⁷⁵ Actas Públicas, Sesión de 21 de octubre de 1857.

¹⁷⁶ Actas Públicas, Sesión de 23 de octubre de 1857.

facultades extraordinarias al Poder Ejecutivo General. El día 24 fueron los Estados de Nuevo León y Coahuila los remitentes, y el 31 Zacatecas se unió a las entidades que pretendían apoyar las exenciones al Ejecutivo Federal, con este entorno, la Legislatura de Michoacán discutió sobre las atribuciones del Congreso, una de ellas estableció “conceder al Ejecutivo, por tiempo limitado, facultades extraordinarias, cuando lo requieran circunstancias graves de conveniencia pública calificarlas por las dos terceras partes de los Sres. Diputados presentes que formen el Congreso”.¹⁷⁷ Esto significaba, de nueva cuenta, conceder poder ilimitado a una persona, a pesar de las experiencias pasadas, exponiendo los vacíos jurídicos del parlamentarismo michoacano, para nada diferente en este caso al general de la nación. A todo esto, cuando el congreso abordó el asunto de la soberanía, sostenida en el Legislativo, Ejecutivo y Judicial (Art. 13^o), estableció que nunca podrían reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni el Legislativo podría depositarse en un solo individuo.¹⁷⁸ En esto, definitivamente, el Congreso acusó una contradicción importante, ya que al establecer la posibilidad de que existiera un poder extraordinario, el Ejecutivo en casos de urgencia, los poderes sí podían depositarse en una sola persona.

Otro asunto importante, relacionado a los recursos económicos del Estado, fue el debate sobre un impuesto extraordinario, que apareció por única vez con objeto de “atender urgencias del Estado”, además, se ordenó que todas las autoridades debían encargarse de vigilar el cumplimiento en el cobro del gravamen, y algo más allá de lo decible en términos de impuestos, el Gobierno quedó en facultades “para proporcionarse recursos si los necesitare antes de que el impuesto comience a producir, bajo la responsabilidad de él y con el menos gravamen posible”.¹⁷⁹ Esta posibilidad era enorme si se atiende a las referencias del pasado respecto a préstamos que el Estado llegó a pedir a particulares y a la Iglesia, ahora, más aun bajo un decreto jurídico expedido por el máximo orden legislativo, el Gobierno podía actuar en consecuencia con mayor libertad. El 11 de noviembre se abordó de nueva cuenta el asunto, dando facultades especiales al gobierno para el cobro del impuesto señalado el día 9, además, se especificaron multas a los que no acataran la medida, dejando incluso bajo libre arbitrio al Estado para reglamentar el

¹⁷⁷ Actas Públicas, Sesión de 2 de noviembre de 1857.

¹⁷⁸ Actas Públicas, Sesión de 28 de octubre de 1857.

¹⁷⁹ Actas Públicas, Sesión de 9 de noviembre de 1857.

decreto como lo creyese conveniente “para la más eficaz y justa exacción del impuesto que en ella se establece”, y se reafirmó el hecho de que el Gobierno quedaba en facultad de hacerse de recursos antes de que el impuesto comenzara a producir sus efectos, eso sí, quedaron exentos del impuesto los edificios destinados al culto.¹⁸⁰ La posibilidad abrió la puerta al libre arbitrio del Gobierno para disponer recursos por ejemplo de la Iglesia, el 30 de diciembre apareció un decreto que obligaba a la curia michoacana a prestar de manera forzosa cien mil pesos, lo que causó una respuesta de fulminante negativa por parte del Obispo Clemente de Jesús Munguía, aquello sería el inicio de una nueva etapa en las relaciones Iglesia-Estado, que terminarían en la violencia y el despojo cuando Epitacio Huerta irrumpió en Catedral en septiembre de 1858.

Sobre el particular trataremos en el capítulo siguiente, en este mientras tanto, finalizaremos con el examen de las últimas sesiones del Congreso Constituyente de Michoacán, que daba ejemplos de actitud política republicana en la sesión de 19 de noviembre. En aquella ocasión, al discutirse sobre que el Gobernador sólo podía ser acusado de delitos de traición a la patria, violación a la Constitución, ataques a la libertad electoral y delitos graves del orden común, el diputado Francisco Díaz Barriga señaló que el pleno estaba incurriendo en la exageración de los principios democráticos, de hecho, insistió al escribano a que constara en el acta su postura, destacando que decretos como el que se discutía, de aprobarse, podrían conducir a la Francia de Marat, Danton y Robespierre.¹⁸¹

Cuatro días después, se habló sobre la obligación de prestar el juramento a la Constitución. Acto del cual, se sabía, podía ser complicado, la experiencia pasada respecto a juramentar un texto jurídico constitucional era vasta en este sentido, de cualquier manera, se discutió respecto a que los miembros del gobierno en todos niveles juraran la Constitución. El mandato era obligatorio. Además, “todos los habitantes del Estado sin excepción alguna” quedaban obligados a guardar y hacer guardar la misma en todas sus partes.¹⁸² En la misma sesión se habló de dos cuestiones sumamente interesantes, el primero respecto a que la Constitución no perdería fuerza y vigor aun por causa de rebelión o trastorno público que interrumpiera su observancia, en todo caso, cuando el

¹⁸⁰ Actas Públicas, Sesión de 11 de noviembre de 1857.

¹⁸¹ Actas Públicas, Sesión de 19 de noviembre de 1857.

¹⁸² Actas Públicas, Sesión de 24 de noviembre de 1857.

pueblo recobrara su libertad se establecerían los principios constitucionales, los cuales servirían de base para juzgar a los sublevados. El segundo punto interesante de aquella sesión fue lo observado por el Lic. Alvarez. Éste, en referencia a la discusión del artículo 150 referente al derecho de los ciudadanos a proponer reformas a la Constitución, sentenció que era peligroso conceder tal exención a todos los ciudadanos. Esta observación fue refutada al considerarse que no debía excluirse a nadie del derecho de opinar, finalmente, el artículo quedó de la siguiente manera: “Que cualquiera proposición de reformas se haga por escrito por quienes con arreglo a esta Constitución, pueden iniciar leyes y se lean tres veces en el Congreso con el intervalo de cinco días de una y otra lectura”.¹⁸³

En el ocaso de la Legislatura se discutió sobre la organización de los poderes en cuanto a los tiempos de funciones. El 24 de noviembre se tocó el tema de la instalación de los poderes Constitucionales al 16 de septiembre de 1858, no obstante, el Diputado Díaz Barriga se opuso argumentando un vacío político que no convenía al poder público, en todo caso porque quedaba el Ejecutivo investido nuevamente de poderes extraordinarios. Se aceptó la réplica, y el día 28 se determinó lo siguiente: “Los 1ros Poderes Constitucionales del Estado por esta vez, se instalarán el 1º. De julio de 858 y su periodo terminará en las fechas siguientes.- El del Legislativo el 15 de Septiembre de 859; el del Ejecutivo, el 15 del mismo mes de 861 y el del Judicial, en igual fecha de 863”.¹⁸⁴

La legislatura entro en receso, regresando a sesionar el 14 de diciembre de 1857, ese día se presentó Santos Degollado, que se declaró listo para encargarse del gobierno, al mismo tiempo, la legislatura ultimaba detalles en torno a la parte del proyecto de Constitución referente a derechos y obligaciones de los michoacanos. Días después, el 17 de diciembre, se supo en el Estado de la sublevación de Zuloaga en la capital, que terminó en la promulgación del Plan de Tacubaya, que desconoció la Constitución General de la República aunque reconoció al presidente Comonfort, quien se hizo del lado de los insurrectos, dando el golpe de Estado del que se sabía con antelación gracias a Epitacio Huerta, quien había sido invitado por Zuloaga a unirse a la revuelta.

¹⁸³ Actas Públicas, Sesión de 23 de noviembre de 1857. En aquella sesión se determinó también que la Constitución se iba a publicar en el Estado con toda solemnidad, comenzando a regir inmediatamente en todo aquello que no necesitase leyes orgánicas y secundarias.

¹⁸⁴ Actas Públicas, Sesiones de 24 y 28 de noviembre de 1857.

La legislatura de Michoacán desconoció por supuesto al presidente, y decretó que el Estado reasumía su soberanía, facultando extraordinariamente al Ejecutivo para que adoptara las medidas conducentes que demandase la situación. Mientras tanto, se recibían comunicaciones de otros estados sobre la formación de una coalición que mantuviera en pie las instituciones, se nombró incluso un representante que acudiera a conferenciar los términos de dicha coalición.

Así se recibió el nuevo año, las noticias del centro eran alarmantes, el 11 de enero de 1858 los sublevados desconocieron a Comonfort, con lo que comenzó una nueva etapa en la lucha por el poder político en México, en lo que se conoce como la guerra de los tres años, sangrienta en extremo, llevó al país hacia el abismo que sólo las armas puede crear.

Los sucesos de diciembre y enero de que hablamos se verán a detalle al inicio del siguiente capítulo, por ahora, finalizaremos el presente con la exposición que el Congreso Constituyente de Michoacán hizo el 21 de enero, previo a la promulgación de la Constitución local. La proclama de ese día comienza denunciando el contexto del momento, “En medio de las turbulencias que hoy agitan la República y palpando las más vergonzosas defecciones, el Congreso constituyente espidiendo la Constitución política del Estado, cumple el compromiso sagrado que contrajo al ser favorecido por vuestra confianza”. Entre tanto, el carácter del texto constitucional se determinó con base en “los preciosos derechos que viviendo en germen en el plan de Ayutla fueron desarrollados y robustecidos en la carta fundamental de 1857”. Los Diputados expusieron también su “decidido afecto por el orden legal” y externaron que el producto de su trabajo no eran simples hojas de papel, ni fórmulas reglamentarias superficiales, ni invenciones ingeniosas ni letra muerta, por el contrario: “Las cartas fundamentales para el verdadero demócrata, son el símbolo de la voluntad soberana del pueblo y la garantía de sus derechos, la barrera levantada entre el *yo* déspota y el *nosotros* de la mayoría”.¹⁸⁵

Sobre el carácter del texto constitucional, los Diputados señalaron que en sus discusiones y resoluciones no se habían separado un solo ápice de la Constitución general, sancionando como precepto constitucional el principio de que el poder provenía del pueblo, con tal cimiento, el poder judicial se organizó observando una base popular y una

¹⁸⁵ Amador Coromina, *Recopilación...*, Tomo XIV, pp. 36-37. El documento está publicado también en: *Michoacán y sus Constituciones...*, pp. 75-79.

“independencia y dignidad que merece como brazo de la soberanía”, contando con una existencia propia; en cuanto al Ejecutivo, éste se organizó de modo que su acción fuera “pronta y espedita”, eliminando las trabas inútiles de su función, verbigracia la supresión de las sub-prefecturas y el nuevo modo de ser de los cuerpos municipales. Finalmente, los Diputados señalaron que probablemente la misión no hubiese quedado cumplida, escapando reformas necesarias al tacto humano, esos detalles, que se hablan en términos de “errores de funesta trascendencia”, pudieran ser disculpados, con base en “las patrióticas intenciones que han animado a vuestros representantes”.¹⁸⁶

La frase final enuncia la gravedad de la situación política que vivía el país, a pesar de ello, los legisladores confiaron en que la legalidad hiciera lo suyo y se terminaran las diferencias, no obstante esto no sucedió, para ellos, como grupo parlamentario, todo terminó el 13 de marzo de 1858, ese día, el Congreso Constituyente de Michoacán suspendió sus sesiones, Michoacán se había declarado en estado de sitio, la guerra tocaba las puertas de las instituciones republicanas.

¹⁸⁶ *Ibid*, p. 78.

CAPÍTULO IV. EPITACIO HUERTA Y EL LIBERALISMO RADICAL

*El pensamiento está
sobre el dominio
de los cañones.*
Benito Juárez

De nuevo la guerra

La medida de Benito Juárez de noviembre de 1855 anunció cambios en la estructura social mexicana, esta vez no era una intentona reformista ventilada desde el ámbito de la posibilidad, ahora, la realidad se apoyaba en las leyes.

A partir de entonces, el partido conservador, el de la capital y el de los estados intuyeron lo que venía en la escalada de reformas. En junio de 1856, la Ley Lerdo alzó la alarma en cuanto a que el bando liberal iba fuerte en sus planes, aprobando la ley de inmediato a nivel del Congreso Constituyente General. Aun más, cuando comenzaron los debates en torno a la Constitución Federal, los ánimos sociales de sectores importantes, entre ellos la Iglesia y familias cuyo nombre evocaba la tradición virreinal, se inquietaron al saber que se ponía en juego, entre otras cosas, la tolerancia de cultos.

De cualquier manera, la Constitución Federal se promulgó el 5 de febrero de 1857. El ambiente nacional no fue tan festivo entonces, de hecho, señaló el propio Presidente Ignacio Comonfort: "...apenas la lectura del proyecto presentado por la comisión comenzó a dar publicidad a las ideas que dominaban en el Congreso Constituyente, cuando aparecieron los síntomas más marcados de disgusto y de desaprobación".¹ En este tenor, la Iglesia, que sabía el alcance de la Carta Fundamental de la nación, se opuso a sus determinaciones de forma terminante, estableciendo su postura en ánimo de resistencia.

Así, en un contexto de crisis, en la que diversos grupos se acercaban cada vez más al conflicto,² con la hacienda nacional empobrecida, y la Iglesia en franca presión sobre la

¹ Citado en: Ernesto de la Torre Villar, *El triunfo de la república liberal, 1857-1860*, México, Fondo de Cultura Económica, p. 16.

² En aquellos momentos, escribió Ernesto de la Torre Villar, podían verse tres posturas políticas: 1) la conservadora, que veía la solución a los problemas inmediatos del país en la desaparición de las leyes reformistas, incluyendo la nueva Constitución; 2a) la de los liberales exaltados, o puros, cuya posición era firme en cuanto a que pretendían seguir en el tenor de mantener a toda costa las nuevas leyes; 2b) la de los

intención de recuperar sus fueros, Ignacio Comonfort propuso reformas a la constitución, la cual había comenzado a regir apenas el 16 de septiembre de 1857 y ya en noviembre, el presidente pedía realizar “saludables y convenientes reformas”.³ El caso fue que el presidente estaba vacilante e indeciso, lo que fue percibido por los liberales radicales, como Melchor Ocampo, que opinó de Comonfort en términos hirientes sobre su falta de carácter.⁴

Los hechos que siguieron estaban ya a la vista de muchos, incluso, en la prensa de la capital se intuía la posibilidad de un golpe de Estado, perpetrado finalmente en el mes de diciembre; Comonfort estaba investido entonces con facultades extraordinarias, exención que había sido apoyada desde órganos legislativos locales, como Michoacán.

En este caso, el Congreso General supo con antelación las intenciones del Presidente, el 14 de diciembre, el diputado por Michoacán, Eligio Sierra, había denunciado en el pleno que se fraguaba una conspiración contra la Constitución Federal. Los líderes de la misma eran Félix María Zuloaga, jefe de un cuerpo de tropas acantonado en Tacubaya, y Manuel Payno, Ministro de Hacienda del gobierno de Comonfort. Las pruebas fueron contundentes, una de ellas, la de mayor peso, fue una carta enviada y firmada por los acusados al general Eпитacio Huerta, jefe militar máximo en Michoacán, en ella, le invitaban a participar en la revuelta. Don Eпитacio rechazó la propuesta, aun más, mostró la misiva al gobernador y diputados locales, quienes determinaron el envío del documento al Congreso de la Unión para su conocimiento; se sabe incluso, que el general hizo saber al propio presidente Comonfort sobre las intenciones de Zuloaga, en la ignorancia de que éste era parte del plan,⁵ y que aquél había asegurado a los liberales michoacanos Elizondo y Díaz Barriga, que las cartas que supuestamente había dirigido Zuloaga a Huerta eran apócrifas, y que iba a sostener, por completo, la Constitución de 1857.⁶

moderados, que deseaban la supresión de las leyes; y finalmente, 3) la de los “conciliadores”, entre ellos Ignacio Comonfort y Manuel Doblado, que buscaban reformas por vías legales, de acuerdo a la propia Constitución. Ernesto de la Torre Villar, *El triunfo...*, Estudio Preliminar, IX.

³ El discurso de Comonfort respecto a su proyecto de reformas está publicado en: Anselmo de la Portilla, *México...*, Pp. 280-281.

⁴ Ernesto de la Torre Villar, *El triunfo...*, Estudio Preliminar X.

⁵ Raúl Arreola Cortés, *Eпитacio Huerta, soldado y estadista liberal*, Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán, 1979, p. 29. Según Anselmo de la Portilla, la carta enviada a Huerta no fue la única, hubo varias más en el mismo sentido, dirigidas a jefes militares de otros Estados. Anselmo de la Portilla, *México...*, p. 287.

⁶ Raúl Arreola Cortés, *Obras completas...*, Tomo IV, p. 346.

Los planes de sublevación se consumaron finalmente el 17 de diciembre. Ese día, por la mañana, fue ocupada la ciudad de México por la brigada de Zuloaga, que había pegado en las esquinas un documento que explicaba el pronunciamiento, se trataba del Plan de Tacubaya. Los puntos eran que cesaba de regir la Constitución, por no satisfacer a las necesidades del país, que Ignacio Comonfort seguía encargado del gobierno, con facultades omnímodas, que en tres meses se habría de convocar a formar una nueva Carta Magna, la promulgación de una ley para la elección del presidente, y la formación de un Consejo de Gobierno.

El 19 de diciembre, Comonfort explicó sus razones para no oponerse al movimiento. Sostuvo que la Constitución había caído al extremo de ser sostenida sólo por la coacción de las autoridades, y se había generado una sorda y silenciosa anarquía bajo la sombra de la legalidad.⁷ De esta manera, en vista de tan graves dificultades, señaló que al proponer reformas sólo había hecho un último intento por salvar la patria, asunto que sin embargo no había encontrado eco en el Congreso de la Unión, de ahí el movimiento de Tacubaya.

En todo esto, resulta paradójico el hecho de que Comonfort elevara una acción política de un grupo determinado a nivel de acto nacional, y lo hizo en su discurso de aquel día, señalando que el movimiento del día 17 no había sido el eco de una facción o de un partido, sino que se trataba de una expresión de la voluntad nacional, que repudiaba la nueva carta, así, Comonfort señaló que “ésta es la verdadera naturaleza: el carácter de la situación. Yo la acepto sin ambición y sin interés [...]. Yo deseo, como todos los buenos mexicanos, poner el más pronto y eficaz remedio a todos los males de nuestra patria”.⁸

A manera de justificación sobre su actitud, Comonfort se apresuró a asegurar que la dictadura que aceptaba iba a estar sujeta a un consejo que tendría en sus manos la moderación del régimen, y la redacción de una ley provisional. De cualquier manera, el orden nacional fue trastocado, y aunque el presidente explicó que su modo de actuar tuvo origen en la búsqueda del respeto a las creencias, a los ciudadanos, la libertad justa y bien entendida, el respeto a las costumbres y las tradiciones de los pueblos,⁹ el hecho es que contravino la constitución, quedando frente a esta como un presidente espurio, de ahí que

⁷ El discurso de Comonfort está publicado en: Ernesto de la Torre Villar, *El triunfo...*, p. 17.

⁸ *Ibid*, p. 18.

⁹ Esto lo enmarcó al orden de *Libertad y religión*, principios que, según su percepción, eran la base de la felicidad de las naciones. *Ibid*, p. 19.

Benito Juárez se haya adjudicado la responsabilidad del poder Ejecutivo nacional; así, hubo dos presidentes, el oaxaqueño por parte de los liberales, y Comonfort¹⁰ (y luego Zuoloaga), por el de los conservadores.

Las reacciones no se hicieron esperar en diversos ámbitos nacionales. Algunos gobiernos apoyaron al presidente, pero otros no.¹¹ Este fue el caso de Michoacán, donde el Congreso Constituyente, que había estado del lado de Comonfort, se manifestó en contra de sus acciones. Al respecto, escribió Melchor Ocampo Manzo: "...Conmovido el país por aquél criminal atentado, Michoacán tomó la actitud que le correspondía, preparándose a la lucha, y a tal fin la Legislatura invistió al ejecutivo de amplísimas facultades en todos los ramos, para que pudiera salvar la complicada situación que se presentaba".¹² Así, el 20 de diciembre, en virtud de los acontecimientos, el gobierno del estado expidió un decreto en el que protestaba de manera solemne el movimiento revolucionario, y desconocía a los funcionarios y autoridades que hubiesen cooperado en su realización. De esta manera, Michoacán reasumía el libre ejercicio de su soberanía, facultad que duraría (quedó plenamente establecido), sólo mientras existiera la contingencia del momento, mientras tanto, el Ejecutivo del estado tendría en sus manos la responsabilidad de hacer frente a la situación.¹³ Esta posición fue incentivada no sólo por el ánimo nacionalista liberal de los políticos michoacanos, también, el Congreso General había exitado a los gobernadores y legislaturas locales a rechazar el Plan de Tacubaya, y a apoyar en el sostenimiento del orden institucional, a la letra, la representación nacional señaló lo siguiente:

¹⁰ Éste señaló al final que el desconocimiento de la Constitución de 1857 era necesario, porque en varios de sus artículos se denotaba el ataque a cuestiones religiosas, en este caso, el gobierno iba a tranquilizar las conciencias: "conciliando el objeto de la reforma con el interés legítimo de las corporaciones y de los individuos". *Ibid*, p. 20.

¹¹ Entre los que apoyaron el Plan de Tacubaya estan: el Estado de México, Puebla, San Luis Potosí, Durango, Tabasco, Tlaxcala, Chiapas, Sonora, Sinaloa, Oaxaca y Yucatán; y por la parte liberal: Jalisco, Guanajuato, Querétaro, Michoacán, Nuevo León, Coahuila, Tamaulipas y Colima. En el caso de Veracruz, al inicio apoyó a los pronunciados pero de inmediato aquél Estado volvió al orden constitucional. Lilia Díaz, "El liberalismo...", p. 598.

¹² (Melchor Ocampo Manzo), *Apuntes biográficos del señor doctor don Miguel Silva Macías*, Morelia, Edición de "La Libertad", Imprenta de la Escuela de Artes, 1893, pp. 51-53.

¹³ Amador Coromina, *Recopilación...*, Tomo XIV, pp. 22-23. El 23 de diciembre, el Congreso Constituyente habló de nuevo en los mismos términos, apoyando en todo el decreto publicado el día 20. Actas Públicas, Sesión de 23 de diciembre de 1857. A este momento, Santos Degollado se había encargado nuevamente del gobierno de Michoacán, cargo que ocupó hasta finales de enero, en que fue llamado a ocupar la Secretaría de Gobernación con Benito Juárez, por tal motivo, Miguel Silva Macías se ocupó de nueva cuenta del gobierno del Estado.

“Al volver, pues, a sus hogares con la conciencia tranquila los representantes del pueblo mexicano, protestan de la manera más solemne a la faz del mundo, contra todo acto del poder arbitrario de cualquier naturaleza, ya sean nacionales o extranjeros los individuos con quienes se versen, y hacen responsables personalmente a ellos al jefe y a todos los que contribuyan a su ejecución. Finalmente, excitan a los gobernadores y legislaturas para que, fieles a sus promesas y en bien de la nación, rechacen el plan atentatorio proclamado en Tacubaya, y apresten las fuerzas de los Estados para sostener el orden constitucional”.¹⁴

En este discurso, tanto en la representación nacional legislativa como en varios congresos locales se mantuvo la idea de sostener las instituciones republicanas, atacadas por quien debía mantener el orden, y en cuanto a los estados, al menos los que reprobaron el movimiento del 17 de diciembre, los jefes militares locales expidieron cartas de apoyo a sus gobiernos, este fue el caso del general Epitacio Huerta en Michoacán, que a pocos días del pronunciamiento de Zuloaga, envió una comunicación al Congreso del estado, en ella, avisaba su apoyo y el de la guarnición que le obedecía a la causa liberal;¹⁵ éste daría inicio de la participación del militar en los hechos de armas, en lo que fue la llamada guerra de los tres años.

Esta etapa de la vida política de México es muy intensa. En seguida de la revuelta de Zuloaga y la ratificación de Comonfort como Presidente de México según el Plan de Tacubaya, se organizaron las facciones en torno a la defensa de intereses. De esta manera, surgió la propuesta de una coalición de estados por parte de los liberales, entre estos estaban Querétaro, Guanajuato, Zacatecas y Jalisco; Michoacán se unió a la alianza aceptando las bases que propuso Jalisco,¹⁶ en ellas, publicadas en Morelia el 26 de diciembre de 1857, se manifestó que se optaba por “sostener a toda costa y por todos los medios las instituciones políticas consignadas en la constitución”, destacando, en vista de que la reacción decía estar en armas por lo inadecuado de la Carta Magna sancionada el 5

¹⁴ Esto es parte de la protesta hecha por el Congreso General de México, la cual está publicada en: *México a través de los siglos...*, Tomo 9, pp. 282-283.

¹⁵ Huerta hizo llegar también el Acta levantada por la guarnición, y las proclamas dirigidas al pueblo y milicia del Estado, según se refiere en la sesión del Congreso de 24 de diciembre. Actas Públicas, Sesión de 24 de diciembre de 1857.

¹⁶ El 26 de diciembre de 1857, el Congreso del Estado recibió un oficio del Gobierno del Estado acompañado de las bases que proponía el gobierno de Jalisco para “sistemar la coalición que tenga por objeto la defensa de las instituciones”. Actas Públicas, Sesión de 26 de diciembre de 1857. Días, después, el 30 del mismo mes, el Congreso aceptó la propuesta de coaligarse con Jalisco y enfrenar al gobierno impuesto en la capital de la República. Actas Públicas, Sesión de 30 de diciembre de 1857.

de febrero de aquél año, que el artículo 127 abría la puerta “con franqueza, a las reformas y adiciones que convengan sin necesidad de apelar a motines”.¹⁷

Jalisco invitaba a los congresos locales a otorgar amplias facultades a sus gobiernos a fin de organizar la defensa del régimen, toda vez que se establecía la reunión de un ejército, dado por los Estados coaligados.¹⁸ Éste apoyo determinó, al final del día, cierta supeditación del Ejecutivo nacional al poder de los gobernadores, en quienes recayó la responsabilidad, y la esperanza también, de rescatar al gobierno liberal de México.¹⁹

Las bases de la coalición establecieron también el reconocimiento de Benito Juárez como presidente interino por “ministerio de la Constitución”; el abogado era entonces Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y sustituto natural del cargo de Ejecutivo nacional.²⁰

Este punto era importante a la vista del contexto político, ya que los miembros de la coalición daban por hecho el apoyo a Juárez con base en la Constitución, de lo contrario, hubiesen podido optar por abrir otro frente político, más bien, determinaron luchar juntos. Para esto, quedó establecido el nombramiento de un representante por cada estado,²¹ quien tendría amplias facultades para decidir lo que fuera mejor para el país, esta medida tuvo origen en el hecho de que Benito Juárez había sido puesto en prisión la noche del 17 de diciembre, y con el congreso disuelto y preso el representante del poder judicial, no había cuerpo directivo nacional por parte de los que defendían la Constitución. De esta manera, Juárez fue ratificado presidente de México, asumiendo el poder cuando obtuvo su libertad, el 11 de enero de 1858; el propio Comonfort lo liberó.

¹⁷ Amador Coromina, *Recopilación...*, Tomo XIV, p. 25.

¹⁸ Zacatecas y Guanajuato, mil hombres, San Luis Potosí y Michoacán, ochocientos, Aguascalientes y Querétaro, quinientos, finalmente, Jalisco se propuso con dos mil hombres de todas las armas. *Idem*.

¹⁹ Hamnett señala que Benito Juárez debió observar una política sumamente inteligente durante su gobierno itinerante (enero de 1858 a enero de 1861), ya que se vio de pronto bajo la tutela de los gobernadores de los Estados. Brian Hamnett, *Juárez...*, p. 95.

²⁰ Benito Juárez se encontraba gobernando Oaxaca, por segunda vez, cuando fue llamado por Ignacio Comonfort a formar parte de su gabinete como Secretario de Gobernación, el motivo de tal invitación, señala Hamnett, era que podía ser de utilidad al Presidente en cuanto a la reconciliación de las facciones que se debatían al interior del partido liberal. Un detalle relevante es que el gabinete de Comonfort era predominantemente liberal moderado, sólo Juárez parecía ser del ala radical. *Ibid*, pp. 91-92.

²¹ El delegado por Michoacán fue designado el 19 de diciembre de 1857. La ley número 31 determinó, en artículo único, que: “Es representante del Estado de Michoacán para los efectos de que habla la base 11ª. De la coalición propuesta por el Gobierno de Jalisco y aceptada por el Congreso de este Estado, el ciudadano Miguel Silva”. Amador Coromina, *Recopilación...*, Tomo XIV, p. 27. Al parecer Miguel Silva Macías nunca viajó a Guadalajara, se ocupó entonces de su trabajo como Diputado del Congreso Constituyente, que tenía pendiente los últimos detalles de la Constitución local. (Melchor Ocampo Manzo), *Apuntes...*, p. 55.

Los hechos de aquellos días confinaron al país al encono político entre las facciones en pugna. Cada sector político se posicionó entonces a defender su forma de gobierno. Por una parte, los conservadores se aliaron en torno a Zuloaga, confiando en su liderazgo y no al de Comonfort, que fue desconocido como presidente a mediados de enero de 1858, por otro lado, el hecho de que los liberales se reagruparan en derredor de Benito Juárez, permitió la unión de los estados donde ganó la facción liberal. Michoacán fue uno de ellos, tanto gobernador, Congreso y poder Judicial, rechazaron el golpe de Estado, y respondieron al llamado de Jalisco para coaligarse y defender el régimen liberal y la Constitución de 1857.

En éste escenario de conflicto, Miguel Silva y Santos Degollado²² encarnan el ejemplo del hombre liberal convencido de que las leyes emanadas de ese orden eran la base del México moderno que se pretendía construir y, no obstante los principios políticos que defendieron durante la complicada década de la reforma, ambos personajes carecieron del carácter necesario para sostener la lucha que se veía venir, la de las armas. A los dos les tocó hacer frente a desiciones difíciles en las semanas finales de 1857 y las primeras de 1858, correspondientes al Golpe de Estado y al inicio formal de la guerra de los tres años.

A Santos Degollado por ejemplo, le correspondió entenderse con la Iglesia cuando hubo necesidad de imponerle un préstamo, que entonces ascendió a los 100 mil pesos. La medida se dispuso para solventar los gastos del gobierno. Igual que en el pasado reciente, la institución eclesiástica representaba una de las pocas opciones para la obtención de recursos, aunque, como veremos, durante el gobierno de Epitacio Huerta también hubo medidas recaudadoras emergentes destinadas a particulares.

El 30 de diciembre de 1857 apareció el decreto que mandaba que el “Venerable Clero secular y regular del Estado de Michoacán” proporcionara un préstamo con el carácter de forzoso al gobierno.²³ La medida era necesaria en el entendido que era urgente contar con recursos para la defensa del gobierno liberal, más aun cuando a Michoacán le correspondía, por las bases propuestas por Jalisco, aportar hombres y pertrechos de guerra para el ejército del gobierno reformista. Pero también destaca el carácter republicano-

²² Santos Degollado, Gobernador propietario, avisó al Congreso, el 14 de diciembre, que estaba en condiciones de encargarse el Gobierno, el 24 juró la Constitución y tomo el encargo, mientras tanto, Miguel Silva regresó a su curul en el Congreso. Al respecto, ver: Actas Públicas, Sesiones de 14, 24 y 26 de diciembre de 1857.

²³ Amador Coromina, *Recopilación...*, Tomo XIV, pp. 28-29.

liberal en el decreto de préstamo; al inicio del mismo Santos Degollado explicaba que era responsabilidad de todo gobierno dar garantía a los intereses y derechos de los ciudadanos, y que no podían ser gravadas en demasía las clases productoras, al menos “sin cegar enteramente las fuentes de la riqueza pública”, por tal motivo, era la Iglesia la afectada en este caso, y si el gobierno había determinado gravar la institución de San Pedro, era porque el Clero Michoacano siempre se había mostrado dispuesto a ayudar a los gobiernos civiles en momentos como aquellos, y además, el préstamo referido se requería para un fin mayúsculo, “conservar la unidad nacional, para mantener la paz y el orden, para acatar lo que determine la mayoría de la nación y para salvar al país de los horrores de la anarquía que amenaza devorarlo”.²⁴

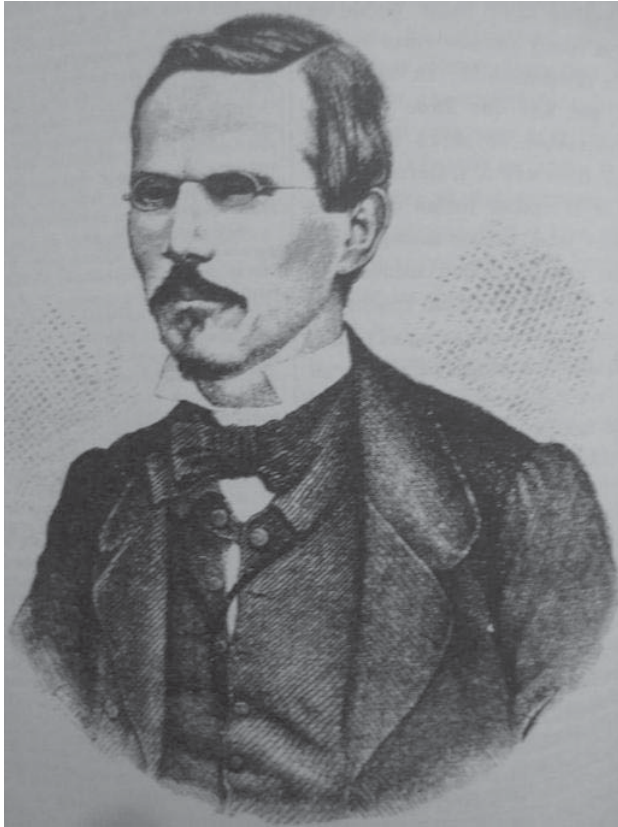
Por supuesto que la Iglesia se inconformó con la medida, su máximo defensor, ya histórico a esos momentos, Monseñor Clemente de Jesús Munguía, quien había apoyado además el Plan de Tacubaya,²⁵ externó su rechazo pidiendo al gobernador Degollado que derogara el decreto, “en obsequio de la paz y de la justicia más rigurosa”. La actitud quejosa del prelado iba contra el carácter del préstamo, porque argumentó que la Iglesia siempre había sido objeto de obligaciones de ese tipo en el pasado reciente, además, sus intereses habían sido afectados en cuanto a sus “inmunidades personales” con la Ley Juárez, en sus “inmunidades reales” por la Ley Lerdo, y en su libertad ministerial con la ley de 27 de enero de 1857 sobre el registro civil, que había impuesto al clero cierto linaje de coacciones, además, estaba la ley de 11 de abril sobre obvenciones parroquiales. Munguía habló con ánimo de reproche al gobierno en los siguientes términos: “...En consecuencia de su oposición canónica a estas leyes, ha sufrido multas, vejaciones, fiscalizaciones, tropelías y destierros. Estos padecimientos comunes a todas las Iglesias de México, han sido reaggravados en algunas Diócesis por las disposiciones de los gobiernos de ciertos Estados. La de Michoacán en el Estado de Guanajuato (sic) ha sido despojada de sus existencias decimales, ha sufrido el ultraje de los templos con la invasión de las fuerzas de policía, multas, secuestros, remates y derroches de todo género; en el de Michoacán ha

²⁴ *Ídem.*

²⁵ Santos Degollado escribiría a Manuel Doblado sobre que Munguía había tenido una actitud vacilante en cuanto a su adhesión al Plan de Tacubaya, pues primero se dispuso a su favor y después se retractó. La carta puede verse en: Ernesto de la Torre Villar, *El triunfo...*, p. 38.

sido privada de sus derechos sobre las hipotecas que caucionan sus capitales, haciéndolas divisibles al arbitrio de los responsables y contra la voluntad de la Iglesia”.²⁶

Así, la Iglesia michoacana se quejó una vez más de los embates del gobierno liberal,



sólo que esta vez ganó en su reclamo, ya que Santos Degollado derogó el decreto al final de cuentas, con lo que no hubo préstamo. Sin embargo, en la exposición del Obispo de Michoacán se había destacado el hecho de que la Iglesia siempre había apoyado al gobierno en sus necesidades económicas, y además, estaba al corriente de los pagos en forma de contribuciones, por lo que la obligación de desprenderse de 100 mil pesos era un abuso, en este sentido, el gobernador, quien conocía las cuentas de la Iglesia michoacana pues había trabajado durante años en la haceduría de Catedral de

Morelia, señaló que la curia no estaba al corriente en sus contribuciones y le debía al gobierno una fuerte suma por ese concepto, de esta manera, Santos Degollado libró a la Iglesia del decreto de 30 de diciembre, pero le asestó un golpe no esperado, se trataba de obligar a los curas a cubrir sus contribuciones personales sobre sueldos y salarios, y de no acatarse esta disposición, el gobierno se iba a cobrar por mano propia, de los diezmos del obispado.²⁷

El decreto de Degollado respecto al caso es singular, señaló que los obispos y Capitulares, vivos y difuntos, adeudaban dinero a la hacienda pública por concepto de contribución directa, de la cual sólo se había pagado una “buena cuenta”, así, “no dudando que el Gobierno Diocesano y Venerable Cabildo están anuentes a liquidar dicha cuenta y a satisfacer los alcances que resulten”, se estableció la medida por el “cobro por

²⁶ Clemente de Jesús Munguía. *Obispo de Michoacán*, México, s/editorial, 5 de enero de 1858.

²⁷ Raúl Arreola Cortés, *Epitacio...*, pp. 27-28.

deudas de la contribución denominada *de sueldos y salarios* de que son responsables los Señores Obispos y Capitulares que han existido desde 838 hasta hoy, quedando en consecuencia derogado el espresado decreto de 30 de diciembre próximo pasado”, y respecto al modo que el gobierno usase para hacerse del recurso, Degollado determinó que fuera la Clavería de la Iglesia Catedral la gravada por la disposición, y mientras se establecía el monto total del adeudo, la curia debía pagar mensualmente no menos de 4 mil pesos, “en consideración a la dificultad que presenta la falta de numerario en Clavería”.²⁸

Por su parte, la respuesta del Cabildo de Catedral de Morelia fue en tono de justificación bajo el argumento de que según el Doctoral de la Iglesia no existía tal adeudo, porque una resolución legislativa, en vigor entonces, les eximía de tal responsabilidad.

Este caso se presentaba entonces no como único, pues en el pasado la Iglesia había sido víctima de préstamos de los denominados forzosos, aunque lo que sí fue novedoso era que el contexto determinaba el gravamen a la luz del grado que la reforma liberal había alcanzado para entonces, era, pues, un asunto diferente el préstamo que había impuesto Santos Degollado a finales de 1857 que los pasados, además estaba el hecho de que los tambores de guerra amenazaban la paz en la república, en todo esto, la Iglesia estaba posicionada, definitivamente, de lado de los conservadores.

De esta manera, en el ánimo de hacerse de recursos, y en vista de que no se contó con el préstamo requerido a la Iglesia, el gobierno de Michoacán tuvo que expedir medidas recaudatorias con afectación a otros sectores sociales. El 2 de enero de 1858, “para montar la tropa que debe salir a campaña”, el gobierno decretó que las haciendas y fincas rústicas de los distritos de Puruándiro, Zamora, Jiquilpan, Maravatío, Ario, Huetamo, Apatzingán y La Piedad, debían dar un préstamo forzoso en caballos, o en su defecto, en dinero para la compra de los mismos.²⁹ Esto mostraba la decisión del gobierno michoacano por apoyar la coalición liberal y cumplir con su parte del trato. Días después, el 11 de enero, se publicó una ley que clasificaba las rentas del estado. Lo destacable en este caso era que a la vista de las circunstancias, quedaba establecido que todo pago de contribuciones y créditos hechos a las autoridades establecidas por el “motín militar” no serían de buena cuenta a los

²⁸ Santos Degollado, *Gobernador Constitucional del Estado de Michoacán, a todos sus habitantes, sabed que:*, Morelia, Palacio de Gobierno, 23 de enero de 1858.

²⁹ Amador Coromina, *Recopilación...*, tomo XIV, pp. 30-31.

causantes.³⁰ El decreto obligaba entonces a no contribuir con el gobierno de Zuloaga, que después de haber desconocido a Comonfort había sido proclamado Presidente de México por una “Junta de Notables” el 22 de enero de 1858. En esa posición, desconoció la Constitución de 1857, derogó las leyes Juárez y Lerdo, la de obvenciones parroquiales y la de registro civil, y dispuso el reestablecimiento del fuero eclesiástico y militar y la reinstalación de los empleados despedidos por negarse a hacer el juramento a la Constitución.³¹

Volviendo a Michoacán, el 13 de enero de 1858 se expidió un decreto en el tenor de los anteriores, en el sentido de reunir fondos para el gobierno. En éste se estableció un préstamo forzoso a “todos los causantes de contribuciones permanentes” equivalentes al pago de un año, y otro a los comerciantes de Morelia, sólo que a ellos se les gravó con un préstamo de 20 mil pesos, aunque reembolsables con “vales al portador”.³²

En estas medidas puede comprobarse la azarosa situación del gobierno de Michoacán, que llegaba al extremo de pedir prestado no sólo en dinero sino en especie, a sabiendas de que algunos particulares podían argumentar la falta de moneda. De hecho, Santos Degollado había pedido recursos a Jalisco, porque el gobierno del Estado se veía incapaz de reunir la tropa con la urgencia necesaria.³³

La entidad se preparaba para la guerra, sobre todo porque Benito Juárez había sido liberado y asumido el Ejecutivo Federal; en vista de esto, el gobierno de Michoacán protestó “de la manera más formal y solemne” contra los convenios, tratados, arreglos y todos los actos que hubiese realizado “el titulado gobierno de México”,³⁴ esto sucedió poco antes de que Benito Juárez expidiera, desde Guanajuato, una circular donde declaraba que eran “mulos y de ningún valor ni efecto todos los contratos, nombramientos y concesiones hechas por los revolucionarios desde el día 17 de diciembre de 1857”.³⁵ De esta manera, el abogado oaxaqueño se hizo de la Presidencia de la República y formó su gabinete con

³⁰ *Ibid*, pp. 31-32.

³¹ *México a través de los siglos...*, tomo 9, p. 280.

³² Amador Coromina, *Recopilación...*, Tomo XIV, pp. 32-33.

³³ Lo anterior está contenido en una carta de Santos Degollado a Manuel Doblado, en ella, el gobernador de Michoacán decía que hacía falta recursos hasta para lo más preciso. Ernesto de la Torre Villar, *El triunfo...*, p. 38.

³⁴ Amador Coromina, *Recopilación...*, Tomo XIV, p. 32.

³⁵ Dublán y Lozano, *Legislación...*, Tomo 8, p. 654. Melchor Ocampo publicaría la circular el 29 de enero de 1858, desde la Secretaría de Estado y del Despacho de Gobernación. Raúl Arreola Cortés, *Obras completas...*, Tomo IV, p. 354.

personajes ligados por entero al partido liberal, de los llamados puros. Estuvieron en un primer momento, con Juárez, Melchor Ocampo, Guillermo Prieto, Manuel Ruiz y León Guzmán; poco después, como veremos, se integraría Santos Degollado.

De esta manera, estando en Guanajuato, el Presidente Juárez declaró que quedaba establecido el gobierno constitucional de la República, y señaló que en adelante, “los destinos de los mexicanos no dependerán ya del arbitrio de un hombre sólo, ni de la voluntad caprichosa de las facciones”, ante todo, el orden máximo de la nación iba a ser la Constitución y las leyes dadas a la nación por sus legítimos representantes. De esta manera, Juárez anunciaba su gobierno con el carácter de constitucional, instalado por circunstancias particulares, y en el entendido de que su administración, que pretendía fuera corta, iba a convertirse en la protectora imparcial de las garantías individuales, en la defensora de los “derechos de la nación y de las libertades públicas”. Al final, el Presidente invitó a los mexicanos a salvar a la patria, “la causa que sostendremos es justa, y confiemos en que la Providencia Divina la seguirá protegiendo como hasta aquí”.³⁶

La estancia de Juárez en Guanajuato fue más bien corta. A mediados de febrero, en vista de los movimientos del ejército conservador, el gobierno liberal tuvo que moverse a Guadalajara. Mientras tanto, se preparaba la primera ofensiva grande de la guerra de los tres años,³⁷ la batalla de Salamanca. Llevada a cabo en un lugar denominado “Arroyo Seco”, la contienda de 10 de marzo de 1858 marcó el inicio formal de las hostilidades, y con una victoria por parte del ejército conservador, que para entonces era comandado por el general Osollo.³⁸ Días antes se había llevado a cabo una batalla en Maravatío, Michoacán, donde participó el conocido militar liberal Manuel García Pueblita, la derrota

³⁶ Ernesto de la Torre Villar, *El triunfo...*, pp. 44-45.

³⁷ José Bravo Ugarte distingue varios momentos en la guerra de los tres años, de febrero a abril de 1858, con victorias del ejército conservador; de abril de 1858 a junio de 1860, Miramón es Presidente, es una etapa de triunfos y derrotas para ambos bandos, se llega a un equilibrio de fuerzas singular, en esta etapa sucede el apoyo de los Estados Unidos al ejército liberal, y el acercamiento a España por parte de los conservadores; de junio a diciembre de 1860, la balanza se inclina al bando liberal, donde González Ortega venció a Miramón en Silao, en agosto, y en Calpulalpam, el 22 de diciembre. José Bravo Ugarte, *Historia sucinta de Michoacán*, Morelia, Morevallado Editores, 2003, P. 413.

³⁸ El jefe del ejército liberal era entonces Anastasio Parrodi. Manuel Barbosa, *Apuntes para la historia de Michoacán*, Morelia, Talleres de la Escuela Industrial Militar “Porfirio Díaz”, 1905, p. 143-144. Santos Degollado había participado en la batalla de Salamanca, al saber la derrota, por medio de Melchor Ocampo, el Presidente Juárez comunicó al entonces Ministro de Gobernación del gabinete Constitucional: “que un revés, por grande que sea, no es la muerte y que la de la legalidad esta lejos de llegar cuando la Nación conserva aun el buen espíritu que la ha animado en estos últimos años [...]. El Gobierno celebra la pundonorosa conducta del Excmo. Señor General en Jefe, en quien siempre ha reconocido la inteligencia y valor que acaba de confirmar en esta vez”. Raúl Arreola Cortés, *Obras completas...*, Tomo IV, p. 391.

fue la constante del ejército llamado constitucionalista. En aquella época, empero, se proyectaron palabras de aliento por parte de algunos líderes liberales. Miguel Silva fue uno de los que animaron la causa, al saber del descalabro del ejército liberal, el entonces gobernador de Michoacán expidió una proclama en la que señaló lo siguiente:

“Las fuerzas constitucionalistas del Estado de México, al mando del señor general Langberg, acaban de sufrir un revés en el pueblo de Maravatío, en cuyas calles ha corrido la sangre de los valientes defensores del orden y las leyes. Esta desgracia, debida, no a la traición como se ha dicho ligeramente, sino a la casualidad, es sin duda digna de lamentarse por las nuevas víctimas sacrificadas a la libertad; pero en nada influirá, os lo aseguro, en triunfo cierto, evidente, de los principios liberales”.³⁹

Estas palabras profetizaban la conducta de los liberales michoacanos que siguieron el camino de las armas (enfrentando al ejército conservador), y la de las leyes, apoyando en este caso los decretos que Juárez hubo de expedir, como presidente Constitucional, desde Veracruz, donde asentó el gobierno de la República luego de un viaje de casi un mes de travesía por diversos países.

Mientras tanto, en el gobierno de Michoacán también se vieron cambios en vista de los acontecimientos que se generaron a escala nacional. Santos Degollado, que tenía apenas unas semanas al frente del gobierno local, fue objeto de una invitación del Presidente Benito Juárez para formar parte de su gabinete. Al respecto, el 29 de enero de 1858, por medio del Ministro Melchor Ocampo, Degollado recibía la insistencia del ejecutivo federal en cuanto a que se dispusiera recibir “un encargo en que seguramente prestará al país servicios aun más importantes que los que en ese Estado [Michoacán] está haciendo”, por tanto, Ocampo le pedía no perder tiempo en su decisión, porque se trataba de ayudar al gobierno de la República.⁴⁰ Días después, Degollado recibió, por la misma vía, la comunicación de su nombramiento como Ministro de Gobernación, en cuyas funciones iba a entrar al día siguiente de la fecha al calce de la misiva, es decir, el 6 de

³⁹ *México a través de los siglos...*, Tomo 9, p. 289. En aquella batalla estuvo también Manuel García Pueblita. (Melchor Ocampo Manzo), *Apuntes...*, p. 59. Manuel Barbosa señala que desde diciembre de 1857, la zona de Maravatío era zona de conflicto, desde finales de aquél mes se sabía de la incursión de sublevados al mando del Coronel Villanueva, llamado el leproso, dichas fuerzas habían sido derrotadas por completo a mediados de enero de 1858. Manuel Barbosa, *Apuntes...*, p. 143-144.

⁴⁰ Raúl Arreola Cortés, *Obras completas...*, tomo IV, pp. 354-355.

febrero de 1858, por tal motivo, se le conminaba a separarse del gobierno de Michoacán “de forma temporal”, para emplearse en el servicio señalado por el Presidente Juárez.⁴¹

Esta designación tuvo origen en la trama que siguieron los acontecimientos. La guerra era la pauta a seguir ya que al parecer había quedado atrás la política,⁴² mientras tanto, era necesario un jefe de experiencia y de mucha confianza para que hiciera frente no sólo al liderazgo militar sino Ejecutivo, por esto, a principios de marzo, a Degollado le fueron conferidas exenciones de poder significativas, al grado de ser investido con mando de autoridad máxima en el Bajío. De esta forma, se le comunicó que podía en aquella zona “obrar legalmente en nombre del Excmo. Señor Presidente”, además, Ocampo le permitió, de ser necesario, usar del importante ramo de guerra para ejecutar en aquella región, una cartera que, dijo, iba a ser “el que más seguramente tendrá que atender”. Ante estas prerrogativas, el propio Secretario de Estado, Guerra y Marina, Melchor Ocampo, sostuvo una recomendación altamente republicana al decir a Degollado que hiciera cuanto juzgara conveniente y legal para la “conservación de las instituciones”, empero, le invitó a no “separarse en nada de la senda del progreso y reforma de abusos que en V. E. está tan de acuerdo con el Excmo. Señor Presidente y nosotros sus Ministros”.⁴³ De esta manera, Santos Degollado se vio como una pieza clave en el gabinete de Benito Juárez, más aun, fue el hombre a quien el máximo líder nacional le confió responsabilidades que sólo podían entregarse a una persona de entera confianza.

Al dejar don Santos el gobierno de Michoacán, el médico Miguel Silva Macías tomó de nuevo el mando del gobierno del Estado, esto por pocas semanas, ya que pronto hubo necesidad de un mando militar; eran tiempos de guerra, y como tales, los civiles no encajaban en la dirección de un gobierno que necesitaba más de las armas y menos de la política conciliatoria. De todas maneras, al médico tocó hacer frente a la guerra en sus primeros momentos. A todo esto, escribió Melchor Ocampo Manzo: “La capital michoacana fue centro activísimo de preparativos de guerra, ya para aprestar el contingente de tropas con que el Estado contribuyó a formar el ejército de la Coalición, ya

⁴¹ *Ibid*, pp. 361-362.

⁴² Ésta, sin embargo, siguió los derroteros de la búsqueda de apoyo por parte de potencias extranjeras, los liberales vieron a los Estados Unidos y los conservadores a Europa, España para ser exactos.

⁴³ En esto se pusieron limitaciones, la experiencia así lo dictaba, una de ellas fue “no dar por válida ninguna capitulación o avenimientos con los rebeldes” sin la aprobación del Presidente Juárez, y otra que en todo caso, se debía avisar oportunamente sobre las disposiciones emitidas. Raúl Arreola Cortés, *Obras completas...*, Tomo IV, pp. 384-385.

para poner la plaza en estado de defensa”,⁴⁴ y es que se tenía entonces la amenaza de las fuerzas conservadoras de Marcelino Cobos en Maravatío, a cuya derrota, como vimos, Silva Macías trató de elevar los ánimos del lado de los liberales.

Las circunstancias terminaron complicándose para el gobernador de Michoacán. El 11 de marzo de 1858, Miguel Silva Macías reunió a miembros del Congreso michoacano, y con ellos acordó que la mejor opción en esos momentos era dejar el gobierno en manos de un militar, sin embargo, se dice que Silva Macías era un hombre cabal en el sentido de que no daba marcha atrás en sus responsabilidades, por lo que decidió declarar a Michoacán en Estado de sitio, tomando a Ocampo Manzo, las cosas sucedieron entonces así:

“Varios Diputados opinaban por que el Jefe del Ejecutivo dirimiera, a efecto de que lo sustituyera un militar prestigiado en el ejército; pero el Señor Silva combatió enérgicamente tal idea, exponiendo que su dimisión en aquellos momentos sería un acto de cobardía, y que él al pretender entregar el gobierno a persona más capaz de conjurar aquella crisis, no hacía ciertamente por huir del peligro ni evadir las responsabilidades; y que por lo mismo estaba más bien porque fuera declarado Michoacán en estado de sitio, y como consecuencia de esta medida se reasignara el poder público en la autoridad militar correspondiente. Tal opinión fue aceptada, y mediante el decreto relativo que se publicó al siguiente día [12 de marzo], quedó separado el Señor Silva del gobierno, previa formal entrega que hizo del mando al Señor General Eпитacio Huerta, que tenía entonces en Michoacán el carácter de Jefe de las armas”⁴⁵

Así, el Comandante General de las fuerzas militares, Eпитacio Huerta, accedió al máximo mando político, inaugurando un periodo que bien puede denominarse el liberalismo radical en Michoacán.

El mismo día del movimiento quedó decretado el estado de sitio. El artículo 1º del decreto de 12 de marzo de 1858 estableció que dicha circunstancia existiría mientras se reestablecía el orden constitucional “alterado por el motín militar de Tacubaya”, por tanto, quedaban suspendidas en sus funciones todas las autoridades del Estado, “reassignándose” el poder público en todos los ramos de la administración al jefe militar Eпитacio Huerta. Éste accedió al poder como dictador, como él mismo lo escribiría en su informe de 1861, y con “cuantas facultades necesite para afrontar la situación”.⁴⁶ Esta condición quedó

⁴⁴ (Melchor Ocampo Manzo), *Apuntes...*, p. 58.

⁴⁵ (Melchor Ocampo Manzo), *Apuntes...*, pp. 60-61. Miguel Silva Macías siguió en apoyo del gobierno de Huerta, sin embargo, al poco tiempo se retiró porque no estuvo de acuerdo con la política del militar, así, el médico reafirmó sus votos con el arte de galeno, y se dedicó a la medicina los años siguientes. *Ibid.*, pp. 62-72.

⁴⁶ Amador Coromina, *Recopilación...*, Tomo XIV, pp. 70-71.

establecida, empero, mientras duraran las circunstancias, al reestablecimiento de la paz, la “autoridad militar” debía reorganizar los poderes. De esta manera se abogaba por el carácter republicano de Epitacio Huerta, aun a sabiendas de que las dictaduras en la historia de México a la fecha eran cosa de peligro pero, como veremos, el Militar cumplió, y cedió los poderes el primero de mayo de 1861. El mismo día, el Congreso suspendido sus sesiones, dando por concluido el periodo del Congreso Constituyente.⁴⁷

EL inicio de ésta época fue percibido por algunos como el comienzo del reino de la reacción, la Iglesia sabía del ánimo de Epitacio Huerta por llevar a cabo acciones radicales en su contra (lo había demostrado en los ejemplos que vimos en el capítulo II), ahora, como gobernador del estado, podía entenderse el derrotero que tomarían las cosas. Bravo Ugarte es ejemplo de idea del gobierno de Huerta, aquél escribió que éste: “extorsionó al Clero, al Comercio, a los propietarios y a los municipios del Estado con frecuentes contribuciones, impuestos, subsidios y préstamos; dictó muchas providencias contra los disidentes; reglamentó opresivamente el culto público y se hizo tristemente célebre con el despojo en grande escala de la Catedral de Morelia y con la extinción del Seminario Tridentino, cuyo edificio fue confiscado. Estableció un anticipo de contribuciones; un impuesto mensual de ½ % de su valor a los capitales de manos muertas [...], decretó subsidios [...], impuso préstamos forzosos crecientes al Comercio [...], y al Clero, de nuevo (17 de sep. 1858), uno de 90,000. Este dio ocasión al sacrilegio despojo de la Catedral”.⁴⁸

Estas credenciales son muestra del gobierno racical de Epitacio Huerta, aunque con la justificación dada por las propias circunstancias, por lo demás, como él mismo escribió, fue la “defección de uno de los hombres en quienes la nación deposito su más alta confianza, y los desgraciados acontecimientos que le sucedieron”, la causa de su llegada al poder por más de tres años con “facultades omnimodas”,⁴⁹ por lo demás, puede considerarse como un liberal de mucha monta, comparable, en acción, al mayor de los liberales.

⁴⁷ *Ibid*, p. 71.

⁴⁸ José Bravo Ugarte, *Historia sucinta de Michoacán*, Morelia, Morevallado Editores, 2003, p. 415.

⁴⁹ Memoria de Gobierno de 1861, Morelia, Imprenta de Ignacio Arango, 1861, p. 2.

Epitacio Huerta en el gobierno de Michoacán

El mismo día que Epitacio Huerta tomó posesión del cargo del Ejecutivo en Michoacán bajo condiciones extraordinarias, Benito Juárez estuvo a punto de morir. El 13 de marzo de 1858, el gabinete presidencial se encontraba ejerciendo funciones en Guadalajara cuando, de forma sorpresiva, fue apresado por Antonio Landa, jefe del 5º de línea de las fuerzas militares del lugar; Juárez señaló que aquél movimiento había sido causado por “personas de mucho influjo en esta ciudad”.⁵⁰

El pronunciamiento despertó entonces ansiedad en ambos bandos. Por un lado, los conservadores vieron de pronto la posibilidad de acabar con el “gobierno legítimo” del abogado Juárez, y por otro, los liberales se aprestaron a defender al presidente porque para ellos representaba la existencia misma de su partido, es decir, la legalidad y la Constitución.

Todo sucedió a sólo un día de la derrota de Salamanca. En la madrugada del 13 de marzo, Benito Juárez fue apresado y mantenido incomunicado en el Palacio de los Poderes en Guadalajara, al mismo tiempo, las fuerzas conservadoras, aumentadas en número por presos sacados de la cárcel del lugar, se enfrentaban a miembros de la Guardia Nacional que pretendían liberar al Presidente, a todo esto, y en beneficio de la causa republicana, más aun a sabiendas de no saber su próximo destino, Juárez ordenó a Ocampo diera una comunicación extraordinaria a Santos Degollado, en ella, se anunció “Estamos presos y el señor Presidente delega a usted toda su autoridad para que haga cuanto legalmente se necesite mientras S. E. está imposibilitado para restablecer el orden legal”.⁵¹

El día 14 se dio un armisticio que buscaba un arreglo pacífico, sólo que hubo un intento desesperado por rescatar a Juárez que terminó mal, lo llevó a que los pronunciados, molestos por la violación del acuerdo previo, dispusieron fusilar al Presidente y sus Ministros. Se formó pelotón de fusilamiento, e incluso se dio el grito de “fuego”, pero sucedió la oportuna intervención de Guillermo Prieto que, con sus palabras

⁵⁰ Estas palabras están contenidas en el manifiesto que el Presidente dio a la nación el 16 de marzo, que puede verse en: Ernesto de la Torre Villar, *El triunfo...*, p. 46. Sobre el particular puede verse también a: Juárez, *documentos...*, Tomo 2, Capítulo X, parte introductoria.

⁵¹ La nota dedicaba el título a Degollado de “Excmo. Sr. Ministro universal”. Raúl Arreola Cortés, *Obras completas...*, tomo IV, p. 394.

elocuentes respecto al abogado oaxaqueño y a su investidura, que se dice conmovió a los presentes, hizo que todo terminara en relativa calma aquel día, y aunque Juárez siguió preso, el 15 se determinó un arreglo entre Antonio Landa y el general Díaz, quien representó entonces al grupo que apoyaba al Presidente Juárez; a sus espaldas estaba el Gobernador interino de Jalisco, Jesús Camarena.⁵² Benito Juárez fue finalmente liberado el 16 de marzo, de inmediato partió rumbo a Colima, un movimiento rápido que buscaba un espacio de maniobra fuera del alcance del peligro de las armas conservadoras.

Al ser liberado, y en la necesidad de avisar a la nación de la defección sufrida en Guadalajara, el Presidente expidió un manifiesto en que alentaba a la lucha y la protección del gobierno constitucional, y con esto, las instituciones republicanas. A sabiendas de la urgencia por levantar los ánimos, señaló que el incidente había servido para “conocer el entusiasmo y denodado espíritu del pueblo de Guadalajara”, en un caso que había “avivado nuestra fe, viendo la espontaneidad con que ha ocurrido la parte de la población más distinguida por sus luces y patriotismo a sostener la causa de la libertad y del orden en la ley”.⁵³ Juárez sabía la importancia de haber salido con vida de palacio de Guadalajara, y por eso vanagloriaba al pueblo jalisciense por su apoyo, además, aprovechaba para señalar que la lucha por su liberación había surgido de “la idea fecunda de conservar al representante de la Unión Nacional”, por lo demás, sostuvo, “cúmplase la voluntad de Dios que bien manifiesta se halla a favor de las ideas democráticas”, en este sentido, el de la democracia, Juárez señaló que ese era el destino de la humanidad, donde la libertad era su “indestructible arma”, y la “perfección posible, el fin a donde se dirige”.⁵⁴

Estas palabras, dictadas en el peor de los momentos para el partido liberal, evocan la intención un tanto desesperada por promover el ánimo por la defensa de la patria y las instituciones republicanas, esto bajo las máximas políticas de “unión y libertad”. También, destaca en el discurso la evocación a Dios, que se repite al menos en dos ocasiones en la

⁵² Entre lo convenido, destaca que las fuerzas que ocupaban el palacio iban a retirarse sin que fuesen atacadas, y con todas las precauciones del gobernador de Jalisco para tal efecto, así como el apoyo en elementos como carros y mulas, también, todos los heridos que habían participado con los pronunciados iban a quedar bajo la protección del propio gobernador, sin que fueran víctimas de represalias, por su parte, el ejército liberal no iba a moverse mientras salía Landa y su ejército de la ciudad de Guadalajara, y finalmente, el Presidente Juárez y su gabinete iban a ser conducidos, en libertad, a la casa del cónsul francés, que era territorio neutral, sólo mientras se cumplieran con los anteriores puntos del tratado. *Ibid*, pp. 392-393. *México a través de los siglos...*, Tomo IX, pp. 295-296.

⁵³ Ernesto de la Torre Villar, *El triunfo...*, p. 46.

⁵⁴ *Ibid*, p. 47.

proclama elevada por Juárez el mismo día 16 en tributo a las fuerzas que le liberaron en Guadalajara.⁵⁵ En su discurso, el Presidente acude a la figura de Dios haciéndose de él como ferviente católico. Ésta evidente utilización de la figura de Dios puede explicarse simplemente en cuanto a que Juárez uso la figura divina en forma común a cualquier católico, aunque también puede tratarse de una estrategia política, porque los conservadores daban muestras de un exagerado fervor religioso,⁵⁶ esto frente a su consideración respecto al ateísmo de los liberales. Así, Juárez, al ensalzar la figura de Dios alejaba la idea que difundía el partido conservador respecto a que al gobierno liberal estaba retirado de la fe, por eso, Juárez sostuvo que “las personas a quienes Dios ha impuesto por hoy el deber de representar vuestra voluntad en el sendero de la ley, están reconocidas como probas, sinceras, desinteresadas, firmes”,⁵⁷ en este caso habló no sólo de su persona sino de sus Ministros Melchor Ocampo, Guillermo Prieto, León Guzmán y Manuel Ruiz.

El gobierno itinerante de Benito Juárez llegó a Colima el 26 de marzo de 1858, luego de pasar por Zayula y Zapotlán, mientras tanto, ese mismo día Guadalajara era tomada por el ejército conservador. En vista del peligro inminente sobre el gobierno de Juárez, éste decidió viajar a un punto donde hubiesen mayores garantías de seguridad. Entonces, el 11 de abril se embarcó en Manzanillo hacia el sur a Panamá, y en tren viajó a las costas del Atlántico, donde desde el puerto de Colón se dirigió a La Habana, llegando a la isla de Cuba el 22 de abril, de ahí, los representantes del gobierno constitucional de México viajaron a los Estados Unidos, a una conocida ciudad suya, Nueva Orleans (1º de mayo), y finalmente, tomaron el vapor *Tennessee* rumbo a su destino final, Veracruz, ahí, Benito Juárez estableció su gobierno el resto de la guerra de los tres años.

Su llegada al histórico puerto fue anunciada al pueblo con la noticia de que el gabinete presidencial había librado el peligro de ser destruido por los conservadores. El

⁵⁵⁵⁵ En la proclama, Juárez señaló que la victoria era digna de Jalisco, porque era tierra consagrada “por el valor y la libertad”, allí, el Presidente explayó palabras elocuentes, dijo que: “los incidentes de la guerra son despreciables; el pensamiento está sobre el dominio de los cañones y la esperanza inmortal nos promete la victoria decisiva del pueblo, a despecho de unos cuantos infelices, porque Dios es el caudillo de las conquistas de la civilización”. *Ibid*, p. 49.

⁵⁶ Se sabía que soldados y jefes conservadores portaban en el pecho cruces, rosarios y figuras de santos, el propio Zuloaga, participó de forma pública y exagerada en la semana santa del año de 1858, en la conmemoración de la pasión de Cristo que se llevó a cabo en la Catedral Metropolitana. *México a través de los siglos...*, Tomo 9, p. 304.

⁵⁷ Ernesto de la Torre Villar, *El triunfo...*, p. 47.

periódico *El Progreso*, el oficial del gobierno de Veracruz, cita que un cañonazo dado desde el Baluarte de Santiago avisó la llegada de Don Benito y sus Ministros Ocampo, Prieto, Guzmán y Ruiz, quienes fueron recibidos por el gobernador del estado, el Ayuntamiento de la ciudad, y el general Ramón Iglesias, Jefe militar del puerto, todos se dirigieron a la parroquia donde se celebró el *Te Deum* a manera de acto triunfal. Después, los altos personajes fueron conducidos a donde sería la “residencia del Supremo Gobierno de la República” que, según se dijo en *El Progreso*, era “para la causa de la legitimidad y del orden constitucional, una garantía de seguridad en su defensa, y casi una certeza de su triunfo”.⁵⁸

Los discursos de ese día dan ejemplo del ánimo patriota que se vivió entonces en el puerto, las palabras del Gobernador de Veracruz fueron en tono festivo y de felicitación al Presidente, que había logrado llegar ileso a la seguridad de una plaza que se veía como el valuarte del gobierno constitucional. El gobernador Manuel Gutiérrez Zamora señaló que la llegada de Juárez era un acto que los llenaba de esperanza, esperando que el acontecimiento fuera la premonición del triunfo de la “nación sobre la inmoralidad y el oscurantismo”.⁵⁹ Por su parte, el presidente respondió en tono de agradecimiento, sostuvo que Veracruz era entonces un punto donde se defendía la “Constitución del país y los derechos del pueblo”, por tal motivo, celebraba que los veracruzanos tuviesen la disposición de sostener su “gobierno legítimo”, y aseguró que haría todo lo que estuviera al alcance, “hasta sacrificar mi existencia, si fuere necesario, para reestablecer la paz y consolidar la libertad y la independencia de la nación”.⁶⁰

Benito Juárez estableció finalmente su gobierno en Veracruz, por lo que se dio aviso a los gobernadores de los estados sobre el hecho. El 5 de mayo de 1858, Melchor Ocampo envió una circular en donde se anunciaba que después de una travesía complicada pero sin novedad, el presidente había llegado a Veracruz, en ese punto se había instalado el gobierno general, así, Ocampo señaló que:

“todo anuncia el próximo triunfo de los principios consignados en el código fundamental, y no está lejana la época de la paz que dé a la patria la verdadera felicidad. El Exmo. Sr. Presidente no duda de que V. E. continuará prestando su cooperación, para conseguir totalmente el

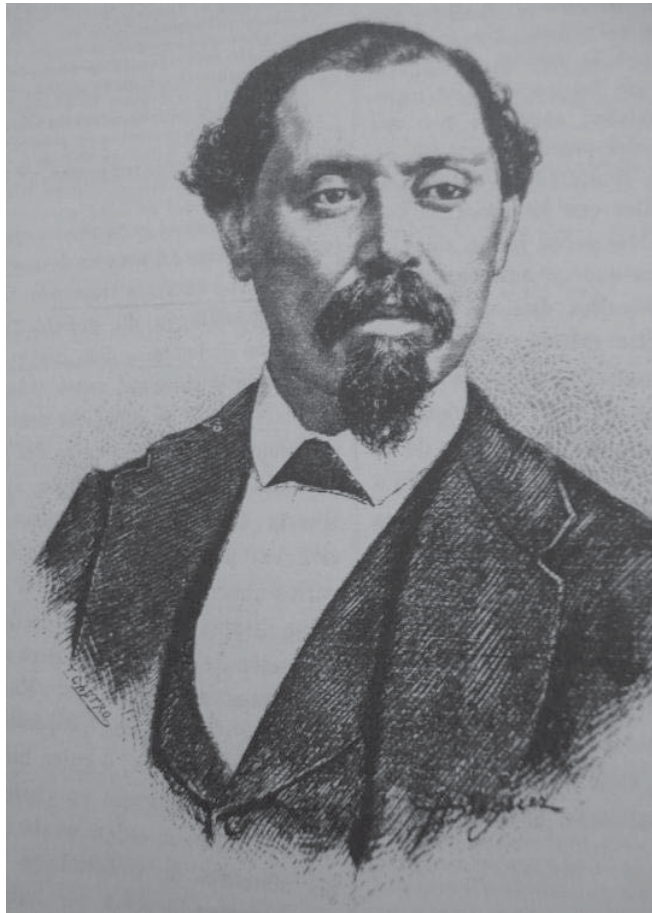
⁵⁸ Citado en: *Ibid*, pp. 58-59.

⁵⁹ Juárez, *documentos...*, Tomo 2, Capítulo XI, Documento 1.

⁶⁰ *Ibid*, Documento 2.

reestablecimiento de orden legal y espera además que el gobierno de su digno cargo se harán nuevos esfuerzos para consumar la reforma radical y completa, que es necesaria en todos los ramos de la administración pública, en la inteligencia de que el Supremo Gobierno por su parte hará cuanto fuese necesario por conseguirlo, sin que sirvan de retraerte ni los sacrificios personales, ni las dificultades que nuevamente se presenten; pues esta y no otra es la resolución que tienen los que actualmente forman el gabinete”.⁶¹

Estas palabras reafirmaban el compromiso del gobierno liberal al proyecto constitucional, y pedía el apoyo de los gobernadores que, como Michoacán, abrazaban la causa. En este sentido, el gobernador Epitacio Huerta se había sumado a los estados que apoyaban la causa liberal por supuesto, y participó en lo necesario, o lo que le alcanzó con sus mermados recursos, para apoyar la causa. El militar tuvo que enfrentar problemas no sólo frente a los ejércitos conservadores, sino a la política misma que, en lo local, le dispuso la sumisión a miembros importantes del partido liberal, quienes pensaron que la poca monta política que aparentó el militar iba a permitirles dirigirle en el mismo sentido, al respecto, Huerta escribió que el error más grande de una gran parte de los liberales de México había sido querer sujetar “la conducta de los Gefes”, que en la crisis del momento



⁶¹ Raúl Arreola Cortés, *Obras completas...*, Tomo IV, pp. 401-402. La circular también puede verse en: Dublán y Lozano, *Legislación...*, Tomo 8, pp. 655-656. Ocampo señaló también que el gobierno de Juárez estaba ya recibiendo noticias favorables a la causa del gobierno liberal, como por ejemplo el hecho de que San Luis Potosí estuviese a poco de estar en poder de las “fuerzas leales”, y que Zacatecas estaba ya en el orden constitucional.

habían tomado la responsabilidad de dirigir el destino de los mexicanos, aquellos liberales , sostuvo Huerta, eran “hombres de calma y timidez, incapaces de un gran golpe”.⁶²

La política de entonces obligó al general Huerta a controlar la situación, al menos si pretendía gobernar con autonomía y decisión propia, por tal motivo, se enfrentó a varios sectores políticos que en la entidad tenían gran peso político. En sus propias palabras, estaban aquellos que apoyaban el Plan de Tacubaya, animados estos por “los que pretendían rehabilitar en la opinión pública al Sr. Comonfort formándole en él un partido poderoso”, y finalmente, “los disgustados con mi conducta”, entre ellos varios liberales, quienes se convirtieron en sus personales enemigos, esto a pesar de que su intención al tomar el gobierno de Michoacán fue hacerse del apoyo y consejo de personas ilustres del partido liberal.⁶³ Bajo esta perspectiva entonces, no le quedó otro remedio al general que actuar con energía, “seguir sin vacilar la senda que me había trazado [...] y castigar con la mayor severidad a los mismos liberales que me hacían la guerra”.⁶⁴

Don Raúl Arreola Cortés definió a Eпитacio Huerta como un liberal impaciente y activo,⁶⁵ y ésta actitud, le ocasionó conflictos con personajes ilustres dentro del partido liberal al grado de que tuvo que ordenar la expulsión del Estado de Anselmo Argueta, Manuel Menocal y Justo Mendoza; de éste recordamos su postura en el Congreso Constituyente respecto al peligro de otorgar a un individuo facultades extraordinarias. Esta situación, verse en la necesidad de resistir la intención de miembros del extinto poder Legislativo por controlar sus movimientos, descubre al verdadero Huerta en el sentido de que estaba decidido a crear un gobierno dirigido por sus decisiones; eran tiempos de los militares no de los políticos asustadizos y temerosos de que las acciones radicales del gobierno podían terminar mal la reforma que desde el centro se estaba proponiendo, aunque aquella, como se verá en su momento, tenía precisamente visos de acabar con el principal enemigo del régimen liberal, la Iglesia, de ahí las leyes que desde Veracruz expidió el presidente Benito Juárez, animado por el líder intelectual del movimiento, Melchor Ocampo. En el caso de Eпитacio Huerta, sabía que la guerra de los conservadores

⁶² Memoria de Gobierno de 1861, Morelia, Imprenta del Gobierno, 1861, p. 16. recordemos al respecto las palabras de José María Manzo a Melchor Ocampo, en el sentido de que Eпитacio Huerta era un “rancherito” que bien conducido podía ser útil a la causa liberal.

⁶³ *Ibid*, pp. 7-8.

⁶⁴ *Ibid*, p. 8.

⁶⁵ Don Raúl señaló que Huerta no era de los que se doblegaba por nada ni ante nadie, ni bajo cualquier presión. Raúl Arreola Cortés, *Eпитacio Huerta...*, pp. 38-40.

estaba apoyada en activo por la Iglesia, y que esta acusaba un poder económico superior incluso al del propio gobierno. Ese fue, junto a la escasez del erario, el motivo de la expedición de decretos sobre préstamos forzosos y otros de similar intención, que asustaron a los liberales, dice don Raúl, porque estos “tenían serios temores a las sanciones eclesiásticas; para aquellos hombres era un conflicto de conciencia, por su educación, sus costumbres, sus relaciones sociales y su respeto a las propiedades que se amparaban en la religión”.⁶⁶

En otro frente, Huerta enfrentó también al Poder Judicial, que se pretendió “un poder independiente” de su gobierno, desafiándolo con críticas severas por disponer medidas referentes a hacer unitarias las salas del Tribunal de Justicia (14 de junio de 1858),⁶⁷ o a que el Juzgado de Distrito dejara de funcionar (12 de octubre de 1858),⁶⁸ y que debían establecerse salas especiales en cada uno de los Departamentos del Estado para resolver negocios de comunidades indígenas (15 de septiembre de 1859).⁶⁹ Estas medidas sucedieron en cuanto a la competencia del gobierno de Huerta en todos los ámbitos de la administración pública, en vista del carácter de su título político, es decir, la prerrogativa del poder dictatorial. Ante esto, la actitud de parte del Poder Judicial fue de crítica a lo que consideraron violatorio de sus atribuciones, señalando incluso que Huerta había contravenido la propia Constitución Federal con sus decretos, al final del día, el general destituyó al Presidente del Supremo Tribunal de Justicia de Michoacán, al Magistrado Francisco Benítez, y removió a dos Magistrados y a tres jueces más, en un asunto que provocó la renuncia de otros miembros del Tribunal, entre ellos Jerónimo Elizondo, Pascual Ortiz, Zeferino Páramo y Vicente Domínguez, quienes se solidarizaron con los destituidos. A pesar de estas desavenencias, que podían interpretarse como limitantes en

⁶⁶ Raúl Arreola Cortés, *Epitacio Huerta...*, p. 35.

⁶⁷ La medida se promulgó mientras existiesen penurias en el erario. *El ciudadano general Epitacio Huerta, encargado del mando supremo del Estado, a sus habitantes, sabed.*, Morelia, Palacio de Gobierno de Michoacán, 14 de junio de 1858. El decreto fue derogado el 27 de octubre de 1858, dijo Huerta, porque no se consiguió el objeto que originó su promulgación. Memoria de Gobierno de 1861, p. 14.

⁶⁸ El decreto estableció que los negocios civiles que correspondían al Juzgado de Distrito pertenecía ahora a los tribunales del Estado. Amador Coromina, *Recopilación...*, Tomo XV, p. 30.

⁶⁹ El artículo 1º del decreto explica la génesis de la medida: “El Gobierno nombrará un Juez letrado para cada uno de los Departamentos del Estado, que se encargará única y exclusivamente de resolver en primera Instancia todos los negocios pendientes en que tuvieren parte las antiguas comunidades de indígenas, o que promovieren ellos o sus colindantes sobre tierras”. *Ibid*, pp. 94-98.

cuanto a los derechos jurídicos, Epitacio Huerta sostuvo que “la administración de Justicia fue libre, independiente y espedita” durante su gobierno.⁷⁰

Sobre los expulsos, el general señaló que estos habían cometido el error de contravenir a su gobierno con fuertes críticas, que frenaban la marcha de la administración como si no fueran bastantes los problemas ocasionados por la guerra que se seguía entre conservadores y liberales, esto motivó a Huerta a desterrar del territorio a los miembros del tribunal, a su presidente y a los citados Mendoza, Argueta y Menocal, pero también, la soga alcanzó a los conocidos Gabino Ortiz, Macedonio Gómez y al eminente abogado Manuel Teodosio Alvírez, quienes además habían publicado un folleto de los llamados “incendiarios” contra el gobierno de Huerta. Ellos, escribió el general: “se pusieron frente a frente del Gobierno insultándolo, escarneciéndolo e incitando a desobedecerlo como usurpador y tirano; motivos sobrados para no seguirlos tolerando, y aun para haberlos castigado como verdaderos sediciosos”.⁷¹

Resulta evidente que el general Huerta terminó peleando con amplios sectores políticos, pero del propio bando liberal, y el objeto fue concertar un gobierno acorde a las decisiones del gobernante, no de grupos de poder que, aunque de la misma línea, aparecían como tibios frente a los requerimientos de la situación, de ahí que Huerta decidiera imponer su razón aun bajo el peligro que significaba enfrentar a los mayores políticos de la entidad, varios de ellos, como los expulsados, habían sido parte fundamental de las más cercanas reformas liberales o intento de ellas en el Estado, aun más, eran hombres cuya imagen política era grande en la entidad, y a pesar de ello, el general se impuso en lo que quizá sea la variante nacional que observó el liberalismo mexicano, en el sentido de que la mayoría de los liberales fueron moderados, dirigidos en las reformas que se llevaron a cabo por un puñado de radicales, entre ellos Melchor Ocampo en escala general, y Epitacio Huerta en lo que se refiere a Michoacán.

Los problemas del general fueron, como vemos, más allá de la guerra contra los conservadores, la cual apoyó de diversas maneras,⁷² pero al final, acabó por lograr una

⁷⁰ Memoria de Gobierno de 1861, p. 20.

⁷¹ *Ibid*, p. 18. En el caso del Presidente del Tribunal, aquél estaba acusado de abuso de poder, lo que podía considerarse, señaló Huerta, como prevaricato. *Ibid*, p. 19.

⁷² En el ramo de guerra, el general llevó a cabo medidas tendientes a proveer de hombres y armas al ejército liberal, mando establecer una maestranza donde se construyeron piezas de artillería y municiones, y también, formó batallones utilizando la leva como medio de reclutamiento, esto le ocasionó críticas severas,

“administración política independiente”,⁷³ que le llevó al obligado siguiente paso en la conservación de su gobierno, y esto fue la recaudación de dinero para hacer frente a las innumerables necesidades.

Al llegar al poder, Epitacio Huerta se encontró con el mayor de los problemas, la falta de dinero, “no había un solo peso en caja” señaló, así, era imposible la marcha de cualquier administración, máxime si aquella estaba viviendo un contexto de guerra. Esto motivó al general a recurrir al préstamo forzoso, una medida que para entonces era considerada un recurso sumamente impopular, entre otras cosas porque afectaba la sociedad en su conjunto, “más que préstamos eran exacciones que perjudicaban seriamente la industria, el comercio, la agricultura y todos los ramos de la producción”.⁷⁴

Durante su gobierno, Huerta impuso 29 préstamos, tanto en dinero como en efectivo, caballos u objetos de guerra, gravó principalmente a la Iglesia, imponiéndole fuertes contribuciones en sus bienes. Sobre el particular volveremos en seguida, ahora es importante destacar que Epitacio Huerta siguió una pauta especial en cuanto a hacerse de recursos, gravando a sectores sociales que en mucho habían escapado a exenciones extraordinarias en el pasado. Así, el 22 de marzo expidió el primero de tres decretos que establecían la recaudación de recursos vía préstamo forzoso al comercio de Morelia. En esta ocasión, los comerciantes debían “facilitar” al gobierno la cantidad de 5 mil 900 pesos, reembolsables con “vales al portador”,⁷⁵ semanas después apareció otro decreto, (1 de julio), que gravaba al mismo comercio con una cantidad mayor, ahora fueron 15 mil pesos los requeridos por el gobierno del general Huerta, estableciéndose facultades “económico coactivas” para el cobro de dicha contribución,⁷⁶ finalmente, el 2 de agosto de 1858, Epitacio Huerta excedió sus facultades al decretar un préstamo forzoso al comercio de

de las cuales se defendió señalando que no había sido el único en tomar tal medida, y además había observado en dichas acciones el beneficio de la igualdad, es decir, no se habían dado exenciones y todos los poblados habían aportado lo suyo, de esta manera, el general escribió: “no soy el único que ha recurrido a la fuerza para formar soldados y que no es mía la culpa de que se haya desmoralizado tanto la guardia nacional en Michoacán para no haber podido formar fuerzas voluntarias; pero sí puedo gloriarme de que el levantamiento forzoso de soldados en ninguna parte se hizo con menos inmoralidad y con menos gravamen para la sociedad que en Michoacán, pues jamás permití se hiciera granjería con la recluta; cuidé de que ésta pesara con igualdad sobre todas las poblaciones, y siempre fueron objeto de mi más preferente atención los hombres cargados de familia y aquellos cuyos servicios fueron importantes al Estado en otra línea”. *Ibid.* p. 36.

⁷³ Raúl Arreola Cortés, *Epitacio Huerta...*, p. 42.

⁷⁴ *Ibid.*, p. 35.

⁷⁵ Amador Coromina, *Recopilación...*, Tomo XV, p. 4.

⁷⁶ *Ibid.*, p. 15.

Morelia por otros 15 mil pesos,⁷⁷ lo que significaba que sus medidas recaudatorias incluían los sectores ricos de la sociedad de la capital michoacana, obligándolos a apoyar al gobierno con efectivo, so pena de multa por desoír la urgencia decretada.

Pero el comercio no fue, por decreto, el único sector que se vio en la obligación de apoyar al gobierno, otros se vieron requeridos en el mismo sentido. Primero, en virtud de la necesidad de “no disminuir, cuando menos, los recursos con que los poderes del centro puedan llenar sus fuertes compromisos”, y en la imposibilidad de “fijar por ahora un plan rentístico aunque fuese provisional”, Huerta estableció que continuaban vigentes las contribuciones establecidas entonces.⁷⁸ Así, el Estado se previno conservar la recaudación que comúnmente se llevaba a cabo, empero, se siguieron otras formas de contribución extraordinaria, el 15 de junio por ejemplo, se estableció un impuesto a la introducción de maíz en las poblaciones del Estado, el 12 del mes siguiente, se impuso un “subsidio extraordinario” a fincas rústicas y urbanas, pagadero cada mes sobre el valor de sus propiedades, y un día después apareció otro decreto similar, esta vez se gravó a los dueños de “capitales moviliarios”.⁷⁹ De esta manera, el general previno la recaudación para el descargo de las obligaciones que tenía su gobierno, entre ellas garantizar el Estado de derecho, roto por la guerra en diversos puntos del país. Morelia en éste caso, habría de ser escenario de la entrada del ejército conservador en abril de 1859, aunque sólo por unos cuantos días.

Pero los préstamos forzosos no estuvieron destinados sólo a particulares, eso habría de ser extraño en un país donde históricamente existía una institución cuya riqueza era grande aun a mediados del siglo XIX, nos referimos a la Iglesia. En este sentido, Epitacio

⁷⁷ Este decreto incluyó al comercio y a los propietarios, y cuando un individuo reuniera las dos características, sería “considerado el que de mayor representación por la cuantía de fortuna”. *Ibid.*, p. 26.

⁷⁸ El decreto apareció el 31 de mayo de 1858. *Ibid.*, p. 9. Días antes, sin embargo, se había decretado que “para hacer efectiva la recaudación de los impuestos establecidos [...] Los remates de bienes secuestrados a favor de la hacienda del Estado, se verificarán dentro del término de tres días, en caso de ser muebles, o de nueva, siendo raíces, sea cual fuere la cuantía del adeudo”. *Ibid.*, p. 7.

⁷⁹ El decreto del 15 de junio decía lo siguiente: “El maíz pagará a su introducción en los lugares de cada administración, receptoría o sub-receptoría del Estado, medio real por fanega, aplicable a los fondos municipales”. *Ibid.*, pp. 12-13. Por su parte, el de 12 de julio estableció que: “Los dueños de fincas rústicas y urbanas pagarán cada mes, durante el cuatrimestre que terminará en 31 de octubre inmediato, en calidad de subsidio extraordinario, el uno y cuarto por millar sobre el valor de sus respectivas propiedades, deducido el que se reconozca a la mano muerta”. *Ibid.*, p. 19. Finalmente, el 13 de julio quedó determinado que: “Los dueños de capitales moviliarios (sic) del Estado pagarán veinte y un mil doscientos ocho pesos mensuales, en calidad de subsidio extraordinario”. *Ibid.*, p. 20. En estos casos, quedaron exceptuados del cobro los dueños cuyos capitales no excedieran los mil pesos.

Huerta dedicó sus mayores esfuerzos recaudatorios en pro de gravar a la Iglesia, y con las mayores exacciones. En esto la principal justificación, escribió el general, fue que los impuestos establecidos no alcanzaron a cubrir las necesidades de su gobierno, por tanto, tuvo que decretar medidas recaudatorias contra la institución de San Pedro, aunque esto, señaló, tuvo origen no sólo en la necesidad de hacerse de dinero, sino en imponer préstamos al enemigo “sin gravar por esos a los particulares”.⁸⁰

Al encargarse del gobierno, el general solicitó un préstamo a la Iglesia, en una carta por demás explícita, el gobernador michoacano decía que las rentas del Estado estaban en la peor condición posible, incluso se carecía hasta de lo básico para enfrentar los gastos más comunes, así, para “salvar, pues, la crisis financiera”, Epitacio Huerta impuso un préstamo forzoso de seis mil pesos, cantidad que debía entregarse al gobierno en un plazo no mayor a dos días. La respuesta fue negativa por parte de Fray Tomás Villanueva, Prior del convento de los Agustinos de Morelia, el prelado dijo que de estar en sus manos ayudaría gustoso pero que en esos momentos el convento carecía de fondos para cubrir la cantidad solicitada, esto a sabiendas de la calidad de “forzoso” del préstamo, aun así, se negó a facilitarle dinero alguno al gobierno michoacano.⁸¹

Esta situación alertó a la Iglesia sobre la intención del gobierno en un año de guerra. Se anunciaban entonces medidas conducentes a atacar al enemigo visible que había al tiro de mano, así, durante meses estuvo mermando sus recursos con medidas que no sólo disminuían los recursos económicos de la Iglesia sino que la ponían al descubierto, en el sentido de sus riquezas, frente al gobierno liberal de Michoacán.

Al tomar Huerta el mando del gobierno del Estado, se estaba aplicando el embargo en los diezmos en el Estado, una obligación que había impuesto Santos Degollado por cobros retrasados sobre sueldos y salarios de curas y altas dignidades de la Iglesia. De esta forma, se tienen noticias de la intervención en Jungapeo, Tuxpan y Taximaroa a finales de febrero de 1858, lo que a la vista del Cabildo Catedral de Morelia era intolerable, al grado de que de común acuerdo, el Cabildo y en general el Gobierno Diocesano convinieron suspender los abonos al gobierno por el concepto que había originado la ocupación de varios diezmos, además, se señaló que Huerta había actuado sin dar conocimiento ni

⁸⁰ Memoria de Gobierno de 1861, p. 39.

⁸¹ La solicitud de Epitacio Huerta y al respuesta del cura están publicadas en: Raúl Arreola Cortés, *Epitacio Huerta...*, P. 36.

orden.⁸² Esta situación empeoraba las casi nulas relaciones entre el gobierno del Estado y la Iglesia, y aunque no era extraño que el general Huerta tuviese aquella actitud, casi al final de la Revolución de Ayutla había sido denunciado por el cura de Chucándiro por “abusos”. El caso es que con el asunto de los diezmos se había gestado el inicio de una ofensiva por parte del gobierno del liberal, de la que poco pudo hacer la Iglesia al final del día, de hecho, el 16 de marzo, una tropa del gobierno ocupó el diezmo de Zinapécuaro.⁸³

Visto el panorama de manera global, antes del golpe definitivo de septiembre, las medidas del gobierno sobre la Iglesia se observan de forma clara en la promulgación de los decretos que expidió Huerta. La ofensiva comenzó el 6 de abril de 1858 con un decreto que gravaba los capitales de manos muertas y que, a la vista de la Iglesia, aparecía como violatorio, otra vez, de los derechos de la institución de San Pedro. El asunto se discutió en las más altas esferas de la curia michoacana, siendo de nueva cuenta el Obispo Munguía el encargado de responder a la medida del gobierno y en su acostumbrada manera de exponer sus ideas en forma amplia, en uso del derecho canónico y civil, sólo que ahora, el contexto era un tanto diferente al pasado ya que, desde Santos Degollado, las relaciones entre Gobierno-Iglesia se habían deteriorado en extremo con el asunto de los préstamos forzosos, más aun, con Huerta, que siguió la línea de ataque de su antecesor. Las cosas marcharon hacia el enfrentamiento. De hecho, el general, respondiendo a los cuestionamientos sobre que su gobierno estaba por el ataque a la institución eclesiástica de forma consistente y metódica, es decir, tenía fraguado un plan contra la Iglesia. Señaló que no era suyo iniciar una polémica, en más, su autoridad dimanaba del pueblo y a él debía dar cuentas, no a la Iglesia. Por último, Huerta señaló que para dar por terminado el asunto de las críticas por parte de la curia a su gobierno, establecía una multa de 500 pesos como castigo a las diatribas eclesiásticas, y de no cumplir con la determinación, el gobierno iba a hacer sentir toda su fuerza sobre la Iglesia.⁸⁴

⁸² ACCM, Acuerdos del Cabildo Eclesiástico de Morelia, Sesión de 2 de marzo de 1858.

⁸³ ACCM, Acuerdos del Cabildo Eclesiástico de Morelia, Sesión de 16 de marzo de 1858.

⁸⁴ Lo anterior son palabras que Huerta pronunció sobre el asunto de las críticas de la Iglesia hacia sus acciones de gobierno, dicha exposición está publicada en: Raúl Arreola Cortés, *Epitacio Huerta...*, p. 37.

La medida de multar a la Iglesia se aplicó a finales de marzo. En la sesión extraordinaria de del día 29,⁸⁵ el Cabildo Catedral de Morelia dio cuenta de una comunicación del gobierno, en ella, se anunciaba la sanción por la oposición y crítica a la ocupación de varios diezmos en el Estado, dicha medida se aplicó a finales del mes de abril, en cuyo caso el gobierno avisó a la Iglesia sobre que debía acatar el mandato y pagar los 500 pesos, ya que las razones que había expuesto al gobierno en una circular del 8 de ese mes no habían sido suficientes por tanto, la curia debía cubrir dicha cantidad.⁸⁶

Aquí el caso es que la postura de rechazo por parte de la curia a medidas represivas, en el sentido monetario, por parte del gobierno, no resultan del todo diferentes al pasado inmediato en las relaciones Iglesia-Estado, aunque sí, existe una marcada particularidad en cuanto a la actitud del gobierno de Michoacán de cara a enfrentar de forma directa a la Iglesia. Esa fue, quizás, la diferencia entre los gobernadores anteriores al general Huerta. Éste tuvo una cualidad especial en cuanto a su visión del liberalismo, ya que hizo suya la idea de que el principal enemigo para la reforma era, precisamente, la Iglesia.⁸⁷

Esto, a la par de otras necesidades, llevó al general a expedir su decreto de 6 de abril. El artículo primero determina, en esencia, lo que se buscaba en concreto. Aquél decía así: “los capitales pertenecientes a la mano muerta contribuirán con el medio por ciento mensual de su valor para cubrir los gastos particulares del Estado mientras se restablece el orden constitucional alterado por el motín militar de Tacubaya”.⁸⁸

⁸⁵ Dichas sesiones se nombraban *Pelicano*.

⁸⁶ El aviso de multa fue recibido por el Cabildo el 29 de marzo, un mes después se dio acuse de recibo a un oficio del gobierno donde se reafirmaba la multa, la cual se descontó, vía Tesorería General del Estado, sobre la deuda que el Gobierno tenía con la Iglesia. ACCM, Acuerdos del Cabildo Eclesiástico de Morelia, Sesiones de 29 de marzo y 30 de abril de 1858 respectivamente.

⁸⁷ Cabe destacar aquí que esta visión era compartida por opiniones extranjeras, al respecto, John Forsyth, Ministro norteamericano en México hacia 1858, opinaba que la Iglesia era el principal obstáculo para la consolidación del Estado mexicano, sólo que su idea era que aquello era posible sólo con la intervención de su gobierno, decía que la Iglesia era el “Leviatán político” que había que acabar. Patricia Galeana, *El tratado McLane-Ocampo. La comunicación interoceánica y el libre comercio*, México, Editorial Porrúa, CISAN, UNAM, 2006, p. 140.

⁸⁸ El decreto, explicado en 10 artículos, incluía el plazo que debía observarse para aplicar la contribución, así como las multas correspondientes tanto a los contribuyentes como a los responsables de realizar el cobro. Amador Coromina, *Recopilación...*, Tomo XV, pp. 5-6. Días después se publicaron tres artículos más que referían puntos de organización para la aplicación del impuesto, se trata sólo de cuestiones de orden. *Ibid.*, p. 7. el 17 de junio se expidió otro decreto que excluía varios capitales del cobro, entre ellos estaban aquellos dedicados, en su totalidad, al culto católico, los pertenecientes a conventos de religiosos de ambos sexos y que estuviesen sostenidos por beneficencia pública, se incluían además los dedicados a dar caridad, a la educación primaria y secundaria, y “las capellanías de personas dedicadas a la carrera literaria en un establecimiento público, con seis meses al menos de anterioridad”. *Ibid.*, pp. 13-14.

Por supuesto que los dueños de esos capitales, es decir, la Iglesia, expusieron una postura de inconformidad, al respecto, Clemente de Jesús Munguía publicó un documento en el que rechazó el decreto y recomendó su derogación. El obispo señaló al inicio de su exposición, una crítica respecto a la utilización en el significado de *mano muerta*, incluyendo su particular razonamiento a favor de la Iglesia. Al respecto, sostuvo que: “ni la Iglesia Universal, ni una diócesis en particular, ni Dios, ni su ministerio son mano muerta”,⁸⁹ de esta manera, el prelado eximía a la curia michoacana de la responsabilidad de observar el decreto del gobierno del 6 de abril, por tanto, los eclesiásticos debían estar más bien tranquilos. Aun más, Munguía sostuvo que *mano muerta* evocaba “un todo determinado” y éste, relacionado a la Iglesia mexicana, incluía no sólo a Michoacán sino también a otros Departamentos, sobre los que el gobernador Huerta no tenía jurisdicción según la Constitución de 1857.⁹⁰

Estos argumentos eran fuertes como vemos, en el sentido peyorativo contra el decreto, aunque muy poco políticos a la vista de que el gobernador tenía facultades omnímodas para expedir leyes al libre arbitrio de su criterio. De cualquier manera, Munguía expuso que “los regalistas” habían inventado términos como *amortización*, *desamortización* y *manos muertas* para “cubrir los despojos de los derechos mui sagrados”, es decir, los de la Iglesia, y ese era el sentido de la ley que entonces era el objeto de la crítica, por lo demás, invitaba a Huerta a reflexionar sobre que los bienes raíces de la Iglesia porque, sostuvo, no había manos muertas y por consiguiente no había capitales sobre los cuales aplicar el decreto del 6 de abril.⁹¹

Era complicado enfrentarse a los argumentos de un especialista en política eclesiástica, porque estas reflexiones se proponían de una manera que difícilmente podían rebatirse. Además, Munguía tenía por costumbre enfrentar de forma directa al gobierno, de ahí que hablara en términos de que las facultades extraordinarias del gobernador de Michoacán no se extendían a la Iglesia. Al respecto, decía que mucho se había hablado sobre los límites del poder público en casos de ocupar los bienes sin dar indemnización, y citaba la ley del 31 de marzo de 1856 sobre la intervención de los bienes de Puebla, sobre

⁸⁹ *Protesta del Obispo de Michoacán contra un decreto expedido en Morelia por el señor general Epitacio Huerta*, México, Imprenta de Vicente Segura, 18 de abril de 1858, p. 6.

⁹⁰ *Idem.*

⁹¹ Munguía, de forma sumamente inteligente, llega a la conclusión de que no existían en sí la mano muerta en el Departamento de Michoacán. *Ibid.*, pp. 7-8.

todo unos bienes que se destinaban al culto y todas sus necesidades, por otra parte, ya existían contribuciones sobre los bienes de la Iglesia así que uno más resultaba oneroso.⁹²

Por otra parte, el decreto establecía su vigencia sólo mientras se reestablecía el orden legal. Munguía señaló que esto no le quitaba el carácter de injusto, y se oponía a las leyes generales de la Iglesia lo mismo que otras disposiciones, entre ellas la de 25 de junio de 1856 y el decreto de 30 de diciembre de 1857; Munguía decía a Huerta que no debía ignorar que la renta eclesiástica era uno de los objetos de la “jurisdicción canónica”.⁹³

Finalmente, y sólo en caso de que no se diera la derogación solicitada, parece que Munguía estaba en conciencia de que aquello no se iba a lograr, el Obispo protestó contra el decreto y sus efectos, y “contra todas las tropelías, vejaciones e injusticias que se cometan contra las sagradas inmunidades de la Iglesia, los derechos de sus cánones, de los cuales haré uso cuando lo crea de mi deber...”.⁹⁴

Por su parte, el Cabildo Catedral de Morelia recibió con alegría la noticia de la exposición que hizo el Obispo de Michoacán al gobierno del Estado, en marzo se había hablado con beneplácito respecto al texto de Munguía.

Esto indica que la Iglesia no estaba cruzada de brazos mientras sus intereses se veían afectados por medidas del gobierno liberal de Huerta, empero, dicha actitud determinó su ruina ya que el general estaba decidido a acabar con su enemigo declarado, sobre todo porque contaba con fuerza militar y aquél no, al menos por el momento, el ejército conservador se encontraba en otros frentes de batalla.

En todo momento, durante los complicados meses de 1858, el gobierno tomó la iniciativa. En mayo embargó los diezmos de la ciudad de Morelia, acto que originó una protesta airada por parte de la Iglesia, extendida a “todas las demás ocupaciones que se hagan por orden del gobierno con objeto de hacer efectivo el préstamo”.⁹⁵ Protestas como esta, y en general la actitud de rechazo a las acciones del gobierno, ocasionaron la

⁹² *Ibid*, pp. 9-10.

⁹³ *Ibid*. 12. Munguía incitó a Huerta a observar, a manera de ejemplo, la derogación que hizo Santos Degollado del decreto de 30 de diciembre de 1857. *Ibid*, pp. 14-15.

⁹⁴ *Ibid*, p. 16.

⁹⁵ ACCM, Acuerdos del Cabildo Eclesiástico de Morelia, Sesión de 16 de mayo de 1858. El 20 de ese mes se tocó de nuevo el tema de la intervención sobre los bienes de la Iglesia, se hablaba entonces de que el gobierno actuaba con violencia. ACCM, Acuerdos del Cabildo Eclesiástico de Morelia, Sesión de 20 de mayo de 1858.

imposición de otra multa de 500 pesos al clero michoacano.⁹⁶ Con esto, parecía cerrarse el círculo fatal para la Iglesia; se imponía entonces el régimen liberal.

El 6 de julio se dio un nuevo golpe a la Iglesia, el gobierno expidió una ley que determinó que el gobierno quedaba como administrador de las fincas que no hubiesen sido adjudicadas, o devueltas después de hecha la enajenación, “siendo nulas las devoluciones de las mismas fincas que se hacen mediante la coacción de la autoridad eclesiásticas”.⁹⁷ El detalle significativo en esto es que la desamortización se había estado llevando a cabo no con la eficacia prevista en la Ley Lerdo (25 de junio de 1856), y la política del general Huerta era aplicar las leyes federales que tenían relación a la reforma liberal en el país, de ahí la puesta en marcha, como veremos en su momento, de la ley de Obvenciones Parroquiales y la de cementerios, con todo el rigor del caso.

El mismo 6 de julio, el general Huerta expidió una disposición que puede considerarse imortante desde la óptica político-liberal, ya que quiso descubrir, vía decreto oficial, el “verdadero valor” de las riquezas de la Iglesia. Volvía al principio militar de conocer a fondo al enemigo, así, quedó determinado lo siguiente: “Todos los dueños de fincas rústicas y urbanas, sus apoderados, administradores o encargados de sus negocios, harán ante la primera autoridad política de la municipalidad en que esté ubicada la finca, manifestación de valor de ella y de las cantidades con que se encuentre gravada, con expresión del censalista y del tanto por ciento que tenga que pagar por el reconocimiento”.⁹⁸ El caso fue, dijimos, conocer al enemigo, aunque fuera utilizando una justificación que quizás poco podía sostenerse desde el punto de vista social, que no político en tiempos de guerra, ya que Huerta señaló que la “riqueza territorial” sólo se

⁹⁶ El 7 de mayo se revisaron las cuentas de la Iglesia, y se dijo que en clavería no había recursos. ACCM, Acuerdos del Cabildo Eclesiástico de Morelia, Sesión de 7 de mayo de 1858. Sobre la multa, las razones del gobierno fueron las mismas en esencia de las anteriores medias al mismo respecto, el Cabildo había protestado contra los decretos de la autoridad. En vista de la actitud radical del general Huerta, al cabildo no le quedó otra que señalar que las exposiciones de los miembros de la Iglesia no tenían el ánimo de “ofender” al gobierno. ACCM, Acuerdos del Cabildo Eclesiástico de Morelia, Sesión de 25 de Mayo de 1858.

⁹⁷ Quedó establecido que las autoridades políticas donde hubiese fincas no adjudicadas tenían la obligación de aplicar el decreto. Amador Coromina, *Recopilación...*, Tomo XV, pp. 15-16. Resulta interesante saber que decretos como este se publicaban, para su difusión, en formas tradicionales, es decir, en hojas sueltas que se disponían en lugares visibles. El presente decreto aparece así: *El ciudadano general Epitacio Huerta, encargado del mando supremo del Estado, a sus habitantes, sabed:*, Morelia, Palacio de Gobierno de Michoacán, 6 de julio de 1858.

⁹⁸ El tiempo determinado para aplicar la ley quedó en los ocho primeros días a la publicación del decreto, en caso de no observarse por los comisionados del gobierno que debían aplicarla, o por los afectados, estos recibirían una multa. Amador Coromina, *Recopilación...*, Tomo XV, pp. 17-18.

conocía en “globo”, y no sus detalles, indispensables estos para “el establecimiento de cualquier impuesto que tenga relación con la propiedad raíz”.⁹⁹ De esta manera, el gobernador hizo lo propio para mermar de nuevo a la Iglesia, ahora descubriendo sus riquezas. Él mismo escribiría al final del encargo Ejecutivo sus intenciones, dijo que los decretos de 6 de julio y 3 de octubre de 1858 lograron “adquirir un conocimiento de la existencia y valor de dichos capitales, que jamás se habían tenido por el sumo cuidado del clero en ocultar sus riquezas, y evitar se hiciera de éstas una aplicación que ya asomaba, pues previniendo el golpe que les amenazaba, los estaban sustrayendo a gran prisa del dominio nacional por medio de ventas verdaderas o finjidas”.¹⁰⁰ Esto era cierto, la Iglesia veía venir un ataque profundo a sus intereses materiales y dedicó espacio a prevenir la desgracia, pero eso lo veremos en su momento, por ahora hay que destacar que las reacciones sobre la ley del 6 de julio por parte de la Iglesia fueron de nuevo en tono de alarma, al igual que otras medidas del Estado sobre sus intereses. El Cabildo se comunicó con el Obispo para acordar la postura que debía tomarse en el caso;¹⁰¹ éste resolvió su deber en el sentido de “conservar ilesa la doctrina católica y en defensa de los sagrados e imprescindibles derechos de la Santa Iglesia”.¹⁰²

La ley de 6 de julio, la que se refería a corporaciones, no sólo hablaba de las eclesiásticas sino también de las civiles, y aquí se incluía por añadidura a las comunidades indígenas, tema que hasta este momento ha pasado desapercibido. El caso aquí, a descargo personal, es que no ha sido objeto nuestro eliminar del proyecto las comunidades indígenas y centrar la atención en otros puntos, el asunto en este caso es que los gobiernos michoacanos que actuaron en la década de la reforma liberal, al parecer se olvidaron, al menos en el discurso, de hablar sobre la intención de atacar a todas las corporaciones, que

⁹⁹ *Ibid.*

¹⁰⁰ Memoria de Gobierno de 1861, p. 41. El decreto de 6 de julio estableció la prohibición en la redención de capitales pertenecientes a los de plazo cumplido, e hizo, en consecuencia, “nulas y de ningún valor todas las redenciones de los capitales mencionados que se hicieren al fondo de capellanías, comunidades religiosas, cofradías, corporaciones eclesiásticas o a cualquiera otra asociación o persona a cuyo favor estuvieren impuestos. Finalmente, determinó la invalidez de toda cancelación de escrituras a partir del decreto en cuestión. Amador Coromina, *Recopilación...*, Tomo XV, pp. 27-28.

¹⁰¹ El cabildo señaló lo siguiente: “Se resolvió que se dirija un oficio al Gobierno Diocesano para que se sirva decir cual sea la conducta que observe en este asunto a fin de que el Venerable uniforme la suya con a que siga aquella Autoridad”. ACCM, Acuerdos del Cabildo Eclesiástico de Morelia, Sesión de 9 de julio de 1858.

¹⁰² EL cabildo dejó esta vez la responsabilidad al Obispo de comunicar al gobierno la resolución del caso: “El Venerable Cabildo se cree excusado en esta vez de hacer al referido gobierno una nueva manifestación de sus principios”. ACCM, Acuerdos del Cabildo Eclesiástico de Morelia, Sesión de 10 de julio de 1858.

sí a la Iglesia. En todo caso, Eпитacio Huerta se ocupó de los indígenas sólo en lo relacionados al asunto de los terrenos mercedados para “propios y hospitales”, que ya vimos arriba. Esto no significa que el liberalismo mexicano olvidara que las corporaciones indígenas eran un freno al desarrollo de la modernidad, se requería, y ese era el objetivo primario en hombres como Melchor Ocampo, que se creara en México un sector de terratenientes medios, quienes tendrían la responsabilidad de ser la base social del país. Estos pequeños propietarios harían circular la riqueza y no estancarla. De hecho, Ocampo vio en este detalle un peligro en las intenciones que buscaba la Ley Lerdo.¹⁰³

Acordamos por las pruebas examinadas arriba que no cabía entonces el arreglo pacífico en la intentona reformista liberal en México, y por supuesto, con Eпитacio Huerta, en Michoacán, las cosas transitaron en la medida suficiente para concertar el dominio del gobierno liberal sobre los diversos sectores sociales; muchos de ellos, incluyendo a propios liberales, no compartían la visión del general Huerta, menos aun la Iglesia, que se vio de pronto bajo medidas represivas en lo económico, que transitaron de pronto al asalto directo sobre sus bienes materiales. En este sentido, fue tal la respuesta de la curia michoacana respecto a sus exposiciones sobre el ataque a sus intereses, que el gobierno impuso la expulsión de clérigos del territorio del Estado, entre los expulsos estuvieron Pedro Rafael Conejo, Deán de la Catedral y gobernador de la Mitra, y Ramón Camacho, aquél que había enfrentado, junto con Guadalupe Romero, al abogado Manuel Teodosio Alvérez sobre el asunto del juramento a la Constitución Federal de 1857.

El punto culminante de la gestión del general Eпитacio Huerta ocurrió el 22 de septiembre de 1858. Ese día, la Catedral de Morelia fue ocupada por orden suya y por la fuerza, en lo que fue concebido entonces como un sacrílego saqueo a lo más sagrado de la fe michoacana. De todo eso, el general obtuvo la plata de Catedral, que fue desmontada de nichos y altares, para la causa liberal, ubicándose al frente del grupo de gobernadores radicales que luchaban al lado de Benito Juárez; acciones como la suya determinaron en el Presidente constitucional de México, ya vimos, una actitud sigilosa e inteligentemente

¹⁰³ Ocampo decía que la Ley Lerdo sólo iba a conseguir que se enriquecieran unos pocos. Brian Hamnett, *Juárez...*, p. 115. Sobre los indígenas, Eпитacio Huerta expidió un decreto el 22 de diciembre de 1858, en el se hablaba de los terrenos mercedados por los españoles para la fundación de hospitales. Amador Coromina, *Recopilación...*, Tomo XV, p. 50.

política frente a los Ejecutivos estatales, incluso, se dice que Juárez llegó a enfrentarlos entre sí como medida de control.¹⁰⁴

La Iglesia jamás esperó la acometida de Epitacio Huerta en los términos que ésta ocurrió. No obstante, había dispuesto medidas conducentes a proteger sus riquezas materiales. Así, el 5 de junio, el Cabildo señaló prudente ocultar “toda la plata de la Iglesia en cuanto se pudiera por los peligros que públicamente amenazan”, y dos días después, en pelícano de 7 de junio se reafirmó la medida, se dijo que se hiciera saber la resolución al tesorero para que procediese a ocultar “toda la plata de la Iglesia, excepto (sic) aquellas cosas que absolutamente no puedan quitarse”.¹⁰⁵ Si esto se llevó a cabo no fue en medida suficiente pues según las referencias del caso quedaron artículos que sí podían llevarse en mano, aunque los plateros que se levantaron mediante leva ocuparon de días para terminar el trabajo en la Catedral de Morelia.

El inicio de todo fue el préstamo de 90 mil pesos que el gobierno pidió a la Iglesia, aparentemente como recurso extraordinario para el general Miguel Blanco que había llegado a Morelia procedente de Jalisco.¹⁰⁶ Se trataba de una cantidad excesiva a la vista de la curia michoacana que, por supuesto, fue rechazada porque se argumentó falta de recursos, culminando el caso en la sonada ocupación armada de Catedral y el saqueo de sus riquezas en metal precioso.

Raúl Arreola Cortés ofrece varias versiones respecto al caso, incluso aquellas que señalan que parte del tesoro fue descubierto en casa del Ministro Norteamericano John Forsyth, y una interesante de Justo Sierra, quien opinó que cualquiera en el lugar del general Huerta hubiera hecho lo mismo porque aquello era el “desarme del enemigo”,¹⁰⁷

¹⁰⁴ Josefina Zoraida Vázquez sostiene que Juárez pudo utilizar las facultades extraordinarias que el Congreso le había otorgado a Ignacio Comonfort, esto hasta el 9 de mayo de 1861, lo que lo ayudó a lidiar con gobernadores que aunque le reconocían como Presidente Constitucional no siempre le obedecieron. Josefina Zoraida Vázquez, *Juárez, el republicano*, México, El Colegio de México, SEP, Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, 2005, p. 69.

¹⁰⁵ ACCM, Acuerdos del Cabildo Eclesiástico de Morelia, Sesiones de 5 y 7 de junio de 1858 respectivamente.

¹⁰⁶ Mariano de Jesús Torres señala que el general Blanco habría instigado a Epitacio Huerta a ocupar Catedral y a hacerse de sus riquezas en metal, no obstante, en vista de las amenazas del general Huerta sobre que éste iba a embargar la crujía y demás alhajas de la Catedral, hubo voces de particulares que incluso ofrecieron su dinero para dar el préstamo al gobierno, a lo que la Iglesia se opuso bajo la consideración de que aquél no se atrevería a tanto. Mariano de Jesús Torres, *Diccionario...*, Tomo II, pp. 339-340.

¹⁰⁷ Una parte del tesoro de Catedral se perdió y otra fue descubierta, en diciembre de 1858, en casa del Ministro norteamericano. Raúl Arreola Cortés, *Epitacio Huerta...*, pp. 44-45. Bravo Ugarte señala que fue el General Blanco el que habría llevado la plata a la casa del Sr. Forsyth, habla de 46 barras de plata que fueron encontradas en el lugar, enterradas a cinco varas de profundidad, y valuadas en más de 70 mil pesos. José

aquí nos servimos de la versión del periodista Mariano de Jesús Torres, tanto por su apego objetivo a los hechos como porque su relato no ha sido bien visto todavía:

“En septiembre de aquél año de 1858, llegó a esta ciudad, procedente de Jalisco, al frente de una brigada de Nuevo León, que era a su mando, el Sr. general D. Miguel Blanco. A fin de proveer de dinero a este jefe para que siguiera la campaña, el Sr. general Huerta se vio en la necesidad de imponer un préstamo forzoso de \$90,000 al clero [...], el Sr. Huerta instigado y aconsejado por el general Blanco, amenazó al clero que de no cubrirse el préstamo procedería a embargar la crujía y demás alhajas de la catedral; cuya amenaza se creyó que no llegaría a realizarse, porque el pueblo de Morelia que era de sentimientos católicos, se levantaría en masa e impediría semejante ultraje a la Iglesia [...]. Viendo que el peligro era cierto, el acaudalado Sr. Cayetano Gómez, se ofrecía a dar el préstamo para libentar a la Catedral de ese atropello, pero el clero creyó que el hecho no se verificaría [...], sin embargo llegó a ofrecer dar la cantidad de \$5,000 que el gobierno no quiso admitir [...], pues el gobierno, bien fuese urgido por la necesidad o por complacer al general Blanco, decretó el despojo de Catedral. Para que autorizara el hecho se procuró a un Notario Público, pero todos los escribanos que entonces había en Morelia como D. Manuel Valdovinos, D. Miguel garcía, D. Nicolás Pérez, se escondieron y no quisieron prestarse a autorizar el acta [...]. Como se necesitaban artesanos plateros que fueran a desclavar la crujía, tampoco ninguno de ellos quiso prestarse, y fue necesario coger de leva a los que pudieran y se les obligó por la fuerza a que fueran a trabajar. Arregladas ya las cosas de esta manera, el gobierno mandó situar abundante fuerza armada en el interior y exterior del edificio para impedir cualquier intento del pueblo. Al amanecer el memorable día 22 de Septiembre de 1858 apareció todo el contorno del atrio de la Catedral rodeado de soldados de infantería de doble fila con los fusiles preparados para hacer fuego, en cada una de las portadas se situó una pieza de artillería con su competente dotación de artilleros y bastante parque, y el bota fuego con mecha en mano para disparar la pieza en un momento dado: en la altura de ambas torres había también numerosos soldados con sus fusiles preparados de manera que todo el edificio estaba convertido en un castillo. Al mismo tiempo numerosas patrullas de caballería recorrían las calles, y el Prefecto Sr. D. Félix Alva, montado a caballo y seguido de fuerte escolta, andaba por donde quiera disolviendo los grupos de pueblo”.¹⁰⁸

Por su parte, Clemente de Jesús Munguía, citado por José Bravo Ugarte, señaló sobre el caso lo siguiente:

“El día 23 del pasado (sept. 1858) mandó (D. Epitacio Huerta) circundar de tropa el atrio de aquél templo para impedir la entrada del clero y del pueblo fiel, y con esta precaución los ejecutores del crimen decretado rompieron las puertas de la sacristía, penetraron por ellas en el templo, amarraron como a facinerosos y maltrataron a dos de los mozos sacristanes, que en cumplimiento de su deber estaban allí, arrastraron por la fuerza a varios artesanos, e inmediatamente se encerraron todos en el templo, sin permitir absolutamente a nadie la entrada e impidiendo que saliesen los que habían sido introducidos allí por la fuerza”.¹⁰⁹

Bravo Ugarte, *Historia...*, p. 418. Otra fuente, la prensa, se publicó en marzo de 1859 que en efecto, se había encontrado plata de Catedral en la casa de Ministro norteamericano, pero que éste no sabía su procedencia. *La Bandera Roja*, Tomo I, Núm. 15, Morelia, 3 de marzo de 1859, p. 1.

¹⁰⁸ Mariano de Jesús Torres, *Diccionario...*, Tomo II, p. 340. Bravo Ugarte sostiene que varias personas llegaron a reunir 20 mil pesos, y otras más redimieron 10 mil. José Bravo Ugarte, *Historia...*, p. 416.

¹⁰⁹ José Bravo Ugarte, *Historia...*, p. 416.

El caso fue que el general Huerta hizo lo que pocos liberales, enfrentar a la Iglesia con las armas del Estado, la fuerza pública, y aunque se dijo que jamás se atrevería por la opinión de la gente, lo cierto es que el hecho se consumó sin que hubiese un levantamiento, mucho menos se supo que en respuesta algún ejército conservador se enfilara sobre Morelia, sólo se habló en términos de apoyo o rechazo en los medios sociales. La prensa oficial señaló sobre el tema que la plata se había tomado pues “las necesidades públicas eran apremiantes”, más en concreto, se dijo que “En Morelia se ocupó una plata improductiva que a nadie hacía falta, porque Dios recibe lo mismo las oraciones que se le dirigen bajo un humilde techo, y sobre altar de césped, que las que se pronuncian en soberbias catedrales y en altares adornados con oro y pedrería”.¹¹⁰

Hubo respuesta a lo hecho por Huerta por supuesto, pero las quejas sólo se quedaron en palabras de rechazo, nada de acción militar. Uno de los que habló al general en ánimo de crítica fue Manuel Teodosio Alvérez, quien sostuvo que la acción había sido excesiva, frente a actitudes como esta. El gobernador señalaría en su famoso informe de 1861 lo siguiente: “...la medida no tenía ciertamente un objeto financiero sino el político [...] y aunque Michoacán no haya disfrutado un solo centavo de sus productos, adquirió en cambio el más grande de los bienes, cual fue de hacer caer de los ojos de los habitantes la supersticiosa venda que los tenía cubiertos y presentarles los objetos llamados eclesiásticos bajo su verdadero punto de vista”.¹¹¹

El resultado en económico-material, sin embargo fue grande. Quizás no tanto en su reflejo a la sociedad michoacana ya que, entre otras cosas, Huerta se llevó “las lámparas de plata, la cruz del mismo metal, las custodias de oro del sagrario y los vasos sagrados, la corona, los clavos y cantoneras del Señor de la Sacristía, las valiosas y muchas alhajas de la

¹¹⁰ *La Bandera Roja*, Tomo I, Núm. 15, Morelia, 3 de marzo de 1859., p. 1.

¹¹¹ Memoria de Gobierno de 1861..., pp. 62-63. Mientras tanto, varios miembros de la Iglesia enviaron cartas a Epitacio Huerta con objeto de que retirara sus tropas, que duraron 48 horas al interior de la Catedral en su trabajo de desprender la plata de los lugares santos; Zamacois señaló que duraron cinco días en consumir el saqueo. José Bravo Ugarte, *Historia...*, pp. 416-417. En enero de 1859, en la *Bandera Roja* se publicó que la ocupación de los bienes de la Iglesia era una necesidad social, ya que los “buitres de sotana” estaban detrás de la revolución que consumía al país, se trataba del enemigo del gobierno, que hablaba en azuzando a los fieles con sus “escritos y predicaciones sediciosas, prometiendo la vida eterna a los defensores de una religión, que ni está perseguida, ni se propaga y sostiene como el islamismo”. *La Bandera Roja*, Tomo I, Núm. 2, Morelia, 13 de enero de 1859, p. 1.

Virgen de la Soledad, los blandones ciriales, frontales y perspectiva del coro, todo de plata, en fin, cuanto de encontró de este metal".¹¹²

De esta manera, Epitacio Huerta actuó como pocos dentro del partido liberal mexicano, cumpliendo en la acción lo que se establecía en la palabra, dicha y escrita, por esto, puede y debe ser valorado como uno de los liberales radicales más decididos de México.¹¹³

Luego de la acción de la Catedral, ya sin el temor de enfrentar los peligros de una institución poderosa como la Iglesia, Epitacio Huerta comenzó a ocuparse de asuntos internos. Entre octubre y noviembre dispuso medidas relacionadas al Supremo Tribunal de Justicia, que ya abordamos arriba, pero también se ocupó de decretos conducentes a cuestiones que en tiempos de guerra pueden ser a primera vista inalcanzables. El 7 de octubre de 1858 se declaró gratuita la enseñanza con el objeto tanto de evitar las odiosas distinciones de alumnos que pagaban y no pagaban su educación, como para que los preceptores no se vieran en el caso de atender de preferencia a los primeros,¹¹⁴ luego, el 10 de noviembre siguiente se dividió la enseñanza primaria en superior e inferior, y se establecieron sus ramos y reglas para directores de esas escuelas.¹¹⁵

En adelante, hasta la entrada del ejército conservador a Morelia, el 11 de abril de 1859, un punto breve en el camino del general Huerta, se expidieron medidas importantes como la Ley del Hospital Civil y de la Escuela de Medicina,¹¹⁶ y la ocupación de la huerta

¹¹² Este resumen del botín de Huerta es de Zamacois, y está citado al menos en dos fuentes: Mariano de Jesús Torres, *Diccionario...*, Tomo II, p. 340. Y José Bravo Ugarte, *Historia...*, p. 417.

¹¹³ Debe considerársele además, si atendemos al Dr. Arreola Cortés, como uno de los precursores de las reformas liberales expedidas en Veracruz por Benito Juárez en julio y agosto de 1859. Raúl Arreola Cortés, *Epitacio Huerta...*, p. 55.

¹¹⁴ Memoria de Gobierno de 1861, pp. 47-48. El decreto está en: Amador Coromina, *Recopilación...*, Tomo XV, p. 29. El decreto del 7 de octubre derogó el de 3 de febrero de 1857, que hablaba del aumento, de 3 a 6 las escuelas ubicadas en Morelia, Huerta lo que hizo fue decretar "absolutamente gratuita la enseñanza" en los establecimientos referidos; aquella hablaba de enseñar lectura, escritura, aritmética, catecismo religioso y civil y principios de urbanidad, incluyéndose para las niñas la clase de costura. *Ibid*, Tomo XIII, pp. 60-62.

¹¹⁵ Esta ley determinó la división de la instrucción primaria en todo el Estado, en superior e inferior, además, estableció la continuación de escuelas de "instrucción superior", de hombres y mujeres, en las cabeceras de partido, y en forma ambiciosa, supuso el establecimiento de otras escuelas de este tipo en "las demás poblaciones que el Supremo Gobierno lo crea conveniente a propuesta de la Ilustre Junta". *Ibid*, p. 33.

¹¹⁶ El decreto apareció el 24 de noviembre de 1858, en sus primeras páginas, quedó determinado el objeto del establecimiento, a decir, cubrir uno de los "principales deberes de un Gobierno democrático", que era "vigilar de una manera directa el alivio de la humanidad doliente", por tal motivo, y en vista que el Hospital de San Juan de Dios se encontraba descuidado, por falta de fondos según se señala, se decretó que dicho hospital pasaba a manos del Estado, además, quedaron reestablecidas las cátedras de "ciencias médicas" en el Colegio de San Nicolás de Hidalgo. Amador Coromina, *Recopilación...*, Tomo XV, pp. 37-45. Respecto a la casa de Hidalgo, Epitacio Huerta determinó al año siguiente el establecimiento de "becas de gracia" para

del Convento de San Francisco con objeto de abrir una calle, una medida que abordaremos en el siguiente apartado, por concluirse al año siguiente con el plan de reordenamiento urbano que quería el general.

El año siguiente, 1859, fue considerado negativo en algunos ámbitos de la sociedad. En la prensa por ejemplo, se dijo de aquél inicio de año lo siguiente:

“Las ciudades y campos, incendiados; la propiedad destruida o violada; la seguridad perdida; la libertad aniquilada; la agricultura y el comercio paralizados; las vías de comunicación enteramente obstruidas; la miseria profundamente gravada; en una palabra, el luto, la desolación y el exterminio, entendidos en todos los ámbitos del territorios [...]. Méjico despedazado por la guerra civil, aniquilado por los fuertes choques de los partidos, reducido casi a la impotencia por la división en que se encuentran sus hijos, es una presa capaz de exitar la codicia de las naciones ambiciosas”.¹¹⁷

Estas palabras previnieron un estado de cosas difícil para México, porque si bien el primer año de guerra fue de mayores victorias para los conservadores, entre otras cosas porque los liberales eran dirigidos por “oficiales improvisados”,¹¹⁸ en el siguiente las cosas se equilibraron al grado de convertirse la guerra de los tres años, en la más sangrienta lucha de armas en la historia reciente de México.

A inicios de 1859 hubo cambios en el panorama nacional. Del lado conservador, Miguel Miramón ocupó el lugar de Zuloaga en cuanto a considerarse Ejecutivo Nacional,¹¹⁹ mientras que en Veracruz, Benito Juárez preparaba una ofensiva con nuevas leyes de reforma.¹²⁰

alumnos de los municipios del interior del Estado, el problema surgió entonces cuando éstos no tuvieron fondos para dar las becas a los jóvenes, por tal motivo, la medida no tuvo el efecto deseado por el gobernador. *Ibid*, p. 56.

¹¹⁷ *La Bandera Roja*, Tomo I, Núm. 1, Morelia, 10 de enero de 1859, p. 1. A manera de corolario, en Michoacán se evidenció la guerra con el desorden social, evidente en el aumento de gavillas de maleantes, por tal motivo, el general Huerta debió aplicar penas severas, así, el 23 de marzo de 1859, decretó la pena de muerte a malhechores, aquellos determinados como salteadores de caminos. Amador Coromina, *Recopilación...*, Tomo XV, pp. 64-65. Sobre medidas como esta, el general señaló que fueron necesarias en la medida suficiente para lograr seguridad en el Estado, dijo en su informe de 1861 que gracias a esto, Michoacán fue una de las entidades más seguras del país. Memoria de Gobierno de 1861, pp. 46-47.

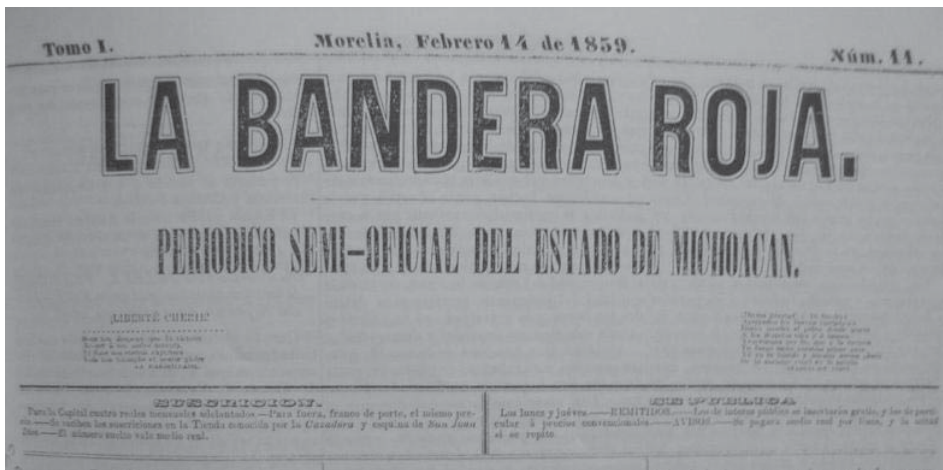
¹¹⁸ Lilia Díaz, “El liberalismo...”, p. 599.

¹¹⁹ A finales de diciembre de 1858, el general Miguel María Echegaray se pronunció con su brigada en Ayotla (Plan de Navidad), con lo que formó un tercer partido que no estaba ni con Zuloaga ni con Juárez, esto provocó al final de cuentas, con la adhesión de la guarnición de la capital al pronunciamiento de Echegaray, la llegada de Miramón al poder, el 2 de febrero de 1858. Lilia Díaz, “El liberalismo...”, p. 599.

¹²⁰ Miramón entendió que Juárez iba a tomar fuerza en Veracruz, por lo que organizó una campaña a aquél Estado, que no surtió el efecto deseado pues Santos Degollado puso sitio a la ciudad de México, obligando a Miramón a olvidar de momento al gobierno republicano. Sobre esta campaña, en Michoacán se dijo que el gobierno de Juárez había recibido en auxilio armas y dinero, pues había llegado a Veracruz un vapor de

Aquél hecho fue señalado por los liberales como indicativo de que la anarquía era el común de los conservadores que, según decía el propio Juárez, era síntoma inequívoco de aquellos que vivían fuera de la Constitución. Él mismo señaló que un motín había depuesto a Comonfort y uno más Zuloaga, y otro motín había incitado las acciones de Echegaray y Robles Pezuela, así, predijo que al siguiente que se otorgara el título de Presidente de México le esperaba una suerte similar.¹²¹

Por su parte, Epitacio Huerta difundió una carta donde desconocía los hechos referidos en la capital, y decía que aquello no era otra cosa que un embuste para engañar. Por eso, invitó a despreciar al que intentara deshonorar al Estado de Michoacán, “al país clásico de la libertad”.¹²²



Hacia marzo de 1859, en Morelia se hablaba acerca de la posibilidad de que el ejército conservador tomara la ciudad. Se decía que

desde tiempo atrás se estaba organizando una expedición militar al Estado, empero, a un año y medio de guerra no había llegado ejército alguno a la capital de Michoacán. Parece ser que había algo de cierto en todo eso, ya que se publicó al respecto que sólo se trataba de “la impotencia del soñado gobierno teocrático-militar”.¹²³

nombre Tenesse con un millón de pesos y 650 voluntarios “enganchados al servicio de Mejico”. *La Bandera Roja*, Tomo I, Núm. 12, Morelia, 17 de febrero de 1859, p. 3. En una opinión diferente a la que se podría esperar respecto del gobierno de Benito Juárez en Veracruz, el Dr. Arreola Cortés escribió que Juárez y sus ministros en el puerto “eran sólo un símbolo de la legalidad, pues muy pocas instrucciones salían de allí para la dirección de la guerra; era más bien un centro de información y una agencia política de negocios extranjeros que un gobierno formal”. Raúl Arreola Cortés, *Epitacio Huerta...*, p. 47.

¹²¹ *La Bandera Roja*, Tomo I, Núm. 8, Morelia, 3 de febrero de 1859, p. 2.

¹²² Don Epitacio terminó diciendo lo siguiente: “Pueblos! Viva la Constitución de 57! Viva el Estado libre y soberano de Michoacán!”. La carta está fechada el 11 de febrero de 1859. *La Bandera Roja*, Tomo I, Núm. 13, Morelia, 21 de febrero de 1859, p. 3.

¹²³ *La Bandera Roja*, Tomo I, Núm. 17, Morelia, 14 de marzo de 1859, p. 1.

Abril fue de alegría y sinsabores para la sociedad liberal que vivía en Morelia. Ese mes, los Estados Unidos de Norteamérica determinaron por fin reconocer al gobierno de Benito Juárez, lo que daba un impulso a la lucha liberal, sobre todo, por contar como aliado a un país poderoso, que además estaba a la vuelta de la esquina no como la Francia o España. Este hecho fue concebido entonces desde una perspectiva doble por parte de los liberales, ya que se requería del vecino país su apoyo en económico para solventar los gastos de la guerra, y de paso, incentivar al país al desarrollo que exigía la modernidad de la época. Por su parte, siguiendo su tradicional visión expansionista, los norteamericanos apoyaron al gobierno de Juárez porque creyeron conseguir lo que no pudieron obtener con el gobierno conservador de Zuloaga, territorio, así es, los Estados Unidos estaban interesados en expandir sus dominios con cesiones de tierra en la frontera con México, pero también un paso por el Istmo de Tehuantepec, de ahí su interés por apoyar primero a los conservadores y luego a los liberales.¹²⁴

El reconocimiento de los norteamericanos fue entonces visto con beneplácito, sobre todo porque desde casi el inicio de la guerra, Juárez busco el apoyo en económico de los Estados Unidos, comisionando a José María Mata para lograr el cometido. Mientras tanto, en Michoacán, Leonardo Márquez y su ejército conservador llegaron a Morelia, ocupando la ciudad sin mayor resistencia pues el gobernador de Michoacán había salido a sabiendas de que no tenía elementos para enfrentar al enemigo, por ese motivo, traslado su gobierno Uruapan.¹²⁵

En este caso, quizás pensando que el ejército conservador iba a quedarse de forma definitiva, hubo muestras de júbilo por parte de un sector de la sociedad moreliana, especialmente la Iglesia y grupos conservadores, suceso que provocó el enojo del general Huerta cuando, a los doce días de retirada regresó al cargo, cobrando la cuenta a los

¹²⁴ Sobre el asunto, Patricia Galeana nos dice lo siguiente: "...la verdadera razón del reconocimiento de Forsyth [ministro norteamericano en funciones al inicio de la guerra de los tres años] a los conservadores, fue ver si accedían a vender una franja de los estados fronterizos y acceder los tránsitos de la frontera norte al Pacífico, así como del Istmo de Tehuantepec. Cuando el gobierno conservador se negó a hacerlo. Forsyth entabló comunicación con el liberal". Patricia Galeana, *El tratado...*, p. 163.

¹²⁵ El 4 de abril se había publicado sobre el Marquez que "este esbirro corre precipitadamente de Guadalajara a Méjico en auxilio (sic) de sus desesperados compañeros". *La Bandera Roja*, Tomo I, Núm. 22, Morelia, 4 de abril de 1859. Antes de salir de la ciudad, el general Huerta publicó un decreto donde declaró al Estado en "riguroso sitio" durante el tiempo que durase la ocupación del ejército conservador, además, dejó dicho que el Ejecutivo, o sea su persona, reasumía "todo el poder". También dispuso que los jefes militares de las poblaciones amenazadas por el ejército conservador ostentaran la máxima autoridad. Morelia, 27 de abril de 1858. Amador Coromina, *Recopilación...*, Tomo XV, p. 73.

partícipes de la bienvenida a Márquez. De esta manera, conventos y escuelas sostenidas por el clero, algunas de ellas históricas, sufrieron o la clausura definitiva o la secularización.

El triunfo liberal, epítome anunciado

Epitacio Huerta jamás iba a perdonar a quienes habían dado muestras de simpatía al ejército conservador. A su regreso a Morelia, luego del brevísimo tiempo de su gobierno en Uruapan (del 29 de abril al 3 de mayo),¹²⁶ arremetió contra las instituciones del clero, de forma especial a aquellas que habían apoyado públicamente a Márquez a su entrada a la capital del Estado.

Antes que nada, el general determinó el reestablecimiento del orden administrativo tal y como se encontraba antes del decreto del 27 de abril, así, el 10 de mayo de 1859, Epitacio Huerta dispuso que habiendo desaparecido el peligro que había llevado a trasladar los poderes fuera de la ciudad, gobierno y empleados suyos quedaban reinstalados.¹²⁷ Dos días después sucedió la extinción del Colegio Seminario Tridentino, un lugar histórico para la Iglesia michoacana, donde se habían forjado los más altos intelectuales desde el siglo XVIII, tanto clérigos como civiles.

Las intenciones del hecho las dio el propio general. Señaló que el establecimiento se había convertido en un foco permanente de conspiraciones contra el gobierno, era un “centro de las más audaces maniobras contra la libertad y el progreso, y en la fuente de donde manaban las doctrinas más disolventes y antisociales [...]. Maquinaciones sediciosas, folletos incendiarios, proposiciones alarmantes salían diariamente de este establecimiento”. Además, escribió Don Epitacio, el que estudiantes y maestros hubiesen vitoreado al ejército de Márquez a su llegada a Morelia era un motivo suficiente para ordenar la clausura de la institución, esto también sirvió plenamente para justificar, en política, la acción del gobierno liberal de Michoacán en ese sentido.¹²⁸

¹²⁶ Epitacio Huerta señala en su informe de 1861 que salió de Morelia el 29 de abril rumbo a Uruapan, por su parte, Amador Coromina sostiene que la ocupación ocurrió un día antes, es decir, el 28. Memoria de Gobierno de 1858, p. 50. *Ibid*, p. 73.

¹²⁷ *Idem*.

¹²⁸ Sobre sus intenciones, el general escribió lo siguiente: “Un acontecimiento sin embargo vino a sostenerme en mi resolución de acabar con un Colegio que no podía tolerar ya sin mengua del Gobierno de que estaba

El decreto de extinción es claro en su parte inicial sobre lo que buscaba el gobierno, se dijo que el colegio había desviado su marcha educativa, y estaba formando jóvenes con “ideas y doctrinas políticas y sociales” que nada concordaban con la época, en más, el seminario había sido en aquella “época de crisis” un “foco de conspiraciones contra el orden constitucional”, por todo esto, se determinó la extinción del Seminario y sus fondos quedaron consignados al Primitivo y Nacional Colegio de San Nicolás de Hidalgo, se dispuso que la carrera eclesiástica, que según el gobierno no requería de institución especial, debía darse de ahí en adelante en la casa de Hidalgo, abriendo para tal efecto las cátedras respectivas.¹²⁹

El cierre del Seminario fue un golpe duro para la Iglesia michoacana, y un síntoma inequívoco de que el gobierno estaba decidido a terminar con su declarado enemigo, que a más de un año de guerra estaba en pie todavía, prueba de esto son las referencias en la prensa oficial respecto al clero y su participación en la guerra, que precisan que la Iglesia era, en efecto, el enemigo a vencer.¹³⁰

Pero esta intención no había dado inicio con el asunto del Seminario, hemos visto que desde el comienzo de su gobierno, el general Huerta había dado muestras de su determinación por convertirse en brazo ejecutor del liberalismo en Michoacán, en cuyo caso se dispuso luchar contra los enemigos del régimen; dentro del grupo se encontraba, sabemos, el clero. En este sentido, su gobierno planteó incluir a otras instituciones educativas clericales dentro de las escuelas laicas del Estado, de ahí la aparición de los decretos donde se eliminó a la Iglesia del control de los colegios de Pátzcuaro y Zamora,

encargado. El 29 de abril de 1859 invadió esta plaza el faccioso Márquez; y cuando toda la ciudad estaba de luto por este funesto acontecimiento, las calles desiertas y la tristeza pintada en los semblantes de los pocos habitantes que aquí habían quedado, sólo el Colegio Seminario se atrevió a hacer una ovación al asesino de Tacubaya, a vitorear el execrable Gobierno que se apoderó de la Capital de la República, por medio de la más infame traición, y a malcedir y escarnecer al Gobierno legítimo de la Nación”. Memoria de Gobierno de 1861, p. 50.

¹²⁹ Finalmente, el edificio quedó a disposición del gobierno, sirviendo desde entonces como Palacio de Gobierno. Amador Coromina, *Recopilación...*, Tomo XV, pp. 73-75.

¹³⁰ El 17 de enero por ejemplo, se publicó que debía reducirse al clero a su misión espiritual, sin desviar su actividad en ningún otro sentido, además, se habló en tono despectivo respecto a la curia. *La Bandera Roja*, Tomo I, Núm. 3, 17 de enero de 1859, p. 1-2. En marzo se habló en tono de crítica nuevamente, ahora sobre los bienes de la Iglesia y sobre que estos debían considerarse como cualquiera otros, y sometidos a las mismas reglas. *Ibid*, Núm. 18, 17 de marzo de 1859, p. 2. A finales de ese mismo mes se habló nuevamente de la Iglesia, ahora sobre la religión y los partidos liberal y conservador, y se abordó lo referente al fuero eclesiástico y su inoperancia en un sistema político donde estaba, por ley, establecido el principio de la igualdad. *Ibid*, Núm. 20, 28 de marzo de 1859, p. 1. Un mes después se publicó algo similar, no se señaló en esta ocasión nada nuevo, empero, se denunció, a manera de reiteración, a la Iglesia como la responsable de la guerra. *Ibid*, Núm. 23, 7 de abril de 1859, p. 1.

en ambos casos, el gobierno quedó como el encargado de vigilar la instrucción mediante la Junta Directora de Estudios.¹³¹ Huerta explicó de forma simple su intención, era menester eliminar una institución de donde sólo salían “enemigos de las instituciones y de los principios del progreso”, y convertirla en “un plantel que es hoy otra de las glorias del Estado por los buenos frutos que desde entonces acá ha producido”. Sobre el de Zamora, el gobernador dijo que había logrado sacar de aquella institución las “garras del clero” al convertirlo en una institución civil primero, y luego en un Colegio de agricultura.¹³²

Ya entrado en intenciones de reforma, el general Huerta publicó un decreto donde se dispuso la apertura de una calle y la creación de una nueva plaza. El hecho es que tanto la calle como la plaza formaban parte de propiedades de la Iglesia, por lo que nuevamente aparecía una ley que afectaba varios intereses clericales ubicados en la capital del Estado.

El decreto de 15 de mayo de 1859, determinó que se iba a abrir una calle desde la huerta del convento de Catarinas hasta terminar en la de las Monjas. También se incluía erigir un mercado, cuyo nombre era más que elocuente, *La Reforma*, que para el momento aparecía más que adecuado. De igual manera, en donde había sido el cementerio de San Francisco, Huerta ordeno crear una plaza con el nombre de *La Constitución*, además, quedó determinado que se iban a destruir las paredes del cementerio de San Agustín como objeto de dar una mayor extensión al recinto.¹³³ Estas medidas respondieron a una necesidad de embellecimiento urbano, según justificó el general, pero a la vista aparece una razón de mayor peso, se trataba de afectar de nuevo a la Iglesia, ahora quitándole propiedades que le hacían ver como una institución que aparecía poderosa porque “había convertido todas

¹³¹ Al de Pátzcuaro se le llamó desde entonces *Instituto Civil de Instrucción Secundaria*, y al de Zamora *Colegio menor de San Nicolás de Hidalgo*; ambas instituciones eran de instrucción secundaria. Los decretos sobre el particular pueden consultarse en: Amador Coromina, *Recopilación...*, Tomo XV, pp. 67-71 para el caso del colegio de Pátzcuaro, decretado laico el 16 de abril de 1859, y 71-73 para el de Zamora, en cuyo caso el decreto apareció el 27 de ese mes.

¹³² Memoria de Gobierno de 1861, pp. 47-48. No contento con la obra, Huerta decretó la expulsión de los padres paulinos, que fue la cereza del pastel en cuanto a su política de control civil por encima de las instituciones clericales. Sobre el particular, el general señaló que aquellos “fueron negando la jurisdicción del gobierno sobre sus personas y bienes por considerarse súbditos de una nación extranjera”. *Ibid*, pp. 48-49. Sobre el asunto, la prensa oficial apoyó por supuesto al gobernador, en *La Bandera Roja* se publicó que los padres “enseñaban a los jóvenes, que instruían en sus Colegios, principios antiliberales, contrarios al Sistema que rige a la Nación [...], en sus sermones y actos públicos censuraban al gobierno y cada uno de sus actos llamándolo impío, enemigo de la Iglesia y de la Religión”, además, se sabía que estos apoyaban con armas a los conservadores. *La Bandera Roja*, Tomo I, Núm. 6, Morelia, 27 de enero de 1859, p. 1.

¹³³ Amador Coromina, *Recopilación...*, Tomo XV, pp. 75-76. El 27 de noviembre del año anterior, Huerta había publicado un decreto que ordenó la apertura de una calle que iba a atravesar la huerta del convento de San Francisco, esta medida afectaba de igual forma a particulares. *Ibid*, pp. 45-46.

las poblaciones en vastos establecimientos eclesiásticos”, y muchos de los terrenos que la Iglesia poseía en Morelia eran “inmensos y despoblados solares”, que no servían de mucho y sí entorpecían el desarrollo de la ciudad, por eso la orden para abrir calles que ahora atravesaban San Francisco, el Carmen y Catarinas;¹³⁴ siguiendo a la prensa de la época, se dijo que la capital del Estado había sufrido una transformación evidente, que dio beneficio al mejor tránsito de una ciudad que crecía con los años, así, “donde no había más que inmundos muladares o solares erizados, hoy se ven fábricas de gusto concluidas unas y comenzándose otras, que pronto servirán para albergar familias que antes vivían en asquerosas pocilgas o destruidos jacales mal sanos e inseguros”.¹³⁵

En lo anterior queda evidencia de que el general traía la espada en la mano, estaba decidido por implementar el programa liberal del grupo del centro, por eso, observó aplicar con todo el peso posible, entre otras medidas, el tema de las obvenciones parroquiales, le ley de cementerios, y la del registro civil.

Desde Melchor Ocampo y su conocida *Representación*, de 11 de marzo de 1851, se había puesto en escena el problema de los abusos de los curas respecto a los derechos por servicios religiosos. No obstante, y pese a que estaba legislado respecto al tema desde el 21 de abril de 1857, leyes como esas, escribió el Dr. Arreola Cortés, ni siquiera se habían publicado en Michoacán,¹³⁶ y mucho menos eran observadas por la Iglesia, por eso, determinó vigilar su aplicación.¹³⁷ Esto tuvo origen más que nada en que hacía 1859 seguían los abusos de los curas, por ejemplo, en abril de ese año se supo que Fermín Rufino Zepeda, sacerdote de la Villa de la Libertad, había dejado “furtivamente” el pueblo luego que las autoridades le había “llamado al orden” por sus continuas iniquidades para con sus fieles, luego que no observaba al pie de la letra la ley de obvenciones parroquiales.¹³⁸

¹³⁴ Memoria de Gobierno de 1861, p. 58.

¹³⁵ *La Bandera Roja*, Tomo I, Núm. 22, Morelia, 4 de abril de 1859, p. 1.

¹³⁶ Raúl Arreola Cortés. *Epitacio Huerta...*, p. 42.

¹³⁷ El 31 de marzo de 1859 el gobierno modificó el artículo 1º del decreto sobre Obvenciones Parroquiales de 12 de mayo de 1857, sólo en lo referente a cantidades en dinero. Amador Coromina, *Recopilación...*, Tomo XV, p. 65.

¹³⁸ *La Bandera Roja*, Tomo I, Núm. 23, Morelia, 7 de abril de 1859, p. 2. En enero de ese año apareció una nota que decía que en Santiago Undameo, el cura Rafael Zamudio cobraba a discreción respecto a las obvenciones parroquiales, se dice que el párroco llegaba a detener los cadáveres hasta por tres días porque los deudos no alcanzaban a cubrir el pago por los servicios religiosos, esto sucedía a finales de 1858. *Ibid*, Núm. 5, 24 de enero de 1859, p. 2.

La intención del general Huerta iba más allá de seguir el principio juarista que presumía el estricto apego a la ley del estado. Las miras iban a entender que con la ley en cuestión, y más aun con las leyes de cementerios y del registro civil, se “echaban los primeros cimientos de la reforma social”, por eso se dedicó con especial atención a concluir la meta, “a jugar el todo por el todo”, según lo mandaba su disciplina militar. Al final de cuentas, el logro buscado fueron beneficios al Estado porque los pobres “bajo la protección de la autoridad ya no fueron esquilados”, se introdujo entonces la costumbre de dar ofrendas voluntarias a la Iglesia por sus servicios.¹³⁹

Sobre el tema de los cementerios, el general expidió un decreto el 18 de junio de 1859, en él, dijo que lo referente a las inhumaciones de cadáveres se había olvidado, de ahí la iniciativa por recordar a la sociedad michoacana respecto a la Ley de Cementerios. Lo relevante en este caso fue la prohibición de enterrar cadáveres en las iglesias, salvo altas dignidades del clero, de ahí en más, la medida observó la intención de fomentar los cementerios municipales con objeto de beneficiar a los que no podían pagar por el derecho de piso, o que no pertenecían a la Iglesia católica. Esto era cierto en palabras del general, ya que la Iglesia, dijo, enterraba en sus panteones sólo a los que “compraban la sepultura a precios exorbitantes”,¹⁴⁰ aun más, a aquellos que por su postura política se hubiesen ganado la enemistad del clero fueron mal atendidos en casos de muerte, al menos así sucedió con Mateo Echáiz, quien al morir no fue aceptado en el cementerio de Maravatío por su adhesión al partido liberal, en este caso, el gobernador ordenó su inhumación impuesta con tropas del gobierno, por supuesto, Echáiz era un liberal distinguido.¹⁴¹

De esta manera, Huerta avanzó hacia la conformación de un estado liberal, aplicando medidas que comprueban lo dicho por Brian Hamnett y otros, en el sentido de que los Estados se adelantaron en la ejecución de decretos tendientes a fomentar precisamente el sistema liberal en cuanto a los derechos de los ciudadanos. En Michoacán al respecto, el general Huerta entendió la necesidad de establecer el principio de igualdad al decretar la ley del registro civil. El 21 de septiembre de 1859 apareció el decreto referido. Se trataba de

¹³⁹ Memoria de Gobierno de 1861, p. 60.

¹⁴⁰ *Ibid*, p. 60. El decreto puede consultarse en: Amador Coromina, *Recopilación...*, Tomo XV, pp. 81-82.

¹⁴¹ La referencia a este hecho, que está en el Archivo de la Casa de Morelos, la tomamos de: Raúl Arreola Cortés, *Epitacio Huerta...*, p. 53.

una disposición que mandaba el establecimiento de las “oficinas del estado Civil”.¹⁴² A simple vista nada tenía de extremo extraordinario que el gobierno pretendiera contar con un registro sobre nacimientos, matrimonios y defunciones, el asunto aquí fue que la Iglesia de pronto iba a verse despojada de un privilegio ancestral, que no sólo le proveía el poder que representaba el conocimiento numérico de la sociedad, sino que se le sustraía del beneficio de percibir recursos económicos por los conceptos señalados, ya que además, el paquete del gobierno incluía, como ya lo vimos, el control de los cementerios. Atendiendo de nuevo a las palabras del general, era necesario dar garantías, por ejemplo, a la mujer con el acto del matrimonio civil, sin el beneficio señalado, la esposa no podía exigir cuentas a un marido incumplido en la compromiso de cuidar de la manutención de los hijos, un motivo suficiente para determinar la urgencia de concretar el matrimonio civil como un contrato social con responsabilidad jurídica. Huerta explica esto con detalle:

“Si toda unión de hombre y muger que no este sancionada por la ley, debe considerarse como ataque a la moral pública, ella no puede merecer otra calificación que concubinato y perseguirse como tal [...]. La muger sobre todo, que es la que hoy mira con horror el matrimonio civil por ser la parte más influida por el clero, será la primera después en solicitarlo, porque temerá y con razón ser sacrificada a la inconstancia del hombre, en cuanto este pueda escudarse para no seguir en su compañía y sufragar los cargos del enlace contraído, con las repercusiones de la autoridad”.¹⁴³

Epitacio Huerta no tuvo bonanza durante su gestión según se ve, ya que estuvo en constante movimiento en cuanto a seguir por la vía marcada por el liberalismo mexicano, no por nada escribió, “Michoacán debe gloriarse de haber sido el primero en prevenir y secundar la reforma”. No se equivocaba, fue un gobernante precoz en política, y decidido en acción en cuanto a aplicar cualquier medida tendiente a observar las miras del proyecto

¹⁴² El decreto referido incluía detalles respecto al establecimiento de oficinas en cada municipalidad, el nombramiento de los jueces y demás disposiciones tendientes a estructurar el registro civil, son 26 artículos generales, 8 en una sección denominada “parte penal”, que habla de las multas a los infractores de la ley, 3 más respecto del fondo y pago de empleados, y un artículo respecto a los pagos por el servicio. Amador Coromina, *Recopilación...*, Tomo XV, pp. 100-107. El 23 de diciembre de ese año se publicó un decreto que modificó algunos artículos, que no la esencia de la ley. *Ibid*, pp. 121-122. Esta ley precedió la *Ley orgánica del registro civil* que el gobierno de Benito Juárez expidió desde Veracruz el 28 de julio de 1859, en la que se habló de la “independencia” en que debían permanecer “recíprocamente” el Estado y la Iglesia, se dijo también que “la sociedad civil no podrá tener las constancias que más le importan sobre el estado de las personas, si no hubiese autoridad ante la que aquellas hiciesen registrar y hacer valer”. La ley estableció *Jueces del estado civil* en todo el país, y las reglas de operación de los mismos. Dublán y Lozano, *Legislación...*, Tomo 8, pp. 696-702.

¹⁴³ Memoria de Gobierno de 1861, p. 61. El 23 de julio de 1859 apareció la *Ley de matrimonio civil*. *Ibid*, p. 691-695.

liberal, esa precocidad quedó manifiesta en julio de 1859 cuando, aparentemente sin mayores noticias más que referencias de oídas, expidió una circular donde invitaba a varios gobernadores a nombrar a un Jefe que dirigiera el ejército federal, esto en vista de que Santos Degollado, líder de las huestes constitucionalistas del centro, se había ausentado del campo militar. El documento del general Huerta es sumamente interesante en la medida de reconocer la necesidad de contar con un jefe militar que dirigiera a los liberales al triunfo. Para esto, Huerta proponía un ejército del centro “organizado y poderoso que, sujeto a las ordenes de un solo jefe”, hiciera posible la victoria definitiva, que había sido aplazada por la falta de unidad, factor principal en las continuas derrotas sufridas por el bando constitucionalista en el campo de batalla, en suma, el ejército federal estaba abandonado. Por todo esto, señaló, “me han infundido una profunda persuasión de la imperiosa necesidad que hay de adoptar un camino distinto del que hasta aquí se ha seguido”.¹⁴⁴

En todo esto puede percibirse cierto reproche en las palabras del general pues hablaba de una dirección incorrecta en la dirigencia militar del ejército, el culpable no era otro que Santos Degollado si seguimos la circular de Huerta, y en su ausencia, el gobernador michoacano vio adecuado el momento de actuar y proponer a otro líder; quizás él mismo se veía como jefe máximo del movimiento liberal.

Para dar cauce a sus intenciones, el general invitó a los estados de Zacatecas, Jalisco, Colima, Guerrero, Toluca, Querétaro, Guadalajara, Aguascalientes y San Luís Potosí, a reunirse en un punto intermedio y estratégico, la ciudad de Zamora, a donde asistiría un representante de cada entidad con las facultades de sus gobiernos de nombrar al jefe, que se encargaría del mando militar del ejército federal del interior, y cuya responsabilidad iba a extenderse a la elaboración de un plan de campaña, en esta organización, nombrada por Huerta como la “coalicón del centro”, cada estado tendría la obligacón de proveer los elementos necesarios para acabar de una vez por todas con la guerra al conseguir el triunfo definitivo.¹⁴⁵

¹⁴⁴ La circular de Huerta puede consultarse en: *La Bandera Roja*, Tomo I, Núm. 29, Morelia, 28 de junio de 1859, pp. 1-2. La carta está fechada el 16 de junio del mismo año.

¹⁴⁵ *Ibid*, p. 2. El general incluyó “seis bases” que sustentaron su invitación, en ellas, establecía el orden de sus ideas en torno a la reorganizacón de la lucha liberal frente a los conservadores.

Este asunto es especial porque posiblemente, atendiendo la reflexión del Dr. Arreola Cortés, Epitacio Huerta tenía noticias de que Santos Degollado pretendía quitarlo de en medio pues había nombrado al general José María Arteaga como segundo Jefe Militar del Estado, acción que habría sido interpretada por Huerta como un ataque directo.¹⁴⁶ Desde la perspectiva del examen de las circulares de ambos personajes, la de Degollado muestra que el general Huerta actuó pensando que eran ciertas las intenciones de don Santos, luego, al darse cuenta de que el guanajuatense no se había retirado de la lucha, sólo viajó a Veracruz a conseguir recursos para la guerra, el gobernador de Michoacán explicó que su circular había sido redactada y enviada a sus destinatarios sin haber visto el documento de Degollado sobre su ausencia del escenario de guerra.¹⁴⁷

Al respecto, éste había expedido, el 20 de mayo de 1859 un documento donde afirmó que, para hacer frente a la guerra era necesario buscar mayores elementos, armas y pertrechos, y había decidido por consiguiente ausentarse del frente de batalla, que no de su cargo como jefe militar, “para procurar al Ejército Federal los elementos de armas, municiones y dinero, que vanamente se solicitarían dentro del país”.¹⁴⁸ En este caso, a descargo de Huerta, Degollado incluyó un párrafo donde se da libertad a los gobernadores de organizarse y nombrar a un jefe máximo, acto que daría origen, en todo caso, a la circular de Epitacio Huerta.¹⁴⁹

Todo parece indicar en este caso que a Huerta le molestó el nombramiento de Arteaga, y decidió proponerse como organizador del ejército liberal nacional como forma de permanecer en el liderazgo político en Michoacán, y al mismo tiempo extender su presencia militar.

¹⁴⁶ El Dr. Arreola Cortés cita a Vicente Fuentes Díaz en el sentido de que Huerta habría dicho que Degollado sí le había desconocido como Comandante y Gobernador. Raúl Arreola Cortés, *Epitacio Huerta...*, p. 59.

¹⁴⁷ El general Huerta escribió que su actitud respecto a la ausencia de Degollado no había sido traición, como se interpretó en algunos sectores, su intención fue organizar al ejército constitucionalista con objeto de acabar con el enemigo, y avanzar el tiempo que éste estuviese ausente, además, como se explicaba en su circular, la propuesta estaba puesta a consideración del gobierno de Benito Juárez. *La Bandera Roja*, Tomo I, Núm. 35, Morelia, 28 de julio de 1859, p. 3.

¹⁴⁸ La circular de Santos Degollado, fechada el 20 de mayo de 1859, está publicada en: *La Bandera Roja*, Tomo I, Núm. 30, Morelia, 6 de julio de 1859, pp. 1-2.

¹⁴⁹ Degollado escribió, al respecto, lo siguiente, “Además V. E., con los otros Sres. Gobernadores y con los gefes de las fuerzas constitucionalistas, pueden combinar los movimientos militares que sean practicables y de seguro éxito sobre el enemigo, concurriendo con su voto o con su influencia a la elección de uno de entre todos los gefes para que, nombrado por ellos, mande a los demás y de unidad de acción a las operaciones generales. *Ibid*, p. 2.

La acción del general pudo deberse a su propio carácter militar, moderado sin embargo su postura poco tiempo después, al saberse del regreso de Santos Degollado, de hecho, a mediados del mes de julio se supo que éste se encontraba en San Luis Potosí, “trayendo consigo recursos para continuar la campaña del interior”.¹⁵⁰

Hablando de la campaña liberal, el gobierno constitucional en Veracruz apareció de forma determinante en política a mediados de 1859. El 12 de julio inició la asonada liberal cuando Benito Juárez expidió la *Ley de Nacionalización de los Bienes Eclesiásticos*, una medida con antecedentes durante el gobierno de Ignacio Comonfort, cuya concreción tuvo campo fértil en la necesidad política pero sobre todo económica del gobierno de Juárez.¹⁵¹

En suma, el decreto habla de incautar propiedades de la Iglesia, que era, sabemos, el enemigo declarado del “gobierno legítimo”. Para esto, la ley estableció a la letra el dominio de la nación sobre los bienes del clero regular y secular, “sea cual fuere la clase de predios derechos y acciones en que consistan”, pero no fue todo, implícitos principios liberales por supuesto, se propuso la separación Iglesia-Estado, tal y como se venía percibiendo en el programa de propuestas liberales. En contraparte, se ofreció dar protección debida a la religión católica “así como de cualquier otra”, y dispuso que los ministros del culto podían recibir “ofrendas por sus servicios pero sólo en medida voluntaria por parte de los fieles. La ley suprimió también las ordenes religiosas de los curas regulares y prohibió la creación de nuevos conventos de regulares, archicofradías, cofradías, congregaciones o hermandades religiosas.¹⁵²

¹⁵⁰ Degollado escribió a Huerta señalándole que regresaba al campo de batalla, habló de la necesidad de las leyes de reforma que Juárez había expedido en Veracruz y sobre todo, de la urgencia por mantener unido al partido, al respecto, señaló lo siguiente: “No necesito recomendarle la conveniencia de que procuraremos consolidar la concordia y unión del gran partido liberal [...] de lo contrario quedarían esterilizados los esfuerzos del patriotismo y los sacrificios de la voluntad. No perdamos de vista la luz que nos debe guiar en el sendero constitucional y cuyo foco se encuentra en la persona del virtuoso Presidente legítimo Exmo. Sr. D. Benito Juárez”. *La Bandera Roja*, Tomo I, Núm. 39, Morelia, 11 de agosto de 1859, p. 3.

¹⁵¹ Estando Juárez en Guadalajara se discutieron de nuevo las posibilidades de expedir la reforma, sin embargo la guerra impidió todo acuerdo, luego, en Veracruz hubo tiempo para discutir la posibilidad, originada tanto en las iniciativas de los gobiernos de los Estados como por la tensión dentro del gabinete presidencial, aunado todo a la precaria situación económica del régimen. Brian Hamnett, *Juárez...*, pp. 115-116.

¹⁵² Como medida de presión respecto a la observancia estricta del decreto, quedó establecido que los que no acataran la disposición iban a ser consignados a la autoridad civil, y castigados y juzgados como conspiradores, sin permitírseles el derecho al indulto. El decreto puede consultarse en: Dublán y Lozano, *Legislación...*, Tomo 8, pp. 680-682. Al día siguiente se publicó el reglamento que habría de regir la ley de nacionalización. *Ibid*, pp. 682-688.

De esta manera, Juárez acusó recibo al apoyo que la Iglesia había dado a la guerra, siendo la Ley de Nacionalización uno de los aspectos abordados en la circular previa a la promulgación de aquél decreto, donde Juárez, Ocampo, Ruiz y Lerdo expusieron lo que puede considerarse como el programa de reformas del gobierno liberal.

Los temas tratados en el documento, que apareció el 7 de julio de 1859, son más que elocuentes; en política, adoptar “la más perfecta independencia entre los negocios del Estado y los puramente eclesiásticos”; en religión, suprimir todas las corporaciones o congregaciones religiosas y cerrar los noviciados en los conventos de monjas, e incluir además en todo esto la declaratoria de nacionalización de los bienes eclesiásticos, y algo más, determinar que, en el caso de pago de derechos por servicios religiosos, los fieles debían observar la regla de seguir su libre arbitrio, de “convenios libres entre unos y otros”, es decir, la Iglesia y los fieles, “sin que para nada intervenga en ellos la autoridad civil”, ante todo esto, el gobierno, sabedor de la importancia de la religión, se comprometió en su plan de reforma a proteger la “libertad religiosa”.¹⁵³

En otro orden se abordaron los ramos de Justicia y garantías individuales, estableciendo el fomento a la publicación y difusión de “manuales sencillos y claros sobre los derechos y obligaciones del hombre en sociedad”.¹⁵⁴ Se habló también de incentivar la instrucción y el federalismo, en una intención de estrechar vínculos de unión entre el centro y los Estados, así como la mayor seguridad en los caminos y poblaciones del país. También, se abordó un derecho civil fundamental en una sociedad progresista, la “emisión de las ideas en la prensa”. Al respecto, se dijo que escribir “debe ser tan libre, como es libre en el hombre la facultad de pensar”, y sólo debía prohibirse escritos que dañaran la moral. De frente a la intención de conseguir quitar al clero de en medio se previó la aparición del registro civil, a fin de proteger vía jurídica la identidad del ciudadano.¹⁵⁵ El programa contempló también un aspecto nodal en aquellos momentos, la posición que se debía observar en política internacional, un tema que estaba candente cuando ambos gobiernos, conservador y liberal, buscaban apoyo extranjero para ganar la lucha, en este asunto se dijo respetar por completo los pactos realizados con “naciones amigas”, estableciendo un

¹⁵³ La circular está publicada en: *La Bandera Roja*, Tomo I, Núm. 36, Morelia, 1 de agosto de 1859, p. 2-4.

¹⁵⁴ *Ibid*, p. 2.

¹⁵⁵ *Ibid*, p. 2.

vínculo mediante representantes mutuos.¹⁵⁶ En otros temas, la hacienda pública ocupó una parte especial, así mismo el asunto de la seguridad y los caminos, considerados la vía hacía el progreso de igual forma que la llegada y establecimiento de colonos extranjeros, cuyo objeto era traer al país a “hombres activos e industriosos”, que apoyaran el desarrollo de México.¹⁵⁷

Siguiendo la idea del orden liberal, se habló acerca de una necesidad enorme entonces, la “subdivisión de la propiedad territorial”. Los liberales entendían la urgencia de crear pequeños propietarios como medida modernizadora, y habían comenzado con la desamortización de propiedades de corporaciones, que en un primer momento enfocó los esfuerzos sobre la Iglesia, por esto, el gobierno se comprometía a allanar los obstáculos que habían limitado tal subdivisión. Todo esto tenía miras de conseguir el “incremento y progresivo desarrollo” de la agricultura, la industria fabril, las artes, el comercio, los medios de transporte “y en general, todo género de trabajo u ocupación útil a la sociedad”.¹⁵⁸

El gobierno liberal sentenció que las medidas señaladas tenían objeto seguir la idea convenida “para afirmar el orden y la paz en la República, encaminándola por la senda segura de la libertad y del progreso”, el fin era “destruir los errores y abusos que se oponen al bienestar de la nación”, para esto, el gobierno liberal se comprometía a llevar a cabo las medidas necesarias para dar término a la lucha y garantizar el “sólido triunfo de los buenos principios”.¹⁵⁹

El programa de reformas del gobierno liberal es explícito respecto a las intenciones de Juárez, e indicaba que la norma era conseguir implementar medidas radicales y urgentes, de ahí que su publicidad fuera importante, por tanto, las líneas del texto vieron la luz en medios tradicionales en los Estados de la República.¹⁶⁰ De esta manera la Ley de

¹⁵⁶ *Idem.*

¹⁵⁷ *Ibid*, p. 3.

¹⁵⁸ *Idem.*

¹⁵⁹ *Idem.*

¹⁶⁰ El 13 de julio, Melchor Ocampo escribió al gobierno de Michoacán respecto a las medidas que el gobierno liberal estaba realizando, su objetivo, la solución a los problemas nacionales, por esto, invitaba a publicar los decretos federales, a fin de alcanzar las metas requeridas: “V. E. me permitirá recomendarle que haga publicar esos documentos con la mayor solemnidad posible, que los haga circular profusamente hasta los más remotos ángulos de ese Estado. No habrá tal vez un solo mexicano que no haya sentido la necesidad de la mayor parte de los puntos de esta reforma y deseando de todo corazón llegar al término suspirado de ella”. *La Bandera Roja*, Tomo I, Núm. 39, Morelia, 11 de agosto de 1859, p. 2.

Nacionalización apareció en Michoacán el 6 de agosto de 1859. Un día después, Morelia vio una gran fiesta, que explotó las pasiones del partido liberal en Michoacán y de la sociedad que apoyaba sus ideas de gobierno. Al respecto, sabemos los detalles gracias a las reseñas de la prensa oficial, a saber:

“Mil quinientos hombres de todas armas acompañaron al Sr. Prefecto y al Ilustre Ayuntamiento en su publicación; después formaron columna de honor mandada por el jefe de la brigada ciudadano general José María Arteaga, pasando por delante del seminario, en cuyo balcón se hallaba el E. S. Gobernador del Estado acompañado del general Pueblita y de muchas personas distinguidas del partido liberal: en seguida todas las tropas se dirigieron a la plaza de San José en cuyo cuadro estaban colocadas unas mesas debajo de la vela para que tomase la tropa un buen almuerzo que se le sirvió. En la puerta del cuartel el E. S. General D. Epitacio Huerta repartió una cantidad de dinero a los mutilados y a las viudas y huérfanos de los muertos en la actual lucha contra el nefando y detestable bando clerical. En un docel preparado al efecto frente a la puerta del templo de San José se leyeron el manifiesto y proclamas del señor Huerta y se pronunciaron varios discursos ardientes y patrióticos que el pueblo entusiasmado aplaudió con frenesí. El paseo de la calzada estuvo en la tarde muy concurrido y la más pura alegría se pintaba en los rostros de todos los habitantes, demostrando que comprendían muy bien los decretos espedidos y los resultados benéficos que producirían al país. En la noche se iluminaron los edificios públicos y las músicas militares colocadas en la plaza principal y en la de San José tocaron piezas escogidas; muchos grupos de particulares recorrían toda la ciudad tocando alegres sonatas y cantando piezas hermosas y canciones agradables en las puertas de las casas de las familias liberales”.¹⁶¹

La reseña muestra, además de enfatizar la acusación al clero como responsable de los males más graves de la nación, elementos que indican claramente las pretensiones ideológicas del gobierno liberal de Michoacán. El hecho de destacar al gobernador del Estado recibiendo plausibles muestras de júbilo desde un balcón del Seminario, otrora ejemplo de la tradición ilustrada virreinal, y situar el espacio para los sermones políticos de ese día a las puertas del templo de San José, son la mayor justificación para sostener que el gobierno del Estado hubo de vanagloriarse de estar ya por encima de la Iglesia, a decir de los ejemplos citados, el poder civil estaba en el lugar que le correspondía en la nueva nación con base en los principios liberales, de ahí los mensajes del gobierno de Michoacán.

Así las cosas, Epitacio Huerta actuó acorde al plan del gobierno liberal estacionado en Veracruz, incluso, dijimos, fue un precursor de la reforma, por lo que se le puede incluir en el grupo de gobernadores que en su territorio aplicaron las medidas reformistas incluso con mayor peso que en el centro.

¹⁶¹ *La Bandera Roja*, Tomo I, Núm. 38, Morelia, 8 de agosto de 1859, p. 1. Es probable que

Habíamos visto al inicio del gobierno del general que éste debió imponer préstamos forzosos a la Iglesia y a particulares con objeto de sostener al gobierno, justificando el hecho con base a la miseria en que encontró al erario a su llegada, pues bien, la segunda mitad del año de 1859 no fue menos suave en ese sentido, pues aparecieron nuevos decretos recaudatorios.

El 2 de julio se establecieron nuevas reglas de impuestos, que tuvieron origen en la necesidad de “subvenir a las atenciones urgentes del erario en las actuales circunstancias”.¹⁶² Así, quedó gravada la propiedad, los giros mercantiles, sueldos, salarios, profesiones y ejercicios lucrativos.¹⁶³ La acción era necesaria en la medida de que el ciudadano estaba en “el deber de contribuir para los gastos públicos”, y hablaba de todos, exceptuando a aquellos que por su miseria no podían ofrecer al Estado más allá que su vida en los campos de batalla, que era mucho dar por supuesto, más aun, a pesar del descontento popular causado por las medidas recaudatorias, el general se mantuvo firme en su intención de hacerse de recursos, de ahí que casi a finales de año hubiese recordado las penas sobre los que se resistían a observar las leyes recaudatorias, que no pocas veces insultaban a los empleados encargados de cobrar los impuestos, además de que quedó extendido el decreto del 2 de julio hasta año siguiente, a pesar de que originalmente iba a aplicar sólo durante el segundo semestre de 1859.¹⁶⁴

Así las cosas, el gobierno de Michoacán hacía lo suyo en su fijación respecto a seguir apoyando la causa liberal en el frente de batalla, de ahí los decretos recaudatorios, mientras tanto, a finales de 1859 se firmaba uno de los tratados más ignominiosos frente a la historiografía tradicional, nos referimos al MacLane-Ocampo.

¹⁶² El 17 de marzo de 1859 se atacó en el sentido recaudatorio a la Iglesia, ya que “Para atender el Estado a los gastos militares, por la guerra que sostiene la reacción contra el Gobierno legítimo, se consigna al erario del mismo 3 por 100 de todo capital llamado eclesiástico, quedando el resto a favor de los objetos a que está destinado”. Amador Coromina, *Recopilación...*, Tomo XV, p. 63.

¹⁶³ En el mismo decreto quedó prohibido que autoridades civiles y militares impusieran préstamos, sólo el gobierno podía girar instrucciones de ese tipo. *Ibid*, pp. 85-87. Antes, algunos Prefectos y “otras autoridades políticas y militares” tenían la facultad de imponer préstamos en sus territorios, una medida originada en las circunstancias, ahora se quitaba la exención para eliminar “el peso que aquellas imponían en los ciudadanos”. *Ibid*, p. 77.

¹⁶⁴ *Ibid*, p. 120. El 8 de noviembre se reafirmó el decreto del 6 de octubre de 1848, que mandaba penas de cárcel a los que hicieran resistencia a las leyes civiles, esto aplicaba a aquellos que no observaran las de impuestos. *Ibid*, p. 117. El 27 de junio de 1860 se declararon “subsistentes para el año entrante” las contribuciones contenidas en el decreto de 2 de julio, de 2 de diciembre de 1859 y de 26 de enero de 1860, todas relacionadas al cobro de impuestos. *Ibid*, p. 143.

Siguiendo las motivaciones del partido liberal respecto al apoyo político por parte de los Estados Unidos, y más en vista de que los conservadores seguían pensando en establecer una monarquía en México mediante la ayuda de un país Europeo, Benito Juárez entabló negociaciones con el gobierno norteamericano casi de inmediato al golpe de Estado de Comonfort. En este caso hubo un periodo de zozobra diplomática entre ambos frentes políticos en México, ya que el ministro de los Estados Unidos en México, John Forsyth no decidió de inmediato sobre el gobierno a reconocer, el de Zuloaga o el de Juárez, un caso que tuvo origen más en la forma de ser, en política, de los norteamericanos, que en legitimar un orden determinado en México, en este sentido, aquellos estuvieron vigilantes respecto al gobierno que les ofreciera mayores beneficios que, para mediados del siglo XIX, se relacionaban con cesión o venta de territorio en el norte de México, y concesiones permanentes sobre derecho de tránsito en el Istmo de Tehuantepec.¹⁶⁵

Finalmente, los Estados Unidos reconocieron al gobierno de Benito Juárez (6 de abril de 1859)¹⁶⁶ no porque les hubiese dado garantías respecto a sus pretensiones, sino porque los conservadores se habían enemistado con ellos pues no cedieron a sus demandas, aunque también hubo razones más profundas, relacionadas a la habilidad política de los liberales, verbigracia Melchor Ocampo y José María Mata, quienes buscaron a toda costa un empréstito que pudiese favorecer el arranque de la maquinaria de un Estado, aun a pesar de que no habían ganado la partida frente a los conservadores; una de

¹⁶⁵ En el gabinete de Benito Juárez figuró de inmediato Melchor Ocampo como encargado de la cartera de relaciones Exteriores, por lo que cuando tuvo la oportunidad escribió al ministro norteamericano respecto al aviso de que el gobierno de México era el de Benito Juárez porque ostentaba la legalidad otorgada por la Constitución, sin embargo, a manera de evasiva, aquél respondió que, por tradición, el gobierno norteamericano reconocía al gobierno establecido en la capital, y aunque no decía reconocer al de Zuloaga, daba a entender que los Estados Unidos estaban con el gobierno conservador. Ocampo respondió de forma sagaz e inteligente como era su costumbre, señalando las razones para considerar al gobierno de Juárez como legítimo y constitucional, además, le señaló que otros gobiernos norteamericanos, en el pasado reciente, los Estados Unidos habían reconocido a Juan Álvarez como Presidente de México, y éste no estaba en la capital del país cuando sucedió el reconocimiento. Como vimos con Patricia Galeana, cuando los conservadores se negaron a vender una parte de la franja fronteriza, incluyendo al Istmo de Tehuantepec, hablaron entonces con los liberales. Patricia Galeana, *El tratado...*, p. 163.

¹⁶⁶ El asunto del reconocimiento sucedió de cara a las pretensiones de los norteamericanos respecto a la firma de un tratado ventajoso para ellos en materia de territorio y libre comercio, para esto, los Estados Unidos habían nombrado a Robert M. MacLane como encargado de estudiar la viabilidad del reconocimiento, que contenía de antemano un precio alto para el gobierno mexicano. En marzo de 1859 los norteamericanos dudaron en otorgar su apoyo al gobierno de Juárez pues estaba asediado por el ejército de Miramón, por lo que peligraba entonces reconocer a un gobierno que podía desaparecer de un momento a otro. Los detalles respecto al caso los analiza Patricia Galeana de forma por demás excelente, *Ibid*, pp. 177-183.

las esperanzas del gobierno liberal fue precisamente firmar un tratado con los Estados Unidos en materia de comercio, el objetivo era reavivar el desarrollo del país mediante cobro de impuesto por tránsito de mercancías extranjeras e incentivar el movimiento de las propias.

Hacia finales de 1859 la guerra estaba en un punto donde nada era para nadie y las urgencias por conseguir recursos eran enormes, por tanto, era apremiante recurrir a la ayuda internacional, en este sentido, había voces que indicaban que México iba a salir de la crisis sólo con una intervención extranjera; para entonces, países como Estados Unidos de Norteamérica, Inglaterra, Francia y España presentaban visos de intereses sobre una nación debilitada por la guerra, incluso, Guatemala había invadido a México por el sur.

En este escenario, Ocampo, en su calidad de Ministro de Relaciones, firmó un tratado con el Ministro MacLane (14 de diciembre de 1859),¹⁶⁷ que buscaba, en lo político, tener el apoyo definitivo de un país poderoso, que ayudara a ganar la guerra contra los conservadores, y en lo económico, le permitiera hacerse de recursos por medio del libre comercio, ya que quedó concertado el libre tránsito de mercancías, lo que no sólo abría las puertas del país al comercio norteamericano, sino que también quedaban abiertas las fronteras de los Estados Unidos a las mercancías mexicanas.¹⁶⁸

Al final del día, el gobierno liberal no consiguió la firma del tratado, lo que ha sido considerado como de buena suerte para México, ya que se había sostenido que el tratado era ventajoso para los Estados Unidos, por tanto, Juárez y Ocampo esperaban que no fuera ratificado por el Senado norteamericano. Siguiendo a Patricia Galeana, los liberales estaban con la esperanza de ver coronados sus esfuerzos con la ratificación del tratado, porque significaba mucho en su proyecto para el país. En suma, Ocampo había logrado mucho más que otros ministros mexicanos, salvar de las pretensiones norteamericanas

¹⁶⁷ El tratado consagra, en XI artículos, el derecho de vía por el istmo de Tehuantepec y el libre tránsito de mercancías entre ambos países, con la posibilidad de que el ejército norteamericano pudiese incursionar en territorio nacional, el caso aquí, fue que Ocampo previno mantener la soberanía de México al incluir en el artículo V que tal incursión sólo podía darse a expresa solicitud del gobierno mexicano. El tratado puede consultarse en: *Ibid*, pp. 373-382. Los conservadores, por su parte, habían firmado un tratado con España, el 26 de septiembre de 1859, con objeto de verse favorecidos con su apoyo en la guerra contra los liberales.

¹⁶⁸ Esto condicionó al final de cuentas, la ratificación del tratado por parte del Senado norteamericano. *Ibid*, p. 248-249.

Baja California, Sonora y parte de Chihuahua, y concertar un tratado que más que vender la patria, había sido un ejemplo de diplomacia al ceder sin otorgar.¹⁶⁹

El asunto de la intervención extranjera fue percibido por la sociedad en cuanto a filiaciones de partido. Por una parte estaban los conservadores, quienes pugnaban por conseguir apoyo de un país europeo, que finalmente consiguieron con la firma del tratado Mon-Almonte en septiembre de 1859, y por otra los liberales, que veían en Estados Unidos el apoyo necesario a sus necesidades políticas y económicas. El caso tiene que ver con la percepción política por supuesto, mientras los conservadores distinguían la monarquía como una manera de gobierno adecuada para México, los liberales pretendían seguir el orden republicano, de ahí la búsqueda de apoyo, unos a Europa, y otros a los Estados Unidos, que aparecían en el momento como una República exitosa.

A mediados de 1859, la prensa michoacana oficialista decía que los conservadores querían ver un trono en México, por eso miraban a Europa:

“El partido conservador, autor de ese pensamiento, quisiera que Francia, Inglaterra y España, atrasando al país por dos o tres siglos, fundasen aquí un gobierno absoluto que no tuviera más apoyo que el altar, la picota y las bayonetas”.¹⁷⁰

Por otro lado, se dijo también que no habría intervención europea en México y al final, se instalaría el gobierno que mejor conviniera al país. La razón de tal expresión se daba en el sentido de que los Estados Unidos habían declarado que no iban a permitir la existencia de un protectorado europeo en tierras mexicanas:

“...habiendo su gobierno [E. U.] declarado que no permitirá jamás la intervención armada de la Europa en ninguna parte del continente americano, no podrá intervenir a Méjico sin preceder una guerra continental [...] y que no siendo posible en virtud de ella la intervención europea en Méjico, sin acarrear ese gran conflicto en el mundo, la cuestión llega a erizarse y complicarse de modo que resalta por sí mismo el tema de este escrito no habrá intervención”.¹⁷¹

¹⁶⁹ “En todo caso, el Tratado, es un ejemplo de negociación diplomática en que el negociador logró eliminar las demandas de la contraparte: conseguir el reconocimiento, no vender territorio y obtener ayuda para ganar la guerra. Ocampo logró cambiar un tratado de compra-venta por uno de tránsito comercial, estando en las condiciones más desventajosas posibles”. *Ibid*, p. 253. Brian Hamnett coincide con Patricia Galeana en cuanto a sus conclusiones generales respecto al tratado MacLane-Ocampo, pero hace una reflexión interesante respecto a que fue más perjudicial en relación a la reputación política de Ocampo, de hecho, sostiene que la firma del tratado arruinó su imagen, y que sólo la muerte, ocurrida el 3 de junio de 1859, le salvó de la ignominia. Brian Hamnett, *Juárez...*, p. 158.

¹⁷⁰ *La Bandera Roja*, Tomo I, Núm. 29, Morelia, 28 de junio de 1859, p. 3.

¹⁷¹ *Idem*.

Con base en lo anterior puede pensarse la posibilidad de una guerra continental si países europeos intervenían en México, aunque es más viable el hecho de que la prensa liberal pretendía atemorizar a los afectos del partido conservador sobre si España u otro país del viejo continente invadían, iban a tener problemas con los Estados Unidos.

De frente al reconocimiento norteamericano del gobierno de Benito Juárez, las medidas liberales en los Estados del interior se intensificaron, según hemos visto en el caso de Michoacán, luego, la firma del tratado MacLane-Ocampo dio pie en algunos casos a críticas respecto a lo que se pensaba era una cuestión de venta de la patria, principalmente por aquello de haberse otorgado al ejército norteamericano la posibilidad de transitar por territorio nacional, lo que fue utilizado por los conservadores como medida de desprestigio al gobierno liberal de Juárez. En este caso, el tema que más se discutió en Michoacán en los primeros meses de 1860 fue más bien el tratado Mon-Almonte, así, se deploraba que el hijo del ilustre Morelos hubiese firmado la intervención de España en México, en apoyo de los conservadores.

1860 fue crucial para ambos frentes de guerra, del lado liberal, sólo la firmeza de Juárez y Ocampo permitieron que la balanza triunfal les favoreciera, a pesar de que hombres importantes del gobierno, como Lerdo y Degollado, hubiesen dado muestras de cansancio por la guerra, que les llevaron a tomar medidas desesperadas, como fue el hecho de que el primero pretendiera concertar un arreglo con los conservadores, a tal grado de pensar en sustituir al presidente por un triunvirato en México, asunto que le causó su dimisión en mayo de ese año;¹⁷² o que Degollado accediera al plan del Ministro inglés George B. Mathew, donde Inglaterra se ofreció mediar el conflicto mediante la formación de una fuerza internacional, un ejército pues, formado por soldados de varias naciones.¹⁷³ El caso se interpretó por parte de Juárez como violatorio de la soberanía, por

¹⁷² Josefina Vázquez señala que Lerdo terminó convencido de que la única manera de acabar con la guerra era mediante un arreglo con los conservadores, la propuesta fue rechazada por Juárez; se le obligó a renunciar, acto que ocurrió el 30 de mayo de 1859. Josefina Vázquez, *Juárez...*, p. 73.

¹⁷³ El plan tenía cinco artículos, donde se establecía la instalación de una junta formada por el cuerpo diplomático que estaba entonces en México, éste debía determinar una representación nacional en un Congreso, y cuestiones como la libertad religiosa, la supremacía del poder civil, la nacionalización de los bienes del clero y las leyes de reforma. La junta iba a nombrar también a un Presidente provisional, llamaría a elecciones para un congreso y éste debía nombrar Presidente interino, todo para conseguir decretar una Constitución en un periodo no mayor a tres meses. En cuanto a la actitud de Santos Degollado, esta se originó en la fatiga que sentía por la guerra, incluso, había tenido intenciones de renunciar a su cargo como

lo que Degollado terminó siendo destituido como jefe del ejército liberal y sujeto a proceso, además, fue desconocido por algunos gobernadores y criticado fuertemente por su actitud, este fue el caso de Michoacán, donde Epitacio Huerta dio la espalda al otrora jefe liberal.¹⁷⁴ A esta parte, Jesús González Ortega se encargó de dirigir las fuerzas liberales, que ganaron importantes batallas Silao, Querétaro y Guadalajara, hasta conseguir el triunfo definitivo luego de la batalla de Calpulalpan, el 22 de diciembre, que permitió a Juárez ocupar la ciudad de México y terminar con la llamada “guerra de los tres años”.

El último año de guerra no fue menos complicado para el gobierno de Michoacán que los dos anteriores. El gobierno de Huerta enfrentó de nuevo la carencia de recursos, y expidió decretos recaudatorios que se extendieron ahora a las municipalidades, que se vieron afectadas con la imposición de nuevos impuestos, cuyo origen fue justificado con base en que los existentes no alcanzaban a cubrir las necesidades del gobierno.¹⁷⁵ De esta manera, señalando que los gastos por la guerra y “en atención al imprescindible deber que el gobierno tiene de procurarse los recursos necesarios para mantener el orden y la tranquilidad pública”, el 9 de junio de 1860 se impuso a los municipios de Michoacán un préstamo obligado de 50 mil pesos. Lo interesante del caso es que la cantidad no iba a ser recaudada en partes iguales a cada entidad, y tampoco iban a pagar los pobres, la recaudación, se dijo, “gravitará sobre los ciudadanos de comodidades”.¹⁷⁶

La medida respondió, es claro, a las necesidades del gobierno, pero también al hecho de no gravar sólo a los comerciantes de la capital por ejemplo, quienes habían sufrido ya de imposiciones sobre préstamos forzosos, ahora, el gobierno iba sobre los

jefe de armas, Anselmo de la Portilla dice sobre el caso lo siguiente: “...no dudó en elaborar un proyecto de pacificación en el que se revela la fatiga, el ofuscamiento por la paz anhelada y la conciencia que él tenía de que las solas partes combatientes no podrían presentarse con la destrucción total de una de ellas, destrucción que afectaría al país por la prolongación de la contienda. Por ello fue que en el mismo hacía intervenir a una potencia extraña como mediadora en la paz a obtener”. Anselmo de la Portilla, *El triunfo...*, Estudio preliminar XXII, XXIII Y XIV.

¹⁷⁴ Huerta y Degollado habían tenido un disgusto desde junio de 1859 con el asunto de la ausencia del segundo y la circular que el primero dirigió a gobernadores, según hemos visto ya, y a mediados de 1860, ambos jefes llegaron a la desavenencia total pues Degollado decía que Huerta “no sabe más que tiranizar a Michoacán”, y no quería unirse al campo de batalla. Raúl Arreola Cortés, *Epitacio Huerta...*, p. 61.

¹⁷⁵ El 24 de febrero, en vista de que “los ingresos ordinarios de las oficinas de hacienda son insuficientes para cubrir los gastos del Estado”, el gobierno de Michoacán decretó el pago anticipado de impuestos por fincas rústicas y urbanas. Amador Coromina, *Recopilación...*, Tomo XV, p. 125. El 14 de abril siguiente apareció otra medida recaudatoria, cuyo sentido era el mismo que la anterior. *Ibid*, p. 131-132.

¹⁷⁶ *Ibid*, pp. 138-141.

municipios, extendiendo la responsabilidad de apoyar al gobierno del Estado en la medida de lo posible, así, se gravaron con cantidades mayores a Morelia, Zamora, Puruándiro, Ario de Rosales, Pátzcuaro, Maravatío, Tacámbaro, La Piedad, Zitácuaro y Tarétan, en cantidades desde 7 mil a 1, 500 pesos, y a hasta 100 pesos o menos, en casos de municipios como Erongarícuaro, Coeneo, Zirosto, Coalcoman y otros; Parangaricutiro quedó con sólo 50 pesos de impuesto.¹⁷⁷

En otros asuntos, Eпитacio Huerta favoreció ramos que habían visto cierta atención el año anterior, como la instrucción pública. Al respecto, su gobierno sostenía la intención de privilegiar uno de los aspectos más importantes en la construcción de un orden nuevo en el país, ciudadanos educados, por esto, y para la mejor estructura de educación en el Estado, el general mandó sustituir la Junta Directora de Estudios por la Inspección General de Instrucción Pública, cuyo titular, entre otras cosas, debía vigilar no sólo las escuelas primarias de la capital, también tenía la responsabilidad de “visitar los establecimientos de instrucción primaria y secundaria de fuera de la capital, siempre que lo determine el gobierno”.¹⁷⁸

En la segunda mitad de 1860, Huerta determinó dejar el gobierno con objeto de apoyar la causa militarmente, que veía tocar puntos determinantes que acaso iban a finiquitar la guerra. Para esto, decidió nombrar a su hermano, Antonio, Gobernador interino de Michoacán, quien quedaría con las mismas facultades que le habían sido impuestas el 13 de marzo de 1858.¹⁷⁹

EL nuevo gobernador no hizo mucho en el gobierno, decretó un par de medidas recaudatorias, que sólo siguieron la línea del Eпитacio Huerta, pero sí le tocó expedir la convocatoria para la elección extraordinaria de Diputados al Congreso del Estado, Gobernador y tribunal de Justicia, decreto que apareció el 14 de enero de 1861, a sólo tres días de la entrada triunfal de Benito Juárez a la capital del país.

Hablando de marcha victoriosa, Eпитacio Huerta regresó a Morelia con sus tropas. Fue recibido, señala el Dr. Arreola Cortés, “con muestras de júbilo”, de inmediato invitó al

¹⁷⁷ *Ibid*, pp. 139-140. El 9 de octubre del mismo año, Antonio Huerta, hermano de don Eпитacio, en calidad de Gobernador interino, decretó una medida similar a los Ayuntamientos del Estado. Fueron nuevamente de 50 pesos, pero ahora disminuyó para algunos la cantidad a aportar, este fue el caso de Morelia, por ejemplo, y aumentó para otros, verbigracia Maravatío. *Ibid*, pp. 154-155.

¹⁷⁸ *Ibid*, p. 123.

¹⁷⁹ *Ibid*, p. 151.

pueblo de Michoacán a seguir la lucha, que iba a coronarse en victoria pronto.¹⁸⁰ Huerta se ocupó nuevamente del cargo de ejecutivo de Michoacán el 12 de febrero de 1861, y elegido gobernador Constitucional el 5 de abril del mismo año. En su informe final sobre su “dictadura”, señaló que habiendo terminado el periodo por el que se le habían conferido facultades extraordinarias, dejaba el encargo, con la seguridad de haber hecho lo posible por el engrandecimiento del Estado, al final, afirmó que su actitud había sido por los principios liberales, y en cuanto a la Iglesia, señaló que sus acciones al respecto no fueron presididas por el odio “a la religión de nuestros padres”.

El epílogo de la reforma liberal en Michoacán la encabezó Epitacio Huerta, sin embargo, el ánimo radical fue dado por Melchor Ocampo, quien el 11 de marzo de 1851 despertó a los liberales michoacanos del letargo que la tradición les tenía impuestos, luego de *La representación* de Ocampo, nada siguió igual en Michoacán, sus letras inspiraron la impresión de la palabra “reforma” en la conciencia de los políticos locales, que fueron fieles seguidores de la doctrina liberal.

Ocampo murió el 3 de junio de 1861 a manos de Zuloaga y Márquez. En Morelia, la noticia de su muerte se supo mientras se llevaba a cabo una función artística en el Teatro Coliseo. Un vecino de Morelia, compungido, interrumpió el acto y gritó que Melchor Ocampo había sido asesinado, la función se suspendió y se guardó el luto obligado por el procer de la reforma liberal. Los restos del pensador fueron recogidos junto con su testamento, donde legaba su corazón al Colegio de San Nicolás, y su legado político a generaciones posteriores.

¹⁸⁰ Raúl Arreola Cortés, *Epitacio Huerta...*, p. 63.

CONCLUSIONES:

Bajo la idea de que la doctrina adquiere su especificidad en la influencia del contexto donde se desarrolla, es posible coincidir respecto a que el liberalismo en Michoacán se desarrolló en la suma de intereses de un grupo en especial, que tuvo el convencimiento de que el futuro de México estaba en implantar la modernidad política que se veía en otros países, de ahí el estudio que los políticos mexicanos hicieron de los teóricos españoles y franceses, entre otros.

Hablando de la acción política, Michoacán ha sido un espacio donde dicha práctica ya es considerada de abolengo. Desde las juntas secretas vallisoletanas, la entidad ha sido siempre un campo fértil para la generación de pensadores. En todo esto, hacía la mitad decimonónica, gran parte de la sociedad observó una actitud de apertura y adopción de formas nuevas de concebir las relaciones sociales al nivel de la política, proyectando al interior del país una imagen donde las ideas llegaron a su concreción definitiva.

En este tenor, una reflexión en lo general nos lleva a afirmar que el liberalismo michoacano siguió la pauta que marcó la doctrina en el centro. Federalista de principio a fin, Michoacán no se salió del compás y apoyó en toda medida las acciones que los liberales de la más alta esfera política impulsaron, aportando lo suyo cuando fue necesario.

En efecto, al ocurrir la asonada en Jalisco, en 1852, los políticos michoacanos se pronunciaron de inmediato por el sostenimiento de las instituciones republicanas, en estas veían la base más importante de la estructura política de México. Posteriormente, en la defección de Ignacio Comonfort, se alzaron voces desde diversos ámbitos michoacanos, principalmente en el Congreso Constituyente que legislaba entonces, para ponerse nuevamente del lado de la legalidad, y apoyar en todos los medios al alcance al Presidente de la Suprema Corte de Justicia, el abogado Benito Juárez García.

Esta postura nos indica, según vimos durante el trabajo, que hacía la década de 1850 la mayoría de los políticos michoacanos eran de tendencia liberal, y aunque moderados en realidad, aquellos fueron dirigidos en los momentos de crisis por el lado radical del partido. Otra conclusión en este sentido, es que el seguimiento de la política michoacana

respecto a las acciones del liberalismo del centro, revela la intención por sostener, a toda costa, el régimen federal y sus instituciones.

Lucas Alamán señaló como justificante mayor del contexto de guerra hacia 1852, la actitud anticatólica de Melchor Ocampo. La Iglesia y todo lo que a ella estaba destinada en prebendas y prerrogativas tradicionales, fue puesta a discusión por el ex gobernador de Michoacán, quien impuso al liberalismo a los michoacanos en la línea que éste debía seguir, y estos por su parte, fueron suficientemente maduros para entender el sistema en la dimensión propuesta por Ocampo. Esto explica la actitud de seguridad del Congreso en la intención de reformar los aranceles parroquiales, enfrentando a la Iglesia, un enemigo poderoso.

En todo esto, una observación importante es que la política liberal se alzó no sólo en la capital del estado, cundió también en la unidad más antigua del gobierno en México, los Ayuntamientos. Su participación concluye en la afirmación de que las ideas liberales fueron conocidas en el interior de estado, y aun más, apoyadas en medida importante, lo que indica que pueblos y ciudades de Michoacán fueron liberales; en *La Bandera Roja* por ejemplo, pudimos observar notas diversas sobre varios pueblos, que daban aviso de mantener el orden y la legalidad en tiempos de la guerra de los tres años; sus gobiernos eran liberales.

A partir de Ocampo, el liberalismo michoacano externo su sentir en política; se requería de luces para proponer reformas, y valor para aplicarlas en su justa medida. Así, bajo una preponderancia moderada en lo general, pero radical en lo particular, el liberalismo se impuso al reinstalarse el gobierno estatal luego de la dictadura de Santa Anna. A esa parte, la creación del Consejo de Gobierno, un organismo parlamentario sin duda, es el indicativo más importante para sostener que la política liberal estuvo conducida por la idea de democracia, un concepto vigente en el discurso liberal de entonces, de esta manera, el orden se estableció de acuerdo a las leyes, que formaron la parte medular del pensamiento liberal.

En este sentido, los liberales siguieron sus principios cuando se convocó al Congreso Constituyente Federal, que concretó una meta que había estado en el discurso desde por lo menos la década anterior. Esto llevó a la promulgación de la Carta Magna de 1857, misma

que fue ampliamente criticada, según vimos en Michoacán, por sectores que pensaron que el nuevo orden jurídico atacaba la religión de sus padres.

La crítica a la constitución se dio en dos niveles, uno, el de parte de la sociedad civil, que habló en el sentido meramente religioso, y otro, el eclesiástico, es decir, el que siguió la línea del derecho canónico enfrentado al terrenal. En este caso, y quizás escapando a la percepción del grueso de la sociedad, el debate político de Manuel Teodosio Álvarez y Justo Mendoza por lo menos, se dio en la intención por explicar que el nuevo concepto de nación, en política, estaba relacionado a la separación de potestades, a la existencia de un Estado civil encargado de ver por aquello inherente al ciudadano, y además, que en realidad, la política del liberalismo no estaba por atacar la religión, sino el poder que la Iglesia había acumulado a costas de mantener como suyo elementos correspondientes al ámbito civil, lo que limitaba la construcción de un nuevo orden político.

En otro orden, debemos señalar que la política liberal tuvo momentos complicados no sólo en el terreno político, también, la guerra fue un punto de inflexión. En este caso, los militares por supuesto, se hicieron del control de la situación, exhibiendo la parte radical del partido al impulsar las reformas liberales decretadas por el gobierno de Benito Juárez, y aplicar sus preceptos en la práctica en Michoacán. Este aspecto ha sido uno de los más reveladores de la historia michoacana a esta parte, y permite afianzar la afirmación de que el liberalismo del interior del país tuvo mayor rango de aplicación que en el centro, en otras palabras, los liberales de los estados, entre ellos Michoacán por supuesto, impulsaron con mayor fuerza el proceso liberal nacional.

Si atendemos a la estructura general, el trabajo permitió distinguir tres momentos importantes durante la década de la reforma liberal: 1) de 1851 al inicio de la revuelta de Jalisco, observamos el inicio del debate en torno a la reforma propuesta por Melchor Ocampo; 2) la reestructura del gobierno al triunfo de la Revolución de Ayutla, donde observamos las características particulares de la política michoacana; y 3) la etapa radical, con Eпитacio Huerta al frente.

Esto es indicativo de la intensidad política del periodo por supuesto, pero revela algo más profundo, a esa parte, el proceso de madurez de las ideas políticas llegó a un punto tal, que permitió la explosión de las intenciones políticas en torno a implementar un sistema novedoso entonces. Esto sucedió además por un factor substancial, hacía

mediados del siglo XIX, una nueva generación de michoacanos había madurado en edad y en pensamiento político. Estos habían nacido durante el proceso de la guerra de independencia y primeros años del México independiente, vivieron una juventud y preparación intelectual en un contexto muy diferente al pasado virreinal. En este sentido, aquellos hombres tuvieron la oportunidad de educarse bajo ideas modernas en política, y pensaron sin la limitante que impuso antes el dogma religioso en la educación.

Evidentemente, los momentos de que hablamos aparecen relacionados al propio contexto político local, que se movió en forma particular pero siempre bajo la influencia de lo general. Así, tenemos al inicio un arranque dirigido a renovar el sistema desde un tema al parecer trivial, las obvenciones parroquiales, pero que en términos políticos aparece como catalizador de lo que fue la reforma en su conjunto, esto nos lleva a pensar que Melchor Ocampo estaba en el entendido de que era urgente iniciar de alguna manera porque el momento era propicio, como al final lo fue, y de que sólo era necesario empujar un poco para que la creciente modernizadora hiciera lo suyo.

En diez años se sentaron las bases del liberalismo mexicano, en un proceso que venía construyéndose desde décadas atrás, y que tuvo en la Constitución de 1857 su cimiento jurídico más importante, a partir del cual se estructuró el país, a esto, siguió un aspecto fundamental del proceso: el avance del liberalismo en los estados, donde sus dirigentes establecieron un gobierno que impulsó de forma radical las disposiciones del centro. Esto fue revelador en Michoacán, sobre todo porque se lograron imponer importantes disposiciones, aun a costa del ataque frontal al grupo más poderoso entonces, la Iglesia. Esto fue posible no sólo por la actitud decidida de los dirigentes del gobierno, sino también porque la sociedad, o parte de ella, estaba de acuerdo con estructurar un país bajo nuevas ideas políticas, que aseguraban, a la letra, los beneficios de la modernidad, entre ellos el libre arbitrio y la igualdad de los ciudadanos ante las leyes mexicanas que, para el contexto de México decimonónico, era mucho.

En su conjunto, se buscó estructurar un trabajo que diera pistas nuevas respecto al periodo de reforma liberal en Michoacán, y creemos que el objetivo de ha cumplido, sin embargo, en cada documento estudiado, de forma especial los discursos de los políticos michoacanos, tanto liberales como conservadores, encontramos que con el presente ensayo sólo hemos iniciado una etapa en la investigación de esta parte de la historia política de

Michoacán, pues han surgido dudas importantes respecto a los fines del liberalismo en voz de sus autores. De esta manera, queda pendiente examinar los discursos desde otra óptica, y encontrar en ellos las determinaciones respecto a temas como igualdad, libertad, democracia, socialismo, entre otros, lo que seguramente habrá de ofrecer un mejor panorama de la historia política de Michoacán. Espero, ese es mi mayor deseo, continuar con la obra.

FUENTES DE INFORMACIÓN:

Documentos de archivo:

Archivo Histórico del Congreso del Estado de Michoacán (AHCEM)

Leyes, decretos, reglamentos expedidos por la Legislatura de Michoacán

Actas Públicas

Memoria de Gobierno de 1852 (borrador), en: Legislatura 3, Expediente: Congreso de Michoacán elecciones, Carpeta 3, Caja 3.

Archivo del Cabildo Catedral de Morelia (ACCM)

Sesiones de cabildo

Documentos diversos

Archivo Histórico Casa de Morelos (AHCM)

Ramo eclesiástico

Hemerografía:

La Restauración, Periódico Oficial de Michoacán, Morelia, , Imprenta de Ignacio Arango, 1854.

La Cruz, Periódico católico, Morelia, [sin casa editorial], 1856.

El Pueblo, Periódico semi-oficial del Estado de Michoacán, Morelia, Imprenta de Octaviano Ortiz, 1856.

La Bandera Roja, Periódico liberal, Morelia, Octaviano Ortiz (Editor), 1859.

Annino, Antonio, "Definiendo el primer liberalismo mexicano", en: *Metapolítica*, México, Editorial Jus, Septiembre-octubre de 2003.

Brian Hamnett, "El liberalismo mexicano del siglo XIX", en: *Metapolítica*, México, Editorial Jus, Septiembre-octubre de 2003.

Bibliográficas:

Arreola Cortés, Raúl, *Epitacio Huerta, soldado y estadista liberal*, Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán, 1979.

_____, *Obras completas de Melchor Ocampo*, Morelia, Comité Editorial del Gobierno de Michoacán, 5 volúmenes, 1985.

Anna, Timothy E., *El imperio de Iturbide*, México, Alianza Editorial, 1991

A. Camp, Roderic, *La política en México*, México, Siglo Veintiuno Editores, 2000.

Aguilar, José Antonio y Rojas, Rafael (coord.), *El republicanismo en Hispanoamérica. Ensayos de historia intelectual y política*, México, Fondo de Cultura Económica, CIDE, 2002.

Aguilar Rivera, José Antonio, *En pos de la quimera. Reflexiones sobre el experimento constitucional atlántico*, México, CIDE, F.C.E., 2000.

Álvarez del Castillo, Enrique, "Las leyes del 33", en: Patricia Galeana de Valadés (coord.), *Memoria de las mesas redondas sobre las ideas de Valentín Gómez Farías y José María Luís Mora*, México, Instituto José María Luís Mora, 1992.

Aninno, Antonio, *Historia de las elecciones en Iberoamérica, siglo XIX*, Buenos Aires, Fondo de Cultura Económica, 1995.

Arreola Cortés, Raúl, *Melchor Ocampo, vida y obra*, Biblioteca de Nicolaitas Notables, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Cuatro volúmenes, 1988.

Barbosa, Manuel, *Apuntes para la historia de Michoacán*, Morelia, Talleres de la Escuela Industrial Militar "Porfirio Díaz", 1905.

Benson, Netily, *Las diputaciones provinciales*, México, El Colegio de México, 1994.

Bobbio, Norberto, *Liberalismo y democracia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1989.

Brading, David A., "Clemente de Jesús Munguía: Intransigencia ultramontana y la reforma mexicana", en: Manuel Ramos Medina (Compilador), *Historia de la Iglesia en el siglo XIX*, México, Condumex, 1998.

_____, *Estado, gobierno y sociedad. Por una teoría general de la política*, México, Breviarios del Fondo de Cultura Económica, 2005.

Bravo Ugarte, José, "El arzobispado de Michoacán en su primer centuria (1864-1964)", en: *Don Vasco de Quiroga y Arzobispado de Morelia*, México, Jus, 1965.

_____, *Munguía. Obispo y Arzobispo de Michoacán (1810-1868). Su vida y su obra en el Centenario de su muerte*, México, Editorial Jus, 1967.

_____, *Historia sucinta de Michoacán*, Morelia, Morevallado Editores, 1993.

Burgoa, Ignacio, *Las garantías individuales*, México, Editorial Purrúa, 1968, p. 52. Giovanni Sartori, *¿Qué es la democracia?*, México, Taurus, 2003

Castañeda Batres, Oscar, "Semblanza política de Don Valentín Gómez Farías", en: *Valentín Gómez Farías, Semblanzas*, México, Edición del Comité de Actos del Bicentenario del Natalicio del Dr. Valentín Gómez Farías, México, 1981.

Cardoso F. S., Ciro y Pérez Brignoli, Héctor, *Los métodos de la historia*, Barcelona, Crítica, 1999.

Carvajal Arenas, Lidia, "José María Luís Mora, Una joven nación", en: Francisco Javier Rodríguez Garza y Lucino Gutiérrez Herrera (coordinadores), *Ilustración española, reformas borbónicas y liberalismo temprano en México*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1992.

Connaughton, Brian, Illanes, Carlos y Pérez Toledo, Sonia, *Construcción de la legitimidad política en México*, México, Colegio de Michoacán, Universidad Autónoma Metropolitana, Universidad Autónoma de México, Colegio de México, 1999.

Casillas, Rodolfo, "La discusión sobre el Patronato eclesiástico", en: María Alicia Puente Lutteroth (Compiladora), *Hacia una historia mínima de la Iglesia en México*, México, Jus Cehila, 1993.

Cosío Villegas, Daniel, *La Constitución de 1857 y sus críticos*, México, Fondo de Cultura Económica, 1999.

Costeloe, Michael P., *La primera república federal en México (1824-1835). Un estudio de los partidos políticos en el México independiente*, México, Fondo de Cultura Económica, 1996.

De la Portilla, Anselmo, *México en 1856 y 1857. Gobierno del general Comonfort*, Nueva York, Imprenta de S. Hallet, 1858.

_____, *Historia de la revolución de México contra la dictadura del general Santa Anna: 1853-1855*, México, Imprenta de Vicente García Torres, 1856.

De la Torre Villar, Ernesto, *El triunfo de la república liberal, 1857-1860*, México, Fondo de Cultura Económica, 1960.

Díaz, Lilia, "El liberalismo militante"; en: *Historia General de México*, México, El Colegio de México, Versión 2000, pp. 585- 631.

Estrada Granados, Eleazar, *El esplendor de la elocuencia en México. Antología*, México, Sociedad de Nicolaitas ExAlumnos, A. C., Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1999.

Fernández, Sebastián, Fuentes, Juan francisco, *Diccionario político y social del siglo XIX español*, España, Alianza Editorial, 2002.

Galeana, Patricia (compilación), *México y sus constituciones*, México, Fondo de Cultura Económica, 1998.

_____, *El tratado McLane-Ocampo. La comunicación interoceánica y el libre comercio*, México, Editorial Porrúa, CISAN, UNAM, 2006.

García Mora, Carlos, "Guerra y sociedad durante la invasión francesa, 1863-1867", en: Enrique Florescano (Coordinador), *Historia General de Michoacán*, Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán, Instituto Michoacano de Cultura, Volumen III, El siglo XIX, 1989.

García Tapia, Juan (Coordinador), *Nuestros libros, encanto de lo antiguo*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2002.

Guedea, Virginia (Coordinadora), *La independencia de México y el proceso autonomista novohispano*, México, Universidad Nacional Autónoma de México, Instituto Mora, 2001.

Gray, John, *Liberalismo*, Madrid, Alianza Editorial, 1986.

Guzmán Ávila, José Napoleón, "La República Restaurada: en busca de la consolidación de un proyecto liberal, 1867-1976", en: Enrique Florescano (Coordinador), *Historia General de Michoacán*, Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán, Instituto Michoacano de Cultura, Volumen III, El siglo XIX, 1989.

Guzmán Pérez, Moisés, *Las Relaciones clero-gobierno en Michoacán durante la administración episcopal de Juan Cayetano Gómez de Portugal, 1831-1850*, Tesis para optar por el título de Maestro en Historia de México, México, Abril de 1998.

Hamnett, Brian, *Juárez. El benemérito de las Américas*, México, Biblioteca Nueva, 2006.

Hale, Charles A., *El liberalismo mexicano en la época de Mora (1821-1853)*, México, Siglo Veintiuno Editores, 1978.

_____, *La transformación del liberalismo en México a fines del siglo XIX*, México, Fondo de Cultura Económica, 2002.

Heredia Correa, Roberto, *Mariano Rivas, 1797-1843. Semblanza antológica*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, 1999.

Hernández Díaz, Jaime, "La elección electoral en Michoacán durante la primera República Federal", en: Sergio Zendejas (coordinador), *Estudios michoacanos III*, México, El Colegio de Michoacán, Gobierno del Estado de Michoacán, 1989.

Herrera Peña, José, "Fondo Melchor Ocampo", en: Juan García Tapia, (Coordinador), *Nuestros libros, encanto de lo antiguo*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2002.

_____, *La biblioteca de un reformador*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2005.

Herr, Richard, *España y la revolución del siglo XVIII*, Madrid, Aguilar Mayor, 1988.

Jardín, André, *Historia del liberalismo político, de la crisis del absolutismo a la Constitución de 1875*, Fondo de Cultura Económica, 1989.

Javier Rodríguez Garza, Francisco, y Gutiérrez Herrera, Lucino (Coordinadores), *Ilustración española, reformas borbónicas y liberalismo temprano en México*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1992.

J. Lask, Harold, *El liberalismo europeo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1989.

L. Tamayo (Selección y notas), *Benito Juárez. Documentos, discursos y correspondencia*, México, Editorial Libros de México, 1972.

Lira, Andrés, *Espejo de discordias, la sociedad mexicana vista por Lorenzo de Zavala-José María Luís Mora-Lucas Alaman*, México, SEP Cultura, 1984.

León, Nicolás, *Hombres ilustres y escritores michoacanos*, Morelia, Imprenta del Gobierno, 1884

Luis Guzmán, Martín, (Melchor Ocampo), *La religión, la iglesia y el clero*, México, Empresas Editoriales, S. A., 1958.

Luís Mora, José María, *Obras completas*, México, Secretaría de Educación Pública, 1986.

_____, *Obras sueltas*, México, Editorial Porrúa, 1963.

Martínez Baez, Antonio, *Melchor Ocampo, Cartas a Mariano Otero*, Colección documentos históricos, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 1969.

Matute, Álvaro, *Antología. México en el siglo XIX. Fuentes e interpretaciones históricas*, México, UNAM, 1973.

Melquior, José Guilherme, *Liberalismo viejo y nuevo*, México, Fondo de Cultura Económica, 1995.

Mijangos Díaz, Eduardo N. (coordinador), *Movimientos sociales en Michoacán, siglos XIX y XX*, México, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, 1999.

_____, "Administración periférica y control político regional. El sistema de prefecturas en Michoacán", en: Martín Sánchez y Cecilia A. Bautista

(Coordinadores), *Estudios michoacanos IX*, México, El Colegio de Michoacán, Instituto Michoacano de Cultura, 2001.

Miranda, José, *las ideas y las instituciones políticas mexicanas: primera parte: 1521-1820*, Instituto de Derecho Comparado, UNAM, 1952.

Miranda Arrieta, Eduardo, *En la cima del poder. Nicolás Bravo, el discurso de un insurgente republicano mexicano 1810-1854*, Tesis para optar por el grado de Doctor en Historia de América, España, 2006.

Munguía, Clemente de Jesús, *Defensa eclesiástica del Obispado de Michoacán, desde fines de 1855 hasta principios de 1858*, Morelia, Imprenta de Vicente Segura, Tomo Primero, 1858.

Navarro, Francesc (Dirección editorial), *La enciclopedia*, España, Salvat Editores, 20 Tomos, 2004.

Noriega, Cecilia, *El Constituyente de 1842*, México, UNAM, 1986.

(Ocampo Manzo, Melchor), *Apuntes biográficos del señor doctor don Miguel Silva Macías*, Morelia, Edición de "La Libertad", Imprenta de la Escuela de Artes, 1893.

Olaya Escobedo, Ana Lilia, *La enseñanza en el Seminario conciliar de Valladolid-Morelia durante los primeros años del México independiente (1819-1860)*, Tesis para optar el grado de Maestro en Historia de México, Morelia, UMSNH, Instituto de Investigaciones Históricas, septiembre de 2007.

Piqueras y José A. y Chust, Manuel (compiladores), *Republicanos y repúblicas en España*, España, Siglo Veintiuno de España Editores, S.A., 1996.

Prieto, Alberto, *La época de Juárez*, La Habana, Cuba, Editorial Gente Nueva, 1984.

Rabasa, Emilio O., "Constitución federal de los Estados Unidos Mexicanos, 1824. Análisis jurídico", en: Patricia Galeana (compilación), *México y sus constituciones*, México, Fondo de Cultura Económica, 1998.

Reyes Heróles, Jesús, *El liberalismo Mexicano, los orígenes*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982.

_____, *El liberalismo Mexicano, la sociedad fluctuante*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982.

_____, *El liberalismo Mexicano, la integración de las ideas*, México, Fondo de Cultura Económica, 1982.

_____, *El liberalismo mexicano en pocas páginas, caracterización y vigencia*, México, Fondo de Cultura Económica, 1985.

(Riva Palacio, Vicente), *México a través de los siglos*, México, Editorial Cumbre, 1989.

Rivera Rynaldos, Lisette Griselda, "El palacio de Gobierno", en: Silvia Figueroa Zamudio (Coordinadora), *Morelia. Patrimonio cultural de la humanidad*, Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán, 1995.

Rodríguez Garza, Francisco Javier, Gutiérrez Herrera, Lucino (coordinadores), *Ilustración española, reformas borbónicas y liberalismo temprano en México*, México, Universidad Autónoma Metropolitana, 1992.

Rojas Soriano, Raúl, *Métodos para la investigación social, una proposición dialéctica*, México, Folios Ediciones, 1983.

Romero Flores, Jesús, *Michoacán, cinco siglos de su historia*, México, B. Costa-Amic Editor, 1976.

Sánchez, Díaz, Gerardo, "Los vaivenes del proyecto republicano. 1824-1855", en: Enrique Florescano (Coordinador), *Historia General de Michoacán*, Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán, Instituto Michoacano de Cultura, Volumen III, El siglo XIX, 1989.

_____, "Desamortización y secularización en Michoacán durante la reforma liberal. 1856-1863", en: *Historia General de Michoacán*, Enrique Florescano (Coordinador), México, Gobierno del Estado de Michoacán, Volumen III, 1989.

Sánchez Díaz, Gerardo y León Alanís, Ricardo (Coordinadores), *Historiografía michoacana. Acercamientos y balances*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, Instituto de Investigaciones Históricas, 2000.

Sánchez de Madariaga, Elena, *Conceptos fundamentales de historia*, España, Alianza Editorial, 2001.

Sarrailh, Jean, *La España ilustrada en la segunda mitad del siglo XVIII*, México, Fondo de Cultura Económica, 1957.

Sartori, Giovanni, *¿Qué es la democracia?*, México, Taurus, 2003.

Stuart Mill, John, *Sobre la libertad*, Madrid, Alianza Editorial, 1984.

Felipe tena Ramírez, *Michoacán y sus constituciones*, Morelia, Gobierno de Michoacán, 1968.

_____, *Leyes fundamentales de México*, México, Editorial Porrúa, 1980.

Tonatiuh Águila M., Marcos, *El liberalismo mexicano y la sucesión presidencial de 1880: dos ensayos*, México, Miguel Ángel Porrúa Grupo Editorial, 1995.

Toro, Alfonso, *La Iglesia y el Estado en México*, México, Talleres Gráficos de la Nación, 1927.

Torres, Mariano de Jesús, *Diccionario histórico, mineralógico, geográfico, estadístico, zoológico, botánico y mineralógico de Michoacán*, Morelia, Imprenta particular del autor, Tres tomos, 1905.

Tuñón de Lara, Manuel, *Metodología de la historia social de España*, España, Siglo Veintiuno Editores, 1984.

Trejo, Evelia, *Los límites de un discurso, Lorenzo de Zavala, su "ensayo histórico" y la cuestión religiosa en México*, México, Fondo de Cultura Económica, 2001.

Ortega Calderón, Jesús (Guión, textos y notas), *Michoacán y sus Constituciones*, Morelia, Gobierno del Estado de Michoacán, 1968.

Patricia y J. Benedict Warren, "Los libros del Seminario de Morelia", en: Juan García Tapia (Coordinador), *Nuestros libros, encanto de lo antiguo*, Morelia, Universidad Michoacana de San Nicolás de Hidalgo, 2002.

Vilarrasa, Eduardo María y Moreno Cebada, Emilio, *Historia documentada de su vida, y de los veinte y cinco primeros años de su glorioso pontificado*, Barcelona, Imprenta y Librería Religiosa y Científica, 1871.

Villaneda González, Alicia, *Valentín Gómez Farías*, México, Planeta DeAngostini, 2002.

Villegas, Abelardo, et. al., *Laberintos del liberalismo*, Colección Las Ciencias Sociales, México, Miguel Ángel Porrúa Grupo Editorial, 1995.

Villegas Revueltas, Silvestre, *El liberalismo moderado en México, 1852-1864*, México, Universidad Autónoma de México, 1997.

Villoro, Luis, *El proceso ideológico de la revolución de independencia*, México, Eran de México, CONACULTA, 1999.

Zarco, Francisco, *Crónica del Congreso Constituyente, 1856-1857*, México, El Colegio de México, 1957.

Zoraida Vázquez, Josefina (Coordinadora), *La fundación del Estado mexicano*, México, Nueva Imagen, 1997.

_____, "México, la ilustración y el liberalismo, 1760-1850", en: *El primer liberalismo mexicano, 1808-1855*, México, INAH, 1995.

_____, *Juárez, el republicano*, México, El Colegio de México, SEP, Comisión Nacional de Libros de Texto Gratuitos, 2005.

Documentos Impresos:

Coromina, Amador, Recopilación de leyes, decretos, reglamentos y circulares expedidas en el Estado de Michoacán, Morelia, Imprenta de los hijos de I. Arango, Tomos XI-XXXVI.

Dublan, Manuel y Lozano, José María, *Legislación Mexicana*, México, Imprenta del Comercio, 1876, Tomos 1,8.

Junta Patriótica de las Funciones Cívicas que han de verificarse en el próximo mes de Septiembre, en celebridad de la Independencia Nacional iniciada en 1810, y consumada en 1821, Morelia, Imprenta del Gobierno, 30 de agosto de 1852.

Arancel de Obvenciones parroquiales, Artículos de los decretos diocesanos que le son relativos y parte de un pindecuario, Morelia, Tipografía de Octaviano Ortíz, 1852.

Manifiesto que el Licenciado Clemente de Jesús Munguía, electo y confirmado Obispo de Michoacán por nuestro smo. Padre el señor Pío IX, dirige a la nación mexicana, México, Imprenta de la Voz de la Religión, 1852.

Representación que el vecindario de Morelia dirige al Exmo. Sr Presidente de la República, General D. Antonio López de Santa-Anna, Morelia, Tipografía de Ignacio Arango, 1853.

Discurso cívico pronunciado en Morelia el día 11 de septiembre de 1853 por D. Francisco de P. Castro, Morelia, Imprenta de I. Arango, 1853.

Discurso cívico, pronunciado en Morelia, el 16 de septiembre de 1853, por el Sr. Lic. D. Luis G. Segura, Secretario del Superior Gobierno de Michoacán, Morelia, Tipografía de I. Arango, 1853.

Anastasio Torrejón, General de Brigada, Gobernador y Comandante General del Departamento de Michoacán, a todos sus habitantes, Morelia, Palacio del Gobierno Departamental, 4 de agosto de 1854.

Anastasio Torrejón, Gobernador y Comandante General del Departamento de Michoacán, a sus habitantes, Morelia, Imprenta de Ignacio Arango, 12 de agosto de 1854.

Discurso cívico, pronunciado en Morelia el 16 de septiembre de 1854, por el Señor Licenciado D. Mariano G. Laris, Morelia, Imprenta de Ignacio Arango, 1854.

Manuel Noriega, General de Brigada, Gobernador y Comandante General del Departamento de Michoacán, Morelia, Imprenta de Ignacio Arango, 30 de noviembre de 1854.

Gregorio Cevallos, Gobernador interino del Estado de Michoacán, a todos sus habitantes sabed que, Morelia, Palacio de Gobierno, 15 de octubre de 1855.

Gregorio Cevallos, Gobernador Interino del Estado de Michoacán, a todos sus habitantes, sabed que, Morelia, Palacio de Gobierno, 30 de agosto de 1855.

La junta patriótica de Morelia, a los habitantes de esta municipalidad, Morelia, Imprenta de Ignacio Arango, 11 de septiembre de 1855.

Gregorio Cevallos, Gobernador interino del Estado de Michoacán, a sus habitantes, sabed que:, Morelia, Palacio de Gobierno, 18 de septiembre de 1855.

Gregorio Cevallos, Gobernador interino del Estado de Michoacán, a todos sus habitantes sabed que, Morelia, Palacio de Gobierno, 1 de octubre de 1855.

Nos el Lic Antonio Pelagio de Lavastida y Dávalos, por la gracia de Dios y de la Santa Sede Apostólica, Obispo de la Diócesis Angelopolitana, &c, Puebla, Palacio Episcopal de Puebla, 1 de Diciembre de 1855.

José María Manzo Cevallos, Gobernador del Estado de Michoacán, a todos sus habitantes, sabed que, Morelia, Palacio de Gobierno, 10 de diciembre de 1855.

Miguel Silva, Consejero Decano, Encargado del Gobierno del Estado de Michoacán, a todos sus habitantes, sabed que, Morelia, Palacio de Gobierno de Michoacán, 17 de abril de 1856.

El Ciudadano Miguel Silva, Consejero Decano, y en actual ejercicio del Gobierno de Michoacán, a todos sus habitantes, sabed:, Morelia, Imprenta del Gobierno, 1856.

Contestación del IILMO. Sr. Arzobispo a la tercera comunicación que le dirigió el EXMO. Sr. Ministro de Justicia con fecha 15 del corriente, relativa a la ley de 25 de próximo pasado junio, Morelia, Reimpreso por Ignacio Arango, 1856.

Exposición que dirige al Supremo Gobierno de la Nación el Venerable Cabildo Eclesiástico de Michoacán a favor de su Ilmo. Prelado el Sr. Lic. D. Clemente de Jesús Munguía, Dignísimo Obispo de la misma diócesis, Morelia, Imprenta de Ignacio Arango, 23 de septiembre de 1856.

Representación que algunas señoras morelianas elevan al soberano Congreso Constituyente contra la tolerancia de cultos, Morelia, Imprenta de Ignacio Arango, 1856.

Exposición que varios vecinos de Morelia elevan al soberano Congreso Constituyente, pidiéndole se digne reprobare el artículo 15º del proyecto de Constitución sobre tolerancia de cultos, Morelia, Imprenta de Ignacio Arango, 1856.

Orozco, Francisco, Retracción, Morelia, Imprenta de I. Arango, 1857.

Manifestación que hacen los vecinos de Morelia con motivo del juramento de la Constitución sancionada en cinco de febrero de mil ochocientos cincuenta y siete, Morelia, Imprenta de I. Arango, 1857.

Manifestación que hacen los vecinos del partido de Pátzcuaro sobre la nueva Constitución, Morelia, Imprenta de I. Arango, 1857.

Reflexiones sobre los decretos episcopales que prohíben el juramento constitucional, escritas por el C. Lic. Sr. Manuel T. Alvirez, Primer Magistrado y actual Presidente del Supremo Tribunal de Justicia del Estado soberano de Michoacán, México, Tip. de N. Chávez y Comp., 1857.

Actas del Congreso Constituyente del Estado de Michoacán (1857-1858), Morelia, LX Legislatura del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, 1977.

Invitación para las festividades cívicas de los días 16 y 27 de septiembre, Morelia, Imprenta de Octaviano Ortiz, 10 de septiembre de 1857.

Clemente de Jesús Munguía. Obispo de Michoacán, México, s/editorial, 5 de enero de 1858.

Protesta del Obispo de Michoacán contra un decreto expedido en Morelia por el señor general Epitacio Huerta, México, Imprenta de Vicente Segura, 18 de abril de 1858.

El ciudadano general Epitacio Huerta, encargado del mando supremo del Estado, a sus habitantes, sabed:, Morelia, Palacio de Gobierno de Michoacán, 6 de julio de 1858.

Memoria de Gobierno de 1861, Morelia, Imprenta del Gobierno.